DOCUMENTOS BÁSICOS

# PARTIDO DEL TRABAJO

Publicados
el 12 de noviembre de 2020
en el Diario Oficial de la Federación.

**TRIBUNAL ELECTORAL**
**del Poder Judicial de la Federación**

1.ª versión, abril 2022.

# DOCUMENTOS BÁSICOS

## PARTIDO DEL TRABAJO*

- Resolución
- Declaración de Principios
- Programa de Acción
- Estatutos
- Cuadros comparativos

---

* Documentos básicos aprobados en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 28 de octubre de 2020 mediante el Acuerdo **INE/CG550/2020** y publicados el jueves 12 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente documento es una copia fiel y completa del Acuerdo INE/CG550/2020 publicado el jueves 12 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Documentos básicos**
Partido del Trabajo

1.a versión, abril 2022.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,
Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Compilación: Dirección General de Documentación.

www.te.gob.mx

Impreso en México.

## ÍNDICE

**ACUERDO INE/CG550/2020**

**RESOLUCIÓN**. . . . . 11

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**
(ANEXO UNO) . . . . . 49

I. REALIDAD NACIONAL . . . . . 49

II. TRABAJO. . . . . 53

III. LÍNEA DE MASAS. . . . . 54

IV. ÉTICA Y POLÍTICA. . . . . 55

V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA
DE LA MILITANCIA. . . . . 56

VI. PODER POPULAR . . . . . 57

VII. SOBERANÍA NACIONAL . . . . . 59

VIII. PARTIDO. . . . . 59

IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO. . . . . 62

X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA. . . . . 63

XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA . . . . . 64

XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO . . . . . 65

**PROGRAMA DE ACCIÓN** (ANEXO DOS)

I.- OBJETIVOS SOCIALES . . . . . 67

II.-ESTRATEGIA Y TÁCTICAS. . . . . 75

III.- POLÍTICAS . . . . . 80

**ESTATUTOS** (ANEXO TRES)

**CAPÍTULO PRIMERO**
Del nombre, emblema, lema y domicilio
(artículos 1-4) . . . . . 89
**CAPÍTULO SEGUNDO**
Del carácter del Partido del Trabajo (artículos 5-7) . . . . . 90
**CAPÍTULO TERCERO**
Principios organizativos y de funcionamiento
(artículos 8-13) . . . . . 90

**CAPÍTULO CUARTO**
De las y los militantes y las y los afiliados y simpatizantes
De las y los militantes (artículos 14-16) . . . . . 94
De las y los afiliados (artículos 17-18) . . . . . 101
De las y los simpatizantes (artículos 19-21) . . . . . 103

**CAPÍTULO QUINTO**
De los procedimientos de ingreso (artículo 22) . . . . . 103
**CAPÍTULO SEXTO**
De las instancias de dirección y otros órganos
del partido (artículo 23) . . . . . 104
**CAPÍTULO SEPTIMO**
Del Congreso Nacional (artículos 24-30) . . . . . 106
**CAPÍTULO OCTAVO**
Del Consejo Político Nacional (artículos 31-36) . . . . . 111
**CAPÍTULO NOVENO**
De la Comisión Ejecutiva Nacional (artículos 37-42) . . . . . 114
**CAPÍTULO DÉCIMO**
De la Comisión Coordinadora Nacional
artículos 43-44) . . . . . 124
**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**
De las finanzas y patrimonio del Partido del Trabajo
(artículos 45-46) . . . . . 128
**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**
De las Comisionadas Políticas y los Comisionados
Políticos Nacionales (artículos 47-47 Bis) . . . . . 129

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**
De la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos (artículos 48-50) . . . . . 132

De la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos (artículos 50 Bis-50 Bis 5). . . . . 133

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO**
De la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias (artículos 51-53) . . . . . 139

Del mecanismo alterno de solución de controversias y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias (artículos 53 Bis-55 Bis 10) . . . . . 142

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO**
Del Congreso Estatal o de la Ciudad de México (artículos 56-62). . . . . 154
**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO**
Del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México (artículos 63-68). . . . . 159
**CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO**
De la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México (artículos 69-73). . . . . 161
**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO**
De las finanzas y patrimonio estatal o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo (artículos 74-75). . . . . 169
**CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO**
De la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México (artículos 76-78) . . . . . 171
**CAPÍTULO VIGÉSIMO**
De la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México (artículos 79-83) . . . . . 172

**CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO**
De los órganos municipales o de las demarcaciones territoriales de dirección (artículos 84-90) . . . . . 173
**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO**
Del Consejo Político Municipal o de Demarcación territorial (artículos 91-97) . . . . . 176
**CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO**
De la Comisión Ejecutiva Municipal o de Demarcación territorial (artículos 98-102) . . . . . 178
**CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO**
De las finanzas municipales o de las demarcaciones territoriales del Partido del Trabajo (artículos 103-104) . . . . . 180
**CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO**
De los órganos distritales de dirección del partido (artículo 105) . . . . . 181
**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO**
De los organismos de base del partido en las comunidades y organizaciones sociales (artículos 106-109) . . . . . 181
**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEPTIMO**
De las conferencias sectoriales (artículos 110-113) . . . . . 182
**CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO**
De las sanciones (artículos 114-116) . . . . . 182
**CAPÍTULO VIGÉSIMO NOVENO**
De los sistemas de votación (artículo 117) . . . . . 185
**CAPÍTULO TRIGÉSIMO**
De las elecciones (artículos 118-121) . . . . . 186
**CAPÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO**
Del Sistema Nacional de Escuela de Cuadros (artículos 122-125) . . . . . 189
**CAPÍTULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**
De la fundación política y cultural del Partido del Trabajo (artículos 126-130) . . . . . 190
**CAPÍTULO TRIGÉSIMO TERCERO**
De los grupos parlamentarios (artículos 131-133) . . . . . 191

**CAPÍTULO TRIGÉSIMO CUARTO**
Acceso a la información
Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (artículo 134) . . . . . 192

**CAPÍTULO TRIGÉSIMO QUINTO**
De la pérdida del registro
del Partido del Trabajo (artículo 135) . . . . . 194

**TRANSITORIOS** . . . . . 195

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"**
(ANEXO CUATRO) . . . . . 197

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"**
(ANEXO CINCO) . . . . . 230

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"**
(ANEXO SEIS) . . . . . 270

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG550/2020.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Constitución** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| **LGIPE** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| **LGPP** | Ley General de Partidos Políticos |
| **Reglamento** | Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014 el diecinueve de noviembre de dos mil catorce |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral |
| **Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género** | Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas |
| **DEPPP** | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| **CPPP** | Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| **PT** | Partido del Trabajo |
| **Estatutos** | Estatutos del Partido del Trabajo, vigentes. |
| **DOF** | Diario Oficial de la Federación |
| **Comisión de Corrección de Estilo del PT** | Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Legalidad y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo |

**ANTECEDENTES**

**I. Registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional.** En sesión ordinaria celebrada el trece de enero de mil novecientos noventa y tres, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral otorgó el registro definitivo[1] como Partido Político Nacional (PPN) al Partido del Trabajo (PT), toda vez que cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**II. Derechos y obligaciones.** El PT se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.

[1] Mediante resolución del 22 de enero de 1991 el Partido del Trabajo obtuvo el registro condicionado como partido político nacional (consultable en línea: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/101090 ). Sin embargo, el 6 de noviembre de 1991, perdió dicho registro al no alcanzar el porcentaje mínimo de votación (consultable en línea el https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=204949&pagina=6&seccion=0).

**III.** **Modificaciones previas a los documentos básicos.** El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como del INE, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del PT:

| # | Fecha | Resolución | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 1 | 23-dic-1993 | * | |
| 2 | 10-oct-1996 | * | |
| 3 | 14-oct-1999 | CG131/1999 | |
| 4 | 09-ago-2001 | CG73/2001 | |
| 5 | 03-jul-2002 | CG117/2002 | |
| 6 | 21-sep-2005 | CG177/2005 | |
| 7 | 29-sep-2008 | CG409/2008 | |
| 8 | 27-oct-2010 | CG373/2010 | |
| 9 | 25-may-2011 | CG171/2011 | **En cumplimiento al Incidente sobre ejecución de sentencia en el expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 Acumulados.** |
| 10 | 22-oct-2014 | INE/CG221/2014 | |
| 11 | 20-jul-2017 | INE/CG221/2017 | **Relacionada con el SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-399/2017 y SUP-JDC-445/2017, Acumulados.** |

*Sin número de acuerdo.

**IV.** **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2 (Covid-19), por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

**V.** **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo del INE**. El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto por el Covid-19.

**VI.** **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva del INE**. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia causada por el Covid-19.

**VII.** **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el Covid-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Congreso de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**VIII.** **Declaración de Fase 2 de la pandemia**. Con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Covid-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la Fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

**IX.** **Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud**. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas, que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19; así como el Decreto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por el que sanciona dicho Acuerdo.

**X.** **Suspensión de plazos inherentes a la función electoral.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19, entre ellas la inscripción de órganos directivos y revisión de documentos básicos y Reglamentos de partidos políticos.

**XI.** **Declaratoria de emergencia sanitaria**. El treinta de marzo de dos mil veinte, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Congreso de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus Covid-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte también se publicaron en la edición vespertina del DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Covid-19, deberán implementar los sectores público, social y privado.

**XII.** **Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

**XIII.** **Ampliación de suspensión de plazos.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, se determinó modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia por el Covid-19.

**XIV.** **Declaración de Fase 3 de la pandemia.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase 3 de la epidemia ocasionada por el Covid-19.

Ese mismo día, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Covid-19, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

**XV.** **Estrategia de reapertura.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.

**XVI.** **Acuerdo INE/CG186/2020.** El treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se da respuesta a las consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C. y el Partido Revolucionario Institucional, en relación con la modificación de los documentos básicos de los PPN.

**XVII.** **Congreso Nacional Ordinario del PT.** El veintidós de agosto de dos mil veinte, se celebró el 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, en el cual se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos, materia de la presente Resolución.

**XVIII.** **Notificación al INE.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE (en adelante Oficialía de Partes) el oficio REP-PT-INE-PVG-096/2020, signado por el Maestro Pedro Vázquez González, representante propietario de PT ante el Consejo General de este Instituto (en adelante Representante), mediante el cual comunicó la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario de ese partido político, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.

**XIX.** El diez de septiembre de dos mil veinte, la Oficialía de Partes recibió el oficio REP-PT-INE-PVG-100/2020, por medio del cual el Representante remitió diversa documentación relacionada con la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario del PT.

**XX.** El veintidós de septiembre de dos mil veinte, la Oficialía de Partes recibió el oficio REP-PT-INE-PVG-103/2020, por medio del cual el Representante remitió diversa documentación relacionada con la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario del PT.

**XXI. Requerimiento al PT sobre el contenido de las modificaciones presentadas.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7174/2020, formuló diversas observaciones de fondo al contenido de los documentos básicos, a fin de que, en el término de cinco días hábiles, remitiera las precisiones conducentes o, en su caso, manifestara lo que considerara conveniente, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

**XXII. Desahogo al requerimiento formulado.** El primero de octubre de dos mil veinte, la Oficialía de Partes recibió el oficio REP-PT-INE-PVG-106/2020, por medio del cual el Representante remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas y adecuadas por la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del 11º Congreso Nacional Ordinario del mencionado instituto político, y señaló las precisiones que consideró pertinentes, dentro de las cuales se determinó retirar de la reforma las modificaciones a los artículos 10 y 15, señalando que sólo prevalecían las referentes para hacer uso de un lenguaje incluyente. También, remitió los textos definitivos de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético.

**XXIII. Integración de expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PT, tendente a acreditar la celebración de su 11º Congreso Nacional Ordinario.

**XXIV. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiséis de octubre de dos mil veinte, la CPPP del Consejo General del INE conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del PT.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes

## CONSIDERACIONES

### I. Marco Constitucional, Legal y Normativo interno

#### Constitucionales

**1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley.

Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

#### Instrumentos Convencionales

**2.** La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

**LGIPE**

**3.** El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**LGPP**

**4.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

**II. Competencia del Consejo General**

**5.** La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso l), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35, de la LGPP, los partidos políticos deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

**III. Comunicación de las modificaciones al INE**

**6.** De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los partidos políticos, éstos deberán comunicarlo al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

En el caso concreto, el veintidós de agosto de dos mil veinte se celebró el 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a sus Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el artículo 25 citado, transcurrió del veinticuatro de agosto al cuatro de septiembre de dos mil veinte, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

El PT presentó el oficio mediante el cual informó al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el cuatro de septiembre de dos mil veinte. Por tanto, dicho partido político dio observancia a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

| **AGOSTO 2020** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Lunes** | **Martes** | **Miércoles** | **Jueves** | **Viernes** | **Sábado** | **Domingo** |
| | | | | | 22<br>**Congreso Nacional PT** | 23<br>(inhábil) |
| 24<br>(día 1) | 25<br>(día 2) | 26<br>(día 3) | 27<br>(día 4) | 28<br>(día 5) | 29<br>(inhábil) | 30<br>(inhábil) |
| 31<br>(día 6) | | | | | | |

| **SEPTIEMBRE 2020** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Lunes** | **Martes** | **Miércoles** | **Jueves** | **Viernes** | **Sábado** | **Domingo** |
| | 1<br>(día 7) | 2<br>(día 8) | 3<br>(día 9) | 4<br>(día 10)<br>**Notificación** | | |

**IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde**

**7.** El artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados en los documentos básicos.

Este término se contabilizó a partir del dos de octubre de dos mil veinte, para concluir el treinta y uno del mismo mes y año, considerando que el PT remitió los textos definitivos de los documentos básicos modificados fue el día primero de octubre de dos mil veinte; es decir, la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente, y se contabilizó de la siguiente forma:

| **OCTUBRE 2020** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Lunes** | **Martes** | **Miércoles** | **Jueves** | **Viernes** | **Sábado** | **Domingo** |
| | | | 1<br>**Desahogo requerimiento** | 2<br>(día 1) | 3<br>(día 2) | 4<br>(día 3) |
| 5<br>(día 4) | 6<br>(día 5) | 7<br>(día 6) | 8<br>(día 7) | 9<br>(día 8) | 10<br>(día 9) | 11<br>(día 10) |
| 12<br>(día 11) | 13<br>(día 12) | 14<br>(día 13) | 15<br>(día 14) | 16<br>(día 15) | 17<br>(día 16) | 18<br>(día 17) |
| 19<br>(día 18) | 20<br>(día 19) | 21<br>(día 20) | 22<br>(día 21) | 23<br>(día 21) | 24<br>(día 23) | 25<br>(día 24) |
| 26<br>(día 24) | 27<br>(día 26) | 28<br>(día 27) | 29<br>(día 28) | 30<br>(día 29) | 31<br>**(día30)** | |

Cabe señalar que, respecto de la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral aprobada mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General determinó, entre otros temas, el relativo a la revisión de documentos básicos. En este sentido, la suspensión afectaría la actividad de la autoridad relativa al análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales si no se contara con la documentación para realizar el análisis. Es el caso que esta autoridad sí cuenta con toda la documentación presentada por el PT, tanto de manera original como de manera digital.

Por lo que, no existiendo impedimento legal ni material para ello, este Consejo General resuelve hacer el pronunciamiento que conforme a derecho corresponde, aun y cuando podría sostenerse la suspensión del procedimiento.

**V. Normatividad partidista aplicable**

**Estatutos del PT**

**8.** Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el Representante, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento de modificación de los documentos básicos de PT se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción I, 24; 25; 26; 28; 29, incisos d) y j); 30; 37; 37 Bis; 39, inciso c), 40, párrafo segundo y 117, de los Estatutos.

**VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias presentadas**

**9.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PT, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en el 11º Congreso Nacional Ordinario, conforme a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos y, en el apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP.

**A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos**

**Documentación presentada por el PT**

**10.** Para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PT, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias certificadas y otros:

a) Documentos originales:

- Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve
- Lista de asistencia de las personas integrantes y delegadas convocadas al 11º Congreso Nacional Ordinario, celebrado el veintidós de agosto de dos mil veinte
- Dictamen que emite la Comisión de Revisión, Acreditación y Registro del 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, relativo a la declaración de la existencia del quórum legal para sesionar de manera ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veinte
- Acta del 11º Congreso Nacional Ordinario celebrado el veintidós de agosto de dos mil veinte
- Convocatoria a las personas integrantes de la Comisión de Corrección de Estilo de veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

- Acta de la reunión de trabajo de la Comisión de Corrección de Estilo celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte
- Lista de asistencia de la Comisión de Corrección de Estilo a la reunión de trabajo celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte

b) Copias certificadas:

- Certificación del registro del Secretario Técnico de la Comisión

  Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- Certificación de tres de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, dentro de la cual se encuentran los documentos siguientes:
  - Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a celebrarse el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
  - Impresión de pantalla del correo electrónico mediante el cual se notifica a la integración de dicho órgano la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del PT, a celebrarse veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
  - Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
  - Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
  - Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
  - Impresión de pantalla del correo electrónico mediante el cual se notifica a la integración de dicho órgano la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, a celebrarse el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve
  - Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve
  - Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve
- Certificación de tres de septiembre de dos mil veinte emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, dentro de la cual se encuentran los documentos siguientes:
  - Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a celebrarse el quince de agosto de dos mil veinte
  - Impresión de pantalla del correo electrónico mediante el cual se notifica a la integración de dicho órgano, la convocatoria a las Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinara Nacional del PT a celebrarse quince de agosto de dos mil veinte
  - Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el quince de agosto de dos mil veinte
  - Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el quince de agosto de dos mil veinte
  - Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el diecinueve de agosto de dos mil veinte, de quince de agosto de dos mil veinte
  - Impresión de pantalla del correo electrónico mediante el cual se notifica a la integración de dicho órgano, la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el diecinueve de agosto de dos mil veinte
  - Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte
  - Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte

- Certificación de tres de septiembre de dos mil veinte signada por el Secretario Técnico, en la que se hace constar que la convocatoria al 11º Congreso Nacional fue publicada en los estrados de las oficinas de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las treinta y dos entidades y en la página electrónica del partido http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/
- Treinta y dos certificaciones (una por cada entidad), de dos de septiembre de dos mil veinte, signadas por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las listas de las personas delegadas electas en los congresos estatales para participar en el 11º Congreso Nacional Ordinario, conforme al artículo 25, inciso g) de los Estatutos
- Certificación de veintiuno de septiembre de dos mil veinte signada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las ochenta y siete imágenes fotografías anexas en el medio electrónico USB, que dan cuenta de la difusión en estrados del PT en las entidades federativa, del cambio de sede del 11º Congreso Nacional Ordinario

c) Otros:

- Publicación de la convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado “La Jornada” de treinta y uno de julio de dos mil veinte
- Publicación del cambio de sede en la que llevarán los trabajos del 11º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado “La Jornada” de veintiuno de agosto de dos mil veinte
- Reglamento de Debates, Participaciones y Votaciones del 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, aprobado el cuatro de diciembre de dos mil veinte por la Comisión Ejecutiva Nacional
- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
- Cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos en formato impreso
- USB que contiene cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como los textos en formato Word
- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados por la Comisión de Corrección de Estilo en formato impreso
- USB que contiene textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados por la Comisión de Corrección de Estilo en formato Word
- USB que contiene las evidencias fotográficas (ochenta y siete imágenes), relacionadas con la publicación del aviso de cambio de sede de la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario, derivado de la pandemia por el COVID-19

**Procedimiento Estatutario**

**11.** El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del PT, de conformidad con los artículos 24, 25, y 29, inciso d) de los Estatutos, el cual está facultado, entre otras disposiciones, a realizar las **reformas** y los **cambios** que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de dicho Instituto. Éste se encuentra integrado por:

*“…*

*a) La Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.*

*b) Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.*

*c) Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.*

*d) Comisionados Políticos Nacionales.*

*e) Se deroga.*

*f) Representantes Nacionales ante los Órganos Electorales Federales.*

*g) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:*

- *Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.*
- *El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.*
- *Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.*
- *El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de Diputados Federales o Locales.*
- *Peso específico de cada Estatal o de la Ciudad de México.*
- *También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.*

*h) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos."*

De lo previsto en los artículos 23, fracción I; 24, 25, 26, 28, 29, incisos d) y j); 30, 37, 37 Bis, 39, inciso c); 40, párrafo segundo y 117 de los Estatutos, se desprende lo siguiente:

I. El Congreso Nacional sesionará de manera ordinaria cuando menos cada tres años.

II. La Comisión Nacional Ejecutiva o el Consejo Político Nacional, como órgano convocante, deberán emitir la convocatoria por el 66% de sus miembros, cuando menos; en negativa u omisión, por las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México en un cincuenta por ciento (50%) más uno, de éstas.

III. La Comisión Coordinadora Nacional deberá firmar y publicar la Convocatoria por lo menos con dos meses de anticipación. En su caso, deberá hacerse por el cincuenta por ciento (50%) más uno de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el cincuenta por ciento (50%) más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México.

IV. La convocatoria deberá difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y de la Ciudad de México y, además, deberá publicarse en un período de circulación nacional con al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

V. Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido.

VI. La sesión del Congreso Nacional se instalará (quórum legal) con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

VII. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional presidirán la sesión del Congreso Nacional.

VIII. El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de las personas integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional, el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones.

IX. Las formas de votación del PT en todas sus instancias Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales, son: votación secreta por cédula, votación nominal y votación económica.

X. La toma de decisiones acuerdos, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos del congreso, serán válidos con el voto del 50% más uno de las personas integrantes presentes.

XI. Las resoluciones del Congreso Nacional son obligatorias para todos sus órganos e instancias de dirección, para sus militantes, afiliadas y afiliados.

XII. El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de las personas miembros de la Comisión Coordinadora Nacional o el cincuenta por ciento (50%) más uno de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Una vez establecidos los elementos a verificar, en análisis de la documentación presentada por el PT se obtiene lo siguiente:

**Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias**

**12.** En el caso concreto, el Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los Estatutos del PT, al ser el máximo órgano de dirección y decisión del partido político:

> *"**Artículo 29.** Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:*
>
> *(…)*
>
> *d) Realizar las **reformas y los cambios** que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo.*
>
> *(…)"*
>
> *(Énfasis añadido)*

De la documentación presentada por el Representante del PT ante el Consejo General del INE, específicamente del acta del 11º Congreso Nacional Ordinario, respecto a la propuesta de modificaciones, se señaló lo siguiente:

> *"(…) las propuestas de modificación a los documentos básicos del Partido del Trabajo, y que consisten en la armonización de los Estatutos con las recientes reformas a la Ley General de Partidos Políticos en materia de liderazgo político de las mujeres, la incorporación de las sanciones por violencia política contra las mujeres por razón de género, lenguaje incluyente, entre otras. Diversos oradores plantean sus propuestas para que sean discutidas y, en su caso, incorporadas as modificaciones de los documentos básicos, Una vez agotada la lista de participantes, se pone a consideración del pleno las propuestas de modificaciones a los documentos básicos, mismas que son aprobadas por unanimidad (…)".*
>
> *(Énfasis añadido)*

En tal virtud, es razonable que el Congreso Nacional haya realizado las modificaciones a los documentos básicos del partido, pues ha ejercido las facultades establecidas en el artículo 29, inciso d) de los Estatutos, disposición estatutaria que lo prevé como el **único órgano competente**.

**Convocatoria**

**Emisión de la Convocatoria**

**13.** Del análisis de la documentación presentada por el Representante, se advierte que el pasado veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, la Comisión Ejecutiva Nacional del PT expidió, en tiempo y forma, la convocatoria para celebrar el 11º Congreso Nacional Ordinario el veintidós de agosto de dos mil veinte.

Para acreditar lo anterior, se acompaña copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve y su lista de asistencia, en la cual consta que en el Punto Cuarto del orden del día se aprobó (por mayoría) la Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 26, párrafo cuarto y 39, inciso c) de los Estatutos:

> *"Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional…".*

**Publicación de la Convocatoria**

**14.** El artículo 26, último párrafo de los Estatutos señala que la convocatoria deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

La Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario fue publicada en el periódico de circulación nacional denominado "La Jornada" de treinta y uno de julio de dos mil veinte, con lo que se cumple con el requisito de temporalidad establecido en el artículo citado, ya que dicha convocatoria se publicó veintidós días antes de que se realizara la sesión del Congreso Nacional.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de:

- La publicación original de la convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado "La Jornada" de treinta y uno de julio de dos mil veinte, en su página 15.

**Notificación de la Convocatoria**

**15.** El artículo 26, último párrafo de los Estatutos dispone que la convocatoria deberá difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y de la Ciudad de México.

En tal virtud, se constató que, dentro de la documentación presentada, en la certificación de tres de septiembre de dos mil veinte, signada por el Secretario Técnico, en la que se hace constar que la convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario fue publicada a partir del nueve de diciembre de dos mil diecinueve, en los estrados de las oficinas de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las treinta y dos entidades y en la página electrónica del partido http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/

**Establecimiento del orden del día**

**16.** Para acreditar este requisito, la Comisión Ejecutiva Nacional determinó el orden del día bajo el cual sesionaría el Congreso Nacional el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en cuyo punto número 10 se estableció:

> *"10. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las propuestas de modificación a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo."*

Es decir, se determinó que en el 11º Congreso Nacional Ordinario se llevaría a cabo el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma de los documentos básicos que rigen la vida interna del PT.

**Del cambio de sede**

**17.** En la Base Primera de la Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, se estableció que el lugar donde se llevarían a cabo los trabajos de la misma sería el siguiente: "Expo Reforma, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México". Sin embargo, derivado de las medidas sanitarias decretadas por la Secretaria de Salud ante la pandemia suscitada por el COVID-19, que suspendió todos los actos públicos, el arrendador canceló el contrato de dicho inmueble para la celebración del Congreso Nacional.

Por lo anterior, el PT realizó las gestiones necesarias para señalar una nueva sede y poder llevar a cabo la celebración de dicho Congreso.

En tal virtud, la Comisión Ejecutiva Nacional, en cumplimiento con la Base Novena de la Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario, de conformidad con lo previsto en los artículos 37, 39, 43 y 44 de los Estatutos, aprobó el cambio de sede en su sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte, señalando que se llevaría a cabo en la Sede Nacional del PT, ordenando la publicación de dicho acuerdo en el periódico de circulación nacional denominado "La Jornada" a más tardar el veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Para acreditar la publicación, notificación y difusión del referido cambio de sede y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26, último párrafo de los Estatutos, el PT presentó la siguiente documentación:

- Publicación del cambio de sede en la que llevarán los trabajos del 11º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado "La Jornada" de veintiuno de agosto de dos mil veinte, en su página 11
- Certificación de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, signada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las ochenta y siete imágenes fotográficas anexas en el medio electrónico USB, que dan cuenta de la difusión en estrados del PT en las entidades federativas, del cambio de sede del 11º Congreso Nacional Ordinario
- USB que contiene las evidencias fotográficas (ochenta y siete imágenes) relacionadas con la publicación del aviso de cambio de sede de la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario, derivado de la pandemia por el COVID-19

Se acreditó, así, que se dio difusión en forma amplia a todas las instancias estatales y de la Ciudad de México.

Aunado a ello, del cuerpo del Acta del 11º Congreso Nacional Ordinario se desprende que, una vez que el arrendador de la primera sede canceló el evento por no contar con los instrumentos necesarios para salvaguardar la integridad de las personas asistentes, el PT implementó todas y cada una de las medidas necesarias para proteger y privilegiar el derecho humano a la Salud y que, para ello, contó con el asesoramiento y supervisión de las autoridades de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México.

**De la Instalación y quórum del Congreso Nacional**

**18.** Para acreditar el cumplimiento de este requisito, en términos de los artículos 25 y 26, párrafo cuarto, en relación con el artículo 28 de los Estatutos, así como, en cumplimiento a lo señalado en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario, para la instalación y funcionamiento del Congreso Nacional, se requiere contar con:

- El **quórum legal establecido,** es decir del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus integrantes; y,
- Estar presente **la mayoría** de las personas miembros de la Comisión Coordinadora Nacional **o el 50%** (cincuenta por ciento) **más uno** de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de primer requisito, del análisis del Acta del 11º Congreso Nacional se desprende que a la sesión ordinaria asistieron ochocientas siete (807) personas integrantes de un total de ochocientas sesenta y dos (862) convocadas, lo que significa el noventa y tres punto sesenta y un por ciento (93.61%), que según el registro del partido político son las personas acreditadas a asistir.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de "*llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (…)*"; y, en razón de ello, la verificación de la lista de asistencia se realizó tomando en consideración el registro de las personas integrantes de los órganos directivos que obra en los archivos de este Instituto, de la cual se concluye que asistieron ochocientas once (811) personas integrantes de un total de ochocientas ochenta y dos (882), por lo que la sesión se llevó a cabo con el noventa y uno punto noventa y cinco por ciento (91.95%).

Es decir, el quórum se logró al contar con la presencia del noventa y uno punto noventa y cinco por ciento (91.95%) de las personas integrantes, conforme lo establecen los artículos 26, párrafo cuarto, y 28 de los Estatutos.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido que fueron tomadas en consideración las listas de las personas delegadas electas en los Congresos Estatales para participar en el 11º Congreso Nacional Ordinario, conforme al artículo 25, inciso g) de los Estatutos.

Por lo que hace a la segunda acepción del requisito que nos ocupa, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la verificación de la lista de asistencia de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional se realizó tomando en consideración el registro de las personas integrantes de los órganos directivos que obra en los archivos del INE, de lo cual se concluye lo siguiente:

De la Comisión Coordinadora Nacional asistieron quince (15) personas integrantes de un total de diecisiete (17) que se tienen registradas, por lo que se actualiza el criterio que señala que deberán estar presentes la mayoría de las personas que la integran.

El PT presentó las listas de asistencia correspondientes, así como el "Dictamen que emite la Comisión de Revisión, Acreditación y Registro del 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, relativo a la declaración de la existencia de *quórum legal* para sesionar de manera ordinaria, emitido el 22 de agosto de 2020, en el inmueble de la sede nacional del Partido del Trabajo (…)"

**Conducción de la instalación**

**19.** El artículo 26, cuarto párrafo de los Estatutos, señala que las sesiones del Congreso Nacional presididas por la Comisión Ejecutiva Nacional.

En tal virtud, del acta se desprende que la Comisión Ejecutiva Nacional designó al C. Ángel Benjamín Montoya, integrante de la Comisión Coordinadora Nacional para que instalara formal y legalmente los trabajos del 11º Congreso Nacional Ordinario.

**De la votación y toma de decisiones**

**20.** En el artículo 28, en relación con el artículo 117 de los Estatutos, se determina que acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de las personas integrantes presentes del Congreso Nacional, y que las votaciones serán por cédula secreta, nominal y económica.

En el caso concreto, de conformidad con lo establecido en el punto 6 del orden del día de la convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario, se desprende que se llevaría a cabo:

> *"(…)*
>
> *6. Análisis, discusión y decisión del Sistema de Votación que adoptará el Congreso Nacional Ordinario para los asuntos del mismo.*
>
> *(…)".*

En tal virtud, del cuerpo del acta del 11º Congreso Nacional Ordinario, se determinó la forma en la que se llevarían a cabo las votaciones correspondientes:

> *"…para estar en posibilidades de desahogar el punto número seis del orden del día, que se refiere a la propuesta y elección del sistema de votación que adoptará el Congreso, el Presidente de la Mesa de Debates menciona a los Congresistas que son tres las formas de votación, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos vigentes (…)*
>
> *Una vez recibidas las propuestas, el (…) Presidente de la Mesa de Debates, pone a la consideración del Pleno la propuesta de votación que adoptará el Congreso y, con 807 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el Pleno del Congreso nacional* ***acuerda que la forma de votación será por votación económica****.*
>
> *(…)"*
>
> *(Énfasis añadido)*

Es decir, se determinó que los acuerdos se tomarían por **votación económica** que, de acuerdo con el artículo 117, fracción III de los Estatutos, significa que se expresa levantando la mano de quienes estén por la afirmativa, a continuación, levantando la mano de quienes estén por la negativa y, finalmente, levantando la mano de quienes estén por la abstención.

Al respecto, es importante señalar que cada uno de los Puntos de Acuerdo fueron aprobados por unanimidad, destacándose las modificaciones a los documentos básicos materia de esta Resolución, pues, al ponerlas a consideración del Pleno, fueron aprobadas con ochocientos (807) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

**De la Comisión de Corrección de Estilo**

**21.** Cabe señalar que en el texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos presentados, así como del acta del 11º Congreso Nacional Ordinario, se desprende que en el artículo TRANSITORIO SEGUNDO, el Pleno de dicho órgano máximo de dirección aprobó por unanimidad el nombramiento de la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Legalidad y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos, misma que fue facultada para realizar los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realizara, en su caso, el INE o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aunado a lo anterior, tal como se desprende del original de la Convocatoria 11º Congreso Nacional Ordinario, la aprobación de la referida Comisión de Corrección de Estilo se encontraba contemplada en el punto 11 del orden del día.

**Conclusión del Apartado A**

**22.** En virtud de lo expuesto, se advierte que el PT dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 23, fracción I; 24, 25, 26, 28, 29, incisos d) y j); 30, 37, 37 Bis, 39, inciso c); 40, párrafo segundo y 117 de los Estatutos, ya que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus documentos básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional; y que adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de sus decisiones; elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que, a la letra, señala lo siguiente:

***"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.*** *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que* ***los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.*** *Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos,* ***no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes****; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público.* ***De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."***

*(Énfasis añadido)*

**B. Análisis del contenido de las modificaciones a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP.**

**23.** Los artículos 35, 37, 38, 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 34 y 47 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

**Versión final de los documentos básicos presentada**

**24.** Cabe señalar que, derivado del primer análisis realizado por la DEPPP al contenido de las modificaciones a los documentos básicos aprobadas por el 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7174/2020 de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se comunicó al Representante del partido diversas observaciones de fondo al contenido de los documentos básicos, a fin de que, en el término de cinco días hábiles, remitiera las precisiones conducentes o, en su caso, manifestara lo que considerara conveniente, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

**25.** En tal virtud, el primero de octubre de dos mil veinte, la Oficialía de Partes recibió el oficio REP-PT-INE-PVG-106/2020, por medio del cual el Representante remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas y adecuadas por la Comisión de Corrección de Estilo del 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, a que se refiere el artículo Transitorio Segundo de los Estatutos modificados, y señaló las precisiones que la referida Comisión consideró pertinentes, dentro de las cuales se determinó retirar de la reforma las modificaciones a los artículo 10 y 15, señalando que sólo prevalecían las referentes para hacer uso de un lenguaje incluyente.

Asimismo, anexó la convocatoria original, lista de asistencia y el acta de la reunión de trabajo de la Comisión de Corrección de Estilo del 11º Congreso Nacional celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, para acatar lo señalado en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7174/2020.

También remitió los **textos definitivos** de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético.

**26.** Del estudio de las versiones finales aprobadas por la Comisión de Corrección de Estilo, vinculado con el contenido del oficio REP-PT-INE-PVG-106/2020, se desprenden los siguientes puntos:

- Se declinó sobre las modificaciones de fondo realizadas a los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a). Sin embargo, mantuvo las modificaciones para hacer uso de un lenguaje incluyente y artículos relacionados con el tema de reelección de los órganos estatutarios.
- Se realiza la aclaración sobre el retiro de los artículos 10 Bis y 78, que, por un error involuntario, fueron suprimidos en la versión presentada el cuatro de septiembre de dos mil vente, señalando que los mismos quedan vigentes y que sólo el artículo 10 Bis sufrió modificaciones para hacer uso de un lenguaje incluyente y la perspectiva de género.
- Se hace un corrido al texto estatutario y se suprime las menciones a las Comisiones Estatales de Conciliación, de Elecciones y Procedimientos Internos y de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en concordancia con las modificaciones aprobadas.
- Se elimina el inciso e) del artículo 55 Bis 2, fracción.
- Por cuestiones de formalidad y estilo, y, con el ánimo de facilitar la lectura, en esta ocasión se suprimieron del texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos los artículos Bis que se encontraban ya derogados: 55 Bis 11, 55 Bis 12, 55 Bis 13, 55 Bis 14, 55 Bis 15, 78 Bis, 78 Bis 1, 78 Bis 2, 78 Bis 3, 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 79 Bis y 116 Bis, lo cual no modifica ni altera la numeración ni el contenido de los Estatutos.
- Se realiza una modificación integral respecto de los tres documentos básicos para adecuarlos lo más apegado posible para hacer uso de un lenguaje incluyente.

Asimismo, del texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos aprobados por la referida Comisión de Corrección de Estilo se desprende el artículo TERCERO TRANSITORIO, el cual señala:

> *"**TERCERO:** La **vigencia de lo establecido** en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes Estatutos, **por única ocasión, surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación**."*
>
> (Énfasis añadido)

El texto íntegro de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y de los Estatutos del PT, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS y TRES.

**Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos**

**27.** Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los documentos básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede, dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios partidos políticos.

Estos principios tienden a salvaguardar que los partidos políticos puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los partidos políticos con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los partidos políticos, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los partidos políticos son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los partidos políticos, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los partidos políticos, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los partidos políticos permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

**28.** Para el caso concreto, dado que las modificaciones a los documentos básicos corresponden a una adecuación para hacer uso de un lenguaje incluyente; y los Estatutos sufrieron cambios en materia de afiliación, así como en su estructura orgánica, esta autoridad considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP, lo establecido por la Sala Superior del TEPJF, en lo determinado en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *"…debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos..."*.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG186/2020 de treinta de julio de dos mil veinte, específicamente en el Punto Quinto, este Consejo General decidió que, en atención al principio de autoorganización, era (y es) procedente **requerir** a todos los PPN, para que realicen, a la brevedad, las modificaciones a sus documentos básicos y con ello den cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. En razón de ello, en el análisis del contenido de las modificaciones a los Estatutos, esta autoridad también verificará su cumplimiento; esto es, el apego a lo dispuesto en el artículo 39, numeral 1, incisos f) y g), de la LGPP, por lo que se verificará que las modificaciones a los Estatutos establezcan los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido; así como los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Igualmente, se verificará que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43, numerales 1, inciso e), y 3, de la LGPP, se contemple que el órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, se conciba independiente, imparcial y objetivo, aplicando la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; y que se prevea que en los órganos internos se garantizará el principio de paridad de género.

En congruencia con los preceptos legales anteriormente citados, esta autoridad procede al análisis de las modificaciones a los documentos básicos presentados por el PT el primero de octubre de dos mil veinte, de la manera siguiente: en primer lugar, se revisarán los cambios que corresponden a la Declaración de Principios; posteriormente, se analizará el Programa de Acción y, finalmente, al estudio de las modificaciones de los Estatutos. Cabe señalar, que dicho análisis se aborda desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo**.

**De la Declaración de Principios**

**Modificaciones de forma**

**29.** Por lo que hace a las modificaciones de **forma** de la Declaración de Principios, éstas se agrupan, de manera general, en la siguiente clasificación:

**a)** Cambio de redacción; y

**b)** Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.

**a) Cambio de redacción.** Aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I. REALIDAD NACIONAL. Numerales 1, párrafo primero; 2, párrafos segundo y tercero; 6, párrafos primero y segundo; y 13;
- III. LÍNEA DE MASAS. Numerales 13, 14, 15, 17, y 19, párrafo primero;
- IV. ÉTICA Y POLÍTICA. Numeral 19;
- V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DE LA MILITANCIA. Numeral 24;
- VI. PODER POPULAR. Numerales 26 y 27;
- VII. SOBERANÍA NACIONAL. Numeral 30, párrafo segundo;
- VIII. PARTIDO. Numerales 31, párrafos tercero y cuarto; y 37;
- IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO. Numerales 38 y 41;
- X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA. Numerales 42, párrafo primero;
- XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. Numerales 45 y 54; y
- XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO. Numerales 57, párrafo primero; y 58.

**b) Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.** Aquellas modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I. REALIDAD NACIONAL. Numerales 1; 3, párrafo segundo; y 6, párrafos cuarto y quinto;
- II. TRABAJO. Numeral 9;
- III. LÍNEA DE MASAS. Numeral 13;

- V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DE LA MILITANCIA. Numeral 24, párrafos primero y tercero;
- VI. PODER POPULAR. Numerales 25, segundo párrafo; y 28, párrafos tercero y cuarto;
- VIII. PARTIDO. Numeral 33;
- IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO. Numeral 38;
- X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA. Numeral 42, párrafo primero;
- XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. Numerales 47, 50, 51 y 53;
- XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO. Numeral 59.

Con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho que, de manera general, se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente, y así, evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca de que este Instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación, y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido del documento, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto de Declaración de Principios presentado.

**Modificaciones de fondo**

**30.** En relación con las modificaciones de **fondo**, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de **libertad de autoorganización y autodeterminación;** sin embargo, atendiendo al contenido de las mismas, éstas se clasifican conforme a lo siguiente:

**a)** Derogación o supresión de disposiciones normativas;

**b)** Aquellas que refieren el respeto a la normatividad nacional e internacional;

**c)** Aquellas que se refieren al establecimiento de acciones pacíficas;

**d)** Aquellas que se refieren al establecimiento de sus principios ideológicos; y

**e)** En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

**a) Derogación o supresión de disposiciones normativas.** Se deroga o suprime la disposición hoy vigente en la parte final del numeral 5 del tema intitulado "I. REALIDAD NACIONAL".

Se suprime el párrafo de su discurso para trasformar este a la nueva realidad social, sin que ello vulnere los derechos de la militancia.

**b) Aquellas que refieren el respeto a la normatividad nacional e internacional.** Se adiciona un segundo párrafo al numeral 57 del tema intitulado "XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO", en el cual se señala que, una vez ratificados y que entren en vigor los Convenios y Tratados Internacionales, éstos deberán ser respetados por su carácter de ley suprema y que, en caso de incumplimiento, las y los servidores públicos deberán ser sancionados.

Atendiendo al principio autoorganización y autodeterminación y, toda vez que no vulneran ningún derecho adquirido por las personas militantes o por las estructuras partidistas, esta autoridad lo considera procedente. Asimismo, al enarbolar el respeto a los Convenios y Tratados Internaciones y vinculado con otras disposiciones de la Declaración de Principios del PT, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, inciso a) de la LGPP.

En relación los temas señalados en los inciso a) y b), este Instituto tiene presente que la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente con clave de identificación SUP-JDC-803/2002[2] en sesión de siete de mayo de dos mil cuatro, sostuvo que el ejercicio de control de constitucionalidad y legalidad de la normativa de los partidos políticos por parte de la autoridad administrativa o la jurisdiccional, ya sea en control oficioso o en la vía de acción, debe garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos; por una parte, el derecho político-electoral fundamental de

[2] Consultable en la siguiente liga electrónica: https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2002/JDC/SUP-JDC-00803-2002.htm

asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrático en la formación de la voluntad del partido político, que ejercen individualmente las personas ciudadanas miembros o afiliadas del propio partido político y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político, doctrina judicial que se encuentra recogida en la tesis VIII/2005.[3]

**c) Aquellas que se refieren al establecimiento de acciones pacíficas.** Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I. REALIDAD NACIONAL. En los numerales 1, párrafo segundo (adicionado); 7, párrafos segundo y tercero (adicionado);
- V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DEL MILITANTE (hoy Militancia). En el numeral 23, párrafo segundo;
- VI. PODER POPULAR. En el numeral 25, párrafos tercero y cuarto (adicionados); 26; y
- VII. SOBERANÍA NACIONAL. La adición de un tercer párrafo al numeral 30;

Se establece como principio que, para solucionar los problemas no habrá sólo de acudir a las leyes, sino también al crecimiento económico y de educación. Se refuerza el discurso teórico entre organización y lucha para lograr cambios significativos. Asimismo, ratifican que su actuar será el medio para lograr acciones cotidianas en favor del pueblo, enaltecen el poder popular como el medio para lograrlo y señalan el respeto de la soberanía nacional.

**d) Aquellas que se refieren al establecimiento de sus principios ideológicos.** Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I. REALIDAD NACIONAL. En los numerales 1, párrafo primero; 3, párrafo tercero (adicionado) y 7, primer párrafo;
- II. TRABAJO. En los numerales 8 y 11, párrafo segundo (adicionado);
- VI. PODER POPULAR. En el numeral 28, párrafo primero (adicionado); y
- VIII. PARTIDO. En el numeral 31, párrafos primero y segundo (adicionado).

Se señala que, con la ratificación del T-MEC, no se resuelve la precarización del mercado laboral; se enarbola la victoria electoral del 2018; se adecua el discurso referente a las masas populares; se señala la importancia de regular las nuevas tecnologías; y se manifiesta la necesidad de que exista autonomía entre las instituciones de Estado.

En virtud de lo anterior y, tomando en consideración las modificaciones señaladas en los incisos c) y d), se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, 25 y 37 de la LGPP, por lo que esta autoridad administrativa electoral, las considera procedentes.

**e) En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.** Dentro del numeral 45, que corresponde al tema "XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA", se adiciona un segundo párrafo, que a la letra dice:

> *"**Garantizaremos la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política por razón de género** y ejercida en la esfera pública y/o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales. **Pugnamos por una participación en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre**."*

A través de dicha adición, el PT pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s) y t); 37, numeral 1, incisos e) y f) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien señala que se garantizará la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política en razón de género, dicho postulado aun vinculado con lo preceptuado en los numerales 9, 19 y 58 de la Declaración de Principios vigente, es insuficiente para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 37, numeral 1, incisos e), f) y g) de la LGPP, en la cual se adicionó la obligación de contemplar como elementos mínimos en dicho documento básico, lo siguiente:

[3] Rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Tercera Época. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, TEPJF, páginas 559 y 560.

- ✓ La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;
- ✓ La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y
- ✓ Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

No basta con hacer explícitas dichas declaraciones, sino además se deben señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Clasificación, visible en el cuadro comparativo de la Declaración de Principios, mismo que se acompaña como ANEXO CUATRO a la presente Resolución.

**Programa de Acción**

**Modificaciones de forma**

**31.** Por lo que hace a las modificaciones de **forma** del Programa de Acción, éstas se agrupan de manera general en la siguiente clasificación:

**a)** Cambio de redacción; y

**b)** Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.

Dentro del texto se suprimieron y adicionaron diversos párrafos, por lo que los mismos se recorren. Esta autoridad considera que esto constituye una cuestión de estilo, razón por la cual no son referidas expresamente.

**a) Cambio de redacción.** Aquellas que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I.- OBJETIVOS SOCIALES. Numerales 2; 3; 4; 5, párrafo segundo; 6, párrafos primero y cuarto; 7, párrafos primero y tercero; 8, párrafo primero; 9, párrafos primero y segundo; 12, párrafo primero; 15, párrafo primero; 16, párrafo primero; y 18;
- II.- ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS. Numerales 19; 20, párrafos primero y segundo; 21, párrafo primero; 24; y 27, párrafo primero;
- III.- POLÍTICAS. Numerales 29; 32; 33; 34; 36; 37, párrafo primero; 38; 39; 40; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 51, párrafo segundo; 53; 54; 55; 56, párrafo primero; y 58, párrafos primero y tercero.

**b) Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.** Aquellas en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I.- OBJETIVOS SOCIALES. Numerales1; 2; 3; 4, párrafo primero; 5, párrafo segundo; 6, párrafos primero y cuarto; 7, párrafos segundo y tercero; 8, párrafo primero, incisos a., c., d., y f.; 11, párrafo primero; y 12;
- II.- ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS. Numerales 19; 21; 22; 26; y 28;
- III.- POLÍTICAS. Numerales 32; 32; 35; 36; 43; 47; 49; 52; 56, último párrafo; 57; y 58, párrafos segundo y quinto.

Con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho que, de manera general, se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente, y así, evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca de que este instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación, y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución; en relación con los artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 39 de la LGPP.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido del documento, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto del Programa de Acción presentado.

**Modificaciones de fondo**

**32.** En relación con las modificaciones de **fondo** del Programa de Acción, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de **libertad de autoorganización y autodeterminación.** Sin embargo, atendiendo al contenido de las mismas, éstas se clasifican conforme a lo siguiente:

**a)** Derogación o supresión de disposiciones normativas;

**b)** Aquellas que se refieren al establecimiento de políticas públicas;

**c)** Aquellas que se refieren a la formación ideológica; y

**d)** En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

**a) Derogación o supresión de disposiciones normativas.** Se derogan o suprimen las disposiciones hoy vigentes:

- I.- OBJETIVOS SOCIALES. Numerales 9, párrafos tercero y cuarto; y 10, párrafo segundo;

- III.- POLÍTICAS. Numerales 40 y 49.

Toda vez que se suprimen párrafos de su discurso para trasformar este a la nueva realidad social, sin que ello vulnere los derechos de la militancia.

**b) Aquellas que se refieren al establecimiento de políticas públicas.** Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I.- OBJETIVOS SOCIALES. Numerales 5, párrafo primero; 6, párrafos segundo y tercero; 7, párrafos primero y tercero; 10; 11 párrafos segundo, tercero y cuarto; 13; 14;
- III.- POLÍTICAS. Numerales 37, párrafo segundo; 45; 46, párrafo primero; 50; 51; 56, párrafo segundo; 57, párrafo primero; y 58, párrafos cuarto y sexto.

El PT en el proyecto del Programa de Acción presentado incluye: declaraciones, principios y políticas sobre su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno, en el caso de llegar a él, entre las cuales se destacan las siguientes:

- La lucha contra la corrupción e impunidad que realizará en el ámbito de los tres poderes de gobierno que lo integran y en todos los niveles, pues las elecciones de 2018 son un logro que permitirá que esta lucha sea el eje primordial de la nueva etapa del país.
- Establecen que se debe garantizar el derecho universal a la nutrición y la educación inicial.
- Lucharán por que se cumpla la exigencia de la ONU para que se destine y ejerza por lo menos el ocho por ciento del Producto Interno Bruto para garantizar el derecho a la educación.
- Señalan que se crearán espacios para que la juventud acceda a la educación media, media superior y superior, pública, de calidad, gratuita y laica.
- Agregan a su política educativa la importancia de las TIC.
- Buscarán lograr el acceso de todo el pueblo mexicano a los servicios de salud en todos sus aspectos: preventiva, reproductiva, curativa, mental, entre otros.
- Desde el gobierno, se buscará impulsar la política de empleo pleno y la reivindicación de la clase trabajadora.
- Exigen los derechos humanos, sociales, laborales, políticos y culturales de la población migrante.
- Se pronuncia a favor de eliminar el cooperativismo en atención al Convenio 87 de Organización Internacional del Trabajo.
- Se pronuncia a favor de sustituir el modelo económico neoliberal por un modelo centrado en la riqueza material y no en la especulación.

**c) Aquellas que se refieren a la formación ideológica.** Se modifica el último párrafo del numeral 6 del apartado intitulado "I.- OBJETIVOS SOCIALES"; asimismo, se adiciona un segundo párrafo al numeral 27 del apartado "II.- ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS".

En ambas adiciones, vinculadas con diversos preceptos del texto que nos ocupa se reafirma la ideología de izquierda del PT, al señalar que la coalición de los partidos de izquierda triunfante del 2018, es un logro histórico que permitirá avanzar hacia una nueva sociedad. Asimismo, se establece que las coaliciones, alianzas y candidaturas comunes con los partidos y sectores progresistas y de izquierdas servirán para consolidar la nueva etapa de la democracia que han iniciado.

En virtud de lo anterior y, tomando en consideración las modificaciones señaladas en los incisos b) y c), se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, 25 y 38 de la LGPP, por lo que esta autoridad administrativa electoral, las considera procedentes.

**d) En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.** Dentro del numeral 9 que corresponde al tema "I.- OBJETIVOS SOCIALES", se adiciona un tercer y quinto párrafos, que a la letra dicen:

> *"Asimismo, estamos a favor de p**romover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política**, así como la formación de **liderazgo político** y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre **en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, erradicando la violencia política hacia las mujeres por razón de género**."*
>
> *"**Luchamos por que en todos los ámbitos de la vida las mujeres y los hombres sean considerados como sujetos sociales transformadores**, y que **su inclusión, sea por razones de talento, capacidad, experiencia y trabajo y no por razones de género**."*

A través de dichas adiciones, en relación las demás disposiciones del Programa de Acción, en específico con el numeral 28,[4] el PT pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de violencia política de género.

Si bien se señala que se promoverá la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política; así como la inclusión, sea por razones de talento, capacidad, experiencia y trabajo y no por razones de género. Dichos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propositivo del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 38, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGPP, en la cual se adicionó la obligación de contemplar como elementos mínimos en dicho documento básico, lo siguiente:

- ✓ Promover la participación política de las militantes;
- ✓ Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; y
- ✓ Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, sino además se deben establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Clasificación visible en el cuadro comparativo de la modificación al Programa de Acción, mismo que se acompaña como ANEXO CINCO, a la presente Resolución.

---

[4] Para alcanzar este objetivo, el Partido del Trabajo desarrollará programas para la **permanente formación ética, ideológica y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido en el ideario revolucionario**. Asimismo, se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de la militancia del Partido del Trabajo en los procesos políticos electorales

**De los Estatutos**

**Modificaciones de forma**

**33.** Por lo que hace a las modificaciones de **forma** del Programa de Acción, éstas se agrupan de manera general en la siguiente clasificación:

**a)** Cambio de redacción;

**b)** Corrección de estilo;

**c)** Adecuación a la normativa vigente; y

**d)** Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.

Dentro del texto se suprimieron y adicionaron diversos párrafos e incisos, por lo que, los mismos se recorren. Esta autoridad considera que esto constituye una cuestión de estilo, razón por la cual no son referidas expresamente, para efectos de la presente clasificación.

**a) Cambio de redacción.** Aquellas que se refieren a una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma. Se modifican los artículos 13, segundo párrafo; 14; 15, incisos g) y n); 15 Bis 1, numerales 1 y 11; 18, incisos c) y g); 22, inciso a); 36, incisos m) y o); 39, incisos n) y q); 49; 50 Bis 2, fracción VIII; 50 Bis 5, fracción II; 51 Bis, inciso e); 53 Bis, párrafo décimo, inciso a); 55 Bis 2, último párrafo; 55 Bis 5, fracción IV; 62, inciso k); 70, párrafo segundo; 77; 85, inciso d) quinto punto; 114, inciso a); 117, fracción III; y 118, párrafo segundo.

**b) Corrección de estilo.** Se refiere a las disposiciones que ya se encontraban derogadas con anterioridad y cuya supresión del texto de los Estatutos no implica ninguna afectación a los derechos ya establecidos de las personas afiliadas y de los órganos estatutarios. Por lo que se suprimen los artículos 55 Bis 11; 55 Bis 12; 55 Bis 13; 55 Bis 14; 55 Bis 15; 78 Bis; 78 Bis 1; 78 Bis 2; 78 Bis 3; 78 Bis 4; 78 Bis 5; 78 Bis 6; 79 Bis y 116 Bis.

**c) Adecuación a la normativa vigente.** Aquellas que se refieren al citar a las “Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México”, lo cual no afecta el sentido de la norma. Artículos 10 Bis, párrafo primero; 39, inciso k); 39 Bis, inciso a); 41; 47, párrafo sexto; 71 Bis, inciso a), párrafo primero; 85, inciso d), Punto Cuarto; y 118, fracción II.

**d) Adecuaciones de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.** Aquellas en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Se modifican los artículos 9; 10, incisos a), c), f), g) e i); 10 Bis, párrafo primero; 11, inciso d); 14; 15, incisos a), e), h) e i); 15 Bis, fracción II; 15 Bis 1, numeral 6; 15 Bis 2, párrafos segundo y tercero; 16, incisos h), k) y l); 17 incisos a), b), f) y h); 18, párrafo primero; 22, párrafo primero; 23, fracciones I, inciso e), II, inciso e), y III, inciso f); 24; 25, incisos b) c), d), f), g), y h); 26, párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; 27, párrafo primero; 28; 29 incisos e), f), h), i) y j); 30; 33; 34 párrafos primero, incisos c), d), e) y h), y segundo; 36, incisos d), g), h), i) y k); 37; 37 Bis; 37 Bis 1; 38; 39, incisos d) al h), j), k) y m); 39 Bis, párrafos primero, incisos a), d) y e), y segundo; 40; 41 párrafo primero; 43; 44 incisos b) y e); 45; 46 incisos a) y e); 47; 47 Bis, párrafo primero; 48; 49; 50 Bis; 50 Bis 1; 50 Bis 2, fracciones de la IV a la IX; 50 Bis 3, párrafos primero al cuarto; 50 Bis 5, último párrafo; 51; 51 Bis, inciso d); 52; 53, incisos a) y g); 53 Bis; 55, párrafo segundo; 55 Bis 1; 55 Bis 2, fracciones I, incisos a) y b), y II, incisos a) y c); 55 Bis 3; 55 Bis 4; 55 Bis 7, párrafo primero; 55 Bis 10, inciso e); 56; 57; 58; 60; 61; 62, incisos e), f), i) y j); 66, incisos b), c), d) y e); 68, incisos g) y j); 69, párrafos tercero y cuarto; 70; 71 incisos d) al k) ; 71 Bis, incisos a), d), e) e i) ; 72; 74; 75, inciso a); 76, párrafo primero; 77; 84; 85; 87, párrafo primero; 90, incisos d), e) y g); 94, primer párrafo; 95; 97,inciso f); 100, inciso c); 101; 114, incisos f) y n); 115; 117, fracciones I y II; 118; párrafos primero, fracción III, segundo y tercero; 119 Bis; 119 Bis 1; 120 al 122; 124; 129 al 132; 134; y 135.

Con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho que, de manera general se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente, y así, evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca de que este instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación, y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución; en relación con los artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 39 de la LGPP.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto de los Estatutos presentado.

**Modificaciones de fondo**

**34.** En relación con las modificaciones de **fondo** de los Estatutos, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de **libertad de autoorganización y autodeterminación.** Sin embargo, atendiendo al contenido de las mismas, éstas se clasifican conforme a lo siguiente:

**a)** Derogación o supresión de disposiciones normativas.

**b)** Aquellas relativas a la estructura de los órganos estatutarios, bajo el principio de autoorganización;

**c)** Aquellas que se realizan en concordancia con las reformas aprobadas;

**d)** En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y

**e)** Derecho de votar y ser votado bajo el principio de reelección.

**a) Derogación o supresión de disposiciones normativas.** Artículos 20; 21; 22, incisos f) y g); 23, fracción II, incisos b), c) y d); 50 Bis 1 párrafos segundo, tercero, cuarto y doceavo; 47 Bis, incisos a), c), d) y e); 62, inciso h); 68, inciso h); 79 al 82; 118, fracción II; 119 Bis 1; y120.

**b) Aquellas a la estructura de los órganos estatutarios, bajo el principio de autoorganización.** Se modifican los artículos 10, incisos g) y k); 19; 22, inciso h); 26, párrafo cuarto; 37 Bis 1, último párrafo; 39 incisos c), k), n) y p); 39 Bis, inciso g); 41; 42 incisos i) y j); 44, incisos a) y b); 46, inciso h); 47, segundo párrafo; 50 Bis 1; 50 Bis 2; 51 Bis, último párrafo; 53 Bis; 55 Bis 2, fracción I, incisos c) y d); 57, incisos e) y f); 69; 71, inciso c); 73, incisos i) y j); 75, inciso h); 87, último párrafo; 119 Bis; y,132, párrafos primero y quinto.

**c) Aquellas que se realizan en concordancia con las reformas aprobadas.** Se modifican los artículos 14; 15 Bis 2, párrafo primero, 16, inciso h); 50 Bis; 62 inciso e) y f); 68, inciso i); 70, párrafo segundo; 71 inciso c); 118 fracciones III y IV; 119; 122; y 134, inciso c).

Bajo la clasificación presentada en los incisos a), b) y c), la modificación a los documentos básicos se puede analizar desde tres perspectivas:

**I. Derechos y obligaciones de las personas militantes**

El artículo 39, inciso b) en relación con el artículo 40 de la LGPP señala que los partidos políticos podrán establecer en sus Estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos.

Bajo esta tesitura, las modificaciones a las normas estatutarias del PT relacionadas con el derecho de afiliación versan sobre los artículos 14; 16, inciso h); 19, 20; 21; 22 inciso h); 44 inciso a); 50 Bis; 122; y 134.

Un cambio sustancial presentado en el Proyecto de las modificaciones a los Estatutos que se analiza se encuentra en la modificación a la definición de ***"los simpatizantes"***, contenida en el artículo 19 de los Estatutos:

| Texto vigente | Texto modificado |
|---|---|
| **Artículo 19.** Son simpatizantes **aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general** del Partido del Trabajo**, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria**. | **Artículo 19.** Son simpatizantes del Partido del Trabajo**, las ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines, sin afiliarse.** |

Consecuencia de ello, se derogan los artículos 20, 21 y 22, incisos f) y g), en los cuales se hace referencia a sus derechos y obligaciones dentro de la estructura de afiliación partidista del PT.

En el artículo 14 se modifica el concepto de simpatizantes por el de ***"adherentes"***. Sin embargo, en los artículos 16, inciso h), 50 Bis, 122 y 134, se suprime dicha categoría.

De acuerdo con las modificaciones presentadas, es de inferirse que, si bien se modifica la categoría de simpatizantes y se suprimen sus derechos y obligaciones contenidas en los artículos 20 y 21 derogados, lo cierto es que dicha figura no deja de existir, pues únicamente se modificó la naturaleza de su participación.

Aunado a ello, se crea una nueva forma mediante la cual las personas podrán participar dentro de las filas del PT denominada "***Adherentes***".

Vinculado a lo anterior, en el artículo 22 se modifican los requisitos de ingreso de las y los afiliados al PT, ya que se derogan los incisos f) y g), que establecían lo siguiente:

*"(…)*

*f) Cubiertos los requisitos, el Partido del Trabajo podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación.*

*g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva de afiliados, simpatizantes y militantes no sea emitida por la instancia correspondiente, en un plazo de 30 días, ésta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes."*

Asimismo, se adiciona un inciso h), en que se señala que:

*h) Para ser considerada o considerado como afiliada o afiliado del Partido del Trabajo, previamente se debe estar registrado en el* ***padrón de adherentes por un plazo no menor a seis meses****.* ***También estarán obligados a llevar cursos sobre los documentos básicos y formación ideológica de los principios fundamentales del Partido****. Ambos requisitos se acreditarán ante las Comisiones de Formación Ideológica y Política del Partido, nacionales y estatales, según sea el caso. Cumplidos estos requisitos, la ciudadana o el ciudadano quedará registrado en el padrón de afiliados del Partido del Trabajo.*

***Por caso fortuito, urgencia o estrategia política, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, estará facultada para registrar a la ciudadana o al ciudadano automáticamente en el padrón nacional de afiliados del Partido del Trabajo sin transcurrir el plazo establecido en el anterior, lo cual le dará el carácter de afiliado. Las y los afiliados podrán ser promovidos a militantes.***

De este precepto se desprende lo siguiente:

- Que existirá un Padrón de Adherentes.
- Que, para ser afiliada o afiliado, se deberá estar inscrito a éste previamente por un plazo no menor a seis meses.
- Se establece la obligación de capacitarse.
- Se señala que dicha facultad de capacitación estará a cargo de las Comisiones de Formación Ideológica y Política del Partido, nacionales y estatales.
- Establece como excepción a dichos requisitos que, en caso de urgencia, caso fortuito o estrategia política la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá registrar a la ciudadana o ciudadano de manera automática al Padrón Nacional de Afiliados.

Finalmente, en el artículo 44, inciso a), se establece que l**a participación de militantes, afiliadas, afiliados y adherentes del Partido del Trabajo será libre y voluntaria, por lo que no generará, por ningún motivo, derechos laborales de ninguna índole.**

Dichas disposiciones cumplen con lo previsto en los artículos 39, inciso b) y 40 de la LGPP.

**II. Modificación de la estructura partidista**

El cambio fundamental presentado por el partido político consiste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción II, incisos b), c) y d) del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos que se analiza, en la derogación de tres órganos de control a nivel estatal o de la Ciudad de México:

- Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México
- Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos
- Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos

| Texto vigente | Texto modificado |
|---|---|
| **Artículo 23.** Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son: | **Artículo 23.** Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son: |
| II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México.<br>(…)<br>Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México:<br>a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.<br>**b) Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México.**<br>**c) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos.**<br>**d) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.** | II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México.<br>(…)<br>Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México:<br>a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.<br>**b) Se deroga.**<br>**c) Se deroga.**<br>**d) Se deroga.** |
| (…) | (…) |

En consecuencia, se deroga la Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México, prevista en el artículo 118, fracción II, así como las disposiciones contenidas en los artículos 50 Bis 1, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y doceavo; 62, inciso h); 68, inciso h); 79; 80; 81; y 82, preceptos en los cuales se regulaba su forma de integración, sus funciones y facultades, y estas últimas ahora son parte directa de las Comisiones Nacionales de Elección y Procedimientos Internos, de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos y de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Asimismo, sufren adecuaciones los artículos 15 Bis 2; 62, inciso e); 70, párrafo segundo; 71, inciso c); 118, fracción III y 119.

Con ello se da cumplimiento de manera directa a lo establecido en el artículo 48 de la LGPP, que señala que el sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener como una característica fundamental, contar con una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia.

**III. Modificaciones generales al funcionamiento de los órganos estatutarios**

La forma de reunión de todas las instancias del Partido, en su caso, **será presencial, digital o mixta**.

En el artículo 26, párrafo cuarto se establece que, en caso fortuito, fuerza mayor, situación de su vida orgánica o pertinencia electoral, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultades para ampliar el plazo para la celebración del Congreso Nacional Ordinario, **hasta por dieciocho meses.**

En el artículo 37 Bis, último párrafo, en relación con el 51 Bis, se **amplía la duración del cargo** de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Nacional de **un año a tres años o menos**, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificada en sus funciones.

En el artículo 39, inciso c), se modifica la facultad otorgada a la Comisión Ejecutiva Nacional que podía prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional Ordinario cuando así se requiera, **quitándole la facultad de prórroga**.

En el inciso k), del citado artículo 39, se amplía la facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional de nombrar en caso de desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección no sólo estatal, sino también municipal o demarcación territorial, que impidan su buen funcionamiento, una Comisionada Política o un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido.

Asimismo, se adiciona la facultad para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para promover el voto de las y los mexicanos en el extranjero y para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para Asuntos Especiales, cuando así se considere conveniente.

Se señala que en las comunidades, municipios o demarcaciones territoriales, Distritos, entidades federativas o a nivel nacional donde se pretenda instalar una sede legal del PT, mediante un bien inmueble, la Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar el domicilio oficial, así como su inscripción ante la autoridad electoral correspondiente, según sea el caso. De no cumplirse lo anterior, no tendrán validez jurídica, política ni oficial las instalaciones que se hagan.

En el artículo 39 Bis, inciso g), se le otorgan facultades a la Comisión Ejecutiva Nacional para aprobar, en su caso, directamente en las entidades federativas, la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos políticos.

En el artículo 42, se aprueba el aumento del número mínimo de Comisiones Nacionales, bajo las cuales la Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo: la de **Asuntos Sindicales y la de Asuntos de Pueblos Originarios.**

Por lo que hace al nombramiento de las Comisionadas y Comisionados Políticos Nacionales, en el artículo 47, párrafo segundo, se establece que éstos deberán proponer una persona con carácter de Tesorero a la Comisión Ejecutiva Nacional, la cual valorará y, en su caso, aprobará la propuesta cuando, a juicio la propia Comisión, reúnan el perfil necesario, que mancomunará su firma, con otra persona con el mismo carácter de tesorero nombrada por la Comisión Coordinadora Nacional. Aunado a ello cabe señalar que, de acuerdo al texto del artículo citado, aún vigente en su párrafo último, se establecía que dicha mancomunación la haría directamente con la representante de la Comisión de Finanzas y Patrimonio de la entidad de que se trate (órgano que ha sido derogado).

En el artículo 56, inciso e), **se modifican los criterios para la elección de las delegadas y los delegados que tienen derecho a asistir al Congreso Estatal o de la Ciudad de México**, pues señala que los mismos deberán haber sido electos por lo menos en el 50% más uno de los municipios que integren el estado respectivo y/o los municipios cuya población ascienda al 70% respecto de la población total del Estado.

Asimismo, se adiciona a dicho artículo el inciso f), que prevé que también formará parte del Congreso Estatal o de la Ciudad de México, la o el representante nacional nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional para instalar, presidir y sancionar la validez legal de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine el Congreso o el Consejo Político de la entidad federativa correspondiente.

Se adiciona al artículo 87, un último párrafo, en el que se dispone que los Congresos Municipales en cada estado o la Ciudad de México, se deberán realizar al menos en un número de Municipios que abarque el 70 % de la población del estado o la Ciudad de México, de que se trate, y/o en el 50% más uno de los municipios que integren el estado respectivo.

En el artículo 120, último párrafo, se prevé que en los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, **las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro**, la cual tendrá la facultad de sancionarlas y aprobarlas.

Se adicionan al artículo 55 Bis 2, fracción I, dos causales de improcedencia y sobreseimiento:

> *"(…)*
>
> *c) Cuando sea notoriamente frívola; y*
>
> *d) No se aporten u ofrezcan pruebas;" (sic)*

Bajo el principio de autoorganización y de libre autodeterminación, dichas modificaciones no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos.

El derecho de auto-organización de los partidos políticos, como principio de base constitucional, implica la facultad autonormativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria y con un propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados.

**d) En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.**

Del texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos final presentado por el PT se desprende la modificación del artículo 10 Bis, en el cual se modificó el primer párrafo y se adicionó un tercero, así como también, la modificación al inciso b) del artículo 53; la adición del inciso d) al artículo 54; la adición del numeral 9 al artículo 55 Bis 9; y la adición del inciso p) al artículo 114, que dada la relevancia de su contenido, esta autoridad electoral considera pertinente citarlas:

> ***"Artículo 10 Bis.*** *El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidat**uras** a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas,* ***presidencias municipales y demarcaciones territoriales.***
>
> *En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género.*
>
> ***Asimismo, garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política por razón de género, con capacitaciones constantes, promoviendo la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido en los términos de las Leyes aplicables."***
>
> *"**Artículo 53.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:*
>
> *a) (…)*
>
> *b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos* ***y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita****.*
>
> *(…)*
>
> ***h) Sancionar violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable.****"*
>
> *"**Artículo 54.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:*
>
> *(…)*
>
> ***d) Todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres por razón de género."***
>
> *"**Artículo 55 Bis 9.** La Resolución que adopte la Comisión se tomará por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la litis, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga* ***y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.***
>
> ***En la resolución que se emita por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutoria deberá ordenar las medidas de reparación integral que corresponda.****"*
>
> *"**Artículo 114.** Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:*
>
> *(…)*

***p) Quienes ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género.****"*

A través de dichas adiciones, el PT pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de violencia política de género, y de las cuales se desprende lo siguiente:

- Garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política por razón de género, con capacitaciones constantes, en atención a lo señalado en el artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP.
- Promoverá la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido en los términos de las Leyes aplicables, en atención a lo señalado en el artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP.
- Que, entre las facultades de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias estará la de aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita, en cumplimiento al artículo 43, numeral 1, inciso e) en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.
- Asimismo, tiene la facultad de sancionar violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable.
- Que dicha Comisión será competente para conocer de todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres por razón de género, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46, numeral 2.
- En la resolución que se emita por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutoria deberá ordenar las medidas de reparación integral que corresponda.
- Es motivo de sanción ejercer violencia política en contra de las mujeres por razón de género.

Dichos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 39, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGPP, en la cual se adicionó la obligación de contemplar como elementos mínimos en dicho documento básico, los siguientes:

- ✓ **Los mecanismos y procedimientos** que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido**;**
- ✓ **Los mecanismos** que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.[5]

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, sino además se deben establecer los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, se le exhorta a ser más exhaustivo en el cumplimiento al Decreto.

[5] El artículo 20 Bis, de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Asimismo, dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

**e) Derecho de votar y ser votado bajo el principio de reelección**

Del texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos aprobados por la referida Comisión de Corrección de Estilo se desprende el artículo TERCERO TRANSITORIO, el cual señala:

> "*TERCERO: La **vigencia de lo establecido** en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes Estatutos, por única ocasión, **surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación**."*
>
> *(Énfasis añadido)*

Empero derivado de la importancia de los postulados contemplados en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a), se requiere de un pronunciamiento especial por esta autoridad, mismo que se estudia en el punto considerativo siguiente.

**Principio de reelección**

**35.** En los artículos 10, inciso g), párrafo segundo y 15, inciso a) párrafo segundo, de los Estatutos, se refiere lo siguiente:

> ***"Artículo 10.** El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:*
>
> *(…)*
>
> *g) La **renovación y elección** de las y los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará a través del Congreso respectivo, **cada seis años, de manera ordinaria**.*
>
> ***Las y** los integrantes de Órganos Directivos que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad, competencia y por sus méritos personales, **tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un período adicional inmediato, de hasta seis años**.*
>
> *(…)"*
>
> *"**Artículo 15.** Son derechos de **las y** los militantes del Partido del Trabajo:*
>
> *a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.*
>
> ***Las y l**os militantes tendrán **derecho a reelegirse por una sola vez** en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional.*
>
> *(…)"*

Sin embargo, no debe pasar desapercibido que el contenido de los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los Estatutos, obedeció a lo ordenado Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil diez, al dictar sentencia dentro del expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, que ordenó al PT modificar sus Estatutos a efecto de subsanar ciertas insuficiencias normativas que fueron objeto de estudio, (en los términos que estimara pertinentes conforme a su libertad de decisión política y derecho a la autoorganización), entre las que se encontraba: **regular la reelección, evitando incurrir en prácticas de ejercicio indefinido o vitalicio en los cargos de dirección**; y contemplar la jurisprudencia 3/2005 a rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS"

En este sentido, la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF de veintisiete de enero de dos mil diez, dictada dentro del expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, al resolver uno de los principales agravios que se hicieron valer en ese entonces, se pronunció sobre la:

> *"Deficiente regulación de las **figuras de reelección** e incompatibilidad de cargos, así como la existencia del voto por aclamación, **que han impedido la renovación periódica de las instancias de dirección y propiciado prácticas vitalicias en la ocupación de dirigencias**, así como la manipulación, imposición y coerción del voto".*

Dicho agravio resultó fundado al concluir:

> "En consecuencia, ante lo fundado del agravio planteado por los actores respecto de la inconstitucionalidad de los Estatutos del Partido del Trabajo en el punto estudiado, lo procedente es que dicho instituto político, **en ejercicio de su libertad de decisión política y derecho de autoorganización, modifique su normativa interna con el fin de que en el texto del citado documento básico sea regulada la reelección**, ***limitando posibles efectos negativos*** **como el hecho de que los cargos directivos adquieran carácter vitalicio**, y, en cambio, *se cumpla el propósito de permitir la participación democrática* e igualitaria de sus afiliados en la elección e integración de tales órganos directivos."

En ese sentido, los efectos negativos a los que se refiere dicha resolución son:

> "**La posibilidad de reelección indefinida en los cargos de dirección incumple la obligación partidista de sujetar sus actividades dentro de los cauces legales** y ajustar sus conductas y las de sus militantes a los principios del Estado democrático, pues con ello se **quebrantan los principios de igualdad y legalidad** en contravención con los fines para los cuales son creados los partidos políticos."
>
> (…)
>
> "Asimismo se **establece la forma republicana de gobierno con la renovación auténtica y periódica de todos los cargos de elección**, incluidos los correspondientes a las entidades de interés público como **los partidos políticos en su vida interna."**
>
> (…)
>
> "La posibilidad **de reelección indefinida** en los **cargos de dirección** y, en consecuencia, el riesgo de **que los mismos se vuelvan vitalicios o atemporales**, **violenta aspectos esenciales de la democracia interna de los partidos** que deberían estar considerados en sus Estatutos y regir su organización."
>
> (…)
>
> "La fórmula política del Estado mexicano se encuentra definida en el artículo 40 de su Ley Fundamental, donde se establece, en lo atinente, que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal, por lo que la falta de observancia del referido precepto, a través **de la permisión de prácticas de reelección indefinida** por una deficiente regulación normativa, atenta contra un principio constitucional que podría sintetizarse bajo las siguientes condiciones:
>
> - Que no se concentren todos los poderes o toma de decisiones relevantes en pocas personas;
>
> - Que se renueven de manera periódica y efectiva los dirigentes, a fin de evitar que se perpetúen en los cargos;
>
> - Que las dirigencias sean realmente representativas y elegidas por amplias mayorías, y
>
> - Que los afiliados tengan derecho a formar parte de los órganos de decisión y responsabilidad partidaria."

(…)

"**La reelección, en sí misma, puede estar prevista en la normativa interna de los partidos políticos, pero regulada y acotada en los términos que la libertad de decisión política y derecho de autoorganización de los propios partidos políticos** lo estime necesario, **a efecto de evitar que las dirigencias sean permanentes y vitalicias**, y, por el contrario, permitir y hacer realidad la renovación periódica de todos los integrantes de los órganos de dirección, ya sea en forma simultánea o escalonada."

"**Con la reelección indefinida se podría caer en el riesgo de abuso del poder para intereses particulares y en detrimento de los de la colectividad** o impedir la participación de ciudadanos que pudieran aportar nuevas ideas al ocupar algún cargo, haciendo realidad la alternancia en los órganos de dirección de los partidos políticos y ofreciendo distintos estilos de gobierno."

(…)

"En relación con el tópico de análisis del presente apartado, **cabe invocar el hecho no cuestionado y plenamente reconocido por las partes**, soportado en las certificaciones emitidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (ofrecidas tanto por los actores como por el órgano responsable, consultables de fojas 220 a 229 del presente expediente), a las cuales se otorga valor probatorio pleno en términos de lo previsto en los artículos 14, párrafos 1, inciso a), y 4, inciso b), y 16, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en que, de la documentación que obra en los archivos del citado Instituto, en los órganos directivos nacionales del Partido del Trabajo correspondientes a la Comisión Política Nacional (1990-1993 y 1993-1996), la Comisión Coordinadora de la Comisión Ejecutiva Nacional (1996-1999 y 1999-2002) y la Comisión Coordinadora Nacional (2002-2005 y 2005-2008), del año mil novecientos noventa a agosto de dos mil ocho (fecha en que se celebró el impugnado Séptimo Congreso Nacional Ordinario de dicho partido político) **se encuentran registrados en forma ininterrumpida, en los mencionados órganos de dirección nacional: (…) ,** aunado a que, de la copia certificada del instrumento notarial cincuenta y seis mil setecientos dieciséis, levantado por el Notario Público 124 del Distrito Federal con motivo de la celebración del mencionado Séptimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, **se desprende que esas mismas personas, junto con otras cuatro más, fueron nuevamente elegidas para integrar la referida Comisión Coordinadora Nacional, la cual han venido ocupando permanentemente de dos mil dos a la fecha, (…)** (quien también en forma continua ha desempeñado cargos de dirección en ese partido político desde mil novecientos noventa y seis)."

*(Énfasis añadido)*

En virtud de las consideraciones citadas de la sentencia que nos ocupa, es de precisarse que:

- La intención esencial es evitar a toda costa **la posibilidad de reelección indefinida,** pues con ello se **quebrantan los principios de igualdad y legalidad,** en contravención con los fines para los cuales son creados los partidos políticos**, bajo** el riesgo de **que los mismos se vuelvan vitalicios o atemporales**.
- Que, si bien fueron modificados los Estatutos incluyendo diversos órganos de control y vigilancia como la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, es obligación de dichas Comisiones vigilar el debido cumplimiento de los principios democráticos a los que hemos hecho referencia.

- Que dicha vigilancia debe estar enfocada a evitar o limitar los posibles efectos negativos que vulneren los principios básicos de los partidos políticos y de sus militantes, como el derecho de votar y ser votado, así como la alternancia en el poder dentro de sus órganos de dirección; y que, en su momento lo lleven a nulidades de sus procesos de elección interna, tanto a nivel nacional como estatal.
- Que, dentro de la modificación a los Estatutos del PT, en cumplimiento a la Resolución de veintisiete de enero de dos mil diez dictada por la Sala Superior del TEPJF en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado en el número de expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, se incluyó en el artículo 10, **el inciso g),** que acota el período de reelección hasta por un período de 6 años más, siempre y cuando se cumplan con las condiciones en él establecidas.

En consecuencia, derivado de las consideraciones vertidas en la sentencia de mérito, de considerarse procedente el contenido del artículo ***Tercero Transitorio***, que señala que la vigencia de lo establecido en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes Estatutos, **por única ocasión, surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación**, se estaría avalando una prórroga más por doce años para ejercer el derecho de ser votado bajo el principio de reelección, truncando, así, el derecho y obligación de renovación ordinaria de los órganos estatutarios, lo que vulnera el principio electoral de periodos cortos de mandato.

Sobre este tópico, el derecho político-electoral de ser votado, en su modalidad de reelección, conlleva a esta autoridad administrativa a determinar si se trata de previsiones constitucionalmente adecuadas o no.

En relación con lo anterior, el artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

De conformidad con el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esa Ley o en otra legislación aplicable.

Bajo la interpretación de los alcances al artículo Transitorio Tercero, se desprende que, con independencia de los años que han trascurrido desde su inserción a los Estatutos del PT, el partido pretende, hacer un reinicio en el período de reelección a que tienen derecho las personas que integran sus órganos estatutarios, sustentado en su derecho de autodeterminación.

Asimismo, dentro de dicha sentencia se realizó una acción declarativa en favor de la militancia del PT, por lo que pretender modificar sus efectos, **vulnera directamente los derechos ya adquirido por los militantes.**

Bajo el principio de certeza **y progresividad** del derecho al voto activo y pasivo de la militancia, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos; tal como lo sostiene la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nacional en su tesis 2a. CXXVII/2015, que a rubro y letra señala:

> *"**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.** El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre*

*debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de* ***su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano****."*

*(Énfasis añadido)*

**Determinación.** Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución, artículos 6, numeral 2, 30, numeral 1, inciso b), y numeral 2, 31, numeral 1, de la LGIPE, que establece que esta autoridad dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las normas establecidas, se estima que, **en virtud de los argumentos vertidos, esta autoridad electoral considera que no surte efectos legales la aplicación del artículo Tercero Transitorio de la modificación de Estatutos presentada, toda vez que, de conformidad con los efectos señalados en la Sentencia del veintisiete de enero de dos mil diez, emitida en el expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, el primer período de renovación ordinario sucedió en el año 2011 y concluyó en el año 2017.**

**Así que el derecho de reelección** a que se refieren los artículos 10, inciso g), párrafo segundo y 15, inciso a) párrafo segundo, de los Estatutos, que establecen que *"las y los militantes tendrán* ***derecho a reelegirse por una sola vez*** *en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional" y "tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos* ***por un período adicional inmediato****, de hasta seis años"*, surtió sus efectos por primera y única vez a partir **del año 2017 y concluirá en 2023,** por tanto, otorgarle vigencia al Tercer transitorio propuesto, implicaría la posibilidad de que los ahora dirigentes del partido, pudieren ampliar su gestión por un periodo más**.** Lo anterior, con base a la documentación que obra en los archivos de la DEPPP.

| Estatutos | Criterio de interpretación | Artículos | Período | Plazo | Fecha de elección |
|---|---|---|---|---|---|
| **ESTATUTOS VIGENTES[6]** | **Conforme a la sentencia SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulado[7]** | 10, inciso g), párrafo primero. | **Ordinario[8]** | **2011-2017** | Octavo Congreso Nacional Ordinario de dicho partido, celebrado el día 19 de febrero del año 2011. |
| | | 10, inciso g), párrafo segundo, y 15, inciso a) | **Reelección[9]** | **2017-2023** | Reanudación al 10º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, celebrado el 22 de octubre de 2017. |

Clasificación, visible en el cuadro comparativo de los Estatutos, mismo que se acompaña como ANEXO SEIS a la presente Resolución.

[6] Primera modificación aprobada mediante la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, el 27 de octubre de 2010, numeró CG373/2010.

[7] Sentencia emitida el veintisiete de enero de dos mil diez.

[8] De conformidad con el artículo 10, inciso g) de los Estatutos vigentes: "g) La renovación y elección de las y los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará a través del Congreso respectivo, **cada seis años**, de manera ordinaria."

[9] Prevé la reelección **por un período adicional inmediato**, **de hasta seis años**.

**36.** Bajo los principios de autoorganización y libre autodeterminación, esta autoridad considera que el resto de las modificaciones de fondo realizadas a los Estatutos no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido político y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas al PT; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público, salvo lo señalado en el punto considerativo 35.

**Conclusión del Apartado B**

**37.** Por lo que hace a las modificaciones presentadas por el PT a los artículos precisados en el presente punto considerativo, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:

**I.** Que los partidos políticos **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes en la materia, se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes**;

**II.** Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;

**III.** Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios, sino que se amplían con la incorporación de la figura “adherentes”;

**IV.** Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a los partidos políticos para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP;

**V.** Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que el PT cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 37, 38 y 39, de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

**Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos**

**38.** Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 9 al 34, 36 y 37 de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente **la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PT al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43, de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**

**Cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género**

**39.** Tomando en consideración las modificaciones presentadas por el PT tendentes a acatar el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en atención al principio de autoorganización, resulta procedente **requerir** nuevamente al PT para que realice a la brevedad las modificaciones de todos sus documentos básicos (incluye Declaración de Principios y Programa de Acción) y, en su caso, a los Reglamentos que de ello derive, para que dé cumplimiento al multirreferido Decreto. Lo anterior, considerando lo observado en este apartado para aquellas modificaciones que ya se hicieron a los Estatutos. Además, para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, incisos e), f) y g), 38, numerales 1, incisos d), e) y f), 39, numeral 1, incisos f) y g), y 43, numerales 1, inciso e), y 3, de la LGPP, se establezca lo siguiente en los documentos básicos:[10]

- Los mecanismos y procedimientos que permitirán **garantizar** la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.
- Los mecanismos que garanticen la **prevención**, **atención** y **sanción** de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Que el órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, se conciba independiente, imparcial y objetivo y **aplique la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita**.
- Que se prevea que, en los órganos internos de ese Partido Político Nacional, se garantizará el principio de paridad de género.
- Las conductas que actualizan violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Señalar las sanciones en caso de incumplimiento a la obligación de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ello, con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que aún dificultan la plena participación y acceso de las mujeres en puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita.

**Emisión de la Reglamentación correspondiente**

**40.** A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular al PT, a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, para que, a la brevedad posible, conozcan y aprueben las modificaciones a la reglamentación que deriven de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y los remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

**41.** En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el veintiséis de octubre de dos mil veinte, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2; 4, 41, párrafo segundo, Bases I y V, de la Constitución; relacionado con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, 31, numeral 1, 42, numeral 8, 44, numeral 1, inciso j), y 55, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; 3, numerales

[10] Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO". Tesis: 1a. XXVII/2017 (10a.) de rubro "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN"

3 y 4, 10, párrafo 2, inciso a), 23, numeral 1, incisos c) y e), 25, numeral 1, incisos r), s) y t) , 28, 34, 35, inciso c), 36, numeral 1, 37, 38, 39, 40, numeral 1, inciso a), 41, numeral 1, incisos a), f) y g), y 43, de la LGPP; 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, párrafo 1, y 44, párrafo 1, incisos j) y jj), de la citada LGIPE, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PT, conforme al texto final presentado, con excepción de lo señalado en el Considerando 35, en relación con el artículo Tercero Transitorio de los Estatutos.

**SEGUNDO.** Se requiere al PT para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

**TERCERO.** En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial del PT a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere, para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.

**CUARTO.** Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Comisión Coordinadora Nacional del PT, para que, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**QUINTO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/

**Página DOF**

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202010_28_rp_27.pdf

———————————

## ANEXO UNO

# PARTIDO DEL TRABAJO.
# Declaración de principios[1]

## I.REALIDAD NACIONAL

1.- **Hasta antes de las elecciones presidenciales de 01 de julio de 2018, l**a modalidad de acumulación capitalista imperante en México **era** la causa de las condiciones de atraso y subordinación de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta e insuficientemente empleadora de trabajo, de favorecer el auge del capital financiero especulativo, de promover la privatización de los recursos naturales del país, de marginar a regiones enteras y del bajo crecimiento económico**;** de contaminar y devastar el medio ambiente**. A pesar de ello, aún se** incrementa la miseria de la mayoría del pueblo, mediante una severa restricción salarial y la sobreexplotación **de la clase** trabajador**a,** que eleva la sobreganancia empresarial y la transferencia del excedente del producto campesino hacia las empresas industriales y agrícolas, en un contexto de instrumentación de la política económica neoliberal que ha privilegiado la apertura comercial indiscriminada, la cual favorece a los grandes grupos económicos y financieros. En contraste, la migración masiva de **las y los** mexicanos hacia los Estados Unidos ha sido una de las consecuencias más dolorosas de este modelo. Pero hoy ya no representa una "válvula de escape" al desempleo estructural y crónico que padece nuestro país**, y con la ratificación y entrada en vigor del T-MEC, no se resuelve la precarización del mercado laboral**.

**Sabemos que la solución no es cuestión de leyes, sino de crecimiento económico, educación, formalización de la economía, inversión e innovación tecnológica, respeto a los Derechos Humanos de las y los migrantes y un trato equitativo entre socios del tratado**.

[1] Modificaciones aprobadas durante el 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo celebrado el veintidós de agosto de dos mil veinte.

Esta modalidad de acumulación también se traduce en el plano político en una seria limitación para transitar a una democracia participativa directa, porque el poder del pueblo que es el fundamento de la Soberanía de la Nación es entregado al grupo hegemónico bajo el cobijo de la democracia burguesa y las instituciones que de ella emanan. En ese mismo tenor, se ubica la apertura comercial que trata de degradar la identidad nacional mediante la incorporación de estereotipos del extranjero, la destrucción progresiva de las lenguas indígenas, de nuestra cultura y nuestra idiosincrasia.

2.- El Gobierno Federal, los gobiernos Estatales, la mayoría de los gobiernos Municipales, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal y Estatal, y además los Congresos Locales han actuado como instrumentos del poder hegemónico de la clase dominante, siendo los aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas el control político, la manipulación mediática, la coerción y la represión con el ejército y la policía. Ambas instituciones, caracterizadas por su violencia, corrupción, violación de los derechos humanos y delincuencia, han sido, además, las responsables directas de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales, especialmente los del pueblo trabajador.

Aunque entre los años 2000–**2018** se produjo una doble alternancia en el poder entre el PRI y el PAN, el bloque de derechas que estos dos partidos encabezan se dedic**ó** a desmantelar los pilares del Estado del Bienestar, a impulsar las privatizaciones, a reforzar su papel como apéndice de la burguesía internacional, a sobreexplotar a la clase trabajadora mexicana manteniéndola sojuzgada con salarios de miseria y a propiciar un sistema fiscal que no grava la riqueza real que ellos generan y poseen. Esta derecha bicéfala no **fue** capaz de articular un nuevo proyecto de país que incorpor**ara** las aspiraciones legítimas de todos los sectores de la población, por lo que mant**uvo** a México en un permanente estado de indefinición y desorden.

Es por ello que el Partido del Trabajo enarbola **con mayor fuerza su** Proyecto Alternativo de Nación que **está destinado a** romp**er** con las viejas prácticas políticas y los privilegios de la oligarquía empresarial que nos goberna**ba**.

3.- Hay otros aparatos del Estado, que sirven para dominar a las masas cumpliendo funciones corporativas paternalistas, controladoras y

hegemónicas. Estos aparatos son los sindicatos y las organizaciones campesinas y de colonos que han estado controladas por el Estado (CTM, CNC, CNOP, CROC, etc.) así como sindicatos patronales y la mayoría de los partidos políticos tradicionales, escuelas, medios de comunicación masiva y el sistema educativo que se encuentran en un proceso de erosión.

Mediante estos aparatos se ha mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de **personas** y grupos dependientes del gobierno para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión. El Estado ha intentado permanentemente inhibir la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por sus propias fuerzas, formas de organización y de lucha, y de crear alternativas autónomas.

**La significativa victoria electoral del 2018 abre posibilidades de poner fin a esa situación y el Partido del Trabajo impulsará políticas públicas y nuevas formas de organización y lucha que permitan que las capacidades y derechos del pueblo se expresen a plenitud en defensa de sus intereses y los de la Nación.**

4.- Desde mediados del siglo XIX, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenido de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son responsables de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el bloque de clases en el poder y sean por lo tanto los responsables fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis del período que padecemos.

5.- Las contradicciones entre las distintas fracciones del gran capital que conforman el bloque de derechas en el poder y que se ha expresado en la doble alternancia, no han impedido que se llevara a cabo la consolidación de su sistema de dominación y la aplicación del modelo neoliberal de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra a las micro, pequeña y mediana

empresas y a la economía rural, ello ha traído como consecuencia la depauperación de los niveles de vida de las clases trabajadoras y en general de la población.

6.- El desarrollo económico de México est**uvo** en función de la nueva modalidad de acumulación imperante donde los propietarios de los monopolios y oligopolios determina**ba**n las acciones del Estado; un Estado capitalista **neoliberal** que orienta**ba** estratégicamente sus acciones para beneficiar a este bloque y no para resolver los problemas del conjunto de la sociedad. La aplicación abierta de políticas contra el interés general del país se decid**ía** desde los altos niveles del capital nacional e internacional.

El sistema político en México **ha sido** una expresión básicamente derivada de la estructura económica del sistema general que se vive en nuestra sociedad y, por lo tanto, t**e**nd**ía** a garantizar el dominio de la oligarquía capitalista y preservar su modo de producción. Ello **fue** así, aunque en la definición del poder público se busque conciliar los intereses contradictorios de las diversas clases y estratos sociales o cuando menos establecer las condiciones para la convivencia.

La inmensa mayoría de los problemas de la sociedad mexicana derivan de la naturaleza de explotación, sojuzgamiento y dominación de este sistema y, por lo tanto, la solución de raíz sólo se dará mediante una transformación profunda que elimine estos rasgos, como base de las relaciones entre los seres humanos.

Como una consecuencia de lo anterior, para los millones de **mexicanas y** mexicanos **que se autodescriben como pueblos originarios,** la explotación y discriminación que padecen desde hace más de 500 años no sólo continúa, sino que se ha recrudecido, negándoles la solución a sus demandas de democracia, justicia, prosperidad**,** dignidad**,** autonomía y **respeto a sus derechos históricos.**

A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos **originarios**, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados y negados.

7.- Por lo que se refiere a las masas populares, **en la última década asistimos a una creciente toma de conciencia y, junto al rechazo generalizado al sistema de explotación, se fueron incrementando los sectores que generaron nuevas formas de organización y acción**

**política buscando poner fin a la corrupción, a los fraudes electorales y a la espiral de violencia que ponía en riesgo a la mayoría de la población.**

**Como resultado de un progresivo incremento en la dialéctica organización/lucha contra el sistema, se acumuló una fuerza social que llevó a la derrota de los candidatos que buscaban la continuidad de un modelo agotado y cada vez más antidemocrático.**

**La madurez de la conciencia y la sed de cambio del pueblo mexicano demostró, con la victoria electoral del 2018, que se abrían nuevas esperanzas para construir una nueva sociedad y echar las bases de una democracia plena y de una transformación verdadera.**

## II. TRABAJO

8.-**Entendemos e**l Trabajo **como** la actividad natural, creadora y transformadora del ser humano y única fuente generadora de la riqueza social y humana **por la que el ser humano modifica la realidad para satisfacer sus necesidades** material**es** y espiritual**es. Aspiramos a que la mujer y el hombre trabajadores, no lo vivan como una experiencia alienada, sino como una actividad de autorrealización.**

9.- A través del proceso histórico, el trabajo ha sido el eje en torno al cual se han conformado las estructuras sociales. Sin embargo, a partir del esclavismo, todos los sistemas sociales que han existido se han sustentado en la explotación del trabajo del **ser humano** por el **ser humano.** Esta situación sólo podrá ser superada cuando logremos alcanzar una sociedad equitativa, con igualdad de oportunidades y condiciones para todas las mujeres y todos los hombres, y será mediante el trabajo digno del ser humano que podremos hacer posible esta aspiración.

10.- Por el carácter constructivo y transformador del trabajo, nuestra agrupación ha asumido el nombre de Partido del Trabajo. Consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases autogestivas y comunitarias. No existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad.

11.- Reconocemos los constantes cambios tecnológicos por los que atraviesa el mundo, y que dan al trabajo intelectual un papel cada vez de mayor incidencia sobre el trabajo manual en el proceso de transformación.

**El avance de la Inteligencia artificial y la robotización del trabajo reclaman un permanente escrutinio y la protección de los derechos laborales y humanos de la clase trabajadora, en especial de las y los menos calificados.**

12.- Luchamos por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales. Nuestro objetivo es evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde podamos alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano.

La sociedad no encontrará su equilibrio hasta que no gire alrededor del trabajo.

## III. LÍNEA DE MASAS

13.- La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales, desde 1968, ha sido su propósito esencial de colocar a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando. Por ello, nuestro principio fundamental es la Línea de Masas. La Línea de Masas es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo ético, político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es a partir de la idea de que **con** las masas fundamentales: **clase** obrer**a,** campesin**ad**o, mujeres, j**u**ven**tud**, profesionistas, intelectuales, **empleadas y** empleados, **jornaleras y** jornaleros, **pequeñas y** pequeños comerciantes, **empresarias y** empresarios pequeños y medi**an**os, **pueblos originarios**, **sector** estudiant**il** y demás sectores populares, se puede efectuar la transformación del país. Para dirigen**cia**s y militan**cia** petistas implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias. La Línea de Masas hace hincapié en la necesidad de desarrollar la capacidad de las masas para decidir organizada y democráticamente la solución de sus problemas concretos y la conducción de sus luchas sociales. La Línea de Masas es un proceso liberador, porque permite aprender a basarse en sus propias fuerzas.

14.- Ha sido el ejercicio de la Línea de Masas lo que nos ha distinguido de otras organizaciones y partidos políticos, porque nuestras organizaciones

y el **Partido** realizamos prácticas de masas y establecemos relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas.

15.- La Línea de Masas nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones y del **Partido**, sean la sistematización de sus ideas**,** deseos, necesidades **más** sentidas, demandas y decisiones; con base en sus instintos, intuiciones, sensaciones, emociones, sentimientos, pasiones, sueños, anhelos, percepciones, estados de ánimo y su humor social**. E**n síntesis, investigar y comprender los intereses, experiencias y conductas de la sociedad y el pueblo**,** traduciéndolos en acci**o**n**es** hasta alcanzar la victoria.

16.- Nuestra línea de principios nos lleva a actuar, a cada paso, conforme a las decisiones de las masas populares tomadas en asamblea; obligándonos a proceder de acuerdo al ejercicio de lo que es, en última instancia, una verdadera democracia directa y centralizada. Es este nuestro principio fundamental.

17.- La democracia directa y centralizada es la base de la autonomía popular cuyas organizaciones se mantendrán autónomas respecto a cualquier partido o al Estado, aún después de la conquista del poder político Nacional y así, no **conculcar** a las masas su papel histórico de transformación revolucionaria.

## IV. ÉTICA Y POLÍTICA

18.- Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir.

19.- Nuestros principios y valores fundamentales son los siguientes: libertad, igualdad, fraternidad, democracia, justicia, superación, equidad, respeto, solidaridad, honradez, verdad, lealtad, perseverancia, espíritu de servicio, modestia, tolerancia, bondad, amor, trabajo, audacia, congruencia y respeto a la soberanía del pueblo.

20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria y emancipadora, basada en estos principios y valores, que

permitan la construcción de una sociedad socialista, es decir, humanista, democrática, igualitaria, equitativa, justa, emancipada y libertaria.

La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo.

21.- Las camarillas burocráticas y el burocratismo partidista, gubernamental y sindical, llevan a la corrupción y la demagogia en todos los órdenes. La corrupción moral y económica debe ser vencida. La demagogia como manipulación de las conciencias, debe ser superada por la cultura de la rectitud y la integridad.

Nuestra posición es combatir a los regímenes y a las políticas que han sumido a México en la explotación económica, opresión política, desigualdad social, corrupción y enajenación cultural.

22.- Todas las personas que militan en el Partido del Trabajo se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias, nacionalidad o preferencia sexual.

Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios y valores de nuestra ética, no será digno de ser petista.

Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido.

## V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DE LA MILITANCIA

23.- El objetivo central de nuestro proyecto no es sólo la conquista del poder público, sino sobre todo la transformación de la sociedad.

El cambio de la sociedad sólo es posible a través de la transformación individual y social; empezando por la transformación revolucionaria **de la** militan**cia. Aspiramos a que el proceso de concientización de nuestro pensamiento se refleje en nuestros hábitos y en nuestras acciones cotidianas al servicio del pueblo.**

24.- **Todas y t**odos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que **abandonar** nuestras actitudes

individualistas e ideas pequeño burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias.

Lo más importante para acabar con las actitudes e ideas no revolucionarias es eliminar las prácticas egoístas del tú o yo excluyente e impulsar las prácticas solidarias socialistas del tú y yo incluyentes.

Reivindicamos el papel revolucionario individu**al de las personas** en la historia y para lograr lo anterior, es necesario ligarse a las masas y participar con el pueblo en sus luchas, la formación teórico-ideológica y la práctica de la autocrítica, la crítica y la lucha ideológica; es decir, hacer de la Línea de Masas un estilo de vida.

## VI. PODER POPULAR

25.- La democracia directa y centralizada es el sustento del poder del pueblo. Este poder se ha de desarrollar política, económica y culturalmente, como condición de un México independiente, próspero, justo y democrático.

**Las y l**os petistas no queremos hacer política a nombre del pueblo, queremos que el pueblo haga su política y **nosotras y** nosotros junto con él, esto es hacer política popular. La construcción del **P**oder **P**opular, la autogestión y la autonomía plena de las organizaciones de masas son nuestra esencia**.**

**El Poder Popular, es una propuesta para la construcción desde las bases de una sociedad equitativa, sin explotación, donde el pueblo pueda ejercer la democracia participativa y uno de nuestros principales instrumentos es el Poder Dual.**

**Entendemos por Poder Dual, la correcta combinación del Poder Popular y los Poderes Institucionales que se vayan conquistando a nivel municipal, estatal y nacional o los espacios que se conquisten en los distintos órganos autónomos de Estado.**

26.- Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios y valores nos obliga, para resolver nuestros problemas, plantear posiciones propositivas y que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado **mediante el Poder Popular y el Poder Dual como su instrumento**.

Además, los espacios políticos que se conquisten al seno de las luchas del pueblo no sean corporativizados y permitan **al pueblo** conquistar el consenso ciudadano. Así, el fortalecimiento de**l** movimiento **popular, del cual el Partido del Trabajo pretende ser su expresión,** no se limita a ser el contrapeso de l**a**s **personas que** detenta**n el** poder político y económico, sino que en los hechos busca una fuerza política Nacional que le dispute a los capitalistas su Estado y**, a sus representantes,** su Gobierno para ponerlo al servicio del pueblo**. D**e esta manera, genera**re**mos nuevas formas de organización, autogestionarias y autogobernadas, **e iremos** construyendo nuevas prácticas y relaciones sociales, así como una cultura alternativa.

27.- Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país **soberano,** libre, democrático y **justo**.

**28.- Es necesario que existan instituciones creadas desde las bases, con autonomía del Estado y agenda propia. En ellas el Poder Popular constituido directo discute sus problemas y elabora sus propuestas de soluciones.**

El bienestar económico y social se conquista, no sólo se demanda; se va construyendo en nuestras organizaciones a partir de nuestro propio poder. En el movimiento urbano popular, ha sido el ejercicio del poder de masas el pilar fundamental sobre el cual hemos podido mejorar nuestras condiciones de vida.

El movimiento **del** campesin**ado** no solamente sigue en la lucha de la conquista de la tierra, su principal medio de producción, también busca incrementar la productividad de su trabajo y apropiarse del excedente que genera.

**La Clase** obrer**a** empieza a mostrar en sus luchas y con su poder, que además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, le posibilita crear una industria más productiva y más generadora de empleo. El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para

el pueblo, un proyecto educativo que permita a **la** niñ**ez** y **la** j**u**ven**tud** de México aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad Nacional, etc., un proyecto educativo que abarque la capacitación de **las y** los trabajadores de la ciudad y del campo para el uso de las nuevas tecnologías y los empleos productivos regionales.

## VII. SOBERANÍA NACIONAL

29.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

30.- La soberanía nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en la capacidad de identidad Nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular.

El Estado debe retomar su carácter rector de la economía Nacional**. Progresivamente se podrá** recuperar aquellas áreas estratégicas para el desarrollo nacional, como el sector **bancario-financiero**, energético y las comunicaciones, entre otras.

**Esta nueva situación permitirá que la Política Exterior de México, sujeta a los principios rectores contenidos en el artículo 89, fracción X, sea propositiva y generadora de nuevas relaciones ya que la soberanía será recuperada a plenitud y nos pondrá en un plano de igualdad y respeto con las demás naciones.**

## VIII. PARTIDO

31.- Los cambios necesarios para el nuevo poder popular y nuestro proyecto autogestionario, no podían lograrse plenamente en el marco político **de un sistema capitalista de corte neoliberal.**

**En el México actual se abren nuevas condiciones para el crecimiento del partido y la consolidación de sus ideas en el seno del pueblo.**

**C**onforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **ya hemos demostrado nuestra responsabilidad y nuestro compromiso con las causas populares.**

**Seguiremos orgullosos de ser el** Partido del Trabajo**,** porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal y es nuestro compromiso convertirlo en un factor esencial para la realización plena del ser humano.

32.- El Partido del Trabajo es un organismo cuya línea política, es la expresión de la línea de masas. Es producto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento indispensable en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. Está subordinado al proceso de lucha del pueblo mexicano, vive de sus prácticas y relaciones de masas, no se aprovecha ni incurre en la manipulación; se desarrolla como instrumento de las organizaciones sociales y pone el poder público al servicio del fortalecimiento del poder popular.

33.- Nuestro Partido aplica el principio de servir al pueblo, permanece estrechamente vinculado a las masas populares, integrado a sus luchas; compuesto fundamentalmente por **las y** los mejores representantes **de la clase** obrer**a,** campesin**ad**o**, pueblos originarios, colonas y** colonos, j**u**ven**tud**, mujeres, estudiantes, profesionistas, intelectuales, artistas y **empresarias y** empresarios patriotas; **mexicanas y** mexicanos que se identifiquen y simpaticen con la línea político-ideológica del partido; recoge las tradiciones de lucha de nuestro pueblo, tanto las actuales como las que se han librado en el pasado contra capitalistas, terratenientes e imperialistas extranjeros; hace suyas las tradiciones y las enseñanzas de Ricardo Flores Magón, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Rubén Jaramillo y todos los luchadores y luchadoras sociales contemporáneos, de las acciones obreras y campesinas de los años posteriores a la Revolución Mexicana hasta nuestros días. Nuestro partido está enraizado en la historia Nacional, con un funcionamiento que prefigura los rasgos socialistas y democráticos de la sociedad del mañana: libertad de expresión, de crítica y disidencia, donde las decisiones mayoritarias son acatadas sin menoscabo del respeto de las minorías y donde es un hecho consistente y no formal, la férrea unidad de acción. Le sirve y no se sirve de él, aprende de sus experiencias para poder devolverlas, más adelante, como enseñanzas revolucionarias y respeta e impulsa la autonomía y la democracia en las organizaciones populares.

34.- Los objetivos estratégicos de las luchas de un partido línea de masas, así como su línea política, no consisten en un proyecto predeterminado por un grupo, sino que son la sistematización periódica de las mejores experiencias e ideas de las masas y de sus organizaciones sociales. Solamente así el Partido del Trabajo se mantendrá como una organización de las masas en el seno del poder del pueblo, en lugar de ser, como en otros casos, un aparato de Estado más, incrustado en la sociedad para organizarla políticamente conforme a los intereses de dominación prevalecientes. Así, los actores sociales definirán y controlarán los actos del gobierno.

35.- Para que el partido político se mantenga sujeto a las voluntades y decisiones de la base, pero actúe como una sola entidad, funcionará dentro de una democracia centralizada, donde prevalezca la opinión de la mayoría, se respete la de la minoría y, sobre todo, se busque el consenso general.

36.- Nuestro partido político es un partido Nacional, federado, y frentista. Existirán aspectos, puntos de vista y opiniones encontradas. Esto no nos atemoriza, sabemos que la confrontación de ideas es un elemento fundamental de la vida de cualquier organización política democrática. Por ello, no tememos expresar nuestros desacuerdos ni pretendemos ocultarlos hipócritamente, para dar una falsa apariencia de monolitismo. Los procesos unitarios estarán permanentemente caracterizados por modalidades y ritmos diferentes. Habrá siempre la conciencia del respeto a la autonomía de cada organización que lo integra y el convencimiento de que la diversidad nos enriquece. Funcionamos con el principio de unidad política-lucha ideológica, como un mecanismo de cambio revolucionario permanente.

37. La importancia que concedemos a la autonomía de las organizaciones nos lleva lógicamente, a mantener la independencia del Partido del Trabajo -tanto económica como política y propagandísticamente-, respecto a cualquier organización internacional, así como de ministros de cultos de cualquier religión o secta y de cualquier potencia extranjera, por ello, no se celebran pactos o acuerdos que subordinen o sujeten al Partido del Trabajo a cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.

## IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO

38.- La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de **mexicanas y** mexicanos es resultado del sistema económico capitalista, y en particular de la implementación prolongada del modelo neoliberal en nuestro país. Este ha producido el mayor desarrollo de la ciencia, de la tecnología y de la productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y la riqueza en un**a**s cuant**a**s manos

39.- En la sociedad mexicana actual podemos reconocer cuatro formas fundamentales de propiedad:

La gran propiedad privada capitalista nacional y extranjera;

La propiedad privada de carácter individual o familiar;

La propiedad pública; y

La propiedad social constituida por cooperativas, comunidades, ejidos, sindicatos y asociaciones civiles.

El desarrollo del capitalismo ha llevado al predominio del gran capital privado que monopoliza y controla enormes recursos productivos y la mayor porción de los mercados; arruina y destruye a la propiedad individual y familiar, ahoga y limita al sector social y pone al sector público al servicio del gran capital. La concentración del capital se realiza a costa de toda la sociedad.

40.- El Partido del Trabajo lucha por un nuevo orden económico que devuelva a la sociedad los recursos y la riqueza que el gran capital le ha quitado, donde desaparezcan la explotación del hombre por el hombre y permita el surgimiento del trabajo emancipado. Una economía que tenga por objeto el bienestar humano y el desarrollo social.

41.- Como vía hacia ese orden igualitario, el Partido del Trabajo reconoce un periodo histórico de transición económica donde coexisten**:** el sector social, el público y el sector privado**. En ese periodo,** se **deben** comba**tir** la existencia y formación de monopolios y oligopolios; por **ello**, impulsaremos **progresivamente** las formas colectivas de propiedad y de

organización productiva, y donde el sector estatal **esté** al servicio de los intereses de toda la sociedad.

## X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA

42.- El Partido del Trabajo asume los compromisos **adoptados** en la Cumbre de Río, signados por México, **acatando** plenamente la Agenda 21, así como el Protocolo de Kioto y los recientes acuerdos de la COP 21 sobre cambio climático, legislando e impulsando su aplicación para lograr que la co-evolución **humano**-naturaleza se mantenga sin degradar aún más el medio ambiente.

Nos comprometemos a construir una sociedad ecológica sustentable y sostenible, que viva en armonía con la naturaleza y para ello impulsamos una cultura ecológica en toda la población, como condición necesaria para evitar la contaminación, el deterioro del medio ambiente y el calentamiento global, y lograr el uso racional y sustentable de los recursos naturales.

43.- La contaminación y la destrucción desmedida de los ecosistemas en el capitalismo, es el resultado del afán de lucro de los particulares y de la complicidad irresponsable del Estado, que los lleva a explotar irracionalmente a la naturaleza. Estamos a favor de combatir la industria sucia y apoyar a la pequeña y mediana empresa para que avance en sus procesos de industria limpia, así como legislar para evitar la irracional destrucción de la naturaleza. Además, impulsar los procesos de recuperación, reutilización y reciclamiento de subproductos y desechos industriales.

44.- Estamos a favor de un medio ambiente sano y sustentable con ciudades limpias y poblaciones sanas.

Estamos a favor de la biodiversidad, de proteger a la naturaleza y combatir la depredación del medio ambiente y de los ecosistemas.

Buscamos un desarrollo ecológico con productividad, que genere una explotación racional de la naturaleza y la preservación de los recursos naturales.

Buscamos un desarrollo económico y social sustentable en armonía con la naturaleza.

Nos pronunciamos por las fórmulas alternativas que permitan un uso general de energías y tecnologías limpias, no contaminantes.

## XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

45.- El Partido del Trabajo reivindica la vigencia plena de **todos los tratados internacionales en materia** de Derechos Humanos. Su observancia, defensa y promoción es tarea fundamental y debe ser parte de la nueva cultura, en donde se pregone con los hechos y el ejemplo.

**Garantizaremos la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política por razón de género y ejercida en la esfera pública y/o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales. Pugnamos por una participación en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre.**

46.- En el Partido del Trabajo nos manifestamos a favor del derecho a la vida como derecho inalienable del ser humano, velando por la elección a la maternidad en razón de la autodeterminación de la mujer y por una sociedad que proteja ese derecho en los casos previstos por la ley.

47. Las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de **todas y** todos los mexicanos.

48.- Nos pronunciamos por el fortalecimiento, autonomía e independencia de los organismos defensores de los derechos humanos, superando las limitaciones jurídicas que tienen actualmente, para poder contar con instrumentos institucionales que garanticen estos derechos.

49.- Nuestra propuesta está enmarcada en un proceso de construcción de una nueva sociedad, en donde no tengamos explotación ni opresión hacia el hombre ni hacia la mujer, como única garantía de vigencia plena de los derechos humanos.

50. También planteamos un Estado de justicia social, rompiendo con la tradición liberal individualista, que ha significado una mentira y la injusticia para la mayoría de **las y** los mexicanos.

51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal, y que l**a**s **Ministras y** Ministros, **Magistradas y** Magistrados y **Juezas y**

Jueces, así como **las y los titulares de la Fiscalía** General de la República y l**a**s Procurad**uría**s Generales de las Entidades Federativas, sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad.

52.- Pugnar porque la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública Federal, Estatal, Municipal y Demarcación Territorial.
Pugnar por el fortalecimiento de los Tribunales Administrativos Federales y Locales para que éstos puedan ser autónomos del Poder Ejecutivo y de plena jurisdicción.

53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a reducir y eliminar las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de **la clase** obrer**a,** campesin**a,** y de clases medias y populares.

54.- Proponemos crear mecanismos jurídicos que permitan que todas aquellas personas que han sido objeto de acusaciones infundadas por parte del Ministerio Público, y que en los procesos correspondientes se demuestre su inocencia, sean indemnizad**a**s por daño moral, económico y psicológico conforme a lo que establezcan las leyes y se les otorgue una declaración pública que les restituya su buena reputación y sus derechos morales.

55.- Se pugnará por crear mecanismos jurídicos que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad económica extracontractual por parte del Estado y en favor de los particulares.

## XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO

56.- Como partido político respetamos el Estado de derecho y por ende nos obligamos a observar la Constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen, así como a conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. No obstante, señalamos que pugnaremos porque desaparezcan las leyes que permiten la represión y explotación del pueblo.

57.- Los Convenios o Tratados Internacionales que México signe, **durante su negociación,** deberán ser ampliamente consultados con el pueblo y difundidos en todos los sectores, especialmente aquellos a los que dichos documentos se refieran.

**Una vez ratificados, y que entren en vigor, deberán ser respetados por su carácter de ley suprema, y aplicados debidamente. Las y los funcionarios públicos que incumplan con su deber de cuidado a las disposiciones, deberán ser sancionados según lo establecido en la ley.**

58.- El Estado Mexicano es un conjunto de poderes, contradictorios entre sí. Hasta ahora, el Poder Ejecutivo ha**bía** utilizado y manipulado a los Poderes Legislativo y Judicial, violentando la autonomía de los mismos y la soberanía del pueblo.

El fortalecimiento de la autonomía de los Poderes de la Unión y de los niveles de gobierno Estatal y Municipal, en particular de los Municipios donde el pueblo ejerza el poder, es una tarea fundamental del Partido del Trabajo; es ahí donde las organizaciones sociales y el pueblo pueden crear un instrumento directo al servicio de la sociedad y demostrar lo que es el ejercicio democrático, honesto y eficaz de un gobierno al servicio del pueblo.

59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee para salvaguardar los derechos humanos y los derechos sociales, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad y del pueblo de México, y que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.

**Documento consultado en la página del INE:**
***https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/***

## ANEXO DOS

# PARTIDO DEL TRABAJO
# Programa de Acción[1]

## I.- OBJETIVOS SOCIALES

**1.-** Luchamos **para que** sean las masas populares, a través de su **conciencia e** independencia ideológica y organizativa, de sus movimientos y su acción colectiva, y de sus prácticas de democracia participativa, quienes destru**yan** las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión de la mujer y **el** hombre, y la enajenación consumista, para construir una sociedad comunitaria, es decir, una sociedad de **personas** libres **y** solidaria**s**, donde prevalezca la ayuda mutua y la reciprocidad, que promueva el desarrollo integral y pleno de **todos los** ser**es** humano**s**.

**2.-** Pugnamos porque **todas y** todos los trabajadores de la ciudad y del campo seamos propietarios y poseedores colectivos de los medios de producción, por hacer del trabajo una realización **de** la mujer y **el** hombre, por instaurar un sistema democrático de organización de la producción y la distribución **de la riqueza**, sustituyendo la autoridad y la disciplina despótica del capital, por la autogestión y la disciplina establecida colectivamente por **las y** los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo.

Luchamos contra el neoliberalismo que ha llevado a **la vulnerabilidad y** la pobreza a la inmensa mayoría del pueblo mexicano y a la **cuarta parte** a la pobreza extrema, siendo los sectores más afectados las mujeres, **la** niñ**ez, las y** los adultos mayores, **los pueblos originarios**, **el** campesin**ad**o y **las** personas con **dis**capacidad; también ha perjudicado a se**gmentos** importantes de las clases medias, de l**as micro y pequeñas** empresas y de los profesionistas, los cuales habrán de jugar un papel significativo en un nuevo orden

[1] Modificaciones aprobadas durante el 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo celebrado el veintidós de agosto de dos mil veinte.

económico **planificado más equitativo en cuanto a la** distribu**ción** de la riqueza.

**3.-** Nos comprometemos a garantizar un creciente bienestar **para toda** la población en lugar **del incremento** de la **pobreza y** miseria que hoy domina en el mundo y en nuestro país. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente, sustentable y participativa.

**4.-** Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que **termine** con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado, con la desigualdad **entre la** ciudad **y el** campo**,** y **la que prevalece entre las diversas** region**es del país, todo ello** producto de la modalidad **rapaz** de acumulación **de capital** imperante. Luchamos contra la escasez artificial **de bienes y servicios**, derivada de la especulación del suelo, de la vivienda y de los medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y **los gobiernos que han estado a su servicio.** Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que **fomente el desarrollo armónico entre los seres humanos y la** naturaleza, y **preserve** el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable para **todas y** todos los mexicanos.

**Contribuiremos a** llevar los servicios básicos a los poblados rurales. **En paralelo,** el desarrollo urbano debe guiarse por criterios de participación democrática en la toma de decisiones concernientes al control de los servicios y el abasto de los bienes.

**5.-** Luchamos contra cualquier tipo de corrupción **e** impunidad, de autoritarismo, de despotismo **y abuso** burocrático y policiaco del Estado**, en el ámbito de los tres Poderes que lo integran y en sus tres niveles de Gobierno.**

Estamos **por** la construcción y desarrollo de órganos de **P**oder **P**opular, independientes de los aparatos de Estado, que desconcentren la actividad estatal, asumiendo tareas generales y dando cauce a la iniciativa de las masas para administrar y gobernar el país, hasta que todo el poder sea del pueblo organizado.

Asimismo, promover**emos** la realización de acciones del poder público tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores de ciudadanos.

Nuestro proyecto no concibe la política como un instrumento de dominación y enriquecimiento, la nueva política que practicamos es y debe ser un instrumento al servicio del pueblo.

**6.- Siempre l**ucha**re**mos en contra **de toda forma de** Estado que **considere a nuestra N**ación como si fuera patrimonio suyo; **que trate de** convert**ir el patrimonio** nacional en propiedad privada **y** la **S**oberanía Nacional en una supuesta soberanía del Estado. Luchamos **para que** la **S**oberanía Nacional dependa del poder del pueblo mexicano más que de la fortaleza de**l** Estado. **Luchamos para que el pueblo sea el** actor principal de la historia **de M**éxic**o** y no **quienes** detenten el poder del Estado.

La corrupción en **los P**oder**es** públic**os y el saqueo legal e institucionalizado del Erario** fue**ron** auspiciad**os por los gobiernos priístas y panistas en el largo periodo entre** 1929 **y 2018. En las elecciones federales y locales de este último año la mayoría de la ciudadanía dijo ¡basta!, y a través de las urnas entregó la conducción del país a una coalición electoral de izquierdas. A partir de este acontecimiento la lucha contra la corrupción y la impunidad se erigieron en el eje primordial de la nueva etapa de nuestra historia. Al Partido del Trabajo le toca jugar un papel de primer orden en este proceso.**

**En este sentido, nos comprometemos a velar porque** los salarios de servidoras y servidores públicos y representantes populares **sean regidos y determinados por el Principio juarista de la "honrosa medianía", y que con base en ello el ejercicio en los cargos públicos se** con**vierta** en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no cargo**s** para lucrar. **Pero también promoveremos la** crea**ción** de instrumentos de contraloría social y vigilancia ciudadana**, para** sancion**ar** a quienes abusen, realicen y promuevan prácticas de corrupción desde dentro y desde fuera del poder público.

Luchamos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de l**a** ciudadanía en la solución de los problemas **n**acionales. **Procuraremos la** instrumenta**ción del** referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad **sobre** su propio destino.

**Seguiremos promoviendo** la cultura de las alianzas, coaliciones y candidaturas comunes**,** y seremos fervientes **impulsores** de los acuerdos y consensos con los partidos y sectores progresistas **y de izquierdas, para consolidar la nueva etapa de la democracia que hemos iniciado y se** acelere el **logro del** bienestar social **en el país.**

**7.-** Luchamos por desarrollar y garantizar una educación y una actividad científica y cultural, con valores éticos**, bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana,** puesta**s** por entero al servicio de las masas **populares**, impartiendo una enseñanza temprana, democrática, libertaria, científica, crítica, gratuita y popular en todos los niveles. Una educación que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo; el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria.

Estamos a favor de impulsar una educación que permita que **el sector estudiantil** adquiera los conocimientos y habilidades para gestionar directamente el proceso de producción material a través de la interacción con las máquinas**, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's)** y el trabajo cooperativo. Ese aprendizaje debe adquirirse desde las aulas a través de planes y programas de estudio que contengan los nuevos conocimientos de la práctica de los negocios y de la organización colectiva del trabajo.

Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo necesario para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de l**as personas**, ampliando el tiempo disponible para las actividades **de** recreación **y esparcimiento sanas**. Una educación **y una cultura** contra**rias a**l individualismo, **al consumismo**, al egoísmo y la discriminación y desarrolle**n** en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de l**as personas en sociedad**.

**8.-** Luchamos **para que las y los** trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de**:**

**U**na reforma al artículo 27 Constitucional que restituya o instituya, según sea el caso:

a. El derecho a la tierra a las comunidades rurales y la copropiedad de la mujer y **el** hombre en lo que estaba considerado como patrimonio familiar.

b. Un reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes.

c. La organización de**l sector** campesino en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización, abasto e industrialización; para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación; y para que se lleve a cabo una mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos.

d. El control por **las y** los pequeños productores agropecuarios, organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas, del proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada.

e. El control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación, la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública.

f. La sindicalización de **las y** los **asalariados** agrícolas.

g. La defensa del ejido y la propiedad comunal.

h. La vinculación de Instituciones de Enseñanza y Centros de Investigación Agropecuaria con los productores del campo.

Propugnamos por la reforma democrática y la aplicación efectiva de la legislación agraria.

**9.-** Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con **todas las formas de** opresión, discriminación y violencia contra la mujer, que lleve a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción **material y** social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad.

Nos manifestamos porque las mujeres sean consideradas **plenamente** sujetos de creación, acción, opinión**,** decisión **y** de transformación social.

**Asimismo, estamos a favor de promover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación de liderazgo político y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, erradicando la violencia política hacia las mujeres por razón de género.**

Pugnamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre**.**

**Luchamos por que en todos los ámbitos de la vida las mujeres y los hombres sean considerados como sujetos sociales transformadores, y que su inclusión, sea por razones de talento, capacidad, experiencia y trabajo y no por razones de género.**

**10.- Luchamos por crear y garantizar espacios para que las y los jóvenes accedan a la educación media, media superior y superior, pública, de calidad, gratuita y laica.**

**Que se les permita ingresar a un empleo seguro, digno y bien remunerado.**

**Luchamos para que se les faciliten el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones, a su disfrute, creación y recreación; así como a las diversas actividades deportivas y de recreación, para su plena realización personal.**

**11.- Pugnamos por** cambiar las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material**, que** permit**a** un desarrollo equilibrado y autónomo en **las** y los niños y garanti**cen,** por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación.

**Luchamos de manera especial por los derechos de las niñas y los niños. Se debe garantizar el derecho universal a la nutrición y a la educación inicial.**

**Los gobiernos deben dar atención a las niñas y niños en condición de calle y castigar severamente la explotación laboral y sexual, la trata de menores y la pederastia. Se deben desarrollar programas de formación de valores, tales como la solidaridad, la libertad, la igualdad, la equidad y el respeto mutuo, en las niñas y niños, encaminados a evitar la tendencia a la vagancia y la delincuencia infantil y juvenil.**

**Las niñas y niños deben tener garantizado su derecho a ser felices.**

**12.-** Luchamos por terminar con **el sistema capitalista y sus** distintas formas de **explotación,** opresión **y despojo** que pesan sobre los pueblos **originarios y afromexicanos** para **preservar,** rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su**s** lengua**s** y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados.

El Partido del Trabajo promueve la restitución de sus tierras **y territorios,** y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente, nos pronunciamos en contra del saqueo de los recursos naturales **a lo largo y ancho del** territorio nacional, y particularmente en **las comunidades originarias.**

**13. Para los mexicanos y mexicanas que han tenido que dejar su patria, buscando la sobrevivencia, la justicia y la paz. Exigimos contundentemente el respeto a sus derechos humanos, sociales, laborales, políticos y culturales.**

**La migración de población es un fenómeno intrínseco-constitutivo de la especie humana; y que por lo tanto no puede detenerse o dejar de existir; pero lo que si debe cambiar son las condiciones históricas materiales concretas en las que se desarrolla el fenómeno migratorio; por lo tanto en el Partido del Trabajo, luchamos para que estas condiciones cambien en aras de que sean a favor de la reproducción libre y plena de las y los migrantes y no más en función de la acumulación del capital.**

**14.- Luchamos para lograr el acceso de todo el pueblo mexicano a los servicios de salud en todos sus aspectos: preventiva, reproductiva, curativa, mental, entre otros. Mediante la asignación de más recursos económicos y el fortalecimiento de políticas públicas de salud. Que la**

**salud de todas y todos los mexicanos sea reconocido como un derecho universal.**

**15.-** Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armónica entre la naturaleza, el desarrollo económico y social y que garantice la preservación del medio ambiente. Nos manifestamos por crear y fortalecer una cultura ecológica de corresponsabilidad que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua, y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna, exigimos la aplicación de la**s** ley**es** contra todos los **factores y** agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas.

Nos pronunciamos por políticas que permitan:

a. Un ordenado desarrollo económico y ecológico que impida la explotación ilegal e irracional de nuestros recursos naturales.

b. El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas.

c. Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente.

d. Apoyo a la pequeña y mediana industria para que impulsen procesos no contaminantes en cualquiera de sus formas: auditiva, visual, ambiental, etcétera.

e. La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema productivo.

f. Nos pronunciamos porque las aguas nacionales de mares y golfos; así como lagos, ríos, lagunas, mantos freáticos, cenotes, manglares y manantiales de agua dulce aptos para el consumo humano, sean declarados zonas protegidas y patrimonio exclusivo del pueblo mexicano, y además por combatir las privatizaciones y las concesiones a particulares, sean nacionales o extranjeros

g. Legislar en materia de protección a la biodiversidad, preferentemente en aquellas especies en peligro de extinción.

**16.-** Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, acabando con la dependencia científica, tecnológica y económica **respecto a** los Estados Unidos y de cualquier otro país o bloque imperialista; porque no se practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños; y porque se promueva una política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos. Luchamos por construir un nuevo orden mundial que rompa con la hegemonía política impuesta por los países ricos al resto del mundo, donde prevalezca la cooperación internacional, el apoyo mutuo, la solidaridad y el internacionalismo proletario, así como la integración productiva, científica y tecnológica que beneficie por igual a todos los pueblos del mundo.

Pugnamos para que haya un cambio en la correlación de fuerzas a nivel mundial dentro de una perspectiva que permita en el futuro suprimir las barreras nacionales y bloques internacionales, en aras del interés de toda la humanidad.

**17.-** Trabajamos por establecer una verdadera solidaridad e internacionalismo con los pueblos del mundo, especialmente con los latinoamericanos y caribeños**,** solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente.

**18.-** Estamos a favor de una sociedad autogestionaria, ética, libre, justa, próspera, productiva, eficiente, plural, democrática, ecológica, humanista y socialista. Aspiramos a una sociedad radicalmente diferente a la que prevaleció en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la cual distorsionó la construcción socialista y degeneró en una organización del trabajo opresiva y burocrática, donde los productores directos estuvieron al margen de la toma de decisiones, y la estratificación social perduró en lugar de extinguirse. El Estado, en lugar de incorporar a las masas a la gestión de **los** asuntos **públicos**, se convirtió en una m**a**quina**ria** cada vez más opresiva, centralista y totalitaria.

## II.-ESTRATEGIA Y TÁCTICAS

**19.-** Para que el sistema capitalista deje de ser dominante y la sociedad cambie, se requiere construir el bloque de las masas populares que derrote

a los explotadores y opresores, **y** transforme sus propias prácticas y actitudes para que pueda construir nuevas relaciones sociales. Para ello, el bloque de las masas populares debe luchar colectiva y organizadamente en todos los terrenos: el ético, el político, el económico, el ideológico, el social y el cultural. L**as personas que integran o forman parte** del Partido del Trabajo lucha**mos** por **la** satisfac**ción de** los intereses inmediatos del pueblo y, al mismo tiempo, por alcanzar los objetivos estratégicos **de la transformación integral de la sociedad**. Ello implica no olvidar el conjunto de la sociedad al atender una parte y lograr que un adelanto particular tenga consecuencias en la totalidad. En este sentido, debemos sistematizar y evaluar permanentemente el trabajo de las organizaciones autónomas de masas para **que se** manten**gan** cohesionadas y **a resguardo** de la represión estatal. De igual forma, debemos definir claramente en cada coyuntura histórica la línea política, la concepción global del Estado y las relaciones de fuerza entre las clases sociales, de tal modo que nos permita establecer nuestro sistema de alianzas, la estrategia y las tácticas adecuadas.

**20.-** El proceso de transformación social es un proceso de destrucción/construcción. Destrucción de las relaciones sociales de explotación, opresión, dependencia y sometimiento; relaciones sociales que inhiben las iniciativas populares y que fomentan el economicismo, el localismo y las prácticas políticas autoritarias. Al mismo tiempo, la construcción de nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia y de trabajo en las fábricas, el sindicato, la comunidad, la escuela, los medios de comunicación masiva y todos los ámbitos de la sociedad en su conjunto. Nuevas relaciones sociales que permitan **redefinir** el Estado **en el sentido de servir al pueblo,** y en ést**e,** crear una cultura hegemónica surgida desde abajo. En este proceso, impulsamos la construcción de nuevas formas de organización y autogobierno de las masas desde la base, su educación ética y política permanente y el surgimiento de una nueva cultura. Todos estos son elementos indispensables para construir una nueva sociedad.

Trabajamos por lograr triunfos parciales **sucesivos** y el cumplimiento de objetivos tácticos dentro de la línea general de los objetivos estratégicos, de tal manera que la lucha por reformas sociales, políticas y económicas, se encuadre en la concepción revolucionaria de la lucha popular prolongada, ininterrumpida y por etapas, para lograr la nueva sociedad que queremos.

El objetivo fundamental de nuestra participación política no es la conquista del poder del Estado. Esto es sólo un medio que nos permite, una vez conquistado el poder del Estado, transformarlo y colocarlo al servicio de la sociedad civil. Nuestro fin último es la transformación integral de la sociedad.

El Partido del Trabajo no busca el poder para sí, impulsa a la sociedad a que lo asuma siendo el Partido sólo el instrumento. La razón de ser y el quehacer del Partido del Trabajo es luchar por un Partido enteramente nuevo, por un Estado de nuevo cuño, pero sobre todo por una nueva sociedad.

**21.-** Nuestra estrategia para que la **cor**relación de fuerzas nos favorezca **a nivel** nacional debe basarse en la construcción de organizaciones autónomas, independientes y democráticas de masas, en las que desde ahora vaya cristalizando nuestro proyecto de sociedad alternativa. Este proyecto hegemónico incluye la construcción de una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. Implica una lucha ética, ideológica y cultural en las propias organizaciones sociales que ayude a formar al nuevo **ser humano** y la nueva sociedad. También considera la unificación política del bloque de las masas populares mediante la construcción de una conciencia solidaria, que admita sacrificar algunos intereses particulares para trascender el aislamiento y la dispersión de las luchas populares, impulsando y construyendo organizaciones de masas de nuevo tipo; la apertura de espacios políticos que son condición para la construcción de las organizaciones sociales y de la unidad del bloque de las masas populares.

Buscamos la construcción de un amplio sistema de alianzas sociales orientado al desarrollo de un bloque social popular que nos permita derrotar al capitalismo.

**22.-** Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la concientización y democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de **todas y** todos los explotados y oprimidos por el capital. Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y

evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas, estructuradas en el poder popular.

**23.-** Las organizaciones sociales no son el único lugar donde opera el proyecto democrático de las masas. La lucha se da también en otras instituciones como la familia, el sistema escolar, incluidas las universidades y los medios de comunicación masivos. En estos espacios también trabajaremos constructivamente en lo ético, ideológico, político, cultural y artístico para apoyar el proceso de unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas.

**24.-** Es importante entender que la lucha no avanzará en todo México de manera homogénea y al mismo ritmo. Las regiones que componen la formación social mexicana son desiguales y diferentes. Las clases sociales y fracciones de clase tienen también rasgos distintos en cada región. Esto explica que el proceso de transformación de la sociedad no se desarrolla con el mismo tiempo político y tendrá que ser respetado el ritmo de **cada uno** de los procesos. Será necesario, entonces, armonizar e integrar el conjunto desigual de los procesos transformadores, de tal manera que nos permita orientar el movimiento bajo una misma línea política y en una misma dirección. La garantía de la correcta conducción de la transformación en México dependerá de nuestra capacidad para combinar acertadamente el conjunto desigual y complejo de los procesos y subordinarlos a la dirección y dominio del proceso principal en cada etapa.

**25.-** Como la transformación en nuestro país no se va a realizar de un sólo golpe, el proceso será prolongado y atravesará por diferentes etapas de desarrollo, que necesariamente deben eslabonarse de una manera ininterrumpida para darle continuidad al proceso. Cuando la lucha se estanque en una dirección, habrá que cambiar de terreno para seguir avanzando en beneficio del pueblo. Lo anterior nos obliga a adecuar la estrategia y la táctica a las necesidades de las diferentes etapas. Las formas de lucha y de organización también deberán cambiar como consecuencia de los objetivos fijados en cada etapa.

**26.-** La**s personas que integran** las organizaciones sociales y del Partido del Trabajo no deberán ser dogmáticos, sino tener la capacidad, la actitud

y el sentido crítico para detectar los cambios que tengan lugar, para ser suficientemente flexibles y diestros en generar nuevas alternativas y buscar nuevos caminos. Un revolucionario debe ser autocrítico, crítico y creativo. Debe tener una gran capacidad para entender la realidad y adecuarse a las nuevas situaciones.

**27.-** Existen contradicciones al interior del Estado mexicano y, además, todos sus aparatos están inmersos de una u otra manera en la lucha de clases, de tal suerte que sus políticas expresan los cambios en la correlación de fuerzas entre las clases y los grupos sociales. **En las décadas recientes**, en algunos ámbitos de los poderes del Estado y de los tres niveles de gobierno, el bloque de las masas populares ha **venido** coloca**n**do y seguirá colocando de manera creciente, **en** representa**ciones** populares y **en el** servi**cio** público, los cuales deben instrumentar políticas que beneficien a la sociedad y extiendan el horizonte de su poder a las clases y grupos sociales mayoritarios de nuestro país.

**En el año 2018 el proceso electoral representó un punto de inflexión fundamental con el triunfo de la coalición de los partidos de izquierda, que representan los intereses de las masas populares, y su arribo a la Presidencia de la República y a la mayoría en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Con este logro histórico avanzarán de forma más firme y fluida la generación del bienestar económico y social, la consolidación de la democracia, la construcción del Poder Popular y la transformación del país hacia una nueva sociedad. Es decir, avanzaremos sobre una correlación de fuerzas favorable a los intereses de las masas populares, hacia los objetivos tácticos y estratégicos**.

**28.-** Debemos impulsar el desarrollo de una etapa caracterizada por la movilización masiva encabezando la lucha por las demandas cotidianas, la constitución de organismos dirigentes colectivos, la exigencia a **las y** los servidores públicos de negociar de manera clara y transparente en comisiones amplias y representativas la resolución de los problemas de la ciudadanía. En este sentido, es fundamental impulsar la creación de comités de participación ciudadana representativos a nivel nacional, que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de **las y** los servidores públicos del Partido del Trabajo y de todos los demás partidos. Es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo armónico

de los distintos sectores del Partido del Trabajo. Ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación y capacitación congruente con la práctica de cuadros partidarios y de masas, generando activistas capaces de convertirse en dirigentes en el Partido del Trabajo y en las organizaciones de masas.

Para alcanzar este objetivo, el Partido del Trabajo desarrollará programas para la permanente formación ética, ideológica y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido en el ideario revolucionario. Asimismo, se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de **la** militan**cia** del Partido del Trabajo en los procesos políticos electorales.

## III.- POLÍTICAS

**29.-** Promovemos una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. **Alentamos el f**ortalec**imiento**, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, de la paz mundial. **Nos o**pone**mos** a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. **Pugnamos por e**strechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos y caribeños.

**30.-** Promovemos políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, el clientelismo, el neocorporativismo, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y toda clase de violencia de cualquier aparato de Estado. Promovemos políticas que hagan respetar la democracia participativa y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado o cualquier partido político.

**31.-** Promovemos las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes Ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales

de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas alternativas, honestas, eficientes y democráticas, al servicio de la sociedad, en donde el pueblo ejerza el poder.

**32.-** Promoveremos políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre la espalda del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Éste requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y la elevación del ingreso del pueblo son palancas básicas para salir del estancamiento **y la crisis,** y emprender el desarrollo económico **equitativo e incluyente**. Es necesario fortalecer el mercado interno para **generar la** suficiente **cantidad** anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro de desempleo. **L**a pensión universal para **las y los** adultos mayores **debe incluir obligatoriamente el** apoyo en dinero y la protección a la salud.

**33.-** Promovemos políticas económicas que apoyen la lucha antiimperialista y la promoción de la integración de nuestra economía a **las diversas** regiones **del mundo**, en igualdad de condiciones y sobre todo cuidando de no afectar la **S**oberanía Nacional.

**34.-** Desarrollamos políticas permanentes que**,** a nivel **n**acional, **e**statal, **d**emarcación **t**erritorial, **m**unicipal y **c**omunitario promueven la autogestión, gestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado.

**35.-** Estamos a favor de las finanzas públicas sanas y que el gobierno concerte con **las y** los empresarios, **la clase** obrer**a** y campesin**a,** los objetivos y metas macroeconómicas**,** fortaleciendo el poder adquisitivo del salario y la calidad de vida de la población. El sector privado, que realiza inversiones productivas, es factor importante del desarrollo económico, en tanto participe en el proceso de desarrollo del país con un carácter nacionalista y reinvierta sus ganancias en las actividades produc**tivas** y no en las financiero-especulativas.

**36.- A**poya**mos con fervor** el desarrollo de la ciencia y tecnología propias, así como la transferencia tecnológica a la industria y al campo, para lograr en éste la autosuficiencia alimentaria y que sus excedentes nos permitan mejorar nuestro nivel y calidad de vida y de competitividad en el mercado **n**acional e internacional, vigilando que la transferencia y aplicación sean

adecuadas a nuestra realidad, para que no genere enclaves, sino que desarrolle nuestra capacidad productiva en general e incremente los ingresos de **las y** los trabajadores.

**37.- Alentamos la instrumentación de** políticas tendientes a incrementar el proceso de industrialización del país, garantizando el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre los sectores primario, secundario y terciario; y entre **las modalidades** social, privad**a** y estatal de la economía.

El Partido del Trabajo impulsa una política industrial que pone como eje de nuestro desarrollo la creación de un núcleo tecnológico propio, que sea capaz de producir las máquinas, las herramientas y los instrumentos de trabajo que requerimos para generar crecimiento y mayor riqueza material, para romper con nuestra dependencia económica y financiera del exterior. Para ello, proponemos elevar la inversión en educación en todos los niveles y en particular la educación temprana, la educación superior y en la investigación científica y tecnológica y el intercambio académico con el exterior. Proponemos desarrollar las tecnologías actuales y de punta, como **las TIC's,** la microelectrónica, la nanotecnología y la biotecnología, así como articular el desarrollo de la industria con la agricultura y los servicios financieros, estableciendo los mecanismos que permitan un intercambio equitativo entre esos sectores y el abastecimiento de bienes, insumos, tecnologías y financiamiento entre ellos. También proponemos desarrollar **e**l sector agrícola para garantizar la seguridad y soberanía alimentarias y fomentar el desarrollo de nuestro sector energético para garantizar nuestra soberanía en esta materia.

**38.-** Proponemos **integrar y fortalecer** una Banca Pública **para el** Desarrollo, que apoye al sector social, a la **micro,** pequeña y mediana industria, y **e**l desarrollo rural; **asimismo**, estamos en **favor** de **restablecer el carácter predominantemente** nacional del sector **bancario y** financiero.

**39.-** El Partido del Trabajo está a favor de **mantener la** mayoría **absoluta y calificada de los partidos** de izquierda**s** en el Congreso de la Unión y **e**l Poder Ejecutivo Federal, para **cambiar** la correlación de fuerzas **e impedir** que las fracciones del gran capital **nacional y extranjero** utilicen al Estado mexicano para rescatar y socializar las pérdidas de sus negocios fracasados, como el rescate bancario del FOBAPROA-IPAB, de las carreteras

concesionadas a los empresarios privados y de los ingenios azucareros, entre otros, sin ningún criterio financiero ni de beneficio público. **Asimismo, para evitar en lo sucesivo el rescate de deudas y quiebras privadas.**

**40.-** No**s oponemos a que desde el gobierno** se prom**ueva**n medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado**. E**stamos a favor de que se impulse el sector social de la economía**. D**eben formularse programas y acciones articuladas que orienten la inversión pública **hacia e**l desarrollo de la infraestructura básica que aún requiere el país. El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país.

**41.-** Proponemos llevar a cabo una verdadera Reforma Fiscal Integral, que sea sencilla, clara, precisa y redistributiva. El principio básico debe ser que pague más impuestos quien más gane y quien más tenga. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, gravar los flujos internacionales de capital, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a privilegiar y aumentar los impuestos indirectos sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga; sin embargo, los más poderosos sólo consumen una parte menor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado, a través de un impuesto patrimonial.

En los impuestos indirectos al consumo, como el IVA, se debe diferenciar claramente el consumo suntuario, el cual debe tener mayor gravamen, bajar el IVA para los bienes de consumo necesario y poner en tasa "cero" una mayor cantidad de bienes básicos.

En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo que brinde mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad se mantiene una proporción injusta de 80% a la Federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios, proponemos que gradualmente estos porcentajes varíen hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios.

**42.-** Pugnamos por mejorar sustancialmente el nivel productivo de sectores económicos marginados y empresas pequeñas. También impulsamos el

desarrollo de regiones deprimidas del agro y, fundamentalmente, aumentar los ingresos de los sectores populares.

**43.- Estamos a favor de que se** regulari**ce** la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. El Partido del Trabajo **respalda** políticas que promuevan la **construcción** de viviendas de interés social por parte del Estado, para permitir que los sectores desposeídos y con bajos niveles de ingreso accedan a un patrimonio familiar. Asimismo, promoveremos políticas de compra de suelo para desarrollos habitacionales populares financiados por el Estado, porque es la base para romper con los abusos de **arrendadoras y arrendadores** y para reducir radicalmente el déficit de vivienda popular. También promovemos medidas para extender la seguridad social a las colonias marginadas y a las comunidades rurales.

**44.- Impulsamos** campañas de concientización para construir una cultura ecológica en todos los sectores de la población, además de una política que **establezca** medidas radicales para resolver dichos problemas ya que la contaminación y el deterioro de los recursos naturales son alarmantes. Asimismo, **nos oponemos a la existencia de** tiraderos de desechos tóxicos y radioactivos de los Estados Unidos de Norteamérica en territorio mexicano.

**45.-** La juventud y la niñez constituyen más de la**s dos terceras partes** de la población**,** y son el presente y el futuro del país. **Estamos comprometidos en** promover su desarrollo humano integral, creándoles condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades a todos los niveles, además del deporte de masas y de excelencia. Por lo tanto, **impulsaremos** las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo de estos dos grupos de población. **Y ahora que la coalición de izquierdas accedió a la Presidencia de la República y es mayoría en el Congreso de la Unión, coadyuvaremos a llevar a cabo** el cambio estructural del sistema educativo.

**46.-** La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social, del desarrollo y progreso del país. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo, cumpliendo la exigencia **de la ONU** de que **se destine y** se ejerza por lo menos el 8 por

ciento del Producto Interno Bruto para garantizar el derecho a la educación de **las y** los mexicanos.

**Los medios de información y** comunicación masiva **se** debe**n** abrir a las organizaciones sociales y su programación debe ser verdaderamente educativa, no deformante **de la mente y el pensamiento de las y los radioescuchas y televidentes**. El Partido del Trabajo promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea **enajenante**.

**47.-** Por ser la infancia una etapa fundamental para el desarrollo y redimensionamiento físico, social e intelectual de l**as personas**, el Partido del Trabajo **redoblará sus esfuerzos para seguir** impuls**and**o **y desarrollando** la educación temprana o inicial comprendida entre los cero y tres años de edad, y en su caso extensivo hasta los seis años. Los últimos hallazgos de las neurociencias y de la pedagogía establecen que es fundamental en el desarrollo de las inteligencias múltiples y la realización de las conexiones neuronales, proceso conocido como sinapsis, la educación temprana o inicial y una adecuada nutrición. Para que esto pueda ocurrir, es indispensable una estimulación temprana, continua, sistemática y una dieta sobre enriquecida en proteínas, además de otros neuronutrientes en las cantidades requeridas. Por estas razones, la educación temprana o inicial, es fuertemente impulsada por el Partido del Trabajo.

**48.-** Estamos a favor de una política deportiva integral que implemente el deporte a nivel masivo para todas las edades y pondremos especial énfasis en el deporte infantil y juvenil. Impulsaremos una cultura del deporte para toda la población, incorpor**á**ndo**la** de manera obligatoria, en la actividad laboral y en todos los niveles de la educación.

**49.-** Pugnamos por fortalecer y crear institutos sociales en el ámbito **f**ederal, **e**statal, **m**unicipal, **d**emarcación **t**erritorial y **c**omunitario de protección y apoyo a **las y los** pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen legalmente la recreación, asistencia social, deporte, cultura, capacitación, creación de incubadoras de proyectos, de empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica.

**50.-** Nos pronunciamos **en** favor de **sustituir lo más pronto posible –y de forma irreversible– el** modelo económico neoliberal **aún vigente,**

**por un modelo centrado en la producción de riqueza material y no en la especulación financiera, un modelo sustentado en la modernidad tecnológica, equitativamente distributivo, socialmente incluyente y que fortalezca la competitividad del país a nivel internacional.**

**51.- Desde el Gobierno impulsaremos la política de pleno empleo y fortalecimiento a la clase trabajadora, en todas sus legítimas luchas y reivindicaciones.**

Combatiremos el desempleo impulsando empresas familiares y la micro, pequeña y mediana empresa privada. Fomentaremos **la economía social y solidaria, el cooperativismo, así como** las empresas sociales para impulsar el desarrollo y el autoempleo.

**52.-** Luchamos por la creación de centros de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población y lograr la especialización, profesionalización y capacitación de **las y** los trabajadores.

**53.-** Apoyaremos a las industrias con tecnología de punta, que busque**n jalar** al desarrollo a las pequeñas y medianas empresas, porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir, en el campo de la microelectrónica, informática, comunicación satelital, robótica, cibernética, biotecnología e ingeniería genética y nanotecnología. Apoyamos a las empresas nacionales que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional.

**54.-** La**s** política**s** oficial**es deben regular y acotar a los** mon**o**polios **y** oligop**o**lios**.** Estamos a favor de la defensa **efectiva** de los derechos de **las y** los consumidores.

**55.-** Trabajamos **para que** el gasto público se utilice para reactivar la economía y corregir los **graves** desequilibrios que gener**ó** el neoliberalismo **entre 1982 y 2018.** Debe utilizarse para capacitar la fuerza de trabajo, para desarrollar los sistemas públicos de salud, educación, seguridad, para crear más viviendas de interés social, para garantizar la alimentación de **todas y** todos los mexicanos, para apoyar a las empresas agropecuarias y para generar las obras de infraestructura necesarias que requiere el desarrollo económico y social del país.

**56.-** La postración económica en la que mant**uvieron** los gobiernos neoliberales a la economía mexicana**, hizo** que los enormes pasivos públicos y **los intereses** que se paga**n por** los mismos**, obstruyan las necesidades** de desarrollo económico y social **del país**. Estamos a favor de una renegociación y quitas de todos los pasivos públicos**, de modo** que disminuya **el** capital **y los** intereses **de la deuda pública, y esto haga** posib**le** la recuperación de la economía y la generación de empleos.

Igualmente, nos pronunciamos por una auditoria a la deuda externa e interna **que adquirieron los gobiernos neoliberales, y** que verifique montos, gastos y deslinde responsabilidades.

Asimismo, repudiamos el uso ilegal de recursos públicos para las precampañas y campañas electorales de los partidos, **las candidatas y** los candidatos y funcionarios públicos **en todos los niveles de gobierno.**

**57.-** Impulsamos y exigimos sin concesiones el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de **las y** los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el **Acuerdo Comercial entre México,** Estados Unidos y Canadá **(T-MEC)**, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno Federal que asuma la defensa enérgica de nuestros connacionales en el extranjero.

Promoveremos y facilitaremos la participación de **las y** los mexicanos que radican en el extranjero para que ejerzan su derecho a votar en las elecciones **f**ederales, **e**statales, **m**unicipales **y demarcaciones territoriales, en su caso**.

**58.-** Vamos por una nueva cultura empresarial **y** una nueva cultura laboral **y** por un nuevo sindicalismo.

Queremos una nueva cultura empresarial, más competitiva, que aumente la calidad total, la productividad y**,** por lo tanto, los salarios y prestaciones sobre la base de la incorporación de tecnología de punta y no sobre la explotación salvaje de **las y** los trabajadores.

Planteamos una nueva cultura laboral que signifique capacitación, adiestramiento y aumento permanente de la productividad de **las y** los

trabajadores para contribuir a crear una nueva industria **n**acional más competitiva.

**Con el propósito de eliminar el corporativismo en la vida sindical debemos impulsar la democratización de las organizaciones sindicales, con fundamento en el Convenio No. 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicalización, así como las reformas a la Ley Federal del Trabajo publicadas el 1º de mayo de 2019.**

Estamos a favor de un nuevo sindicalismo combativo, activo y propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de **las y** los trabajadores a cambio del aumento creciente de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo que protege la ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de **las y** los trabajadores. Nos pronunciamos por la incorporación de **las y** los trabajadores en la gestión y administración de las empresas y a la participación en la propiedad vía compra de acciones por los sindicatos y trabajadores.

Luchamos por la revalorización de los salarios para que mejoren las condiciones materiales **de las familias trabajadoras** y por un justo reparto de utilidades.

**Documento consultado en la página del INE:**
***https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/***

## ANEXO TRES

## ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO[1]

## CAPÍTULO I

## DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO

**Artículo 1.** Su nombre es PARTIDO DEL TRABAJO Y SUS SIGLAS SON PT.

**Artículo 2.** Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PARTIDO DEL TRABAJO, PT, en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo oro.

**Artículo 3.** Su lema es UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**Artículo 4.** El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México. Sus Estatales, Municipales, Ciudad de México, Demarcaciones territoriales, Distritales y en su caso Comunitarios tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.

La sede Nacional, las sedes Estatales y de la Ciudad de México del Partido del Trabajo, tendrán una Oficialía de Partes, para recibir correspondencia, notificaciones, peticiones, recursos, juicios legales, quejas y cualquier comunicación o documento oficial. Todos los documentos que se reciban en la Oficialía de Partes, deberán ser sellados y recibidos por el responsable de esta instancia. La Comisión Ejecutiva Nacional expedirá el reglamento respectivo, que norme su organización y funcionamiento.

[1] Modificaciones aprobadas durante el 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo celebrado el veintidós de agosto de dos mil veinte.

Ninguna comunicación, documento, recurso y juicio legal se dará por recibido ni tendrá validez jurídica plena, si no ingresa a través de la Oficialía de Partes correspondiente.

## CAPÍTULO II

## DEL CARÁCTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 5.** El Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional del pueblo y para el pueblo. Es democrático, popular, independiente y antiimperialista. Lucha por una sociedad autogestionaria, justa, socialista, ecológicamente sustentable, con igualdad social de condiciones y oportunidades, en un ambiente de libertades.

**Artículo 6.** El Partido del Trabajo considera a la Línea de Masas como la línea fundamental para todo trabajo que realicemos y para toda lucha que se emprenda, tanto en su interior como entre las masas, que permita ir construyendo el Poder Popular Alternativo. La Línea de Masas es la matriz epistemológica, semiótica, neurocientífica y psicológica del Partido del Trabajo.

**Artículo 7.** El Partido del Trabajo es un proyecto integral. Sus ejes organizativos de acción son el territorio, la promoción de la gestión, la gestión compartida y autogestión social e igualmente, es un proyecto electoral y de opinión pública.

## CAPÍTULO III

## PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 8.** Nuestro Partido es independiente en lo económico, político y propagandístico, respecto a cualquier Gobierno extranjero, organización internacional o ministros de culto de cualquier religión o secta. No se celebrarán pactos o acuerdos que subordinen o sujeten a nuestro Partido a Gobiernos extranjeros o cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.

**Artículo 9.** El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social,

formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadan**ía**. Las organizaciones sociales autogestivas, son autónomas respecto al Partido del Trabajo.

El Partido del Trabajo agrupa así a distintas expresiones, en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo, en la lucha revolucionaria para transformar a México.

**Artículo 10.** El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:

a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada. Por esto entendemos la aplicación de la línea de masas, en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada, de la democracia directa, semidirecta y la democracia representativa.

   Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de **las y** los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.

   Los Órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.

   Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.

b) EI funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.

c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por el 50% más uno de **las y** los **integrantes** presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.

d) La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido del Trabajo.

e) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes.

f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que **las y** los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.

g) La renovación y elección de **las y** los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará a través del Congreso respectivo, cada seis años, de manera ordinaria.

**Las y l**os integrantes de Órganos Directivos que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad, competencia y por sus méritos personales, tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un período adicional inmediato, de hasta seis años.

h) Habrá rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de dirección.

i) **Todas y t**odos los integrantes de los Órganos de dirección son responsables ante **las** y los **integrantes** del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. **Las y** los **integrantes** de los Órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.

j) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de **las y** los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores.

**k) La forma de reunión de todas las instancias del Partido, en su caso, será presencial, digital o mixta.**

**Artículo 10 Bis.** El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidat**uras** a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas, **presidencias municipales y demarcaciones territoriales.**

En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género.

**Asimismo, garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política por razón de género, con capacitaciones constantes, promoviendo la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido en los términos de las Leyes aplicables.**

**Artículo 11.** El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando:

a) Los procesos sociales de masas.

b) La lucha política y electoral.

c) La lucha ideológica y la Unidad Política Fraterna y propositiva.

d) La formación teórica, ideológica y práctica de **las y** los cuadros dirigentes y de masas.

Su implantación será territorial, Nacional, Estatal, Ciudad de México, Distrital, Municipal, Demarcación territorial y Comunitario como aspecto central, y sectorial como aspecto secundario.

**Artículo 12.** La integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo serán democráticas y equitativas conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, Ciudad de México, las Distritales, las Municipales, las Demarcaciones territoriales o las Comunitarias y las corrientes de opinión del Partido del Trabajo.

**Artículo 13.** El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla.

En el Partido del Trabajo se reconocen las manifestaciones de libre pensamiento, debiendo **e**stas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes:

a) Deben actuar con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la unidad del Partido del Trabajo.

b) Deben respetar la estructura Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, **Demarcación Territorial**, Comunitaria, y los Órganos de dirección del Partido del Trabajo.

c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de **manifestación de libre pensamiento**. No deberán hacerlo a nombre del Partido del Trabajo o de alguna de sus instancias.

d) Deberán abstenerse de realizar gestiones ante autoridades o cualquier otra instancia a nombre del Partido del Trabajo.

## CAPÍTULO IV

## DE LAS Y LOS MILITANTES Y LAS Y LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

## DE LAS Y LOS MILITANTES.

**Artículo 14.** Son militantes del Partido del Trabajo, **las y** los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto

Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y **adherentes** participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de **las y** los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia **y participación** de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales **de ninguna índole**.

**Artículo 15.** Son derechos de **las y** los militantes del Partido del Trabajo:

a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.

   **Las y l**os militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional.

b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, así como votar y ser votados, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y los estatutos.

c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del Partido, en las instancias respectivas.

d) Recibir la orientación por las instancias partidarias respectivas, para realizar su trabajo entre las masas y su trabajo partidario.

e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser **informada e** informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que, por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción, así como solicitar la rendición de cuentas a los órganos de dirección, a través de los informes que, con base en los Estatutos, se encuentren obligados a presentar durante su gestión; y exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido.

f) Manifestar y sostener sus puntos de vista, en todas las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.

g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su capacitación y formación teórico-política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo.

h) Ser **designadas y** designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales.

i) Ser **promovidas y** promovido**s,** en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado.

j) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido del Trabajo.

k) Libertad para hacer propuestas, emitir opiniones, para realizar críticas y autocríticas y tendrán derecho a ser escuchados en todas las instancias del Partido del Trabajo.

l) Recibir información para el ejercicio de sus derechos político-electorales, y recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos.

m) Refrendar y en su caso renunciar a su condición de militante.

n) Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.

o) Así como los demás derechos señalados en el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Artículo 15 Bis.** Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de edad.

II. Ser militante**, afiliada** o afiliado del Partido del Trabajo.

III. Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.

IV. Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
V. No tener antecedentes de corrupción.

VI. Compromiso con las luchas sociales y con el desarrollo del Partido del Trabajo.

**Artículo 15 Bis 1.** No podrán reele**girse las y los** integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes:

1. Realicen actos de corrupción probados.

2. Incumplan los acuerdos tomados en los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo.

3. Practiquen una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.

4. Expongan o diriman conflictos intrapartidarios ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado que no sean competentes.

5. Promuevan acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.

6. **Las y** los representantes populares **y las y los** servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso l); de estos Estatutos.

7. No presenten, teniendo obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.

8. Practiquen el nepotismo.

9. Haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.

10. Tomen las oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.

11. Realice**n** agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo.

**Artículo 15 Bis 2. Las y l**os militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.

**Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.

Aqu**e**llos militantes del Partido que ocupen el cargo de **la** Presiden**cia** de la República o G**u**berna**tura** no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.

**Artículo 16.** Son obligaciones de **las y** los militantes:

a) Participar en una instancia de base del Partido del Trabajo e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las direcciones correspondientes.

b) Participar activa y permanentemente en una organización social.

c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás instancias del Partido del Trabajo y llevar a la práctica sus líneas generales.

d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido del Trabajo, en sus diversas instancias.

e) Respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus Órganos de Dirección.

f) Preservar la unidad del Partido del Trabajo.

g) Defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento.

h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para **las y** los afiliados del Partido del Trabajo.

i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.

j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.

**k) Las y l**os integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.

**l) Las y l**os militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.

II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando éstas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales o de la Ciudad de México cuando provengan del ámbito Estatal o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial, cuando exista escuela de cuadros Municipal o Demarcación territorial, los ingresos se entregarán en ese ámbito.

Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:

| PERCEPCIÓN | CUOTA |
|---|---|
| Hasta 5 salarios mínimos mensuales: | 2 % |
| De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales: | 5 % |
| De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales: | 10 % |
| De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales: | 15 % |
| De 43 salarios mínimos mensuales en adelante: | 20 % |

Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establece el artículo 115 de los presentes estatutos, de conformidad con las resoluciones que emitan las instancias internas encargados de dirimir conflictos.

m) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.

n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.

o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.

p) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria.

q) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.

r) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.

s) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello en términos de los Estatutos.

t) Así como las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.

## DE LAS Y LOS AFILIADOS.

**Artículo 17.** Son **afiliadas y** afiliados al Partido del Trabajo **las y** los mexicanos**,** mujeres y hombres**,** que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

a) Votar y ser **votadas y** votados para ocupar los Órganos de Dirección**,** demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.

b) Votar y ser **votadas y** votados como **candidatas y** candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.

c) Presentar propuestas a las diferentes instancias del Partido del Trabajo sobre aspectos políticos, electorales, organizativos y de lucha de masas.

d) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.

e) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del Partido del Trabajo.

f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser **informada e** informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.

g) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido del Trabajo y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria, y no cayendo en prácticas divisionistas.

h) **P**odrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo.

i) Manifestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido del Trabajo en su conjunto.

**Artículo 18.** Son obligaciones de **las y** los afiliados:

a) Aceptar los Documentos Básicos.

b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido del Trabajo.

c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y actualiza**rse** de la situación local, nacional e internacional.

d) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.

e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.

f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del Partido del Trabajo donde se participe.

g) **P**romover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.

h) Cumplir con los compromisos contraídos con el Partido del Trabajo y las organizaciones sociales.

i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.

j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.

k) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.

l) Cotizar al Partido en los términos que establece el Artículo 16 Inciso I); de los presentes Estatutos.

## DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES

**Artículo 19.** Son simpatizantes del Partido del Trabajo**, las ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines, sin afiliarse.**

**Artículo 20. Se deroga.**

**Artículo 21. Se deroga.**

## CAPÍTULO V

## DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO.

**Artículo 22.** Los requisitos de ingreso de **las y** los afiliados al Partido del Trabajo son:

a) Estar comprometido**s** en la lucha del pueblo mexicano.

b) Conocer la línea del Partido del Trabajo y coincidir con ella, así como con sus Documentos Básicos.

c) No militar en otra organización partidaria nacional o antagónica al Partido del Trabajo.

d) Presentar una solicitud de afiliación por escrito, a la instancia partidaria correspondiente.

e) Presentar una solicitud de ingreso de manera individual, personal, libre, pacífica y voluntaria ante la Comisión Ejecutiva Municipal, Demarcación territorial, Estatal, de la Ciudad de México y Nacional en su caso.

f) **Se deroga**.

g) **Se deroga**.

**h) Para ser considerada o considerado como afiliada o afiliado del Partido del Trabajo, previamente se debe estar registrado en el padrón de adherentes por un plazo no menor a seis meses. También estarán obligados a llevar cursos sobre los documentos básicos y formación ideológica de los principios fundamentales del Partido. Ambos requisitos se acreditarán ante las Comisiones de Formación Ideológica y Política del Partido, nacionales y estatales, según sea el caso. Cumplidos estos requisitos, la ciudadana o el ciudadano quedará registrado en el padrón de afiliados del Partido del Trabajo.**

**Por caso fortuito, urgencia o estrategia política, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, estará facultada para registrar a la ciudadana o al ciudadano automáticamente en el padrón nacional de afiliados del Partido del Trabajo sin transcurrir el plazo establecido en el párrafo anterior, lo cual le dará el carácter de afiliado. Las y los afiliados podrán ser promovidos a militantes.**

## CAPÍTULO VI

## DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO

**Artículo 23.** Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:

I. Nacionales:

a) Congreso Nacional.

b) Consejo Político Nacional.

c) Comisión Ejecutiva Nacional.

d) Comisión Coordinadora Nacional.

e) **Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional.

Otros Órganos e Instancias Nacionales:

a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.

b) Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.

c) Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.

d) Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.

II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México.

a) Congreso Estatal o de la Ciudad de México.

b) Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México.

c) Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

d) Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.

**e) Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional, en su caso.

Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México:

a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.

b) **Se deroga**.

**c) Se deroga.**

**d) Se deroga.**

III. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Municipales y Demarcaciones territoriales:

a) Congreso Municipal o Demarcación territorial.

b) Consejo Político Municipal o Demarcación territorial.

c) Comisión Ejecutiva Municipal o Demarcación territorial.

d) Comisión Coordinadora Municipal o Demarcación territorial.

e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales.

f) **Comisionadas Políticas o c**omisionados Políticos Nacionales, en su caso.

Donde se requiera, se establecerán Órganos de Dirección e Instancias Distritales siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO VII

## DEL CONGRESO NACIONAL.

**Artículo 24.** El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes**, afiliadas** y afiliados.

**Artículo 25.** El Congreso Nacional se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Nacional, **l**a Comisión Coordinadora Nacional, **l**a Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.

b) **Las y los** Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.

c) **Las y los** Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.

d) **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales.

e) Se deroga.

f) **Las y los** Representantes Nacionales ante los Órganos Electorales Federales.

g) **Delegadas y d**elegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
- El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
- Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
- El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de Diputa**ciones** Federales o Locales.
- Peso específico de cada Estatal o de la Ciudad de México.
- También se considerará el número de **afiliadas y** afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.

h) **Delegadas y** delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos.

**Artículo 26.** El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Nacional y demás Órganos e Instancias Nacionales cada seis años.

El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación

parcial o total del mandato de **las y** los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.

En este caso, el Congreso Nacional elegirá a quienes sustituyan a **las y** los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.

**En caso fortuito, fuerza mayor, situación de su vida orgánica o pertinencia electoral, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultades para ampliar el plazo para la celebración del Congreso Nacional Ordinario, hasta por dieciocho meses.**

El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de **las y** los **integrantes** de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, quienes presidirán el evento.

Se deberá aprobar la convocatoria por el 66 % de **las y** los **integrantes**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez, establecido el quórum legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50 % más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o en su caso, por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales y de la Ciudad de México. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

**Artículo 27.** El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de

**las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México o por lo menos el 15 % de **las y** los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo.

El Congreso Nacional extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

**Artículo 28.** El quórum legal del Congreso Nacional ordinario y extraordinario será del 50 % más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes.

Se requerirá al menos el voto de dos terceras partes de **las y** los integrantes presentes para acordar el cambio de nombre, emblema, lema, fusión, disolución del Partido del Trabajo y la venta o cesión de bienes inmuebles.

**Artículo 29.** Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:

a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional.

b) Determinar la línea teórico-ideológica del Partido del Trabajo.

c) Fijar la línea política estratégica y táctica. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.

d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo.

e) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidat**ura**s registrad**a**s ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria ante

la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México.

De entre l**a**s candidat**ura**s elect**a**s para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá como mínimo nueve y hasta diecisiete **personas** para integrar la Comisión Coordinadora Nacional. En ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género.

f) La elección de **las y** los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Nacionales, se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de los congresistas presentes.

El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.

g) Analizar y en su caso, aprobar el informe de actividades del Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y fijar la política financiera del Partido del Trabajo.

h) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario.

i) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que es de carácter permanente y se integra por tres **personas** y sus respectiv**a**s suplentes.

j) El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Nacional.

**Artículo 30.** Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por **la** militan**cia, las afiliadas y afiliados**. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes de la celebración del Congreso Nacional correspondiente.

## CAPÍTULO VIII

## DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.

**Artículo 31.** El Consejo Político Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso.

**Artículo 32.** El Consejo Político Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario.

**Artículo 33.** La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el quórum legal con el 50 % más uno de sus integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.

**Artículo 34.** El Consejo Político Nacional se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Nacional.

b) La Comisión Coordinadora Nacional.

c) **Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales.

d) **Las Senadoras y l**os Senadores de la República acreditados.

e) **Las Diputadas y l**os Diputados Federales acreditados.

f) Se deroga.

g) Se deroga.

h) **Las y l**os representantes nacionales del Partido del Trabajo ante los Órganos electorales Nacionales.

i) La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.

j) Se deroga.

**Las y l**os delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco **personas** en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres **personas** en el caso de las entidades federativas con desarrollo político medio; dos **personas** en el caso de entidades federativas con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México**,** y una vez establecido el quórum legal con el acuerdo y/o firma del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas.

**Artículo 35.** El quórum legal del Consejo Político Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

**Artículo 36.** Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes:

a) Instrumentar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional.

b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Nacional ordinario o extraordinario, de manera supletoria.

c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso.

d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de **la** militan**cia**. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.

e) Establecer la política general de comunicación social del Partido del Trabajo y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate.

f) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.

g) Elegir a **las y** los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **Las y l**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Nacional deberán ser **integrantes** también, de la Comisión Ejecutiva Nacional.

h) Elegir de manera supletoria a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en aquellos casos en que de manera enunciativa más no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.

i) Elegir a **las sustitutas y** los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.

j) Decidir la posición del Partido del Trabajo ante la coyuntura política nacional e internacional.

k) Se requiere aprobar con al menos el voto de las dos terceras partes de **las y** los integrantes presentes la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias.

l) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción y consolidación del Partido del Trabajo, así como la estrategia político electoral entre Congreso y Congreso.

m) Aprobar los reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones. Además**,** aprobará los reglamentos de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y los demás que se requieran para el desarrollo de las tareas propias del Partido del Trabajo.

n) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emita la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.

o) Todas aqu**e**llas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional.

## CAPÍTULO IX

## DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

**Artículo 37.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria

cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de **las y los** integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

**Artículo 37 Bis.** Se convocará y notificará a las reuniones a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.

**Artículo 37 Bis 1.** La Comisión Ejecutiva Nacional designará **una persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** que tendrá las siguientes funciones:

a) Promover por instrucciones de la Comisión Coordinadora Nacional la asistencia de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.

b) Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su confirmación, modificación o revocación por la mayoría de dicha instancia nacional.

c) Certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional cuando así se requiera.

d) Certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera.

e) Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.

**La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.

Durará en su encargo **tres** año**s** o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificad**a** en sus funciones.

**Artículo 38.** La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguna de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50 % más uno de **las y** los congresistas presentes.

La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidat**uras** propuest**a**s por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria por la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.

**Artículo 39.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:

a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección nacional.

b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Nacional y el Consejo Político Nacional.

c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional y al Consejo Político Nacional Ordinario o Extraordinario. La Comisión Ejecutiva Nacional **tendrá facultades para** anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera.

d) Aprobar el nombramiento de **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos públicos locales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento de **las y** los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro.

e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará

cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos **personas nombradas T**esoreros para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México y a los recursos materiales de las distintas entidades federativas del país del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.

   **Las personas nombradas T**esoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.

g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de **legisladoras,** legisladores**, ex-legisladoras** y ex-legisladores del Partido del Trabajo.

h) La convocatoria a los Congresos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.

i) Aprobar los manuales de organización y funcionamiento de las instancias administrativa y financiera y supervisar su aplicación.

j) Elegir a **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y aprobar la continuidad de los mismos.

k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección **estatal, municipal o demarcación territorial,** que impidan su buen funcionamiento, nombrará **una Comisionada Política o** un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. **La Comisionada Política o e**l Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa**, ya sea municipal o demarcación territorial, según sea el caso**. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal o de la Ciudad de México para nombrar a la Comisión Ejecutiva **y Comisión Coordinadora** Estatal o de la Ciudad de México **en forma** definitiva. En las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones territoriales, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, **organizativo**, **territorial,** electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales **que se requieran** para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de **las Comisionadas Políticas o** los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes. **También estará facultada para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para promover el voto de los mexicanos en el extranjero y para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para Asuntos Especiales, cuando así se considere conveniente**.

l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.

m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigen**cias,** precandidat**uras y** candidat**uras** en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades Federativas, Municipal, Demarcación territorial o Distrital, cuando así lo considere necesario.

n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez **legal** de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine **el Congreso o el Consejo Político de la entidad federativa correspondiente**.

De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos**,** elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

o) La Comisión Ejecutiva Nacional conforme a la legislación electoral vigente, definirá la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrará las comisiones necesarias para realizar las actividades correspondientes.

**p) En las comunidades, municipios o demarcaciones territoriales, distritos, entidades federativas o a nivel nacional donde se pretenda instalar una sede legal del Partido del Trabajo, mediante un bien inmueble, la Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar el domicilio oficial, así como su inscripción ante la autoridad electoral correspondiente, según sea el caso.**

**De no cumplirse lo anterior, no tendrán validez jurídica, política ni oficial las instalaciones que se hagan.**

q) Todas aqu**e**llas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

**Artículo 39 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la realización de convenios, la postulación, **aprobación,** registro y/o sustitución de l**a**s candidat**ura**s al Poder Ejecutivo Federal; candidat**ura**s a Diputa**cione**s Federales y Senad**uría**s por ambos principios; de G**u**berna**tura**s y Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**ciones** Locales por ambos Principios; de **a**yuntamientos y **demarcaciones territoriales** de la Ciudad de México.

b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.

c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean **electas o** electos **para** Diputa**cione**s Federales, Senad**uría**s, Diputa**cione**s Locales en las entidades federativas.

f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o **de la Ciudad de México**, Municipal y **Demarcación territorial**.

g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional **y, en su caso, tendrá facultades para aprobar directamente la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos**.

h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

**Artículo 40.** La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o de la Ciudad de México con el fin de que elijan a sus representantes y **delegadas y** delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales**,** Estatales y de la Ciudad de México que el Partido del Trabajo organice.

En las Estatales o de la Ciudad de México donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y **delegadas y** delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente.

En las Estatales o de la Ciudad de México y en las Municipales o Demarcaciones territoriales donde atraviesan por conflictos o no cumplen con el marco legal y estatutario, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para anular, suspender, posponer o declarar inexistentes los Congresos y Consejos Políticos Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales, y en su caso, las Convenciones Electorales correspondientes.

También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales y Comisiones Coordinadoras Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcaciones territoriales, Distrital, de **Comisionadas y** Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole.

**Artículo 41.** Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a **las delegadas y** los delegados en los Congresos Estatales, **municipales,** de la Ciudad de México **o sus demarcaciones territoriales,** en donde existan conflictos y también instalará, presidirá, **dará legalidad** y sancionará los acuerdos **de l**os Congreso**s a que se hace referencia**. En estos casos sólo asistirán **las delegadas y** los delegados acreditados **y las demás personas que integran los** Congreso**s** Estatal**es, municipales,** de la Ciudad de México **o demarcaciones territoriales, establecidos en los artículos 57, 60 y 85 de los presentes estatutos.**

De no cumplirse los requisitos anteriores no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

**Artículo 42.** La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

a) Organización.

b) Movimientos Sociales.

c) Asuntos Electorales.

d) Comunicación Social.

e) Prensa y Propaganda.

f) Formación Ideológica y Política.

g) Finanzas y Patrimonio.

h) Asuntos Municipales o Demarcaciones territoriales.

**i) Asuntos Sindicales.**

**j) Asuntos de Pueblos Originarios.**

Las funciones de cada Comisión estarán definidas en el Reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional y cada Reglamento de las comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de ser aprobados.

Los reglamentos de estas comisiones serán adoptados por las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales.

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades.

## CAPÍTULO X

## DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL.

**Artículo 43.** La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete **integrantes**, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género**,** se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus **integrantes.** El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 44.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:

a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, **laboral, mercantil, civil, financiero,** político, electoral, administrativo, patrimonial **y otros,** y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandatar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas.

   **Toda contratación o relación laboral con el Partido del Trabajo, en todas sus instancias, deberá ser aprobada, contratada y suscrita por la Comisión Coordinadora Nacional, y si no fuere el caso, se considerará una relación entre particulares. Las personas responsables de las distintas instancias de dirección**

**del Partido, a nivel municipal, de demarcaciones territoriales, estatal o nacional que no cumplan con este requisito, la relación laboral que se establezca será de su responsabilidad personal. Y, en su caso, el pago de derechos laborales a que haya lugar.**

**La participación de militantes, afiliadas, afiliados y adherentes del Partido del Trabajo será libre y voluntaria, por lo que no generará, por ningún motivo, derechos laborales de ninguna índole.**

**Las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y los candidatos, tienen prohibido terminantemente, contratar a nombre del Partido del Trabajo, personal de apoyo a sus actividades proselitistas y de obtención del voto. En caso de que precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos lo hicieran será a título personal, bajo su responsabilidad personal y responderán de las obligaciones laborales que se generen**.

b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además**,** contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:

1. Poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.

   De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
II. Para transigir.
III. Para comprometer en árbitros y arbitradores.
IV. Para absolver y articular posiciones.

V. Para recusar.
VI. Para hacer cesión de bienes de conformidad con el artículo 28 de los presentes Estatutos.
VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

2. Poder para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito.

3. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

4. El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercerlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, fiscales, civiles o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

**5. Toda contratación de deuda con y por el Partido del Trabajo, en todas sus instancias, deberá ser aprobada, contratada y suscrita por la Comisión Coordinadora Nacional.**

**Las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas, los candidatos, militantes, afiliadas, afiliados y adherentes tendrán estrictamente prohibido el contratar a nombre del Partido del Trabajo cualquier tipo de deuda o prestación de servicios en el plano distrital, municipal, de demarcación territorial, estatal y nacional. En caso de que lo hicieren, será a título personal y responderán personalmente por los compromisos adquiridos, al igual que las sanciones que impongan, tanto el Instituto Nacional Electoral como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**.

c) La Comisión Coordinadora Nacional estará legitimada para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes.

d) Promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, en términos de las fracciones II y III del artículo 13 de la citada Ley.

e) Representar y/o nombrar **a las y los** representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales.

f) Ordenar por sí misma o por mandato de la Comisión Ejecutiva Nacional o del Consejo Político Nacional, auditorías a las finanzas nacionales y recursos materiales de las distintas instancias del Partido del Trabajo en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.

g) La Comisión Coordinadora Nacional deberá instrumentar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Ejecutiva Nacional, del Consejo Político Nacional o del Congreso Nacional y tendrá además, la representación legal y política del Partido del Trabajo y de todas las instancias de Dirección Nacional del Partido del Trabajo.

h) Certificar nombramientos, actas y acuerdos de las sesiones, convenciones electorales, congresos, consejos políticos, comisiones ejecutivas de todas las instancias del Partido del Trabajo, cuando así lo decida o se requiera.

i) Notificar a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, la convocatoria a los Congresos ordinarios o extraordinarios que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional, para su conocimiento e instalación en sus funciones.

j) Todas las facultades y atribuciones otorgadas a la Comisión Coordinadora Nacional por los presentes estatutos pueden ser instrumentadas en su caso, con las firmas del 50% más uno de los integrantes de la misma.

## CAPÍTULO IX

## DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 45.** La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningu**na persona integrante** de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido del Trabajo.

**Artículo 46.** Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:

a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar y ejercer a través de dos **personas nombradas** tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.

b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional y/o la Comisión Coordinadora Nacional.

c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo.

d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.

e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de l**as personas nombradas como** tesoreros, nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria. Los tipos y reglas de financiamiento privado del Partido del Trabajo serán los previstos en los artículos 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos.

f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.

g) Elaborar todos los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.

h) las entidades federativas donde la prerrogativa **ordinaria y extraordinaria** que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma **para aperturar, operar y cancelar cuentas bancarias,** de **una persona nombrada con carácter** de Tesorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con **otra persona con el mismo carácter** nombrad**a** por la Comisión **Coordinadora** Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del **plan de trabajo y** presupuesto de gastos.

i) Coordinar, junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales o de la Ciudad de México la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente

## CAPÍTULO XII

## DE LAS COMISIONADAS POLÍTICAS Y LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES.

**Artículo 47. Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional deberá proponer **una persona con carácter de** Tesorero a la Comisión Ejecutiva Nacional quien valorará y en su caso aprobará la propuesta cuando a juicio la propia Comisión reúnan el perfil necesario, **que mancomunará su firma, con otra persona con el mismo carácter de tesorero nombrada por la Comisión Coordinadora Nacional.**

**La Comisionada Política o e**l Comisionado Político Nacional deberá informar por escrito por lo menos cada cuatro meses a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional sobre su trabajo realizado.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de **Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas, simultáneamente.

La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional en la Entidad Federativa y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarl**e** o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional.

En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República, para renovar G**u**berna**tura**, Jef**atura** de Gobierno, **Demarcaciones Territoriales** y Concejalías de la Ciudad de México, Presiden**cia**s Municipales, Sindic**atura**s, Regidur**ía**s y Diputa**cione**s Locales por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la búsqueda, elección y postulación de candidat**ura**s y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales en buscar acuerdos

para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa, donde sean nombrados **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.

**Artículo 47 Bis.** Tratándose de la representación financiera y patrimonial**, las y** los integrantes de los Órganos de Dirección y de otros Órganos e Instancias Partidarias, a nivel Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial, incluyendo a **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales y **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales tendrán las siguientes limitaciones:

**a) Se deroga.**

b) No podrán enajenar, gravar, rentar ni donar los bienes muebles e inmuebles del Partido, ni otorgar en comodato los bienes inmuebles del Instituto Político.

**c) Se deroga.**

**d) Se deroga.**

**e) Se deroga.**

Las anteriores limitaciones no son aplicables al Congreso Nacional **ni** al Consejo Político Nacional.

La única instancia facultada para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios de carácter laboral a nombre del Partido del Trabajo, es la Comisión Coordinadora Nacional.

## CAPÍTULO XIII

## DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

**Artículo 48.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres **personas** y sus respectiv**a**s suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrad**a**s por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.

L**a**s **personas** propietari**a**s y suplentes de esta Comisión tendrán que ser del mismo género y, en ningún caso, habrá más de dos propietari**a**s del mismo género.

**Artículo 49.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de l**a**s **personas nombradas como T**esoreros nacionales, estatales y de la Ciudad de México y de todo Órgano Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos de las Entidades Federativas. **Estará facultada para** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.

**Artículo 50.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización rendirá informe semestral a la Comisión Ejecutiva Nacional y semestral al Consejo Político Nacional; someterá a la consideración del propio Consejo el Dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a todos los niveles tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.

## DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

**Artículo 50 Bis.** Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidat**ura**s y candidat**ura**s a cargos de elección popular en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y Demarcaciones Territoriales **y Distrital**, son de observancia general y nacional para **todas y** todos los militantes **y** afiliados, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

**Artículo 50 bis 1.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial **y Distrital** del Partido del Trabajo y postulación de precandidat**ura**s y candidatur**a**s en los tres ámbitos de gobierno bajo los principios de equidad y transparencia.

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por quince militantes, electos por el 50 % más uno de **las y** los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional.

En ningún caso, su integración contará con más de ocho **personas** del mismo género. Durarán en su encargo 3 años y podrán ser removid**a**s, por acuerdo de la mayoría de **las y** los Integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente.

En ningún caso, **las y** los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Coordinadora Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Nacional y Estatal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como **candidata o** candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión**,** salvo que se excusen de participar en la aprobación del dictamen en que tengan interés.=

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales

ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según corresponda, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales, Estatales, Municipales o Demarcaciones Territoriales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, la Comisión Coordinadora Nacional o Estatal, según la elección de que se trate.

En su sesión de instalación se nombrará un**a persona como titular de la S**ecretaría **T**écnic**a**.

Sus sesiones de trabajo serán convocadas por **la persona titular de la S**ecretaría **T**écnic**a** o por el 50 % más uno de las firmas de sus integrantes.

Una vez constituida, el quórum se establecerá con el 50 % más uno de **las personas que la** integran. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad **la persona** Secretario Técnico.

**Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos podrán delegar el registro de precandidat**ura**s a uno de sus integrantes, y el dictamen correspondiente podrá ser delegado al menos a tres de sus integrantes en los siguientes casos:

a) Cuando existan diversos procesos electorales locales de manera simultánea;

b) Cuando diversos procesos electorales locales coincidan con el federal;

c) Cuando diversos procesos de elección interna existan de manera simultánea.

d) Cuando por cuestiones de carga de trabajo así lo consideren necesario.

Una vez concluido el proceso de postulación correspondiente y resueltos los medios de impugnación, la Comisión presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Nacional, declarando la conclusión de sus actividades.

**Artículo 50 Bis 2.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial **y Distrital**:

I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de selección y postulación interna de los órganos de dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial.

II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, según sea el caso, la convocatoria para el proceso de elección de dirigentes.

III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes.

IV. Registrar l**a**s precandidat**ura**s y dictaminar sobre su procedencia.

V. Solicitar a **las y** los **integrantes** del Consejo Político Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según sea el caso, sus propuestas para elegir a **las y** los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial.

VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre **las personas que la integran**, al menos a dos escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.

VII. Acto seguido, pondrá a consideración de **las y** los integrantes del Congreso o Consejo Político, según corresponda, a l**a**s candidat**ura**s propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.

VIII. Correrá a cargo de l**a**s **personas** escrutador**a**s realizar el cómputo de votos y comunicarán a la Presidencia de Debates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres

de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Nacional Electoral y/o la autoridad electoral local correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.

IX. La toma de protesta de **las candidatas y** los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:

a) **La persona titular de la** Presiden**cia** de la Mesa de Debates del Congreso o Consejo Político que corresponda.

b) **La persona** integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos que sea nombrad**a** por los propios integrantes de la Comisión para ese acto.

El proceso de elección de dirigentes inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de l**as y** los integrantes de los órganos de Dirección.

Tratándose de elección de dirigentes a nivel Nacional el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección en ningún caso será menor de 10 días naturales.

Tratándose de elección de dirigentes a nivel Estatal, Municipal o Demarcación Territorial el plazo referido en el párrafo que antecede podrá reducirse hasta 5 días naturales.

Cuando se trate de una elección nacional o estatal, la convocatoria interna que emita la Comisión, se publicará en un diario cuya cobertura corresponda al ámbito geográfico de la elección, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo.

Asimismo, tratándose de una elección municipal o su equivalente, será suficiente con publicar o difundir la convocatoria de forma amplia en espacios públicos.

Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Artículo 50 Bis 3.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidat**ura**s y candidat**ura**s a todos los cargos de elección popular:

I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidat**ura**s y candidat**ura**s.

**II.** Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial la convocatoria para el proceso de elección de precandidat**ura**s y candidat**ura**s.

III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidat**ura**s y candidat**ura**s.

IV. Mantener informada a la Comisión Ejecutiva Nacional o estatal, según sea el caso, respecto al desarrollo del proceso.

V. Recibir las solicitudes de **las y** los aspirantes.

VI. Expedir el dictamen correspondiente.

VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional, quien se erigirá en Convención Electoral Nacional para elegir a **las candidatas y** los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos.

El proceso de elección de candidat**ura**s inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de l**a**s mism**a**s.

Tratándose de elección de candidat**ura**s a nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de cuarenta y cinco días naturales.

Tratándose de una elección de candidat**ura**s de nivel estatal o municipal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de diez días naturales, o según lo disponga la legislación local aplicable.

La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de circulación nacional o estatal, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate.

Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Artículo 50 Bis 4.** La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, es un Órgano imparcial e independiente con tareas de vigilancia y supervisión, encargada de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.

Se integrará por quince militantes electos por el voto del 50% más uno del Congreso o Consejo Político Nacional. En ningún caso, tendrá más de ocho integrantes de un mismo género.

Se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales o Estatales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, o la Comisión Coordinadora Nacional o Estatal, según corresponda.

**Artículo 50 Bis 5.** La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades:

I. Supervisar el desempeño y funcionamiento de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos para garantizar los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia del proceso electoral.

II. Realizar de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos en aquellos casos

en que esta última incumpla con las mismas, incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral o cuando la Comisión Ejecutiva Nacional considere que existen irregularidades graves que pongan en riesgo el desarrollo de un proceso de elección de dirigentes o un proceso electoral constitucional.

En aquellos casos en que ejerza de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, contará con las mismas facultades y atribuciones previstas para esta última Comisión, realizando los ajustes que crea necesarios a los plazos correspondientes.

La Comisión Ejecutiva Nacional resolverá y determinará cuándo y en qué momento se cumplen los supuestos previamente señalados que justifiquen la acción supletoria de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, esta última informará a los Órganos de Dirección Nacional o Estatal permanentes, el estado que guardan las distintas etapas del proceso de elección para su conocimiento.

En aquellos casos en que la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados o en la página web oficial del Partido para proveer de certeza a **la** militan**cia, las afiliadas y** afiliados.

## CAPÍTULO XIV

## DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.

**Artículo 51.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por quince **personas** elect**a**s por el Congreso Nacional. En ningún caso se integrará por más de ocho **personas** de un mismo género.

**Las y l**os integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. Una vez constituida, el quórum legal se establecerá con el 50 % más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad **la Coordinadora o** el Coordinador del Consejo Directivo.

La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias nombrará de entre **las personas que la integran**, a siete integrantes para conformar un Consejo Directivo de entre los cuales se nombrará a un**a persona Coordinadora o** Coordinador y un**a persona Secretaria Técnica o** Secretario Técnico.

El Consejo Directivo tendrá facultades para convocar a reuniones con el 50% más uno de sus integrantes.

En caso de no convocar el Consejo Directivo cuando así se requiera, el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias podrá realizar la convocatoria.

El Consejo Directivo tendrá facultades para certificar las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera, y notificar las resoluciones a la Comisión Ejecutiva Nacional para los efectos legales que corresponda.

**Artículo 51 Bis. La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a**, tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

b) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.

c) Certificará las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera.

d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico, el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre **de la parte** actor**a**, el órgano de dirección partidista o integrante, en contra del cual se interpone el recurso y el número de registro que le corresponda.

e) Y todas aqu**e**llas tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.

Durará en su encargo **tres** año**s**, si así lo decide la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, pudiendo remov**erse** o ratifica**rse** en sus funciones en cualquier momento.

**Artículo 52. Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias**,** así como **las y** los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:

a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.
b) Si tuvieran parentesco, amistad, enemistad o relaciones personales manifiesta con alguna de las partes en conflicto.

**Artículo 53.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:

a) Proteger los derechos de **las y** los militantes**, afiliadas** y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.

b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos **y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita**.

c) Atender los conflictos intrapartidarios que se susciten a nivel Nacional, en las Estatales o la Ciudad de México, Municipales o Demarcaciones territoriales y Distritales.

d) Se deroga.

e) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus Reglamentos en el ámbito de su competencia.

f) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 115 de los presentes Estatutos.

g) **Las y l**os integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo y solicitar toda la información requerida a cualquier órgano de dirección del Partido para resolver algún asunto de los que tiene atribuciones.

**h) Sancionar violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable.**

## DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.

**Artículo 53 Bis. La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** y dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Nacional y actos emitidos por algún órgano Nacional del Partido del Trabajo y asuntos de carácter Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, de acuerdos emitidos por algún órgano Estatal del Partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.

La Conciliación será el mecanismo que adopte el Partido del Trabajo como método alterno a la justicia intrapartidaria.

En la Conciliación, **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** y dos **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.

La Conciliación como método alterno Intrapartidario se regirá por los presentes Estatutos.

Sólo podrán ser objeto de Conciliación los conflictos derivados por la supuesta violación de un derecho o por incumplimiento de una obligación.

A sugerencia o propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional las partes podrán acudir al método de Conciliación, subsistiendo en todo momento la voluntad de las partes.

En materia de precandidat**uras,** candidat**uras** y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación.

Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento conciliatorio carecerán de valor probatorio, no podrán utilizarse en un procedimiento jurisdiccional salvo el convenio debidamente firmado por las partes.

En ningún caso el trámite de la Conciliación tendrá efectos suspensivos para la interposición del recurso de queja.

## DEL TRÁMITE

L**as personas** interesad**as** en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalar**án** los siguientes requisitos:

a) **N**ombre **completo con** apellidos.

b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

c) Acto o hecho jurídico intrapartidario materia de conflicto.

d) Copia de su credencial que acredite su militancia.

e) Copia de su credencial de elector vigente.

f) Firma autógrafa o huellas dactilares.

La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, en un término de dos días contados a partir de la recepción de la solicitud de conciliación, prevendrá en su caso, la falta de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En el caso de que sea sólo un**a persona solicitante** o vari**a**s, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte, para que manifieste si es su deseo o no someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación.

En caso de aceptarse por la contraparte, se procederá a señalar lugar, día y hora para que tenga verificativo la sesión conciliatoria en la cual ambas partes exhibirán el original del documento que lo acredite como militante y manifestarán los términos del conflicto, otorgándoles a cada uno de los participantes el derecho a manifestar su postura y pretensiones y el desahogo de los demás puntos que se estimen convenientes por las partes.

Cuando las partes acepten participar en el procedimiento de Conciliación, se les hará saber que el término del mismo será hasta de 10 días naturales.

En caso de llegar a un acuerdo, se celebrará un convenio por escrito, en el que se especifique que ambas partes se comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas que integren dicho convenio.

Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, l**a**s dos **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes.

De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles.

## DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN

**La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o **las y** los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto.

Las partes tendrán derecho a expresar en igualdad de condiciones sus puntos de vista pudiendo solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes.

Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar **a la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o integrantes de la Comisión un receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.

**La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o **las y** los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.

Si **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o integrante de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo.

## DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO

a) Constar por escrito

b) Señalar lugar, hora y fecha de su celebración

c) Manifestar los generales de las partes

d) Contener los datos del documento de identificación oficial que presente

e) Breve descripción de los motivos del conflicto

f) Cláusulas y términos del convenio

g) Firmas autógrafas y/o huellas dactilares de los participantes

La conciliación terminará en los siguientes casos:

a) Por decisión de alguna de las partes, cuando así lo consideren conveniente;

b) Por inasistencia de alguna de las partes a la sesión sin causa justificada;

c) Por decisión de la Comisión, cuando a criterio de ésta, las partes incurran en comportamientos irrespetuosos hacia su contraparte o contra algún miembro de la Comisión.

d) Por convenio que establezca la solución total del conflicto;

e) Por convenio que establezca la solución parcial del conflicto.

f) Por haber concluido el término para el desarrollo del procedimiento de Conciliación.

## DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

a) Solicitar la intervención de la Comisión para someterse al mecanismo interno de conciliación.

b) Intervenir en la sesión de conciliación.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

a) Asistir a la sesión de conciliación.

b) Observar buen comportamiento durante la sesión de conciliación, adoptando una actitud y conducta responsable acorde con la intención de resolver en forma pacífica el conflicto;

c) Cumplir con los compromisos adquiridos y que consten en el Convenio; y

d) Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga **la persona** integrante de la Comisión.

## DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios:

a) Por correo electrónico;

b) En el domicilio que haya manifestado en su escrito inicial;

c) Por estrados cuando no señale domicilio en el escrito correspondiente;

d) Por correo certificado;

e) Mediante notar**ía** públic**a**; y,

f) Por medio de fax.

**Artículo 54.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:

a) De las quejas por actos u omisiones de los Órganos Nacionales, Estatal o de la Ciudad de México y las de significado Municipal, Demarcación territorial o Distrital, las cuales deberán presentarse dentro de los cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución.

b) De las Quejas, conflictos o controversias de significado Nacional, Estatal o de la Ciudad de México y las de significado Municipal, Demarcación territorial o Distrital.

c) De los conflictos internos y la Conciliación.

d) **Todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres por razón de género.**

**Artículo 55.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnará en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno.

El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres **personas** quienes se encargarán de formular el Dictamen correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Dictamen será discutido y resuelto mediante acuerdo que tendrá validez por votación del 50 % más uno de sus integrantes.

**Artículo 55 Bis.** La Comisión Nacional, de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente en única instancia para conocer y resolver los conflictos intrapartidarios a nivel Nacional, Estatal o de la Ciudad de México, Demarcación territorial o Municipal y Distrital a través del recurso de Queja.

**Artículo 55 Bis 1.** De los Recursos:

La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias garantizará el derecho de audiencia y defensa y será competente para conocer y resolver el recurso de Queja.

El recurso de Queja en los presentes Estatutos deberá presentarse dentro del término de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente **de** aqu**el** en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución, debiendo ser comunicado por **la persona titular de la** Secreta**ría** Técnic**a** a la instancia correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas.

De los requisitos:

El medio de impugnación previsto en los presentes Estatutos deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Presentarse por escrito ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias;

b) Señalar domicilio para recibir y oír notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre pueda oírlas y recibirlas;

c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;

d) Identificar el Acto o Resolución motivo de la Queja y al militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato, **candidata o** candidato u órgano responsable del mismo;

e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se sustenta la Queja, y los agravios que le cause el acto o Resolución;

f) Los artículos de los Estatutos, norma jurídica, acuerdos o resoluciones de los órganos de dirección del partido presuntamente violados;

g) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de la Queja con excepción de alguna prueba superveniente;

h) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

I. Cuando en el recurso de Queja se incumpla con el requisito del domicilio previsto en el inciso b), o el domicilio no existiera la notificación se realizará por estrados.

II. Operará el desechamiento de plano, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno y cuando se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos a), c), e) y h) antes mencionados.

**Artículo 55 Bis 2.** De la improcedencia y del sobreseimiento.

I. El recurso de Queja será improcedente en los siguientes casos:

a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico **de la parte** actor**a**, que se hayan consumado de

un modo irreparable, que se hubiesen consentido o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos y términos previstos en los Estatutos.

b) Que **la persona** promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes Estatutos;

c) **Cuando sea notoriamente frívola; y**

d) **No se aporten u ofrezcan pruebas;**

II. Procede el sobreseimiento cuando:

a) **La persona** promovente se desista expresamente por escrito siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos;

b) Habiendo sido admitido el recurso correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia;

c) El militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato**, la persona promovente** fallezca o **le** sea**n** suspendido**s o** privado**s** sus derechos político-electorales.

En aque**l**los casos en que se trate de una afectación o daño a la esfera de derechos del Partido del Trabajo, no procederá el desistimiento y el procedimiento se seguirá de oficio.

**Artículo 55 Bis 3.** De las Partes

I. Son partes en el procedimiento:

a) **A**ctor**a**, que será militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato ciudadano;

b) **D**emandad**a,** que podrá ser: militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato o el órgano de dirección partidista cuyo Acto o Resolución se combata;

c) El tercero interesado que será el militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato, **candidata o** candidato o el órgano de dirección partidista, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende **la parte** actor**a**.

**Artículo 55 Bis 4.** De la Legitimación y de la Personería.

La presentación del recurso de Queja corresponde únicamente a **las y** los militantes, **afiliadas y** afiliados, **precandidatas y** precandidatos y **candidatas y** candidatos por afectación a su esfera de derechos.

**Artículo 55 Bis 5.** De las Pruebas.

I. Sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

a) Documentales públicas;

b) Documentales privadas;

c) Técnicas;

d) Presuncionales legales y humanas; y

e) Instrumental de actuaciones.

II. Serán documentales públicas:

a) Toda documentación emitida por los Órganos del Partido del Trabajo en el ámbito de sus atribuciones y facultades;

b) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, por las autoridades Federales, Estatales, de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales y Municipales, y por quienes estén investidos de fe pública.

III. Serán documentales privadas todos los demás documentos.

IV. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imagen y, en general, todos aqu**e**llos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Las pruebas deberán exhibirse y acompañarse con el recurso de Queja.

**Artículo 55 Bis 6.** De los medios de prueba.

I. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia;

II. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno**: l**as documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y la instrumental de actuaciones, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados;

III. En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver, las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos previstos en los Estatutos.

**Artículo 55 Bis 7.** Del Trámite

La Comisión que reciba un recurso, lo hará del conocimiento público mediante cédula fijada por **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** que corresponda, durante un plazo de setenta y dos horas en los estrados respectivos, con la finalidad de que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

Dentro del plazo que se refiere el párrafo anterior de este artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes.

**Artículo 55 Bis 8.** De la Sustanciación.

Recibido el recurso de Queja y la documentación correspondiente, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para su debida sustanciación y Resolución dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales, salvo los casos previstos en la ley.

**Artículo 55 Bis 9.** La Resolución que adopte la Comisión se tomará por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la litis, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga **y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.**

**En la resolución que se emita por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutoria deberá ordenar las medidas de reparación integral que corresponda.**

**Artículo 55 Bis 10.** De las notificaciones.

Todas las resoluciones dictadas, deberán ser notificadas a las partes, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a través de alguno de los siguientes medios:

a) Por correo electrónico;

b) En el domicilio que haya manifestado en su escrito inicial;

c) Por estrados, cuando no señale domicilio en el escrito correspondiente;

d) Por correo certificado;

e) Mediante notar**ía** públic**a**; y**,**

f) Por medio de fax.

Las notificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente a que se hayan realizado, con excepción de la notificación automática, la cual se actualiza

cuando el recurrente esté presente en el acto o resolución que impugna y a partir de ese momento surtirá efectos el término legal correspondiente.

## CAPÍTULO XV

## DEL CONGRESO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Artículo 56.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes**, afiliadas y** afiliados.

**Artículo 57.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.

b) **Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales adscritos.

c) **Las Legisladoras y l**os Legisladores Federales y Locales, **Presidentas y** Presidentes Municipales, **Alcaldesas y** Alcaldes del Partido del Trabajo en los Estados o en la Ciudad de México.

d) **Las y los** Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos Electorales.

e) **Delegadas y** Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, de las Demarcaciones territoriales o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva de la Demarcación territorial; o Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.

- El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
- Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
- El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputaciones federales o locales.
- Peso específico de cada Municipal o Demarcación territorial.
- También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Demarcación territorial de la Ciudad de México, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo.

**Las delegadas y los delegados deberán haber sido electos por lo menos en el 50 % más uno de los municipios que integren el estado respectivo y/o los municipios cuya población ascienda al 70 % respecto de la población total del Estado.**

f) **La o el representante nacional nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional para instalar, presidir y sancionar la validez legal de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine el Congreso o el Consejo Político de la entidad federativa correspondiente.**

**Artículo 58.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Estatal o de la Ciudad de México y demás Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México cada seis años.

El Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de **las y** los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.

En este caso, el Congreso Estatal o de la Ciudad de México elegirá a quienes sustituyan a **las y** los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.

El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de l**as personas que integran** la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, quiénes presidirán el evento.

Se deberá aprobar la convocatoria por el 66 % de **las y** los **integrantes**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México o por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. A negativa u omisión de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Demarcaciones territoriales que a su vez, establecido el quórum legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y difundirse en forma amplia en los Municipios o Demarcaciones territoriales donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal o de la Ciudad de México al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

**Artículo 59.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario, por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la realiza, firma y ordena su publicación la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

El Congreso Estatal o de la Ciudad de México extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación Estatal o de la Ciudad de México al menos, diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

**Artículo 60.** La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.

**Artículo 61.** El quórum legal del Congreso Estatal o de la Ciudad de México será del 66 % de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes.

**Artículo 62.** Son atribuciones del Congreso Estatal o de la Ciudad de México:

a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.

c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.

d) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.

e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de entre la lista de candidat**ura**s registrad**a**s ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia **de** Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México.

   De entre l**a**s candidat**ura**s ganador**a**s para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.

f) La elección de **las y** los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o de la Ciudad de México se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de **las y** los congresistas presentes, de entre la lista de candidat**ura**s que someta a su consideración la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos.

El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.

g) Analizar y en su caso, aprobar el Informe de Actividades de Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México y fijar la política financiera del Partido del Trabajo en las entidades federativas.

h) **Se deroga**.

i) El nombramiento de **las y** los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización.

j) El Congreso Estatal o de la Ciudad de México aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o de la Ciudad de México.

k) Además**,** resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.

## CAPÍTULO XVI

## DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Artículo 63.** El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, es el Órgano máximo de dirección y decisión Estatal o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Estatal o de la Ciudad de México.

**Artículo 64.** El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, se reunirá ordinariamente cada seis meses convocándose con siete días naturales de anticipación; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de antelación.

**Artículo 65.** La fecha de realización del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o con la aprobación y acuerdo del 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Demarcaciones territoriales que a su vez la aprobarán una vez establecido el quórum legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes.

**Artículo 66.** El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.

b) **Las Comisionadas y l**os Comisionados Políticos Nacionales designados.

c) **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales de las entidades federativas, **Presidentas y** Presidentes Municipales y **Alcaldesas y** Alcaldes, todos ellos militantes activos del Partido del Trabajo.

d) **Las y l**os representantes estatales o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales.

e) **Las y l**os Delegados de cada Municipio o Demarcación territorial, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y emita la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.

**Artículo 67.** El quórum legal del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

**Artículo 68.** Son atribuciones del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México las siguientes:

a) Implementar los acuerdos y resoluciones del Congreso Estatal o de la Ciudad de México y de los Órganos Nacionales.
b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario y extraordinario.

c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Estado o de la Ciudad de México, entre Congreso y Congreso.

d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Deberá proponer las necesidades al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.

e) Establecer la política general de comunicación social del Partido del Trabajo y sus Órganos de información, análisis político, teórico y de debate a nivel Estatal o de la Ciudad de México, Municipal o Demarcación territorial, en coordinación con la instancia Nacional.

f) Promover referendos y plebiscitos en toda la entidad cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo en la entidad.

g) Elegir a **las y** los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y de la Comisión Ejecutiva Estatal

o de la Ciudad de México por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **Las y l**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, deberán ser **integrantes** también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

h) **Se deroga.**

i) Elegir a **las personas sustitutas** de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.

j) Nombrar o ratificar a **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos electorales locales.

k) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político-electoral, entre Congreso y Congreso.

l) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emita la Comisión de Contraloría y Fiscalización.

m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y los Órganos nacionales.

## CAPÍTULO XVII

## DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Artículo 69.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del

Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México.

Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual; sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de lo establecido por el artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación.

El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

En las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por **cuatro** semanas consecutivas se nombrará un**a Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales y de la Ciudad de México.

En caso de que la Estatal o la Ciudad de México ya tenga nombrad**a a una Comisionada Política o a** un Comisionado Político Nacional y **esta o e**ste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y deje de funcionar por **cuatro** semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional.

**Artículo 70.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por al menos el 50% más uno de **las y** los congresistas presentes.

La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario, con el número de militantes que **e**ste acuerde, de entre la lista de candidat**ura**s registrad**a**s ante la Comisión Nacional de Elecciones

y Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, teniendo el Congreso Estatal o de la Ciudad de México extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario.

**Artículo 71.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México:

a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial, Distrital y Nacional.

b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México y Nacional.

c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México podrá prorrogar hasta por **dieciocho** meses o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario, se notificará a través de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o a la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, para su conocimiento e instalación en sus funciones.

d) Aprobar el nombramiento y sustitución de **las y** los representantes del Partido ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, o al 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal

o de la Ciudad de México, a través de dos **personas nombradas como** tesoreros para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en la Ciudad de México y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en la Ciudad de México. Asimismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, cada cuatro meses.

L**as personas nombradas** Tesoreros**,** conjuntamente**,** recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o de la Ciudad de México correspondientes.

f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50 % más uno de sus **integrantes** para la celebración de los Congresos Municipales o de las Demarcaciones territoriales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o de la Ciudad de México, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente **las Delegadas y** los Delegados Electos al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial **y demás integrantes conforme al artículo 85 de los presentes estatutos, y** de acuerdo a la convocatoria emitida.

De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50 % más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

g) Nombrar a **las y** los delegados que asistirán al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de sus integrantes, nombrará a **las y** los Delegados Municipales o de las Demarcaciones territoriales al Congreso Estatal o de la Ciudad de México correspondiente.

h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización, se considere necesario, se practicará auditoría a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México.

i) El registro y sustitución de **las y** los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro.

j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales

y de la Ciudad de México. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y en su caso por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional **que se** nombr**e** para tal efecto.

k) Aprobar la convocatoria para el proceso de elección y reelección de dirigentes, **precandidatas y** precandidatos o **candidatas y** candidatos en el ámbito local.

l) Notificar a la Comisión Nacional y/o Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional y/o Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, la convocatoria a los Congresos Ordinarios o Extraordinarios que apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México para su conocimiento e instalación en sus funciones, según sea el caso.

m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

**Artículo 71 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o de l**a Ciudad de México** en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o de l**a** Ciudad de México en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de l**a**s candidat**ura**s a G**u**berna**tura y** Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**cione**s locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y **demarcaciones territoriales**.

b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para las Alianzas y/o Coaliciones totales, parciales o flexibles o Candidaturas comunes de que se trate.

c) Aprobar la Plataforma Electoral de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por las alianzas, coaliciones o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean **electas o** electos **para** Diputa**cione**s Locales en las Entidades Federativas.

f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital.

g) Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.

h) Donde se participe en alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes a nivel Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional.

i) El registro y sustitución de **las candidatas y** los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

j) Las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h), en los términos señalados en el artículo 71 Bis de los presentes Estatutos, se ajustarán a lo estipulado en los ordenamientos electorales correspondientes.

**Artículo 72.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México convocará a los Órganos de Dirección Municipal o de la Demarcación territorial con el fin de que nombren a sus representantes y **delegadas y** delegados a las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México que correspondan, así como a los eventos Estatales o de la Ciudad de México o Municipales y de las Demarcaciones territoriales que el Partido del Trabajo organice.

En caso de que existan conflictos en los Municipales o Demarcaciones territoriales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y **delegadas y** delegados al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, Convenciones Electorales Estatales o de la Ciudad de México y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

**Artículo 73.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

a) Organización.

b) Movimientos Sociales.

c) Asuntos Electorales.

d) Comunicación Social.

e) Prensa y Propaganda.

f) Formación ideológica y Política.

g) Finanzas y Patrimonio.

h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales.

i) Asuntos Sindicales.

j) Asuntos de Pueblos Originarios.

Las funciones de cada Comisión Estatal o de la Ciudad de México estarán definidas por el Reglamento correspondiente a la Comisión similar de la Comisión Ejecutiva Nacional, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. Cada reglamento de las Comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de ser aprobados.

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, además de informar permanentemente de sus actividades.

## CAPÍTULO XVIII

## DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 74.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos **personas nombradas como T**esoreros. Esta Comisión y l**as** dos **personas nombradas como** tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas.

Ningún **integrante** de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México podrá participar en la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.

**Artículo 75.** Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de l**a Ciudad de México**:

a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, administrar y ejercer a través de dos **personas nombradas** tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.

b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y/o la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.

c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo en la entidad.

d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Órganos Nacionales.

e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido del Trabajo, en forma mancomunada en una institución bancaria.

f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México y cada tres años al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.

g) Elaborar informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva

Estatal o de la Ciudad de México, hacer entrega del mismo a las autoridades Electorales en los términos de la legislación electoral vigente.

h) En las **e**ntidades **f**ederativas **donde** la prerrogativa **ordinaria y extraordinaria** que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma **para aperturar, operar y cancelar cuentas bancarias,** de un**a persona nombrada T**esorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con **la de** un representante **con carácter de T**esorero **nombrado por la Comisión Coordinadora Nacional** y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del **plan de trabajo y** presupuesto de gastos.

i) Coordinar, junto con la dirección Estatal o de la Ciudad de México y la dirección Municipal o de la Demarcación territorial, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales ordinarias y extraordinarias y presentarlos a las autoridades electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

## CAPÍTULO XIX

## DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 76.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México es de carácter permanente y estará integrada por tres **personas** y sus respectiv**a**s suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y que serán nombrad**a**s por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Estatal o de la Ciudad de México.

En ningún caso, habrá un número superior a dos integrantes de un mismo género.

**Artículo 77.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión

de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de l**as personas nombradas** tesoreros, Estatales o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria de las entidades federativas y de todo Órgano Estatal o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. **Estará facultada para** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.

**Artículo 78.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México rendirá un informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México; y semestral al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. Someterá a consideración del propio Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México el Dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a nivel Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.

## CAPÍTULO XX

## DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 79. Se deroga**.

**Artículo 80. Se deroga**

**Artículo 81. Se deroga.**

## DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Artículo 82. Se deroga.**

**Artículo 83.** Se deroga.

## CAPÍTULO XXI

## DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DIRECCIÓN.

**Artículo 84.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial es la máxima autoridad de un Municipio o Demarcación territorial en donde el Partido del Trabajo tenga representación subordinada a los Órganos de dirección Estatal o de la Ciudad de México y Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes**, afiliadas** y afiliados.

**Artículo 85.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y **Comisionadas Políticas y** Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o de la Ciudad de México adscritos.

b) L**as personas** del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Demarcación territorial.

c) **Las y los** Representantes Estatales **o** de la Ciudad de México ante los Órganos electorales.

d) **Las y l**os delegados en el número y en la proporción establecidos por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
- El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
- Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
- El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos o **demarcaciones territoriales.**

- Peso específico de cada Municipal o **d**emarcación territorial.

- También se considerará el número de **afiliadas y** afiliados de cada municipio o Demarcación territorial, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal, de la Ciudad de México o Nacional de **Afiliadas y** Afiliados del Partido del Trabajo.

**Artículo 86.** El quórum legal del Congreso Municipal o Demarcación territorial ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

**Artículo 87.** El Congreso Municipal o Demarcación territorial se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50 % más uno de **las y** los integrantes del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Demarcación territorial, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración.

**Los Congresos Municipales en cada estado o la Ciudad de México, se deberán realizar al menos en un número de Municipios que abarque el 70 % de la población del estado o la Ciudad de México, de que se trate, y/o en el 50 % más uno de los municipios que integren el estado respectivo.**

**Artículo 88.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.

**Artículo 89.** El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, acordarán en forma supletoria la realización del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario y extraordinario cuando así lo consideren necesario. La Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de sus integrantes emitirá la convocatoria respectiva.

**Artículo 90.** Son atribuciones del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial:

a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial.

b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o Demarcación territorial de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales y Estatales o de la Ciudad de México. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.

c) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.

d) Nombrar a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.

e) Elegir en cada Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario a **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial, de entre los **integrantes** de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial en el número que **e**ste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.

f) Analizar y en su caso, aprobar el informe de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o de la Demarcación territorial.

g) Elegir de entre sus integrantes a **las delegadas y** los delegados ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.

h) Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal o de la Demarcación territorial determine, dentro de su competencia.

## CAPÍTULO XXII

## DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**Artículo 91.** El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial es el órgano máximo de dirección y decisión Municipal o de la Demarcación territorial del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Municipal o de la Demarcación territorial.

**Artículo 92.** El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial se reunirá ordinariamente cada seis meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.

**Artículo 93.** El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial será convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial o por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, o por cuando menos el 50% de los organismos de base, con siete días de anticipación a la celebración del mismo.

**Artículo 94.** La fecha de realización del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

De manera supletoria, podrá también convocar**,** cuando así lo considere necesario, la Comisión Ejecutiva Nacional, instrumentando la convocatoria correspondiente a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

**Artículo 95.** El Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial, y en su caso por **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales designados.

b) **Delegadas y d**elegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.

c) **Las y l**os militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Demarcación territorial.

**Artículo 96.** El quórum del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

**Artículo 97.** Son atribuciones del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial las siguientes:

a) Instrumentar los acuerdos y resoluciones del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial, de las instancias Estatales, de la Ciudad de México y Nacionales.

b) Aprobar la celebración del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial Ordinario y Extraordinario.

c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Municipio o Demarcación territorial entre Congreso y Congreso.

d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes, planteando sus necesidades a la Escuela Nacional de Cuadros del Partido del Trabajo.

e) Promover referendos y plebiscitos en todo el Municipio o Demarcación territorial cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.

f) Decidir sobre los nombramientos de nuev**as personas** integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial por ampliación o sustitución.

g) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político - electoral entre Congreso y Congreso.

h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y los Órganos Estatales, de la Ciudad de México y Nacionales.

## CAPÍTULO XXIII

## DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**Artículo 98.** La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial es el órgano ejecutivo con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo entre sesión y sesión del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y, en forma extraordinaria, cuando se considere necesario. Será convocada por la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El quórum de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

**Artículo 99.** La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial será electa por el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario, en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial extraordinario, la facultad para modificar su integración cuando así lo considere.

**Artículo 100.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial:

a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Municipal o de

la Demarcación territorial, Estatal o de la Ciudad de México y Nacional.

b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial y el Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial, Estatal o de la Ciudad de México y Nacional.

c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y de la Demarcaciones territoriales. Esta representación y función se instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y en su caso, por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.

d) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo a nivel Municipal o de la Demarcación territorial y rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, cada tres meses.

e) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, el Congreso Estatal o de la Ciudad de México, el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México y por los presentes Estatutos.

**Artículo 101.** La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes**, delegadas y** delegados a las instancias de dirección Municipal o Demarcación territorial que correspondan y a los eventos Municipales o de la Demarcación territorial que el Partido del Trabajo organice.

De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y en su caso **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a **las delegadas y** los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice.

**Artículo 102.** La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial se organizará para su trabajo en las Comisiones Municipales o de las Demarcaciones territoriales que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:

a) Organización.

b) Movimientos Sociales.

c) Asuntos Electorales.

d) Comunicación Social.

e) Prensa y Propaganda.

f) Formación ideológica y Política.

g) Finanzas y Patrimonio.

h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales.

Las funciones de cada Comisión Municipal o de la Demarcación territorial estarán homologadas y definidas por el Reglamento correspondiente de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial.

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial, además de informar permanentemente de sus actividades.

## CAPÍTULO XXIV

## DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 103.** La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial nombrará una Comisión de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas.

**Artículo 104.** Las funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o de la Demarcación territorial, estarán homologadas en el ámbito de su competencia a las Nacionales y Estatales.

## CAPÍTULO XXV

## DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

**Artículo 105.** Estas instancias de dirección del Partido del Trabajo, estarán homologadas a su nivel con las instancias estatales, de la Ciudad de México y nacionales en su estructura, funciones, obligaciones y facultades y en sus términos o de acuerdo con lo que dispongan las leyes electorales vigentes.

## CAPÍTULO XXVI

## DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

**Artículo 106.** El Partido del Trabajo tiene su esencia en el poder del pueblo. Su eje fundamental de organización es el territorio, el eje secundario son los sectores.

**Artículo 107.** Se debe construir en cada comunidad urbana y rural, y en cada organización social del Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido del Trabajo implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido del Trabajo que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los Órganos de dirección Municipales u homólogos. Estos organismos partidistas comunitarios y sociales nos permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los Órganos Municipales o de las Demarcaciones territoriales del Partido del Trabajo.

**Artículo 108.** La construcción comunitaria y social del Partido del Trabajo, tiene como objetivos la gestión, la autogestión y la gestión compartida, encaminadas a atender la problemática de la sociedad. Deberá construir

el poder político y democrático del pueblo, atender a su educación ética y política e involucrarlo en la lucha electoral.

**Artículo 109.** Es obligación de las instancias de dirección del Partido del Trabajo, con apego al Reglamento de las comisiones correspondientes, la formación del ejército promotor del voto petista con base en los organismos del Partido del Trabajo de cada comunidad y organización social. Esta estructura deberá construirse previa y durante la realización de los procesos electorales a todos los niveles.

## CAPÍTULO XXVII

## DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.

**Artículo 110.** Las conferencias sectoriales son espacios de discusión, análisis de propuestas y, sobre todo, de construcción de la línea política, para realizar trabajo de masas en las distintas franjas del tejido social mexicano.

**Artículo 111.** Las conferencias sectoriales son conferencias, no estructuras paralelas al Partido del Trabajo. No deben tener estructura orgánica permanente de ningún tipo.

**Artículo 112.** Las conferencias sectoriales funcionarán de acuerdo a los distintos sectores sociales en que tiene influencia el Partido del Trabajo.

**Artículo 113.** Las conferencias sectoriales serán convocadas por la Comisión Ejecutiva Nacional por lo menos cada seis meses previa consulta con la sectorial correspondiente. La convocatoria y el orden del día de las conferencias se acordarán por la misma Comisión Ejecutiva Nacional y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional.

## CAPÍTULO XXVIII

## DE LAS SANCIONES.

**Artículo 114.** Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:

a) Los actos de corrupción probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.

b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo.

c) Practicar una línea teórico-ideológica y**/**o una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.

d) Exponer y dirimir conflictos intrapartidarios ante los medios de comunicación y/o en las instancias gubernamentales del Estado que no sean competentes.

e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.

f) Cuando **las o** los representantes populares y **servidoras o** servidores públicos del Partido del Trabajo no coticen en los términos del artículo 16 inciso l)**,** de estos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán postula**rse** a ocupar cargos de representación popular ni ser **propuestas o** propuestos a cargos del servicio público.

g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.

h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los Órganos electorales y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria, candidaturas de representación popular, cargos en la administración pública, cargos en las legislaturas y cargos en los Órganos electorales.

   No se considerará nepotismo cuando los nombramientos de dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los órganos electorales y en la administración pública, municipal, estatal y federal, sean electos por las instancias, órganos y procedimientos democráticos correspondientes, establecidos en los presentes estatutos.

i) Hacer uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.

j) La toma de oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.

k) Realizar agresiones físicas.

l) No cotizar, en su caso.

m) Calumniar, injuriar, denigrar o difamar a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.

n) Quien se afilie a un partido político distinto o participe como **candidata o** candidato a algún cargo de elección popular por otro Partido Político distinto al Partido del Trabajo, quedará fuera del Partido del Trabajo previo procedimiento, y le será negado en definitiva el derecho a formar parte de los Órganos directivos.

o) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

p) **Quienes ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género.**

**Artículo 115. La o e**l militante o **afiliada o** afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones, de la siguiente manera:

a) Advertencia formal.

b) Revocación del mandato del cargo de dirección partidaria.

c) Separación y suspensión temporal de sus derechos como militante del Partido del Trabajo.

d) Expulsión definitiva, cancelación de membresía, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.

e) Inhabilitación para ser postulado a cargos de elección popular o partidaria.

f) Pérdida del derecho a ser electo como integrante de los Órganos directivos.

Toda sanción que dicten los Órganos competentes deberá estar debidamente fundada y motivada conforme a los presentes Estatutos.

**Artículo 116.** Se deroga.

## CAPÍTULO XXIX

## DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN.

**Artículo 117.** Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales, serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo estas:

I. Votación Secreta por Cédula. A cada congresista con derecho a voto se le proporcionará una cédula que contendrá el nombre de las personas propuestas a los distintos cargos de dirección partidista y que contará con un espacio para que **la o** el votante, en caso de no estar de acuerdo con la propuesta contenida en la cédula, presente la que **mejor** considere.

   Dicha cédula se depositará en una urna transparente que estará a la vista de **todas y** todos los congresistas y que será abierta para realizar el cómputo correspondiente una vez que hayan votado **todas y** todos los congresistas presentes.

   Para el cómputo de los votos **las y** los escrutadores abrirán la urna y contarán los votos, dando cuenta a **la persona que** haya sido nombrad**a** para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección, del resultado obtenido a favor de l**a**s candidat**ura**s, así como de los votos por candidat**ura**s no registrad**a**s o votos nulos.

II. Votación Nominal. La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales o Demarcaciones territoriales tratándose de Congresos Estatales o de la Ciudad de México. **E**sta se hará de viva voz por cada uno de **las delegadas y** los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención.

La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula.

III. Votación Económica. La votación económica se practicará alternativamente levantando la mano quienes estén por la afirmativa, a continuación**,** levantando la mano quienes estén por la negativa y finalmente levantando la mano quienes estén por la abstención.

## CAPÍTULO XXX

## DE LAS ELECCIONES.

**Artículo 118.** La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular será realizada por:

I. Convención Electoral Nacional.

II. **Se deroga.**

III. La Comisión Ejecutiva Nacional, **tendrá facultades para** erigirse y constituirse en Convención Electoral **Nacional**, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la postulación, **aprobación,** registro y/o sustitución de **la c**andidat**ura** a **la** Presiden**cia** de la República; candidat**ura**s a Senad**uría**s y Diputa**cione**s Federales por ambos principios; de G**u**berna**tura** y Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**cione**s Locales

por ambos Principios; de **Presidencias municipales** y **demarcaciones territoriales**.

IV. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50 % más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.

En dicha **C**onvención**,** según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por **las candidatas y** los candidatos en las campañas electorales.

Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral.

Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean **electas o** electos como **Senadoras o** Senadores, **Diputadas o** Diputados federales, **Diputadas o** Diputados locales en las Entidades Federativas.

Aprobar todos los demás aspectos que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o de la Ciudad de México.

**Artículo 119. Las candidatas y l**os candidatos habrán de reunir las siguientes características:

a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.

b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.

c) No tener antecedentes de corrupción.

d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.

**Artículo 119 Bis.** Las candidaturas por ambos principios en la postulación de **candidatas y** candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y el Congreso de la Ciudad de México, **presidencias municipales y demarcaciones territoriales, en su caso,** no deberán exceder del 50% para un mismo género.

También podrán elegir **las candidatas y** los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 41, base I párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 119 Bis 1. Las precandidatas y l**os precandidatos y **candidatas y** candidatos postulados por el Partido del Trabajo que reciban apoyos financieros y/o materiales para las precampañas y campañas, están obligados a entregar la comprobación de los mismos a más tardar el último día de la precampaña o campaña según sea el caso, y dentro de los plazos legales señalados por las normas aplicables a la fiscalización de los recursos correspondientes y están obligados a la devolución de los bienes del Partido del Trabajo que tengan a su resguardo. **Las precandidatas y l**os precandidatos y **candidatas y** candidatos tendrán las mismas limitaciones que **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales a que se refiere el artículo 47 Bis, de los presentes Estatutos.

Con el fin de evitar sanciones y rebase de topes de gastos de precampaña y campaña, tienen estrictamente prohibido **las precandidatas y** los precandidatos y **candidatas y** candidatos contratar publicidad en medios electrónicos, impresos y gráficos en general, mediante acuerdo con las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales o de la Ciudad de México, según sea el caso.

**Artículo 120.** La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a **candidatas y** candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.

En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos

cinco días antes de su registro, **quien tendrá la facultad de sancionarlas y aprobarlas.**

**Artículo 121.** En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidat**uras** a nivel Nacional, Estatal, Municipal, Demarcación territorial o de la Ciudad de México, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a **las candidatas o** los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales.

## CAPÍTULO XXXI

## DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS.

**Artículo 122.** El Sistema Nacional de Escuela de Cuadros es un Órgano permanente responsable de la educación y capacitación política e ideológica de **las y** los militantes, **afiliadas y** afiliados y dirigentes de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Ciudad de México, Distrital, Municipal, Demarcación territorial y Comunitario.

La formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido del Trabajo en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente.

**Artículo 123.** Se constituye e integra por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentaria propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Formación Ideológica y Política, dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

**Artículo 124.** Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido del Trabajo, asimismo como un criterio de elegibilidad a ser **candidata o** candidato a

ocupar cargos de representación popular y dirigencia en las diversas instancias del Partido del Trabajo.

**Artículo 125.** El Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros se coordinará con la Fundación Política y Cultural del Partido del Trabajo.

## CAPÍTULO XXXII

## DE LA FUNDACIÓN POLÍTICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 126.** Sus objetivos son:

a) Fomentar y difundir las opiniones, estudios, análisis, textos y documentos del Partido del Trabajo y otras expresiones afines en el ámbito nacional e internacional.

b) Promover espacios de análisis y debate sobre temas de importancia nacional e internacional.

c) Desarrollar proyectos y actividades de estudio, investigación, teoría, análisis, capacitación, formación ideológica, política, electoral y de divulgación, contribuyendo a la construcción de una cultura general, cívica, política y socialista del país.

d) Recaudar fondos para cumplir con su cometido.

**Artículo 127.** Se constituye como organismo con autonomía en su administración, operación y procuración de fondos. Estará bajo la responsabilidad normativa de la Comisión de Formación Ideológica y Política y en su conjunto, de la Comisión Ejecutiva Nacional.

**Artículo 128.** Sus planes, proyectos y ejercicio de presupuesto serán aprobados y supervisados por la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Partido del Trabajo, respectivamente.

**Artículo 129.** L**as personas que sean nombradas** directivos de la Fundación se designarán por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional.

**Artículo 130.** La**s personas que sean nombradas** directivos de la Fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido del Trabajo.

## CAPÍTULO XXXIII

## DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

**Artículo 131. Las Senadoras y l**os Senadores de la República, **las Diputadas y** los Diputados federales y locales, **las Presidentas y** los Presidentes Municipales, **Alcaldesas y** Alcaldes, **Regidoras y** Regidores, Concejales y **Síndicas y** Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.

Se constituirá la Asociación Nacional de **Legisladoras y** Legisladores **y Ex legisladoras** y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de **Presidentas y** Presidentes Municipales, **Regidoras y** Regidores y **Síndicas y** Síndicos y **Ex Presidentas y** Ex Presidentes Municipales del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente, acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año.

**Artículo 132. Las Coordinadoras y l**os Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus **legisladoras y** legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva **N**acional, **y se faculta para que sea instrumentado por la Comisión Coordinadora Nacional.**

**La Coordinadora o e**l Coordinador del grupo parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus **legisladoras y** legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Las respectivas licencias de **las legisladoras y** los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o la Ciudad de México podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.

**Las Coordinadoras y l**os Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias.

Tratándose del manejo, **operación,** disposición y autorización de las finanzas que correspondan o se asignen a los grupos parlamentarios del partido a nivel federal o local, siempre será necesaria la firma mancomunada **de la Coordinadora o el C**oordinador y **de la Vicecoordinadora o V**icecoordinador del grupo parlamentario correspondiente.

En aquellos casos en que sólo se cuente con la figura de **Coordinadora o C**oordinador, este deberá rendir informes bimestrales respecto del manejo y el estado que guardan las finanzas asignadas al grupo parlamentario.

**Artículo 133.** Los aspectos no previstos por los presentes Estatutos y sus reglamentos en relación con los grupos parlamentarios federales y locales serán decididos por sus correspondientes Comisiones Ejecutivas Nacional y Estatales o de la Ciudad de México, y en su caso prevalecerá la decisión de la Comisión Ejecutiva Nacional.

## CAPÍTULO XXXIV

## ACCESO A LA INFORMACIÓN. ÓRGANO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

**Artículo 134.** El Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia intrapartidaria con facultades para conocer, tramitar y resolver todo lo referente a las solicitudes de información y la protección de datos personales que se realicen al Partido del Trabajo.

El Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información estará integrado por tres militantes, que serán designados por la Comisión Ejecutiva Nacional con el voto del 50% más uno de los presentes, durarán en su encargo dos años.

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar la continuidad de **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información por un período de dos años o la revocación parcial o total de su mandato cuando así lo considere necesario.

En caso de renuncia, muerte, incumplimiento de funciones, actos de corrupción o por revocación total o parcial de **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la sustitución que se haga por designación por el órgano competente, durará en el encargo por el tiempo por el que hayan sido designados para la conclusión del periodo de dicho(s) integrante(s).

Toda persona, militante, **afiliada o** afiliado tiene derecho a acceder a la información partidaria siempre y cuando no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con las normas legales aplicables.

Los formatos, procedimientos y plazos de solicitudes de información que se presenten, se desahogarán con lo establecido en la legislación de la materia.

Se considerará información reservada o confidencial, aquella que en los términos de la ley en la materia así lo disponga.

Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido, la correspondiente a las estrategias políticas, el contenido de todo tipo de encuestas ordenadas por el partido, así como la referente a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, **afiliadas o** afiliados, dirigentes, **precandidatas o** precandidatos y **candidatas o** candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.

Son atribuciones del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

a) Publicar en la página electrónica la información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia.

b) Conocer y tramitar los asuntos relacionados con el acceso a la información clasificada como pública en términos de la legislación aplicable.

c) Garantizar a **las y** los militantes **las afiliadas** y **los** afiliados la protección de datos personales, y su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en términos del Reglamento que se expida al efecto.

d) Las demás que señale las normas legales aplicables en materia de transparencia.

Para garantizar la protección de los datos personales de **las y** los militantes **y afiliadas y** afiliados, se deberá observar lo siguiente:

I. **Las y l**os responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley de la materia.

II. Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de la persona física a quien corresponden los datos personales, salvo las excepciones previstas por la ley de la materia.

Cualquier persona física a quien corresponden los datos personales, o en su caso su representante, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley de la materia, con los procedimientos que la misma determine y el Reglamento correspondiente.

## CAPÍTULO XXXV

## DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 135.** El Patrimonio del Partido del Trabajo, una vez declarada la pérdida de su registro nacional y al cubrir la totalidad de sus activos, pasivos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a acreedores y deudores, pasará

a manos de la Asociación Civil o Agrupación Política que constituyan **las y** los militantes del Partido del Trabajo, con base en los mismos principios filosóficos y políticos del Partido del Trabajo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Las adiciones, derogaciones y reformas a los presentes Estatutos entrarán en vigor en términos de lo que establezca la legislación aplicable.

**SEGUNDO:** Se constituye la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción**, Legalidad** y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del Congreso Nacional cuyos integrantes son: **Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Juvenal Alejandro Núñez Mercado,** Silvano Garay Ulloa y Pedro Vázquez González, quienes fueron electos en el **Undécimo** Congreso Nacional Ordinario, a efecto de que realicen los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las correcciones de estilo que resulten necesarias para cuidar el buen uso del lenguaje y la técnica jurídica.

**TERCERO: La vigencia de lo establecido en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes estatutos, por única ocasión, surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación.**

***Disposición transitoria que no surte efectos legales.***

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Declaración de Principios** | **Declaración de principios** | | |
| **I.REALIDAD NACIONAL** | **I.REALIDAD NACIONAL** | | |
| 1.- **L**a modalidad de acumulación capitalista imperante en México **es** la causa de las condiciones de atraso y subordinación de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta e insuficientemente empleadora de trabajo, de favorecer el auge del capital financiero especulativo, de promover la privatización de los recursos naturales del país, de marginar a regiones enteras y del bajo crecimiento económico; de contaminar y devastar el medio ambiente **y, sobre todo, de** incrementar la miseria de la mayoría del pueblo, mediante una severa restricción salarial y la sobreexplotación **del** trabajador, que **permite** elevar la sobreganancia empresarial y la transferencia del excedente del producto campesino hacia las empresas industriales y agrícolas, en un contexto de instrumentación de la política económica neoliberal que ha privilegiado la apertura comercial indiscriminada, la cual favorece a los grandes grupos económicos y financieros. En contraste, la migración masiva de mexicanos hacia los Estados Unidos ha sido una de las consecuencias más dolorosas de este modelo. Pero hoy ya no representa una "válvula de escape" al desempleo estructural y crónico que padece nuestro país. | 1.- **Hasta antes de las elecciones presidenciales de 01 de julio de 2018, l**a modalidad de acumulación capitalista imperante en México **era** la causa de las condiciones de atraso y subordinación de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta e insuficientemente empleadora de trabajo, de favorecer el auge del capital financiero especulativo, de promover la privatización de los recursos naturales del país, de marginar a regiones enteras y del bajo crecimiento económico; de contaminar y devastar el medio ambiente**. A pesar de ello, aún se** incrementa la miseria de la mayoría del pueblo, mediante una severa restricción salarial y la sobreexplotación **de la clase** trabajador**a,** que eleva la sobreganancia empresarial y la transferencia del excedente del producto campesino hacia las empresas industriales y agrícolas, en un contexto de instrumentación de la política económica neoliberal que ha privilegiado la apertura comercial indiscriminada, la cual favorece a los grandes grupos económicos y financieros. En contraste, la migración masiva de **las y los** mexicanos hacia los Estados Unidos ha sido una de las consecuencias más dolorosas de este modelo. Pero hoy ya no representa una "válvula de | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | escape" al desempleo estructural y crónico que padece nuestro país**, y con la ratificación y entrada en vigor del T-MEC, no se resuelve la precarización del mercado laboral**. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Principios ideológicos. |
| | **Sabemos que la solución no es cuestión de leyes, sino de crecimiento económico, educación, formalización de la economía, inversión e innovación tecnológica, respeto a los Derechos Humanos de las y los migrantes y un trato equitativo entre socios del tratado**. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | Acciones pacíficas. |
| Esta modalidad de acumulación también se traduce en el plano político en una seria limitación para transitar a una democracia participativa directa, porque el poder del pueblo que es el fundamento de la Soberanía de la Nación es entregado al grupo hegemónico bajo el cobijo de la democracia burguesa y las instituciones que de ella emanan. En ese mismo tenor, se ubica la apertura comercial que trata de degradar la identidad nacional mediante la incorporación de estereotipos del extranjero, la destrucción progresiva de las lenguas indígenas, de nuestra cultura y nuestra idiosincrasia. | Esta modalidad de acumulación también se traduce en el plano político en una seria limitación para transitar a una democracia participativa directa, porque el poder del pueblo que es el fundamento de la Soberanía de la Nación es entregado al grupo hegemónico bajo el cobijo de la democracia burguesa y las instituciones que de ella emanan. En ese mismo tenor, se ubica la apertura comercial que trata de degradar la identidad nacional mediante la incorporación de estereotipos del extranjero, la destrucción progresiva de las lenguas indígenas, de nuestra cultura y nuestra idiosincrasia. | | |
| 2.- El Gobierno Federal, los gobiernos Estatales, la mayoría de los gobiernos Municipales, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal y Estatal, y además los Congresos Locales han actuado como instrumentos del poder hegemónico de la clase dominante, siendo los | 2.- El Gobierno Federal, los gobiernos Estatales, la mayoría de los gobiernos Municipales, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal y Estatal, y además los Congresos Locales han actuado como instrumentos del poder hegemónico de la clase dominante, siendo los | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas el control político, la manipulación mediática, la coerción y la represión con el ejército y la policía. Ambas instituciones, caracterizadas por su violencia, corrupción, violación de los derechos humanos y delincuencia, han sido, además, las responsables directas de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales, especialmente los del pueblo trabajador. | aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas el control político, la manipulación mediática, la coerción y la represión con el ejército y la policía. Ambas instituciones, caracterizadas por su violencia, corrupción, violación de los derechos humanos y delincuencia, han sido, además, las responsables directas de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales, especialmente los del pueblo trabajador. | | |
| Aunque entre los años 2000–**2012** se produjo una doble alternancia en el poder entre el PRI y el PAN, el bloque de derechas que estos dos partidos encabezan se **ha** dedic**ado** a desmantelar los pilares del Estado del Bienestar, a impulsar las privatizaciones, a reforzar su papel como apéndice de la burguesía internacional, a sobreexplotar a la clase trabajadora mexicana manteniéndola sojuzgada con salarios de miseria y a propiciar un sistema fiscal que no grava la riqueza real que ellos generan y poseen. Esta derecha bicéfala no **ha sido** capaz de articular un nuevo proyecto de país que incorpor**e** las aspiraciones legítimas de todos los sectores de la población, por lo que mant**iene** a México en un permanente estado de indefinición y desorden. | Aunque entre los años 2000–**2018** se produjo una doble alternancia en el poder entre el PRI y el PAN, el bloque de derechas que estos dos partidos encabezan se dedic**ó** a desmantelar los pilares del Estado del Bienestar, a impulsar las privatizaciones, a reforzar su papel como apéndice de la burguesía internacional, a sobreexplotar a la clase trabajadora mexicana manteniéndola sojuzgada con salarios de miseria y a propiciar un sistema fiscal que no grava la riqueza real que ellos generan y poseen. Esta derecha bicéfala no **fue** capaz de articular un nuevo proyecto de país que incorpor**ara** las aspiraciones legítimas de todos los sectores de la población, por lo que mant**uvo** a México en un permanente estado de indefinición y desorden. | | Cambio de redacción. |
| Es por ello que el Partido del Trabajo enarbola **un** Proyecto Alternativo de Nación que romp**a** con las viejas prácticas políticas y los privilegios de la oligarquía empresarial que nos gob**ie**rna. | Es por ello que el Partido del Trabajo enarbola **con mayor fuerza su** Proyecto Alternativo de Nación que **está destinado a** romp**er** con las viejas prácticas políticas y los privilegios de la oligarquía empresarial que nos gobern**aba**. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 3.- Hay otros aparatos del Estado, que sirven para dominar a las masas cumpliendo funciones corporativas paternalistas, controladoras y hegemónicas. Estos aparatos son los sindicatos y las organizaciones campesinas y de colonos que han estado controladas por el Estado (CTM, CNC, CNOP, CROC, etc.) así como sindicatos patronales y la mayoría de los partidos políticos tradicionales, escuelas, medios de comunicación masiva y el sistema educativo que se encuentran en un proceso de erosión. | 3.- Hay otros aparatos del Estado, que sirven para dominar a las masas cumpliendo funciones corporativas paternalistas, controladoras y hegemónicas. Estos aparatos son los sindicatos y las organizaciones campesinas y de colonos que han estado controladas por el Estado (CTM, CNC, CNOP, CROC, etc.) así como sindicatos patronales y la mayoría de los partidos políticos tradicionales, escuelas, medios de comunicación masiva y el sistema educativo que se encuentran en un proceso de erosión. | | |
| Mediante estos aparatos se ha mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de **individuos** y grupos dependientes del gobierno para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión. El Estado ha intentado permanentemente inhibir la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por sus propias fuerzas, formas de organización y de lucha, y de crear alternativas autónomas. | Mediante estos aparatos se ha mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de **personas** y grupos dependientes del gobierno para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión. El Estado ha intentado permanentemente inhibir la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por sus propias fuerzas, formas de organización y de lucha, y de crear alternativas autónomas. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| | **La significativa victoria electoral del 2018 abre posibilidades de poner fin a esa situación y el Partido del Trabajo impulsará políticas públicas y nuevas formas de organización y lucha que permitan que las capacidades y derechos del pueblo se** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Principios ideológicos. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **expresen a plenitud en defensa de sus intereses y los de la Nación.** | | |
| 4.- Desde mediados del siglo XIX, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenido de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son responsables de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el bloque de clases en el poder y sean por lo tanto los responsables fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis del período que padecemos. | 4.- Desde mediados del siglo XIX, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenido de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son responsables de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el bloque de clases en el poder y sean por lo tanto los responsables fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis del período que padecemos. | | |
| 5.- Las contradicciones entre las distintas fracciones del gran capital que conforman el bloque de derechas en el poder y que se ha expresado en la doble alternancia, no han impedido que se llevara a cabo la consolidación de su sistema de dominación y la aplicación del modelo neoliberal de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra a las micro, pequeña y mediana empresas y a la economía rural, ello ha traído como consecuencia la depauperación de los niveles de vida de las clases trabajadoras y | 5.- Las contradicciones entre las distintas fracciones del gran capital que conforman el bloque de derechas en el poder y que se ha expresado en la doble alternancia, no han impedido que se llevara a cabo la consolidación de su sistema de dominación y la aplicación del modelo neoliberal de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra a las micro, pequeña y mediana empresas y a la economía rural, ello ha traído como consecuencia la depauperación de | | |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| en general de la población. **Esta situación ha generado un recambio del proyecto histórico que promovió el Estado de bienestar, la actual correlación de fuerzas ha favorecido a la derecha, y su reversión depende de la conformación de un bloque de fuerzas democráticas y progresistas y de un mayor nivel de concientización del pueblo para instaurar un Proyecto Alternativo de Nación.** | los niveles de vida de las clases trabajadoras y en general de la población. | | En ejercicio de su libertad de autootganización. |
| 6.- El desarrollo económico de México est**á** en función de la nueva modalidad de acumulación imperante donde los propietarios de los monopolios y oligopolios determinan las acciones del Estado; un Estado capitalista que orienta estratégicamente sus acciones para beneficiar a este bloque y no para resolver los problemas del conjunto de la sociedad. La aplicación abierta de políticas contra el interés general del país se **ha** decid**ido** desde los altos niveles del capital nacional e internacional.<br><br>El sistema político en México **es** una expresión básicamente derivada de la estructura económica del sistema general que se vive en nuestra sociedad y, por lo tanto, t**ien**d**e** a garantizar el dominio de la oligarquía capitalista y preservar su modo de producción. Ello **es** así aunque en la definición del poder público se busque conciliar los intereses contradictorios de las diversas clases y estratos sociales o cuando | 6.- El desarrollo económico de México est**uvo** en función de la nueva modalidad de acumulación imperante donde los propietarios de los monopolios y oligopolios determina**ba**n las acciones del Estado; un Estado capitalista **neoliberal** que orienta**ba** estratégicamente sus acciones para beneficiar a este bloque y no para resolver los problemas del conjunto de la sociedad. La aplicación abierta de políticas contra el interés general del país se decid**ía** desde los altos niveles del capital nacional e internacional.<br><br>El sistema político en México **ha sido** una expresión básicamente derivada de la estructura económica del sistema general que se vive en nuestra sociedad y, por lo tanto, t**en**d**ía** a garantizar el dominio de la oligarquía capitalista y preservar su modo de producción. Ello **fue** así, aunque en la definición del poder público se busque conciliar los intereses contradictorios de las diversas clases y estratos sociales o cuando | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| menos establecer las condiciones para la convivencia.<br><br>La inmensa mayoría de los problemas de la sociedad mexicana derivan de la naturaleza de explotación, sojuzgamiento y dominación de este sistema y, por lo tanto, la solución de raíz sólo se dará mediante una transformación profunda que elimine estos rasgos, como base de las relaciones entre los seres humanos. | menos establecer las condiciones para la convivencia.<br><br>La inmensa mayoría de los problemas de la sociedad mexicana derivan de la naturaleza de explotación, sojuzgamiento y dominación de este sistema y, por lo tanto, la solución de raíz sólo se dará mediante una transformación profunda que elimine estos rasgos, como base de las relaciones entre los seres humanos. | | |
| Como una consecuencia de lo anterior, para los **más de 11** millones de **indígenas** mexicanos, la explotación y discriminación que padecen desde hace más de 500 años no sólo continúa, sino que se ha recrudecido, negándoles la solución a sus demandas de democracia, justicia, prosperidad, dignidad y autonomía.<br><br>A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos **indígenas**, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados y negados. | Como una consecuencia de lo anterior, para los millones de **mexicanas y** mexicanos **que se autodescriben como pueblos originarios,** la explotación y discriminación que padecen desde hace más de 500 años no sólo continúa, sino que se ha recrudecido, negándoles la solución a sus demandas de democracia, justicia, prosperidad**,** dignidad**,** autonomía y **respeto a sus derechos históricos.**<br><br>A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos **originarios**, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados y negados. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| 7.- Por lo que se refiere a las masas populares, **existe un sector importante del pueblo mexicano que de mayoritario se ha convertido en minoritario, que aún mantiene esperanzas en el Estado y lo apoya activamente, creyendo obtener beneficios** | 7.- Por lo que se refiere a las masas populares, **en la última década asistimos a una creciente toma de conciencia y, junto al rechazo generalizado al sistema de explotación, se fueron incrementando los sectores que generaron nuevas formas de organización y** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Principios ideológicos. |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **directos que mejoren su nivel de vida. Pero la mayoría de las masas populares, aunque no confía en el Estado ni lo apoya activamente, carece de una dirección organizada para luchar por su autonomía de clase. Solamente un sector de masas, también minoritario, ha elevado su conciencia de clase y se ha reorganizado para luchar por su autonomía. Los fraudes electorales "a la antigüita" y cibernéticos han sido catalizadores del crecimiento exponencial de este sector de la población que reforzó su conciencia de clase que se irradió a capas más amplias de la sociedad mexicana que hoy rechazan las privatizaciones y la política entreguista del bloque dominante, y que reclaman un Proyecto Alternativo de Nación.** | **acción política buscando poner fin a la corrupción, a los fraudes electorales y a la espiral de violencia que ponía en riesgo a la mayoría de la población.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Principios ideológicos. |
| | **Como resultado de un progresivo incremento en la dialéctica organización/lucha contra el sistema, se acumuló una fuerza social que llevó a la derrota de los candidatos que buscaban la continuidad de un modelo agotado y cada vez más antidemocrático.**<br><br>**La madurez de la conciencia y la sed de cambio del pueblo mexicano demostró, con la victoria electoral del 2018, que se abrían nuevas esperanzas para construir una nueva sociedad y echar las bases de una democracia plena y de una transformación verdadera.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | Acciones pacíficas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **II. TRABAJO** | **II. TRABAJO** | | |
| 8.- **E**l trabajo **es** la actividad natural, creadora y transformadora del ser humano y única fuente generadora de la riqueza social y humana**. El presente y el futuro del hombre y la mujer tienen en el trabajo el soporte fundamental para la supervivencia de su vida** material y espiritual**.** | 8.-**Entendemos e**l Trabajo **como** la actividad natural, creadora y transformadora del ser humano y única fuente generadora de la riqueza social y humana **por la que el ser humano modifica la realidad para satisfacer sus necesidades** material**es** y espiritual**es. Aspiramos a que la mujer y el hombre trabajadores no lo vivan como una experiencia alienada, sino como una actividad de autorrealización.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Principios ideológicos. |
| 9.- A través del proceso histórico, el trabajo ha sido el eje en torno al cual se han conformado las estructuras sociales. Sin embargo, a partir del esclavismo, todos los sistemas sociales que han existido se han sustentado en la explotación del trabajo del **hombre** por el **hombre**. Esta situación sólo podrá ser superada cuando logremos alcanzar una sociedad equitativa, con igualdad de oportunidades y condiciones para todas las mujeres y todos los hombres, y será mediante el trabajo digno del ser humano que podremos hacer posible esta aspiración. | 9.- A través del proceso histórico, el trabajo ha sido el eje en torno al cual se han conformado las estructuras sociales. Sin embargo, a partir del esclavismo, todos los sistemas sociales que han existido se han sustentado en la explotación del trabajo del **ser humano** por el **ser humano.** Esta situación sólo podrá ser superada cuando logremos alcanzar una sociedad equitativa, con igualdad de oportunidades y condiciones para todas las mujeres y todos los hombres, y será mediante el trabajo digno del ser humano que podremos hacer posible esta aspiración. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| 10.- Por el carácter constructivo y transformador del trabajo, nuestra agrupación ha asumido el nombre de Partido del Trabajo. Consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases autogestivas y comunitarias. No existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y | 10.- Por el carácter constructivo y transformador del trabajo, nuestra agrupación ha asumido el nombre de Partido del Trabajo. Consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases autogestivas y comunitarias. No existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad. | compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad. | | |
| 11.- Reconocemos los constantes cambios tecnológicos por los que atraviesa el mundo, y que dan al trabajo intelectual un papel cada vez de mayor incidencia sobre el trabajo manual en el proceso de transformación. | 11.- Reconocemos los constantes cambios tecnológicos por los que atraviesa el mundo, y que dan al trabajo intelectual un papel cada vez de mayor incidencia sobre el trabajo manual en el proceso de transformación.<br><br>**El avance de la Inteligencia artificial y la robotización del trabajo reclaman un permanente escrutinio y la protección de los derechos laborales y humanos de la clase trabajadora, en especial de las y los menos calificados.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Principios ideológicos. |
| 12.- Luchamos por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales. Nuestro objetivo es evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde podamos alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano.<br><br>La sociedad no encontrará su equilibrio hasta que no gire alrededor del trabajo. | 12.- Luchamos por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales. Nuestro objetivo es evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde podamos alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano.<br><br>La sociedad no encontrará su equilibrio hasta que no gire alrededor del trabajo. | | |
| **III. LÍNEA DE MASAS** | **III. LÍNEA DE MASAS** | | |
| 13.- La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales, desde 1968, ha sido | 13.- La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales, desde 1968, ha sido | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| su propósito esencial de colocar a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando. Por ello, nuestro principio fundamental es la Línea de Masas. La Línea de Masas es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo **ético,** político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es a partir de la idea de que **sin** las masas fundamentales: obrer**os**, campesino**s**, mujeres, j**óven**e**s**, profesionistas, intelectuales, empleados, jornaleros, pequeños comerciantes, empresarios medios y pequeños, **indígenas**, estudiant**es** y demás sectores populares, **no** se puede efectuar la transformación del país. Para dirigen**te**s y militan**te**s petistas implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias. La Línea de Masas hace hincapié en la necesidad de desarrollar la capacidad de las masas para decidir organizada y democráticamente la solución de sus problemas concretos y la conducción de sus luchas sociales. La Línea de Masas es un proceso liberador, porque permite aprender a basarse en sus propias fuerzas. | su propósito esencial de colocar a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando. Por ello, nuestro principio fundamental es la Línea de Masas. La Línea de Masas es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo ético, político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es a partir de la idea de que **con** las masas fundamentales: **clase** obrer**a,** campesin**ad**o, mujeres, j**uvent**u**d**, profesionistas, intelectuales, **empleadas y** empleados, **jornaleras y** jornaleros, **pequeñas y** pequeños comerciantes, **empresarias y** empresarios pequeños y medi**an**os, **pueblos originarios**, **sector** estudianti**l** y demás sectores populares, se puede efectuar la transformación del país. Para dirigen**cia**s y militan**cia** petistas implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias. La Línea de Masas hace hincapié en la necesidad de desarrollar la capacidad de las masas para decidir organizada y democráticamente la solución de sus problemas concretos y la conducción de sus luchas sociales. La Línea de Masas es un proceso liberador, porque permite aprender a basarse en sus propias fuerzas. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 14.- Ha sido el ejercicio de la Línea de Masas lo que nos ha distinguido de otras organizaciones y partidos políticos, porque nuestras organizaciones y el **PT** realizamos prácticas de masas y establecemos relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas. | 14.- Ha sido el ejercicio de la Línea de Masas lo que nos ha distinguido de otras organizaciones y partidos políticos, porque nuestras organizaciones y el **Partido** realizamos prácticas de masas y establecemos relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas. | | Cambio de redacción. |
| 15.- La Línea de Masas nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones y del **PT**, sean la sistematización de sus ideas, deseos, necesidades sentidas, demandas y decisiones; con base en sus instintos, intuiciones, sensaciones, emociones, sentimientos, pasiones, sueños, anhelos, percepciones, estados de ánimo y su *humor social***; e**n síntesis, investigar y comprender los intereses, experiencias y conductas de la sociedad y el pueblo**;** traduciéndolos en acci**ón** hasta alcanzar la victoria. | 15.- La Línea de Masas nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones y del **Partido**, sean la sistematización de sus ideas**,** deseos, necesidades **más** sentidas, demandas y decisiones; con base en sus instintos, intuiciones, sensaciones, emociones, sentimientos, pasiones, sueños, anhelos, percepciones, estados de ánimo y su *humor social***.** **E**n síntesis, investigar y comprender los intereses, experiencias y conductas de la sociedad y el pueblo**,** traduciéndolos en acci**ones** hasta alcanzar la victoria. | | Cambio de redacción. |
| 16.- Nuestra línea de principios nos lleva a actuar, a cada paso, conforme a las decisiones de las masas populares tomadas en asamblea; obligándonos a proceder de acuerdo al ejercicio de lo que es, en última instancia, una verdadera democracia directa y centralizada. Es este nuestro principio fundamental. | 16.- Nuestra línea de principios nos lleva a actuar, a cada paso, conforme a las decisiones de las masas populares tomadas en asamblea; obligándonos a proceder de acuerdo al ejercicio de lo que es, en última instancia, una verdadera democracia directa y centralizada. Es este nuestro principio fundamental. | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 17.- La democracia directa y centralizada es la base de la autonomía popular cuyas organizaciones se mantendrán autónomas respecto a cualquier partido o al Estado, aún después de la conquista del poder político Nacional y así, no **arrancarle** a las masas su papel histórico de transformación revolucionaria. | 17.- La democracia directa y centralizada es la base de la autonomía popular cuyas organizaciones se mantendrán autónomas respecto a cualquier partido o al Estado, aún después de la conquista del poder político Nacional y así, no **conculcar** a las masas su papel histórico de transformación revolucionaria. | | Cambio de redacción. |
| **IV. ÉTICA Y POLÍTICA** | **IV. ÉTICA Y POLÍTICA** | | |
| 18.- Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir. | 18.- Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir. | | |
| 19.- Nuestros principios y valores fundamentales son los siguientes: **la** libertad, **la** igualdad, **la** fraternidad, **la** democracia, **la** justicia, **la** superación, **la** equidad, **el** respeto, **la** solidaridad, **la** honradez, **la** verdad, **la** lealtad, **la** perseverancia, **el** espíritu de servicio, **la** modestia, **la** tolerancia, **la** bondad, **el** amor, **el** trabajo, **la** audacia, **la** congruencia y **el** respeto a la soberanía del pueblo. | 19.- Nuestros principios y valores fundamentales son los siguientes: libertad, igualdad, fraternidad, democracia, justicia, superación, equidad, respeto, solidaridad, honradez, verdad, lealtad, perseverancia, espíritu de servicio, modestia, tolerancia, bondad, amor, trabajo, audacia, congruencia y respeto a la soberanía del pueblo. | | Cambio de redacción. |
| 20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria y emancipadora, basada en estos principios y valores, que permitan la construcción de una sociedad socialista, es decir, humanista, | 20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria y emancipadora, basada en estos principios y valores, que permitan la construcción de una sociedad socialista, es decir, humanista, | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| democrática, igualitaria, equitativa, justa, emancipada y libertaria.<br><br>La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo. | democrática, igualitaria, equitativa, justa, emancipada y libertaria.<br><br>La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo. | | |
| 21.- Las camarillas burocráticas y el burocratismo partidista, gubernamental y sindical, llevan a la corrupción y la demagogia en todos los órdenes. La corrupción moral y económica debe ser vencida. La demagogia como manipulación de las conciencias, debe ser superada por la cultura de la rectitud y la integridad.<br><br>Nuestra posición es combatir a los regímenes y a las políticas que han sumido a México en la explotación económica, opresión política, desigualdad social, corrupción y enajenación cultural. | 21.- Las camarillas burocráticas y el burocratismo partidista, gubernamental y sindical, llevan a la corrupción y la demagogia en todos los órdenes. La corrupción moral y económica debe ser vencida. La demagogia como manipulación de las conciencias, debe ser superada por la cultura de la rectitud y la integridad.<br><br>Nuestra posición es combatir a los regímenes y a las políticas que han sumido a México en la explotación económica, opresión política, desigualdad social, corrupción y enajenación cultural. | | |
| 22.- Todas las personas que militan en el Partido del Trabajo se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias, nacionalidad o preferencia sexual.<br><br>Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios y valores de nuestra ética, no será digno de ser petista. | 22.- Todas las personas que militan en el Partido del Trabajo se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias, nacionalidad o preferencia sexual.<br><br>Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios y valores de nuestra ética, no será digno de ser petista. | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido. | Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido. | | |
| **V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DEL MILITANTE** | **V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DE *LA MILITANCIA*** | | |
| 23.- El objetivo central de nuestro proyecto no es sólo la conquista del poder público, sino sobre todo la transformación de la sociedad.<br><br>El cambio de la sociedad sólo es posible a través de la transformación individual y social; empezando por la transformación revolucionaria **del** militan**te**. | 23.- El objetivo central de nuestro proyecto no es sólo la conquista del poder público, sino sobre todo la transformación de la sociedad.<br><br>El cambio de la sociedad sólo es posible a través de la transformación individual y social; empezando por la transformación revolucionaria **de la** militan**cia. Aspiramos a que el proceso de concientización de nuestro pensamiento se refleje en nuestros hábitos y en nuestras acciones cotidianas al servicio del pueblo.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | Acciones pacíficas. |
| 24.- **T**odos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que **quitarnos** nuestras actitudes individualistas e ideas pequeño burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias.<br><br>Lo más importante para acabar con las actitudes e ideas no revolucionarias es eliminar las prácticas egoístas del tú o yo excluyente e impulsar las prácticas solidarias socialistas del tú y yo incluyentes. | 24.- **Todas y t**odos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que **abandonar** nuestras actitudes individualistas e ideas pequeño burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias.<br><br>Lo más importante para acabar con las actitudes e ideas no revolucionarias es eliminar las prácticas egoístas del tú o yo excluyente e impulsar las prácticas solidarias socialistas del tú y yo incluyentes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Reivindicamos el papel revolucionario **del** individu**o** en la historia y para lograr lo anterior, es necesario ligarse a las masas y participar con el pueblo en sus luchas, la formación teórico-ideológica y la práctica de la autocrítica, la crítica y la lucha ideológica; es decir, hacer de la Línea de Masas un estilo de vida. | Reivindicamos el papel revolucionario individu**al de las personas** en la historia y para lograr lo anterior, es necesario ligarse a las masas y participar con el pueblo en sus luchas, la formación teórico-ideológica y la práctica de la autocrítica, la crítica y la lucha ideológica; es decir, hacer de la Línea de Masas un estilo de vida. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **VI. PODER POPULAR** | **VI. PODER POPULAR** | | |
| 25.- La democracia directa y centralizada es el sustento del poder del pueblo. Este poder se ha de desarrollar política, económica y culturalmente, como condición de un México independiente, próspero, justo y democrático. | 25.- La democracia directa y centralizada es el sustento del poder del pueblo. Este poder se ha de desarrollar política, económica y culturalmente, como condición de un México independiente, próspero, justo y democrático. | | |
| **L**os petistas no queremos hacer política a nombre del pueblo, queremos que el pueblo haga su política y nosotros junto con él, esto es hacer política popular. La construcción del **p**oder **p**opular, la autogestión y la autonomía plena de las organizaciones de masas son nuestra esencia. | **Las y l**os petistas no queremos hacer política a nombre del pueblo, queremos que el pueblo haga su política y **nosotras y** nosotros junto con él, esto es hacer política popular. La construcción del **P**oder **P**opular, la autogestión y la autonomía plena de las organizaciones de masas son nuestra esencia**.** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| | **El Poder Popular, es una propuesta para la construcción desde las bases de una sociedad equitativa, sin explotación, donde el pueblo pueda ejercer la democracia participativa y uno de nuestros principales instrumentos es el Poder Dual.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | Acciones pacíficas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **Entendemos por Poder Dual, la correcta combinación del Poder Popular y los Poderes Institucionales que se vayan conquistando a nivel municipal, estatal y nacional o los espacios que se conquisten en los distintos órganos autónomos de Estado.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | Acciones pacíficas |
| 26.- Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios y valores nos obliga, para resolver nuestros problemas, **a** plantear posiciones propositivas y **a** que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado. Además, los espacios políticos que se conquisten al seno de las luchas del pueblo**,** no sean corporativizados y **nos** permitan conquistar el consenso ciudadano. Así, el fortalecimiento de **nuestro** movimiento no se limita a ser el contrapeso de l**o**s detentad**ores de los** poder**es** político y económico, sino que en los hechos busca **crear** una fuerza política Nacional que le dispute a los capitalistas su Estado y su Gobierno para ponerlo al servicio del pueblo**; y d**e esta manera, generamos nuevas formas de organización, autogestionarias y autogobernadas, **y vamos** construyendo nuevas prácticas y relaciones sociales, así como una cultura alternativa. | 26.- Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios y valores nos obliga, para resolver nuestros problemas, plantear posiciones propositivas y que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado **mediante el Poder Popular y el Poder Dual como su instrumento**. Además, los espacios políticos que se conquisten al seno de las luchas del pueblo no sean corporativizados y permitan **al pueblo** conquistar el consenso ciudadano. Así, el fortalecimiento de**l** movimiento **popular, del cual el Partido del Trabajo pretende ser su expresión,** no se limita a ser el contrapeso de l**as personas que** detenta**n el** poder político y económico, sino que en los hechos busca una fuerza política Nacional que le dispute a los capitalistas su Estado y**, a sus representantes,** su Gobierno para ponerlo al servicio del pueblo**. D**e esta manera, genera**re**mos nuevas formas de organización, autogestionarias y autogobernadas, **e iremos** construyendo nuevas prácticas y relaciones sociales, así como una cultura alternativa. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso d) de la LGPP | Acciones pacíficas.<br><br>Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 27.- Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país libre, democrático, ***justo*** y ***soberano***. | 27.- Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país ***soberano,*** libre, democrático y ***justo.*** | | Cambio de redacción. |
| 28.- | **28.- Es necesario que existan instituciones creadas desde las bases, con autonomía del Estado y agenda propia. En ellas el Poder Popular constituido directo discute sus problemas y elabora sus propuestas de soluciones.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP | Principios ideológicos. |
| El bienestar económico y social se conquista, no sólo se demanda; se va construyendo en nuestras organizaciones a partir de nuestro propio poder. En el movimiento urbano popular, ha sido el ejercicio del poder de masas el pilar fundamental sobre el cual hemos podido mejorar nuestras condiciones de vida. | El bienestar económico y social se conquista, no sólo se demanda; se va construyendo en nuestras organizaciones a partir de nuestro propio poder. En el movimiento urbano popular, ha sido el ejercicio del poder de masas el pilar fundamental sobre el cual hemos podido mejorar nuestras condiciones de vida. | | |
| El movimiento campesino no solamente sigue en la lucha de la conquista de la tierra, su principal medio de producción, también busca incrementar la productividad de su trabajo y apropiarse del excedente que genera. | El movimiento **del** campesin**ad**o no solamente sigue en la lucha de la conquista de la tierra, su principal medio de producción, también busca incrementar la productividad de su trabajo y apropiarse del excedente que genera. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **El** obrer**o** empieza a mostrar en sus luchas y con su poder, que además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, le posibilita crear una industria más productiva y más generadora de empleo. El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para el pueblo, un proyecto educativo que permita a **los** niñ**os** y j**óvenes** de México aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad Nacional, etc., un proyecto educativo que abarque la capacitación de los trabajadores de la ciudad y del campo para el uso de las nuevas tecnologías y los empleos productivos regionales. | **La Clase** obrer**a** empieza a mostrar en sus luchas y con su poder, que además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, le posibilita crear una industria más productiva y más generadora de empleo. El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para el pueblo, un proyecto educativo que permita a **la** niñ**ez** y **la** j**uventud** de México aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad Nacional, etc., un proyecto educativo que abarque la capacitación de **las y** los trabajadores de la ciudad y del campo para el uso de las nuevas tecnologías y los empleos productivos regionales. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **VII. SOBERANÍA NACIONAL** | **VII. SOBERANÍA NACIONAL** | | |
| 29.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. | 29.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. | | |
| 30.- La soberanía nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en | 30.- La soberanía nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| la capacidad de identidad Nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular.<br><br>El Estado debe retomar su carácter rector de la economía Nacional **y debe** recuperar aquellas áreas estratégicas para el desarrollo nacional, como el sector energético y las comunicaciones, entre otras. | la capacidad de identidad Nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular.<br><br>El Estado debe retomar su carácter rector de la economía Nacional**. Progresivamente se podrá** recuperar aquellas áreas estratégicas para el desarrollo nacional, como el sector **bancario-financiero**, energético y las comunicaciones, entre otras.<br><br>**Esta nueva situación permitirá que la Política Exterior de México, sujeta a los principios rectores contenidos en el artículo 89, fracción X, sea propositiva y generadora de nuevas relaciones ya que la soberanía será recuperada a plenitud y nos pondrá en un plano de igualdad y respeto con las demás naciones.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Acciones pacíficas. |
| **VIII. PARTIDO** | **VIII. PARTIDO** | | |
| 31.- Los cambios necesarios para el nuevo poder popular y nuestro proyecto autogestionario, no pueden lograrse plenamente en el marco político **actual. Sin embargo, es posible utilizar algunos espacios municipales, estatales y nacionales en beneficio del pueblo.** | 31.- Los cambios necesarios para el nuevo poder popular y nuestro proyecto autogestionario, no podían lograrse plenamente en el marco político **de un sistema capitalista de corte neoliberal.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Principios ideológicos. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **En el México actual se abren nuevas condiciones para el crecimiento del partido y la consolidación de sus ideas en el seno del pueblo.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Principios ideológicos. |
| **Y c**onforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **es a través de los partidos políticos que se tiene acceso al ejercicio del poder público. Por ello, y como un instrumento complementario de lucha, es que formamos un partido político Nacional. Nos constituimos como** Partido del Trabajo porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal y es nuestro compromiso convertirlo en un factor esencial para la realización plena del ser humano**, además porque es común a todos los individuos que integramos el pueblo mexicano.** | **C**onforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **ya hemos demostrado nuestra responsabilidad y nuestro compromiso con las causas populares.**<br><br>**Seguiremos orgullosos de ser el** Partido del Trabajo**,** porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal y es nuestro compromiso convertirlo en un factor esencial para la realización plena del ser humano**.** | | Cambio de redacción. |
| 32.- El Partido del Trabajo es un organismo cuya línea política, es la expresión de la línea de masas. Es producto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento indispensable en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. Está subordinado al proceso de lucha del pueblo mexicano, vive de sus prácticas y relaciones de masas, no se aprovecha ni incurre en la manipulación; se | 32.- El Partido del Trabajo es un organismo cuya línea política, es la expresión de la línea de masas. Es producto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento indispensable en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. Está subordinado al proceso de lucha del pueblo mexicano, vive de sus prácticas y relaciones de masas, no se aprovecha ni incurre en la manipulación; se | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| desarrolla como instrumento de las organizaciones sociales y pone el poder público al servicio del fortalecimiento del poder popular. | desarrolla como instrumento de las organizaciones sociales y pone el poder público al servicio del fortalecimiento del poder popular. | | |
| 33.- Nuestro Partido aplica el principio de servir al pueblo, permanece estrechamente vinculado a las masas populares, integrado a sus luchas; compuesto fundamentalmente por los mejores representantes obrer**os**, campesino**s, indígenas**, colonos, j**óven**es, mujeres, estudiantes, profesionistas, intelectuales, artistas y empresarios patriotas; mexicanos que se identifiquen y simpaticen con la línea político-ideológica del partido; recoge las tradiciones de lucha de nuestro pueblo, tanto las actuales como las que se han librado en el pasado contra capitalistas, terratenientes e imperialistas extranjeros; hace suyas las tradiciones y las enseñanzas de Ricardo Flores Magón, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Rubén Jaramillo y **de** todos los luchadores y luchadoras sociales contemporáneos, de las acciones obreras y campesinas de los años posteriores a la Revolución Mexicana hasta nuestros días. Nuestro partido está enraizado en la historia Nacional, con un funcionamiento que prefigura los rasgos socialistas y democráticos de la sociedad del mañana: libertad de expresión, de crítica y disidencia, donde las decisiones mayoritarias son acatadas sin menoscabo del respeto de las minorías y donde es un hecho consistente y no formal, la férrea unidad de acción. Le sirve y no se sirve de él, aprende de | 33.- Nuestro Partido aplica el principio de servir al pueblo, permanece estrechamente vinculado a las masas populares, integrado a sus luchas; compuesto fundamentalmente por **las y** los mejores representantes **de la clase** obrer**a,** campesin**ado, pueblos originarios, colonas y** colonos, j**uventud**, mujeres, estudiantes, profesionistas, intelectuales, artistas y **empresarias y** empresarios patriotas; **mexicanas y** mexicanos que se identifiquen y simpaticen con la línea político-ideológica del partido; recoge las tradiciones de lucha de nuestro pueblo, tanto las actuales como las que se han librado en el pasado contra capitalistas, terratenientes e imperialistas extranjeros; hace suyas las tradiciones y las enseñanzas de Ricardo Flores Magón, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Rubén Jaramillo y todos los luchadores y luchadoras sociales contemporáneos, de las acciones obreras y campesinas de los años posteriores a la Revolución Mexicana hasta nuestros días. Nuestro partido está enraizado en la historia Nacional, con un funcionamiento que prefigura los rasgos socialistas y democráticos de la sociedad del mañana: libertad de expresión, de crítica y disidencia, donde las decisiones mayoritarias son acatadas sin menoscabo del respeto de las minorías y donde es un hecho | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| sus experiencias para poder devolverlas, más adelante, como enseñanzas revolucionarias y respeta e impulsa la autonomía y la democracia en las organizaciones populares. | consistente y no formal, la férrea unidad de acción. Le sirve y no se sirve de él, aprende de sus experiencias para poder devolverlas, más adelante, como enseñanzas revolucionarias y respeta e impulsa la autonomía y la democracia en las organizaciones populares. | | |
| 34.- Los objetivos estratégicos de las luchas de un partido línea de masas, así como su línea política, no consisten en un proyecto predeterminado por un grupo, sino que son la sistematización periódica de las mejores experiencias e ideas de las masas y de sus organizaciones sociales. Solamente así el Partido del Trabajo se mantendrá como una organización de las masas en el seno del poder del pueblo, en lugar de ser, como en otros casos, un aparato de Estado más, incrustado en la sociedad para organizarla políticamente conforme a los intereses de dominación prevalecientes. Así, los actores sociales definirán y controlarán los actos del gobierno. | 34.- Los objetivos estratégicos de las luchas de un partido línea de masas, así como su línea política, no consisten en un proyecto predeterminado por un grupo, sino que son la sistematización periódica de las mejores experiencias e ideas de las masas y de sus organizaciones sociales. Solamente así el Partido del Trabajo se mantendrá como una organización de las masas en el seno del poder del pueblo, en lugar de ser, como en otros casos, un aparato de Estado más, incrustado en la sociedad para organizarla políticamente conforme a los intereses de dominación prevalecientes. Así, los actores sociales definirán y controlarán los actos del gobierno. | | |
| 35.- Para que el partido político se mantenga sujeto a las voluntades y decisiones de la base, pero actúe como una sola entidad, funcionará dentro de una democracia centralizada, donde prevalezca la opinión de la mayoría, se respete la de la minoría y, sobre todo, se busque el consenso general. | 35.- Para que el partido político se mantenga sujeto a las voluntades y decisiones de la base, pero actúe como una sola entidad, funcionará dentro de una democracia centralizada, donde prevalezca la opinión de la mayoría, se respete la de la minoría y, sobre todo, se busque el consenso general. | | |
| 36.- Nuestro partido político es un partido Nacional, federado, y frentista. Existirán | 36.- Nuestro partido político es un partido Nacional, federado, y frentista. Existirán | | |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| aspectos, puntos de vista y opiniones encontradas. Esto no nos atemoriza, sabemos que la confrontación de ideas es un elemento fundamental de la vida de cualquier organización política democrática. Por ello, no tememos expresar nuestros desacuerdos ni pretendemos ocultarlos hipócritamente, para dar una falsa apariencia de monolitismo. Los procesos unitarios estarán permanentemente caracterizados por modalidades y ritmos diferentes. Habrá siempre la conciencia del respeto a la autonomía de cada organización que lo integra y el convencimiento de que la diversidad nos enriquece. Funcionamos con el principio de unidad política-lucha ideológica, como un mecanismo de cambio revolucionario permanente. | aspectos, puntos de vista y opiniones encontradas. Esto no nos atemoriza, sabemos que la confrontación de ideas es un elemento fundamental de la vida de cualquier organización política democrática. Por ello, no tememos expresar nuestros desacuerdos ni pretendemos ocultarlos hipócritamente, para dar una falsa apariencia de monolitismo. Los procesos unitarios estarán permanentemente caracterizados por modalidades y ritmos diferentes. Habrá siempre la conciencia del respeto a la autonomía de cada organización que lo integra y el convencimiento de que la diversidad nos enriquece. Funcionamos con el principio de unidad política-lucha ideológica, como un mecanismo de cambio revolucionario permanente. | | |
| 37. La importancia que concedemos a la autonomía de las organizaciones nos lleva lógicamente, a mantener la independencia del Partido del Trabajo -tanto económica como política y propagandísticamente-, respecto a cualquier organización internacional **o de extranjeros**, así como de ministros de cultos de cualquier religión o secta y de cualquier potencia extranjera, por ello, no se celebran pactos o acuerdos que subordinen o sujeten al Partido del Trabajo a cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas. | 37. La importancia que concedemos a la autonomía de las organizaciones nos lleva lógicamente, a mantener la independencia del Partido del Trabajo -tanto económica como política y propagandísticamente-, respecto a cualquier organización internacional, así como de ministros de cultos de cualquier religión o secta y de cualquier potencia extranjera, por ello, no se celebran pactos o acuerdos que subordinen o sujeten al Partido del Trabajo a cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas. | | Cambio de redacción. |
| **IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO** | **IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO** | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 38.- La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de mexicanos es resultado del sistema económico capitalista, y en particular de la implementación prolongada del modelo neoliberal en nuestro país. Este ha producido el mayor desarrollo de la ciencia, de la tecnología y de la productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y la riqueza en *manos* **de** *un***o***s cuant***o***s*. | 38.- La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de **mexicanas y** mexicanos es resultado del sistema económico capitalista, y en particular de la implementación prolongada del modelo neoliberal en nuestro país. Este ha producido el mayor desarrollo de la ciencia, de la tecnología y de la productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y la riqueza en un**a**s cuant**a**s *manos*. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |
| 39.- En la sociedad mexicana actual podemos reconocer cuatro formas fundamentales de propiedad:<br><br>a) La gran propiedad privada capitalista nacional y extranjera;<br><br>b) La propiedad privada de carácter individual o familiar;<br><br>c) La propiedad pública; y<br><br>d) La propiedad social constituida por cooperativas, comunidades, ejidos, sindicatos y asociaciones civiles.<br><br>El desarrollo del capitalismo ha llevado al predominio del gran capital privado que monopoliza y controla enormes recursos productivos y la mayor porción de los mercados; | 39.- En la sociedad mexicana actual podemos reconocer cuatro formas fundamentales de propiedad:<br><br>a) La gran propiedad privada capitalista nacional y extranjera;<br><br>b) La propiedad privada de carácter individual o familiar;<br><br>c) La propiedad pública; y<br><br>d) La propiedad social constituida por cooperativas, comunidades, ejidos, sindicatos y asociaciones civiles.<br><br>El desarrollo del capitalismo ha llevado al predominio del gran capital privado que monopoliza y controla enormes recursos productivos y la mayor porción de los mercados; | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| arruina y destruye a la propiedad individual y familiar, ahoga y limita al sector social y pone al sector público al servicio del gran capital. La concentración del capital se realiza a costa de toda la sociedad. | arruina y destruye a la propiedad individual y familiar, ahoga y limita al sector social y pone al sector público al servicio del gran capital. La concentración del capital se realiza a costa de toda la sociedad. | | |
| 40.- El Partido del Trabajo lucha por un nuevo orden económico que devuelva a la sociedad los recursos y la riqueza que el gran capital le ha quitado, donde desaparezcan la explotación del hombre por el hombre y permita el surgimiento del trabajo emancipado. Una economía que tenga por objeto el bienestar humano y el desarrollo social. | 40.- El Partido del Trabajo lucha por un nuevo orden económico que devuelva a la sociedad los recursos y la riqueza que el gran capital le ha quitado, donde desaparezcan la explotación del hombre por el hombre y permita el surgimiento del trabajo emancipado. Una economía que tenga por objeto el bienestar humano y el desarrollo social. | | |
| 41.- Como vía hacia ese orden igualitario, el Partido del Trabajo reconoce un periodo histórico de transición económica donde coexisten el sector social, el público y el sector privado, **pero donde** se combata la existencia y formación de monopolios y oligopolios; por **el contrario**, impulsaremos las formas colectivas de propiedad y de organización productiva, y donde el sector estatal **se coloque** al servicio de los intereses de toda la sociedad. | 41.- Como vía hacia ese orden igualitario, el Partido del Trabajo reconoce un periodo histórico de transición económica donde coexisten**:** el sector social, el público y el sector privado**. En ese periodo,** se **deben** combat**ir** la existencia y formación de monopolios y oligopolios; por **ello**, impulsaremos **progresivamente** las formas colectivas de propiedad y de organización productiva, y donde el sector estatal **esté** al servicio de los intereses de toda la sociedad. | | Cambio de redacción. |
| **X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA** | **X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA** | | |
| 42.- El Partido del Trabajo asume los compromisos en la Cumbre de Río, signados por México, **adoptando** plenamente la Agenda 21, así como el Protocolo de Kioto y los recientes acuerdos de la COP 21 sobre cambio climático, | 42.- El Partido del Trabajo asume los compromisos **adoptados** en la Cumbre de Río, signados por México, **acatando** plenamente la Agenda 21, así como el Protocolo de Kioto y los recientes acuerdos de la COP 21 sobre cambio | | Cambio redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| legislando e impulsando su aplicación para lograr que la co-evolución **hombre**-naturaleza se mantenga sin degradar aún más el medio ambiente.<br><br>Nos comprometemos a construir una sociedad ecológica sustentable y sostenible, que viva en armonía con la naturaleza y para ello impulsamos una cultura ecológica en toda la población, como condición necesaria para evitar la contaminación, el deterioro del medio ambiente y el calentamiento global, y lograr el uso racional y sustentable de los recursos naturales. | climático, legislando e impulsando su aplicación para lograr que la co-evolución **humano**-naturaleza se mantenga sin degradar aún más el medio ambiente.<br><br>Nos comprometemos a construir una sociedad ecológica sustentable y sostenible, que viva en armonía con la naturaleza y para ello impulsamos una cultura ecológica en toda la población, como condición necesaria para evitar la contaminación, el deterioro del medio ambiente y el calentamiento global, y lograr el uso racional y sustentable de los recursos naturales. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| 43.- La contaminación y la destrucción desmedida de los ecosistemas en el capitalismo, es el resultado del afán de lucro de los particulares y de la complicidad irresponsable del Estado, que los lleva a explotar irracionalmente a la naturaleza. Estamos a favor de combatir la industria sucia y apoyar a la pequeña y mediana empresa para que avance en sus procesos de industria limpia, así como legislar para evitar la irracional destrucción de la naturaleza. Además impulsar los procesos de recuperación, reutilización y reciclamiento de subproductos y desechos industriales. | 43.- La contaminación y la destrucción desmedida de los ecosistemas en el capitalismo, es el resultado del afán de lucro de los particulares y de la complicidad irresponsable del Estado, que los lleva a explotar irracionalmente a la naturaleza. Estamos a favor de combatir la industria sucia y apoyar a la pequeña y mediana empresa para que avance en sus procesos de industria limpia, así como legislar para evitar la irracional destrucción de la naturaleza. Además, impulsar los procesos de recuperación, reutilización y reciclamiento de subproductos y desechos industriales. | | |
| 44.- Estamos a favor de un medio ambiente sano y sustentable con ciudades limpias y poblaciones sanas. | 44.- Estamos a favor de un medio ambiente sano y sustentable con ciudades limpias y poblaciones sanas. | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Estamos a favor de la biodiversidad, de proteger a la naturaleza y combatir la depredación del medio ambiente y de los ecosistemas.<br><br>Buscamos un desarrollo ecológico con productividad, que genere una explotación racional de la naturaleza y la preservación de los recursos naturales.<br><br>Buscamos un desarrollo económico y social sustentable en armonía con la naturaleza.<br><br>Nos pronunciamos por las fórmulas alternativas que permitan un uso general de energías y tecnologías limpias, no contaminantes. | Estamos a favor de la biodiversidad, de proteger a la naturaleza y combatir la depredación del medio ambiente y de los ecosistemas.<br><br>Buscamos un desarrollo ecológico con productividad, que genere una explotación racional de la naturaleza y la preservación de los recursos naturales.<br><br>Buscamos un desarrollo económico y social sustentable en armonía con la naturaleza.<br><br>Nos pronunciamos por las fórmulas alternativas que permitan un uso general de energías y tecnologías limpias, no contaminantes. | | |
| **XI. *JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS*** | ***XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA*** | | |
| 45.- El Partido del Trabajo reivindica la vigencia plena de **la Declaración Universal de los** Derechos Humanos **(1950), de los Derechos de las Minorías y de los Pueblos Indios acordados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de los Derechos de la Mujer (1975, 1985, 1995), los Derechos en favor de la Infancia (1990) y el Tratado de Roma.** Su observancia, defensa y promoción es tarea fundamental y debe ser parte de la nueva cultura, en donde se pregone con los hechos y el ejemplo. | 45.- El Partido del Trabajo reivindica la vigencia plena de **todos los tratados internacionales en materia** de Derechos Humanos. Su observancia, defensa y promoción es tarea fundamental y debe ser parte de la nueva cultura, en donde se pregone con los hechos y el ejemplo. | | Cambio de redacción. |
| | **Garantizaremos la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, | Violencia contra la mujer por razón de género. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **por razón de género y ejercida en la esfera pública y/o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales. Pugnamos por una participación en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre.** | numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s) y t); 37, numeral 1, incisos e) y f) de la LGPP. | |
| 46.- En el Partido del Trabajo nos manifestamos a favor del derecho a la vida como derecho inalienable del ser humano, velando por la elección a la maternidad, en razón de la autodeterminación de la mujer y por una sociedad que proteja ese derecho en los casos previstos por la ley. | 46.- En el Partido del Trabajo nos manifestamos a favor del derecho a la vida como derecho inalienable del ser humano, velando por la elección a la maternidad en razón de la autodeterminación de la mujer y por una sociedad que proteja ese derecho en los casos previstos por la ley. | | |
| 47. Las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de todos los mexicanos. | 47. Las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de **todas y** todos los mexicanos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| 48.- Nos pronunciamos por el fortalecimiento, autonomía e independencia de los organismos defensores de los derechos humanos, superando las limitaciones jurídicas que tienen actualmente, para poder contar con instrumentos institucionales que garanticen estos derechos. | 48.- Nos pronunciamos por el fortalecimiento, autonomía e independencia de los organismos defensores de los derechos humanos, superando las limitaciones jurídicas que tienen actualmente, para poder contar con instrumentos institucionales que garanticen estos derechos. | | |
| 49.- Nuestra propuesta está enmarcada en un proceso de construcción de una nueva sociedad, en donde no tengamos explotación ni opresión hacia el hombre ni hacia la mujer, como única garantía de vigencia plena de los derechos humanos. | 49.- Nuestra propuesta está enmarcada en un proceso de construcción de una nueva sociedad, en donde no tengamos explotación ni opresión hacia el hombre ni hacia la mujer, como única garantía de vigencia plena de los derechos humanos. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 50. También planteamos un Estado de justicia social, rompiendo con la tradición liberal individualista, que ha significado una mentira y la injusticia para la mayoría de los mexicanos. | 50. También planteamos un Estado de justicia social, rompiendo con la tradición liberal individualista, que ha significado una mentira y la injusticia para la mayoría de **las y** los mexicanos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| 51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal, y que l**os** Ministros, Magistrados y Jueces, así como **el Procurador** General de la República y l**os** Procurad**ore**s Generales de las Entidades Federativas, sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad. | 51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal, y que l**as** **Ministras y** Ministros, **Magistradas y** Magistrados y **Juezas y** Jueces, así como **las y los titulares de la Fiscalía** General de la República y l**as** Procurad**urías** Generales de las Entidades Federativas, sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| 52.- Pugnar porque la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública Federal, Estatal, Municipal y Demarcación Territorial.<br><br>Pugnar por el fortalecimiento de los Tribunales Administrativos Federales y Locales para que éstos puedan ser autónomos del Poder Ejecutivo y de plena jurisdicción. | 52.- Pugnar porque la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública Federal, Estatal, Municipal y Demarcación Territorial.<br><br>Pugnar por el fortalecimiento de los Tribunales Administrativos Federales y Locales para que éstos puedan ser autónomos del Poder Ejecutivo y de plena jurisdicción. | | |
| 53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a reducir y eliminar las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de | 53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a reducir y eliminar las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de **la** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| obrer**os**, campesin**os** y de clases medias y populares. | **clase** obrer**a,** campesin**a,** y de clases medias y populares. | | |
| 54.- Proponemos crear mecanismos jurídicos que permitan que todas aquellas personas que han sido objeto de acusaciones infundadas por parte del Ministerio Público, y que en los procesos correspondientes se demuestre su inocencia, sean indemnizad**os** por daño moral, económico y psicológico conforme a lo que establezcan las leyes y se les otorgue una declaración pública que les restituya su buena reputación y sus derechos morales. | 54.- Proponemos crear mecanismos jurídicos que permitan que todas aquellas personas que han sido objeto de acusaciones infundadas por parte del Ministerio Público, y que en los procesos correspondientes se demuestre su inocencia, sean indemnizad**a**s por daño moral, económico y psicológico conforme a lo que establezcan las leyes y se les otorgue una declaración pública que les restituya su buena reputación y sus derechos morales. | | Cambio de redacción. |
| 55.- Se pugnará por crear mecanismos jurídicos que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad económica extracontractual por parte del Estado y en favor de los particulares. | 55.- Se pugnará por crear mecanismos jurídicos que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad económica extracontractual por parte del Estado y en favor de los particulares. | | |
| **XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO** | **XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO** | | |
| 56.- Como partido político respetamos el Estado de derecho y por ende nos obligamos a observar la Constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen, así como a conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. No obstante, señalamos que pugnaremos porque desaparezcan las leyes que permiten la represión y explotación del pueblo. | 56.- Como partido político respetamos el Estado de derecho y por ende nos obligamos a observar la Constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen, así como a conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. No obstante, señalamos que pugnaremos porque desaparezcan las leyes que permiten la represión y explotación del pueblo. | | |
| 57.- Los Convenios o Tratados Internacionales que México signe, deberán ser ampliamente consultados con el pueblo y difundidos en todos | 57.- Los Convenios o Tratados Internacionales que México signe, **durante su negociación,** deberán ser ampliamente consultados con el | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| los sectores, especialmente aquellos a los que dichos documentos se refieran**, y que una vez firmados sean respetados con carácter de ley y se apliquen debidamente las sanciones correspondientes cuando no se cumplan**. | pueblo y difundidos en todos los sectores, especialmente aquellos a los que dichos documentos se refieran.<br><br>**Una vez ratificados, y que entren en vigor, deberán ser respetados por su carácter de ley suprema, y aplicados debidamente. Las y los funcionarios públicos que incumplan con su deber de cuidado a las disposiciones, deberán ser sancionados según lo establecido en la ley.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 37, numeral 1, inciso a) de la LGPP. | Respeto a la normatividad. |
| 58.- El Estado Mexicano es un conjunto de poderes, contradictorios entre sí. Hasta ahora, el Poder Ejecutivo ha utilizado y manipulado a los Poderes Legislativo y Judicial, violentando la autonomía de los mismos y la soberanía del pueblo.<br><br>El fortalecimiento de la autonomía de los Poderes de la Unión y de los niveles de gobierno Estatal y Municipal, en particular de los Municipios donde el pueblo ejerza el poder, es una tarea fundamental del Partido del Trabajo; es ahí donde las organizaciones sociales y el pueblo pueden crear un instrumento directo al servicio de la sociedad y demostrar lo que es el ejercicio democrático, honesto y eficaz de un gobierno al servicio del pueblo. | 58.- El Estado Mexicano es un conjunto de poderes, contradictorios entre sí. Hasta ahora, el Poder Ejecutivo ha**bía** utilizado y manipulado a los Poderes Legislativo y Judicial, violentando la autonomía de los mismos y la soberanía del pueblo.<br><br>El fortalecimiento de la autonomía de los Poderes de la Unión y de los niveles de gobierno Estatal y Municipal, en particular de los Municipios donde el pueblo ejerza el poder, es una tarea fundamental del Partido del Trabajo; es ahí donde las organizaciones sociales y el pueblo pueden crear un instrumento directo al servicio de la sociedad y demostrar lo que es el ejercicio democrático, honesto y eficaz de un gobierno al servicio del pueblo. | | Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee para salvaguardar los derechos humanos **-del ciudadano** y los derechos sociales**-**, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad y del pueblo de México, y que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación. | 59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee para salvaguardar los derechos humanos y los derechos sociales, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad y del pueblo de México, y que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 37 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Programa de Acción** | **Programa de Acción** | | |
| **I.- OBJETIVOS SOCIALES** | **I.-OBJETIVOS SOCIALES** | | |
| **1.-** Luchamos **porque** sean las masas populares, a través de su independencia ideológica y organizativa, de sus movimientos y su acción colectiva, y de sus prácticas de democracia **directa y** participativa, quienes **logren** destru**ir** las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión **del** *hombre y* de la *mujer*, y la enajenación consumista, para construir una sociedad comunitaria, es decir, una sociedad de **individuos** libres**,** solidario**s**, donde prevalezca la ayuda mutua y la reciprocidad, que promueva el desarrollo integral y pleno de**l** ser humano. | **1.-** Luchamos **para que** sean las masas populares, a través de su **conciencia e** independencia ideológica y organizativa, de sus movimientos y su acción colectiva, y de sus prácticas de democracia participativa, quienes destru**yan** las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión de *la mujer y* **el** *hombre*, y la enajenación consumista, para construir una sociedad comunitaria, es decir, una sociedad de **personas** libres **y** solidaria**s**, donde prevalezca la ayuda mutua y la reciprocidad, que promueva el desarrollo integral y pleno de **todos los** ser**es** humano**s**. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **2.-** Pugnamos porque todos los trabajadores de la ciudad y del campo seamos propietarios y poseedores colectivos de los medios de producción, por hacer del trabajo una realización **del** *hombre y la mujer*, por instaurar un sistema democrático de organización de la producción y la distribución, sustituyendo la autoridad y la disciplina despótica del **gran** capital, por la autogestión y la disciplina establecida colectivamente por los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo. | **2.-** Pugnamos porque **todas y** todos los trabajadores de la ciudad y del campo seamos propietarios y poseedores colectivos de los medios de producción, por hacer del trabajo una realización **de** *la mujer* y **el** *hombre*, por instaurar un sistema democrático de organización de la producción y la distribución **de la riqueza**, sustituyendo la autoridad y la disciplina despótica del capital, por la autogestión y la disciplina establecida colectivamente por **las y** los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Luchamos contra el neoliberalismo que ha llevado a la pobreza a la inmensa mayoría del pueblo mexicano y a **más de** la **mitad,** a la pobreza extrema, siendo los sectores más afectados las mujeres, **los** niño**s**, los adultos mayores, **indígenas**, campesino**s** y personas con capacidad**es diferentes**; también ha perjudicado a se**ctores** importantes de las clases medias, de l**os** empresa**rios** y de los profesionistas, los cuales habrán de jugar un papel significativo en un nuevo orden económico **re**distribu**idor** de la**s** riquezas**.** | Luchamos contra el neoliberalismo que ha llevado a **la vulnerabilidad y** la pobreza a la inmensa mayoría del pueblo mexicano y a la **cuarta parte** a la pobreza extrema, siendo los sectores más afectados las mujeres, **la** niñ**ez, las y** los adultos mayores, **los pueblos originarios**, **el** campesin**ad**o y **las** personas con **dis**capacidad; también ha perjudicado a se**gmentos** importantes de las clases medias, de l**as micro y pequeñas** empresas y de los profesionistas, los cuales habrán de jugar un papel significativo en un nuevo orden económico **planificado más equitativo en cuanto a la** distribu**ción** de la riqueza. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **3.-** Nos comprometemos a **luchar contra la injusta distribución nacional, regional y social de la riqueza y por** garantizar**, a partir de nuestras propias fuerzas productivas,** un creciente bienestar **a** la población en lugar **de la expansión** de la miseria que hoy domina en el mundo y en nuestro país. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente, sustentable y participativa. | **3.-** Nos comprometemos a garantizar un creciente bienestar **para toda** la población en lugar **del incremento** de la **pobreza y** miseria que hoy domina en el mundo y en nuestro país. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente, sustentable y participativa. | | Cambio de redacción. |
| **4.-** Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que **acabe** con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado; con la desigualdad ciudad**-**campo y **los desniveles** region**ales** producto de la modalidad de acumulación imperante. Luchamos contra la escasez artificial, derivada de la especulación del suelo, de la vivienda y de los | **4.-** Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que **termine** con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado, con la desigualdad **entre la** ciudad **y el** campo**,** y **la que prevalece entre las diversas** region**es del país, todo ello** producto de la modalidad **rapaz** de acumulación **de capital** imperante. Luchamos contra la escasez | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y **el Estado**. Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que **preserve la coevolución hombre**-naturaleza y **mantenga** el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable para todos los mexicanos. | artificial **de bienes y servicios**, derivada de la especulación del suelo, de la vivienda y de los medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y **los gobiernos que han estado a su servicio.** Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que **fomente el desarrollo armónico entre los seres humanos y la** naturaleza, y **preserve** el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable para **todas y** todos los mexicanos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Igualmente, nos pronunciamos por** llevar los servicios básicos a los poblados rurales. **De la misma manera** el desarrollo urbano debe guiarse por criterios de participación democrática en la toma de decisiones concernientes al control de los servicios y el abasto de los bienes. | **Contribuiremos a** llevar los servicios básicos a los poblados rurales. **En paralelo,** el desarrollo urbano debe guiarse por criterios de participación democrática en la toma de decisiones concernientes al control de los servicios y el abasto de los bienes. | | Cambio de redacción. |
| **5.-** Luchamos contra cualquier tipo *de impunidad, de autoritarismo, de corrupción*, **de gigantismo,** de despotismo burocrático y policiaco del Estado**.** | **5.-** Luchamos contra cualquier tipo de *corrupción* **e** *impunidad, de autoritarismo,* de despotismo **y abuso** burocrático y policiaco del Estado**, en el ámbito de los tres Poderes que lo integran y en sus tres niveles de Gobierno.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |
| Estamos **a favor de** la construcción y desarrollo de órganos de **p**oder **p**opular, independientes de los aparatos de Estado, que desconcentren la actividad estatal, asumiendo tareas generales y dando cauce a la iniciativa de las masas para administrar y gobernar el país, hasta que todo el poder sea del pueblo organizado. | Estamos **por** la construcción y desarrollo de órganos de **P**oder **P**opular, independientes de los aparatos de Estado, que desconcentren la actividad estatal, asumiendo tareas generales y dando cauce a la iniciativa de las masas para administrar y gobernar el país, hasta que todo el poder sea del pueblo organizado. | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Asimismo, **el Partido** promoverá la realización de acciones del poder público tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores de ciudadanos. Nuestro proyecto no concibe la política como un instrumento de dominación y enriquecimiento, la nueva política que practicamos es y debe ser un instrumento al servicio del pueblo. | Asimismo, promover**emos** la realización de acciones del poder público tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores de ciudadanos. Nuestro proyecto no concibe la política como un instrumento de dominación y enriquecimiento, la nueva política que practicamos es y debe ser un instrumento al servicio del pueblo. | | |
| 6.- **L**uchamos contra **un** Estado que **actúa** como si **la n**ación **mexicana** fuera patrimonio suyo; que **ha** convertid**o la propiedad** nacional en propiedad privada**,** la **s**oberanía Nacional en una supuesta soberanía del Estado. Luchamos **porque las organizaciones sociales sean dueñas del manejo de las empresas y ocupen los espacios dejados por las desestatizaciones y para que** la **s**oberanía Nacional dependa del poder del pueblo **m**exic**an**o más que de la fortaleza de **su** Estado. **Porque los** actor**es** principal**es** de la historia **m**exic**ana sean los sujetos sociales** y no **los** detent**adores d**el poder del Estado. | 6.- **Siempre l**uch**are**mos en contra **de toda forma de** Estado que **considere a nuestra N**ación como si fuera patrimonio suyo; que **trate de** convertir **el patrimonio** nacional en propiedad privada **y** la **S**oberanía Nacional en una supuesta soberanía del Estado. Luchamos **para que** la **S**oberanía Nacional dependa del poder del pueblo mexicano más que de la fortaleza de**l** Estado. **Luchamos para que el pueblo sea el** actor principal de la historia **de M**éxic**o** y no **quienes** detenten el poder del Estado. | | Cambio de redacción. |
| La corrupción en **el p**oder **p**úblico fue auspiciad**a por los grupos políticos y económicos dominantes en el Estado mexicano, organizados desde** 1929 **en el PNR, hoy PRI. Una de las formas más corrosivas de la vida pública que impusieron fue la desmesurada asignación salarial de servidores públicos y representantes populares, que constituía un premio, prebenda y estímulo al servilismo,** | La corrupción en **los P**oder**es** público**s y el saqueo legal e institucionalizado del Erario** fue**ron** auspiciad**os por los gobiernos priístas y panistas en el largo periodo entre** 1929 **y 2018. En las elecciones federales y locales de este último año la mayoría de la ciudadanía dijo ¡basta!, y a través de las urnas entregó la conducción del país a una coalición electoral de izquierdas. A partir de este acontecimiento** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **docilidad y protección de su régimen político; lo que a su vez provocó la nefasta subcultura del arribismo y oportunismo económico y político en los procesos participativos de la estructura de poder público y político y una grave ofensa al promedio de ingresos de los mexicanos. La alternancia en el poder no ha implicado ningún cambio sustancial en relación con este cáncer social.** | **la lucha contra la corrupción y la impunidad se erigieron en el eje primordial de la nueva etapa de nuestra historia. Al Partido del Trabajo le toca jugar un papel de primer orden en este proceso.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas Públicas. |
| **Asimismo, nos pronunciamos por combatir la corrupción en la vida pública y evitar que** los salarios de servidores públicos y representantes populares **constituyan un elemento de motivación distorsionada para participar en cargos del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y colaterales, por una reducción de estas percepciones en todos los estratos y ámbitos del poder público del Estado mexicano, para** conv**ertir esta actividad pública** en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no **un** cargo para lucrar. | **En este sentido, nos comprometemos a velar porque** los salarios de servidoras y servidores públicos y representantes populares **sean regidos y determinados por el Principio juarista de la "honrosa medianía", y que con base en ello el ejercicio en los cargos públicos se** conv**ierta** en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no cargo**s** para lucrar. **Pero también promoveremos la** crea**ción** de instrumentos de contraloría social y vigilancia ciudadana**, para** sancion**ar** a quienes abusen, realicen y promuevan prácticas de corrupción desde dentro y desde fuera del poder público. | | |
| **Hacemos nuestra la tesis de Benito Juárez en el sentido que los representantes populares y servidores públicos sean revocables y remunerados con una modesta medianía, pero al mismo tiempo, proponemos** crear instrumentos de contraloría social y vigilancia ciudadana **e imponer** sancione**s** a quienes abusen, realicen y promuevan prácticas de | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso c) de la LGPP. | Formación ideológica. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| corrupción desde dentro y desde fuera del poder público. | | | |
| Luchamos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de todos l**os** ciudadan**os** en la solución de los problemas **N**acionales. **I**nstrumenta**remos el** referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad **en todo lo concerniente a** su propio destino. | Luchamos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de **la** ciudadan**ía** en la solución de los problemas **n**acionales. **Procuraremos la** instrumenta**ción del** referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad **sobre** su propio destino. | | Cambio de redacción. |
| **Impulsamos** la cultura de las alianzas, coaliciones y candidaturas comunes y seremos fervientes **promotores** de los acuerdos y consensos con los partidos **de oposición** y sectores progresistas **que** acelere**n** el bienestar social **y profundicen el proceso de alternancia y de transición democrática.** | **Seguiremos promoviendo** la cultura de las alianzas, coaliciones y candidaturas comunes**,** y seremos fervientes **impulsores** de los acuerdos y consensos con los partidos y sectores progresistas **y de izquierdas, para consolidar la nueva etapa de la democracia que hemos iniciado y se** acelere el **logro del** bienestar social **en el país.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso c) de la LGPP. | Formación ideológica. |
| 7.- Luchamos por desarrollar y garantizar *una actividad cultural y científica, una educación* con valores éticos puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza temprana, democrática, libertaria, científica, crítica, gratuita y popular en todos los niveles. Una educación que combine la enseñanza teórica con el trabajo | 7.- Luchamos por desarrollar y garantizar *una educación y una actividad científica y cultural,* con valores éticos**, bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana,** puesta**s** por entero al servicio de las masas **populares**, impartiendo una enseñanza temprana, democrática, libertaria, científica, crítica, gratuita y popular en todos los niveles. Una educación | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br>Políticas públicas |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| productivo; el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria. | que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo; el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria. | | |
| Estamos a favor de impulsar una educación que permita que **los alumnos** adquiera**n** los conocimientos y habilidades **necesarias** para gestionar directamente el proceso de producción material a través de la interacción con las máquinas y el trabajo cooperativo. Ese aprendizaje debe adquirirse desde las aulas a través de planes y programas de estudio que contengan los nuevos conocimientos de la práctica de los negocios y de la organización colectiva del trabajo. | Estamos a favor de impulsar una educación que permita que **el sector estudiantil** adquiera los conocimientos y habilidades para gestionar directamente el proceso de producción material a través de la interacción con las máquinas**, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's)** y el trabajo cooperativo. Ese aprendizaje debe adquirirse desde las aulas a través de planes y programas de estudio que contengan los nuevos conocimientos de la práctica de los negocios y de la organización colectiva del trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Políticas públicas. |
| Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo necesario para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de l**os individuos**, ampliando el tiempo disponible para las actividades **y la** recreación **no determinadas por la necesidad económica.** Una educación **que luche** contra **el** individualismo, el egoísmo y la discriminación y desarrolle en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de l**os individuos**. | Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo necesario para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de l**as personas**, ampliando el tiempo disponible para las actividades **de** recreación **y esparcimiento sanas**. Una educación **y una cultura** contrar**ias a**l individualismo, **al consumismo**, al egoísmo y la discriminación y desarroll**en** en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de l**as personas en sociedad**. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| 8.- Luchamos **porque las masas de** trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de **u**na reforma al | 8.- Luchamos **para que las y los** trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de**:** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| artículo 27 Constitucional que restituya o instituya, según sea el caso: | **U**na reforma al artículo 27 Constitucional que restituya o instituya, según sea el caso: | 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Cambio de redacción. |
| a. El derecho a la tierra a las comunidades rurales y la copropiedad de**l** *hombre y la mujer* en lo que estaba considerado como patrimonio familiar. | a. El derecho a la tierra a las comunidades rurales y la copropiedad de *la mujer y* **el** *hombre* en lo que estaba considerado como patrimonio familiar. | | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| b. Un reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes. | b. Un reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes. | | |
| c. La organización de **los** campesino**s** en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización, abasto e industrialización; para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación; y para que se lleve a cabo una mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos. | c. La organización de**l sector** campesino en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización, abasto e industrialización; para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación; y para que se lleve a cabo una mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos. | | |
| d. El control por los pequeños productores agropecuarios, organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas, del proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada. | d. El control por **las y** los pequeños productores agropecuarios, organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas, del proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada. | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| e. El control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación, la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública.<br><br>f. La sindicalización de los **obreros** agrícolas.<br><br>g. La defensa del ejido y la propiedad comunal.<br><br>h. La vinculación de Instituciones de Enseñanza y Centros de Investigación Agropecuaria con los productores del campo.<br><br>Propugnamos por la reforma democrática y la aplicación efectiva de la legislación agraria. | e. El control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación, la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública.<br><br>f. La sindicalización de **las y** los **asalariados** agrícolas.<br><br>g. La defensa del ejido y la propiedad comunal.<br><br>h. La vinculación de Instituciones de Enseñanza y Centros de Investigación Agropecuaria con los productores del campo.<br><br>Propugnamos por la reforma democrática y la aplicación efectiva de la legislación agraria. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| 9.- Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con **la** opresión, discriminación y violencia contra la mujer, que lleven a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad. | 9.- Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con **todas las formas de** opresión, discriminación y violencia contra la mujer, que lleve a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción **material y** social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad. | | |
| Nos manifestamos porque las mujeres sean consideradas sujetos de creación, acción, opinión **y** decisión. **Es decir, sujetos sociales e individuales** de transformación social. | Nos manifestamos porque las mujeres sean consideradas **plenamente** sujetos de creación, acción, opinión**,** decisión **y** de transformación social. | | Cambio de redacción. |
| **Luchamos porque se les brinde atención suficiente y efectiva a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, culturales, deportivos y de trabajo.** | | | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| | **Asimismo, estamos a favor de promover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación de liderazgo político y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, erradicando la violencia política hacia las mujeres por razón de género.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s) y t); 38, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGPP. | Violencia política contra la mujer por razón de género. |
| Pugnamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre**,** (…) | Pugnamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre**.** | | |
| | **Luchamos por que en todos los ámbitos de la vida las mujeres y los hombres sean considerados como sujetos sociales transformadores, y que su inclusión, sea por** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s) y t); 38, | Violencia política contra la mujer por razón de género. |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **razones de talento, capacidad, experiencia y trabajo y no por razones de género.** | numeral 1, incisos d), y e) de la LGPP. | |
| | **10. Luchamos por crear y garantizar espacios para que las y los jóvenes accedan a la educación media, media superior y superior, pública, de calidad, gratuita y laica.**<br><br>**Que se les permita ingresar a un empleo seguro, digno y bien remunerado.**<br><br>**Luchamos para que se les faciliten el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones, a su disfrute, creación y recreación; así como a las diversas actividades deportivas y de recreación, para su plena realización personal.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |
| (…) **de tal suerte que se logre** cambiar **también** las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material**.**<br>**Ello** permi**tirá** un desarrollo equilibrado y autónomo en los niños y garanti**zará,** por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación**.**<br><br>**Promoveremos grupos activos de los adultos mayores y personas con capacidades diferentes, donde puedan desarrollar su capacidad creadora y que su experiencia siga enriqueciendo a la comunidad.** | **11. Pugnamos por** cambiar las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material**, que** permit**a** un desarrollo equilibrado y autónomo en **las** y los niños y garanti**cen,** por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **Luchamos de manera especial por los derechos de las niñas y los niños. Se debe garantizar el derecho universal a la nutrición y a la educación inicial.**<br><br>**Los gobiernos deben dar atención a las niñas y niños en condición de calle y castigar severamente la explotación laboral y sexual, la trata de menores y la pederastia. Se deben desarrollar programas de formación de valores, tales como la solidaridad, la libertad, la igualdad, la equidad y el respeto mutuo, en las niñas y niños, encaminados a evitar la tendencia a la vagancia y la delincuencia infantil y juvenil.**<br><br>**Las niñas y niños deben tener garantizado su derecho a ser felices.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |
| **10.-** Luchamos por terminar con **las** distintas formas de opresión que pesan sobre los pueblos **indígenas** para rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su lengua**je** y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. | **12.-** Luchamos por terminar con **el sistema capitalista y sus** distintas formas de **explotación,** opresión **y despojo** que pesan sobre los pueblos **originarios y afromexicanos** para **preservar,** rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su**s** lengua**s** y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |
| El Partido del Trabajo promueve la restitución de sus tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente, | El Partido del Trabajo promueve la restitución de sus tierras **y territorios,** y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; | Adecuación al lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| nos pronunciamos en contra del saqueo de los recursos naturales **en el** territorio nacional y, particularmente en **el indígena**.<br><br>**Hacemos nuestros y exigimos el cumplimiento y la plena observancia de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas.** | órdenes. Igualmente, nos pronunciamos en contra del saqueo de los recursos naturales **a lo largo y ancho del** territorio nacional, y particularmente en **las comunidades originarias.** | 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| | **13. Para los mexicanos y mexicanas que han tenido que dejar su patria, buscando la sobrevivencia, la justicia y la paz. Exigimos contundentemente el respeto a sus derechos humanos, sociales, laborales, políticos y culturales.**<br><br>**La migración de población es un fenómeno intrínseco-constitutivo de la especie humana; y que por lo tanto no puede detenerse o dejar de existir; pero lo que si debe cambiar son las condiciones históricas materiales concretas en las que se desarrolla el fenómeno migratorio; por lo tanto en el Partido del Trabajo, luchamos para que estas condiciones cambien en aras de que sean a favor de la reproducción libre y plena de las y los migrantes y no más en función de la acumulación del capital.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |
| | **14. Luchamos para lograr el acceso de todo el pueblo mexicano a los servicios de salud en todos sus aspectos: preventiva, reproductiva,** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 38, | Políticas públicas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **curativa, mental, entre otros. Mediante la asignación de más recursos económicos y el fortalecimiento de políticas públicas de salud. Que la salud de todas y todos los mexicanos sea reconocido como un derecho universal.** | numeral 1, inciso b) de la LGPP. | |
| **11.-** Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armónica entre la naturaleza, el desarrollo *social y económico* y que garantice la preservación del medio ambiente **del país**. Nos manifestamos por crear y fortalecer una cultura ecológica de corresponsabilidad que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua, y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna, exigimos la **inmediata** aplicación de la ley contra todos los agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas. Nos pronunciamos por políticas que permitan:<br><br>a. Un ordenado desarrollo económico y ecológico que impida la explotación ilegal e irracional de nuestros recursos naturales.<br><br>b. El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas. | **15.-** Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armónica entre la naturaleza, el desarrollo *económico y social* y que garantice la preservación del medio ambiente. Nos manifestamos por crear y fortalecer una cultura ecológica de corresponsabilidad que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua, y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna, exigimos la aplicación de la**s** ley**es** contra todos los **factores y** agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas.<br><br>Nos pronunciamos por políticas que permitan:<br><br>a. Un ordenado desarrollo económico y ecológico que impida la explotación ilegal e irracional de nuestros recursos naturales.<br><br>b. El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas. | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| c. Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente.<br><br>d. Apoyo a la pequeña y mediana industria para que impulsen procesos no contaminantes en cualquiera de sus formas: auditiva, visual, ambiental, etcétera.<br><br>e. La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema productivo.<br><br>f. Nos pronunciamos porque las aguas nacionales de mares y golfos; así como lagos, ríos, lagunas, mantos freáticos, cenotes, manglares y manantiales de agua dulce aptos para el consumo humano, sean declarados zonas protegidas y patrimonio exclusivo del pueblo mexicano, y además por combatir las privatizaciones y las concesiones a particulares, sean nacionales o extranjeros.<br><br>g. Legislar en materia de protección a la biodiversidad, preferentemente en aquellas especies en peligro de extinción. | c. Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente.<br><br>d. Apoyo a la pequeña y mediana industria para que impulsen procesos no contaminantes en cualquiera de sus formas: auditiva, visual, ambiental, etcétera.<br><br>e. La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema productivo.<br><br>f. Nos pronunciamos porque las aguas nacionales de mares y golfos; así como lagos, ríos, lagunas, mantos freáticos, cenotes, manglares y manantiales de agua dulce aptos para el consumo humano, sean declarados zonas protegidas y patrimonio exclusivo del pueblo mexicano, y además por combatir las privatizaciones y las concesiones a particulares, sean nacionales o extranjeros<br><br>g. Legislar en materia de protección a la biodiversidad, preferentemente en aquellas especies en peligro de extinción. | | |
| **12.-** Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, acabando con la dependencia científica, tecnológica y económica | **16.-** Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, acabando con la dependencia científica, tecnológica y económica | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **de** los Estados Unidos **de Norteamérica** y de cualquier otro país o bloque imperialista; porque no se practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños; y porque se promueva una política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos. Luchamos por construir un nuevo orden mundial que rompa con la hegemonía política impuesta por los países ricos al resto del mundo, donde prevalezca la cooperación internacional, el apoyo mutuo, la solidaridad y el internacionalismo proletario, así como la integración productiva, científica y tecnológica que beneficie por igual a todos los pueblos del mundo.<br><br>Pugnamos para que haya un cambio en la correlación de fuerzas a nivel mundial dentro de una perspectiva que permita en el futuro suprimir las barreras nacionales y bloques internacionales, en aras del interés de toda la humanidad. | **respecto a** los Estados Unidos y de cualquier otro país o bloque imperialista; porque no se practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños; y porque se promueva una política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos. Luchamos por construir un nuevo orden mundial que rompa con la hegemonía política impuesta por los países ricos al resto del mundo, donde prevalezca la cooperación internacional, el apoyo mutuo, la solidaridad y el internacionalismo proletario, así como la integración productiva, científica y tecnológica que beneficie por igual a todos los pueblos del mundo.<br><br>Pugnamos para que haya un cambio en la correlación de fuerzas a nivel mundial dentro de una perspectiva que permita en el futuro suprimir las barreras nacionales y bloques internacionales, en aras del interés de toda la humanidad. | | Cambio de redacción. |
| **13.-** Trabajamos por establecer una verdadera solidaridad e internacionalismo con los pueblos del mundo, especialmente con los latinoamericanos y caribeños solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente. | **17.-** Trabajamos por establecer una verdadera solidaridad e internacionalismo con los pueblos del mundo, especialmente con los latinoamericanos y caribeños**,** solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente. | | |
| **14.-** Estamos a favor de una sociedad autogestionaria, ética, libre, justa, próspera, productiva, eficiente, plural, democrática, ecológica, humanista y socialista. Aspiramos a una sociedad radicalmente diferente a la que | **18.-** Estamos a favor de una sociedad autogestionaria, ética, libre, justa, próspera, productiva, eficiente, plural, democrática, ecológica, humanista y socialista. Aspiramos a una sociedad radicalmente diferente a la que | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| prevaleció en la **ex** Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la cual distorsionó la construcción socialista y degeneró en una organización del trabajo opresiva y burocrática, donde los productores directos estuvieron al margen de la toma de decisiones, y la estratificación social perduró en lugar de extinguirse. El Estado, en lugar de incorporar a las masas a la gestión de **sus** asuntos, se convirtió en una m**á**quina cada vez más opresiva, centralista y totalitaria. | prevaleció en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la cual distorsionó la construcción socialista y degeneró en una organización del trabajo opresiva y burocrática, donde los productores directos estuvieron al margen de la toma de decisiones, y la estratificación social perduró en lugar de extinguirse. El Estado, en lugar de incorporar a las masas a la gestión de **los** asuntos **públicos**, se convirtió en una m**a**quina**ria** cada vez más opresiva, centralista y totalitaria. | | |
| **II.-ESTRATEGIA Y TÁCTICAS** | **II.-ESTRATEGIA Y TÁCTICAS** | | |
| **15.-** Para que el sistema capitalista deje de ser dominante y la sociedad cambie, se requiere construir el bloque de las masas populares que derrote a los explotadores y opresores, transforme sus propias prácticas y actitudes para que pueda construir nuevas relaciones sociales. Para ello, el bloque de las masas populares debe luchar colectiva y organizadamente en todos los terrenos: el ético, el político, el económico, el ideológico, el social y el cultural. **Todos l**os **miembros** del Partido del Trabajo **impulsamos eslabonadamente, la** lucha por satisfac**er** los intereses inmediatos del pueblo y, al mismo tiempo, por alcanzar los objetivos estratégicos. Ello implica **también** no olvidar el conjunto de la sociedad al atender una parte y lograr que un adelanto particular tenga consecuencias en la totalidad. En este sentido, debemos sistematizar y evaluar permanentemente el trabajo de las | **19.-** Para que el sistema capitalista deje de ser dominante y la sociedad cambie, se requiere construir el bloque de las masas populares que derrote a los explotadores y opresores, **y** transforme sus propias prácticas y actitudes para que pueda construir nuevas relaciones sociales. Para ello, el bloque de las masas populares debe luchar colectiva y organizadamente en todos los terrenos: el ético, el político, el económico, el ideológico, el social y el cultural. L**as personas que integran o forman parte** del Partido del Trabajo lucha**mos** por **la** satisfac**ción de** los intereses inmediatos del pueblo y, al mismo tiempo, por alcanzar los objetivos estratégicos **de la transformación integral de la sociedad**. Ello implica no olvidar el conjunto de la sociedad al atender una parte y lograr que un adelanto particular tenga consecuencias en la totalidad. En este sentido, debemos sistematizar y evaluar | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| organizaciones autónomas de masas para mantener**las** cohesionadas y **protegidas** de la represión estatal. De igual forma, debemos definir claramente en cada coyuntura histórica la línea política, la concepción global del Estado y las relaciones de fuerza entre las clases sociales, de tal modo que nos permita establecer nuestro sistema de alianzas, la estrategia y las tácticas adecuadas. | permanentemente el trabajo de las organizaciones autónomas de masas para **que se** mantengan cohesionadas y **a resguardo** de la represión estatal. De igual forma, debemos definir claramente en cada coyuntura histórica la línea política, la concepción global del Estado y las relaciones de fuerza entre las clases sociales, de tal modo que nos permita establecer nuestro sistema de alianzas, la estrategia y las tácticas adecuadas. | | Cambio de redacción. |
| **16.-** El proceso de transformación social es un proceso de destrucción/construcción. Destrucción de las relaciones sociales de explotación, opresión, dependencia y sometimiento; relaciones sociales que inhiben las iniciativas populares y que fomentan el economicismo, el localismo y las prácticas políticas autoritarias. Al mismo tiempo, la construcción de nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia y de trabajo en las fábricas, el sindicato, la comunidad, la escuela, los medios de comunicación masiva y todos los ámbitos de la sociedad en su conjunto. Nuevas relaciones sociales que permitan **subordinar** el Estado **a las masas** y**,** en ést**as**, crear una cultura hegemónica surgida desde abajo. En este proceso, impulsamos la construcción de nuevas formas de organización y autogobierno de las masas desde la base, su educación ética y política permanente y el surgimiento de una nueva cultura. Todos estos son elementos | **20.-** El proceso de transformación social es un proceso de destrucción/construcción. Destrucción de las relaciones sociales de explotación, opresión, dependencia y sometimiento; relaciones sociales que inhiben las iniciativas populares y que fomentan el economicismo, el localismo y las prácticas políticas autoritarias. Al mismo tiempo, la construcción de nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia y de trabajo en las fábricas, el sindicato, la comunidad, la escuela, los medios de comunicación masiva y todos los ámbitos de la sociedad en su conjunto. Nuevas relaciones sociales que permitan **redefinir** el Estado **en el sentido de servir al pueblo,** y en és**te,** crear una cultura hegemónica surgida desde abajo. En este proceso, impulsamos la construcción de nuevas formas de organización y autogobierno de las masas desde la base, su educación ética y política permanente y el surgimiento de una nueva cultura. Todos estos son elementos | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| indispensables para construir una nueva sociedad.<br><br>Trabajamos por lograr triunfos parciales y el cumplimiento de objetivos tácticos dentro de la línea general de los objetivos estratégicos, de tal manera que la lucha por reformas sociales, políticas y económicas, se encuadre en la concepción revolucionaria de la lucha popular prolongada, ininterrumpida y por etapas, para lograr la nueva sociedad que queremos.<br><br>El objetivo fundamental de nuestra participación política no es la conquista del poder del Estado. Esto es sólo un medio que nos permite, una vez conquistado el poder del Estado, transformarlo y colocarlo al servicio de la sociedad civil. Nuestro fin último es la transformación integral de la sociedad.<br><br>El Partido del Trabajo no busca el poder para sí, impulsa a la sociedad a que lo asuma siendo el Partido sólo el instrumento. La razón de ser y el quehacer del Partido del Trabajo es luchar por un Partido enteramente nuevo, por un Estado de nuevo cuño, pero sobre todo por una nueva sociedad. | indispensables para construir una nueva sociedad.<br><br>Trabajamos por lograr triunfos parciales **sucesivos** y el cumplimiento de objetivos tácticos dentro de la línea general de los objetivos estratégicos, de tal manera que la lucha por reformas sociales, políticas y económicas, se encuadre en la concepción revolucionaria de la lucha popular prolongada, ininterrumpida y por etapas, para lograr la nueva sociedad que queremos.<br><br>El objetivo fundamental de nuestra participación política no es la conquista del poder del Estado. Esto es sólo un medio que nos permite, una vez conquistado el poder del Estado, transformarlo y colocarlo al servicio de la sociedad civil. Nuestro fin último es la transformación integral de la sociedad.<br><br>El Partido del Trabajo no busca el poder para sí, impulsa a la sociedad a que lo asuma siendo el Partido sólo el instrumento. La razón de ser y el quehacer del Partido del Trabajo es luchar por un Partido enteramente nuevo, por un Estado de nuevo cuño, pero sobre todo por una nueva sociedad. | | Cambio de redacción |
| **17.-** Nuestra estrategia para que la relación de fuerzas nos favorezca nacional**mente** debe basarse en la construcción de organizaciones autónomas, independientes y democráticas de | **21.-** Nuestra estrategia para que la **cor**relación de fuerzas nos favorezca **a nivel** nacional debe basarse en la construcción de organizaciones autónomas, independientes y democráticas de | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| masas, en las que desde ahora vaya cristalizando nuestro proyecto de sociedad alternativa. Este proyecto hegemónico incluye la construcción de una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. Implica una lucha ética, ideológica y cultural en las propias organizaciones sociales que ayude a formar al **hombre** nuevo y la nueva sociedad. También considera la unificación política del bloque de las masas populares mediante la construcción de una conciencia solidaria, que admita sacrificar algunos intereses particulares para trascender el aislamiento y la dispersión de las luchas populares, impulsando y construyendo organizaciones de masas de nuevo tipo; la apertura de espacios políticos que son condición para la construcción de las organizaciones sociales y de la unidad del bloque de las masas populares.<br><br>Buscamos la construcción de un amplio sistema de alianzas sociales orientado al desarrollo de un bloque social popular que nos permita derrotar al capitalismo. | masas, en las que desde ahora vaya cristalizando nuestro proyecto de sociedad alternativa. Este proyecto hegemónico incluye la construcción de una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. Implica una lucha ética, ideológica y cultural en las propias organizaciones sociales que ayude a formar al nuevo **ser humano** y la nueva sociedad. También considera la unificación política del bloque de las masas populares mediante la construcción de una conciencia solidaria, que admita sacrificar algunos intereses particulares para trascender el aislamiento y la dispersión de las luchas populares, impulsando y construyendo organizaciones de masas de nuevo tipo; la apertura de espacios políticos que son condición para la construcción de las organizaciones sociales y de la unidad del bloque de las masas populares.<br><br>Buscamos la construcción de un amplio sistema de alianzas sociales orientado al desarrollo de un bloque social popular que nos permita derrotar al capitalismo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **18.-** Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la concientización y democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de todos los explotados y oprimidos por | **22.-** Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la concientización y democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de **todas y** todos los explotados y | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| el **gran** capital. Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas, estructuradas en el poder popular. | oprimidos por el capital. Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas, estructuradas en el poder popular. | | |
| **19.-** Las organizaciones sociales no son el único lugar donde opera el proyecto democrático de las masas. La lucha se da también en otras instituciones como la familia, el sistema escolar, incluidas las universidades y los medios de comunicación masivos. En estos espacios también trabajaremos constructivamente en lo ético, ideológico, político, cultural y artístico para apoyar el proceso de unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. | **23.-** Las organizaciones sociales no son el único lugar donde opera el proyecto democrático de las masas. La lucha se da también en otras instituciones como la familia, el sistema escolar, incluidas las universidades y los medios de comunicación masivos. En estos espacios también trabajaremos constructivamente en lo ético, ideológico, político, cultural y artístico para apoyar el proceso de unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. | | |
| **20.-** Es importante entender que la lucha no avanzará en todo México de manera homogénea y al mismo ritmo. Las regiones que componen la formación social mexicana son desiguales y diferentes. Las clases sociales y fracciones de clase tienen también rasgos distintos en cada región. Esto explica que el proceso de | **24.-** Es importante entender que la lucha no avanzará en todo México de manera homogénea y al mismo ritmo. Las regiones que componen la formación social mexicana son desiguales y diferentes. Las clases sociales y fracciones de clase tienen también rasgos distintos en cada región. Esto explica que el proceso de | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| transformación de la sociedad no se desarrolla con el mismo tiempo político y tendrá que ser respetado el ritmo de**l conjunto** de los procesos. Será necesario, entonces, armonizar e integrar el conjunto desigual de los procesos transformadores, de tal manera que nos permita orientar el movimiento bajo una misma línea política y en una misma dirección. La garantía de la correcta conducción de la transformación en México, dependerá de nuestra capacidad para combinar acertadamente el conjunto desigual y complejo de los procesos y subordinarlos a la dirección y dominio del proceso principal en cada etapa. | transformación de la sociedad no se desarrolla con el mismo tiempo político y tendrá que ser respetado el ritmo de **cada uno** de los procesos. Será necesario, entonces, armonizar e integrar el conjunto desigual de los procesos transformadores, de tal manera que nos permita orientar el movimiento bajo una misma línea política y en una misma dirección. La garantía de la correcta conducción de la transformación en México dependerá de nuestra capacidad para combinar acertadamente el conjunto desigual y complejo de los procesos y subordinarlos a la dirección y dominio del proceso principal en cada etapa. | | Cambio de redacción. |
| **21.-** Como la transformación en nuestro país no se va a realizar de un sólo golpe, el proceso será prolongado y atravesará por diferentes etapas de desarrollo, que necesariamente deben eslabonarse de una manera ininterrumpida para darle continuidad al proceso. Cuando la lucha se estanque en una dirección, habrá que cambiar de terreno para seguir avanzando en beneficio del pueblo. Lo anterior nos obliga a adecuar la estrategia y la táctica a las necesidades de las diferentes etapas. Las formas de lucha y de organización también deberán cambiar como consecuencia de los objetivos fijados en cada etapa. | **25.-** Como la transformación en nuestro país no se va a realizar de un sólo golpe, el proceso será prolongado y atravesará por diferentes etapas de desarrollo, que necesariamente deben eslabonarse de una manera ininterrumpida para darle continuidad al proceso. Cuando la lucha se estanque en una dirección, habrá que cambiar de terreno para seguir avanzando en beneficio del pueblo. Lo anterior nos obliga a adecuar la estrategia y la táctica a las necesidades de las diferentes etapas. Las formas de lucha y de organización también deberán cambiar como consecuencia de los objetivos fijados en cada etapa. | | |
| **22.-** Los **miembros de** las organizaciones sociales y del Partido del Trabajo no deberán ser dogmáticos, sino tener la capacidad, la actitud y | **26.-** Las **personas que integran** las organizaciones sociales y del Partido del Trabajo no deberán ser dogmáticos, sino tener la | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| el sentido crítico para detectar los cambios que tengan lugar, para ser suficientemente flexibles y diestros en generar nuevas alternativas y buscar nuevos caminos. Un revolucionario debe ser autocrítico, crítico y creativo. Debe tener una gran capacidad para entender la realidad y adecuarse a las nuevas situaciones. | capacidad, la actitud y el sentido crítico para detectar los cambios que tengan lugar, para ser suficientemente flexibles y diestros en generar nuevas alternativas y buscar nuevos caminos. Un revolucionario debe ser autocrítico, crítico y creativo. Debe tener una gran capacidad para entender la realidad y adecuarse a las nuevas situaciones. | 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | |
| **23.-** Existen contradicciones al interior del Estado mexicano y, además, todos sus aparatos están inmersos de una u otra manera en la lucha de clases, de tal suerte que sus políticas expresan los cambios en la correlación de fuerzas entre las clases y los grupos sociales. **Actualmente**, en algunos ámbitos de los poderes del Estado y de los tres niveles de gobierno, el bloque de las masas populares ha colocado y seguirá colocando de manera creciente, representa**ntes** populares y servi**dores** públicos**,** los cuales deben instrumentar políticas que beneficien a la sociedad y extiendan el horizonte de su poder a las clases y grupos sociales mayoritarios de nuestro país. | **27.-** Existen contradicciones al interior del Estado mexicano y, además, todos sus aparatos están inmersos de una u otra manera en la lucha de clases, de tal suerte que sus políticas expresan los cambios en la correlación de fuerzas entre las clases y los grupos sociales. **En las décadas recientes**, en algunos ámbitos de los poderes del Estado y de los tres niveles de gobierno, el bloque de las masas populares ha **venido** colocan**d**o y seguirá colocando de manera creciente, **en** representa**ciones** populares y **en el** servi**cio** público, los cuales deben instrumentar políticas que beneficien a la sociedad y extiendan el horizonte de su poder a las clases y grupos sociales mayoritarios de nuestro país. | | Cambio de redacción. |
| | **En el año 2018 el proceso electoral representó un punto de inflexión fundamental con el triunfo de la coalición de los partidos de izquierda, que representan los intereses de las masas populares, y su arribo a la Presidencia de la República y a la mayoría en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Con este logro** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Formación ideológica. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **histórico avanzarán de forma más firme y fluida la generación del bienestar económico y social, la consolidación de la democracia, la construcción del Poder Popular y la transformación del país hacia una nueva sociedad. Es decir, avanzaremos sobre una correlación de fuerzas favorable a los intereses de las masas populares, hacia los objetivos tácticos y estratégicos**. | | |
| **24.-** Debemos impulsar el desarrollo de una etapa caracterizada por la movilización masiva encabezando la lucha por las demandas cotidianas, la constitución de organismos dirigentes colectivos, la exigencia a los servidores públicos de negociar de manera clara y transparente en comisiones amplias y representativas la resolución de los problemas de la ciudadanía. En este sentido, es fundamental impulsar la creación de comités de participación ciudadana representativos a nivel nacional, que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de los servidores públicos del Partido del Trabajo y de todos los demás partidos. Es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo armónico de los distintos sectores del Partido del Trabajo. Ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación y capacitación congruente con la práctica de cuadros partidarios y de masas, generando activistas capaces de convertirse en dirigentes | **28.-** Debemos impulsar el desarrollo de una etapa caracterizada por la movilización masiva encabezando la lucha por las demandas cotidianas, la constitución de organismos dirigentes colectivos, la exigencia a **las y** los servidores públicos de negociar de manera clara y transparente en comisiones amplias y representativas la resolución de los problemas de la ciudadanía. En este sentido, es fundamental impulsar la creación de comités de participación ciudadana representativos a nivel nacional, que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de **las y** los servidores públicos del Partido del Trabajo y de todos los demás partidos. Es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo armónico de los distintos sectores del Partido del Trabajo. Ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación y capacitación congruente con la práctica de cuadros partidarios y de masas, generando activistas capaces de convertirse en dirigentes | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| en el Partido del Trabajo y en las organizaciones de masas.<br><br>Para alcanzar este objetivo, el Partido del Trabajo desarrollará programas para la permanente formación ética, ideológica y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido en el ideario revolucionario. Asimismo, se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de los militan**tes** del Partido del Trabajo en los procesos políticos electorales. | en el Partido del Trabajo y en las organizaciones de masas.<br><br>Para alcanzar este objetivo, el Partido del Trabajo desarrollará programas para la permanente formación ética, ideológica y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido en el ideario revolucionario. Asimismo, se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de **la** militan**cia** del Partido del Trabajo en los procesos políticos electorales. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **III.- POLÍTICAS** | **III.- POLÍTICAS** | | |
| **25.-** Promovemos una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. **F**ortalec**er**, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, **el proceso** *mundial de la paz*. **O**pone**rse** a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. **E**strechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos y caribeños. | **29.-** Promovemos una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. **Alentamos el f**ortalec**imiento**, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, *de la paz mundial*. **Nos o**pone**mos** a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. **Pugnamos por e**strechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos y caribeños. | | Cambio de redacción. |
| **26.**- Promovemos políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, el | **30.-** Promovemos políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, el | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| clientelismo, el neocorporativismo, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y toda clase de violencia de cualquier aparato de Estado. Promovemos políticas que hagan respetar la democracia participativa y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado o cualquier partido político. | clientelismo, el neocorporativismo, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y toda clase de violencia de cualquier aparato de Estado. Promovemos políticas que hagan respetar la democracia participativa y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado o cualquier partido político. | | |
| **27.-** Promovemos las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes Ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas alternativas, honestas, eficientes y democráticas, al servicio de la sociedad, en donde el pueblo ejerza el poder. | **31.-** Promovemos las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes Ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas alternativas, honestas, eficientes y democráticas, al servicio de la sociedad, en donde el pueblo ejerza el poder. | | |
| **28.-** Promoveremos políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre la**s** espalda**s** del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Éste requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y la elevación del ingreso del pueblo son palancas básicas para salir del estancamiento y emprender el desarrollo económico. Es necesario fortalecer el mercado interno para **proporcionar el** suficiente **número** | **32.-** Promoveremos políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre la espalda del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Éste requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y la elevación del ingreso del pueblo son palancas básicas para salir del estancamiento **y la crisis,** y emprender el desarrollo económico **equitativo e incluyente**. Es necesario fortalecer el mercado interno para | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro del desempleo. **Promoveremos la instauración de l**a pensión universal para adultos mayores**, entendido como** apoyo en dinero y protección a la salud. | **generar la** suficiente **cantidad** anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro de desempleo. **L**a pensión universal para **las y los** adultos mayores **debe incluir obligatoriamente el** apoyo en dinero y la protección a la salud. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **29.-** Promovemos políticas económicas que apoyen la lucha antiimperialista y la promoción de la integración de nuestra economía a **varias cuencas y** regiones **internacionales**, en igualdad de condiciones y sobre todo, cuidando de no afectar la **s**oberanía Nacional. | **33.-** Promovemos políticas económicas que apoyen la lucha antiimperialista y la promoción de la integración de nuestra economía a **las diversas** regiones **del mundo**, en igualdad de condiciones y sobre todo cuidando de no afectar la **S**oberanía Nacional. | | Cambio de redacción. |
| **30.-** Desarrollamos políticas permanentes que a nivel **N**acional, **E**statal, **D**emarcación **T**erritorial, **M**unicipal y **C**omunitario promueven la autogestión, gestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado. | **34.-** Desarrollamos políticas permanentes que**,** a nivel **n**acional, **e**statal, **d**emarcación **t**erritorial, **m**unicipal y **c**omunitario promueven la autogestión, gestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado. | | Cambio de redacción. |
| **31.-** Estamos a favor de las finanzas públicas sanas y que el gobierno concerte con los empresarios, obrer**os** y campesin**os** los objetivos y metas macroeconómicas fortaleciendo el poder adquisitivo del salario y la calidad de vida de la población. El sector privado, que realiza inversiones productivas, es factor importante de desarrollo económico, en tanto participe en el proceso de desarrollo del país con un carácter nacionalista y reinvierta sus ganancias en las | **35.-** Estamos a favor de las finanzas públicas sanas y que el gobierno concerte con **las y** los empresarios, **la clase** obrer**a** y campesin**a,** los objetivos y metas macroeconómicas**,** fortaleciendo el poder adquisitivo del salario y la calidad de vida de la población. El sector privado, que realiza inversiones productivas, es factor importante del desarrollo económico, en tanto participe en el proceso de desarrollo del país con un carácter nacionalista y reinvierta sus | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| actividades **de la** producc**ión** y no en las financiero-especulativas. | ganancias en las actividades product**ivas** y no en las financiero-especulativas. | | |
| **32.- Se a**poya el desarrollo de la ciencia y tecnología propias, así como la transferencia tecnológica a la industria y al campo, para lograr en éste la autosuficiencia alimentaria y que sus excedentes nos permitan mejorar nuestro nivel y calidad de vida y de competitividad en el mercado **N**acional e internacional, vigilando que la transferencia y aplicación sean adecuadas a nuestra realidad, para que no genere enclaves, sino que desarrolle nuestra capacidad productiva en general e incremente los ingresos de los trabajadores. | **36.- A**poya**mos con fervor** el desarrollo de la ciencia y tecnología propias, así como la transferencia tecnológica a la industria y al campo, para lograr en éste la autosuficiencia alimentaria y que sus excedentes nos permitan mejorar nuestro nivel y calidad de vida y de competitividad en el mercado **n**acional e internacional, vigilando que la transferencia y aplicación sean adecuadas a nuestra realidad, para que no genere enclaves, sino que desarrolle nuestra capacidad productiva en general e incremente los ingresos de **las y** los trabajadores. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **33.- Se promueven** políticas tendientes a incrementar el proceso de industrialización del país, garantizando el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre los sectores primario, secundario y terciario; y entre **los entes** social, privad**o** y estatal de la economía.<br><br>El Partido del Trabajo impulsa una política industrial que pone como eje de nuestro desarrollo a la creación de un núcleo tecnológico propio, que sea capaz de producir las máquinas, las herramientas y los instrumentos de trabajo que requerimos para generar crecimiento y mayor riqueza material, para romper con nuestra dependencia económica y financiera del exterior. | **37.- Alentamos la instrumentación de** políticas tendientes a incrementar el proceso de industrialización del país, garantizando el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre los sectores primario, secundario y terciario; y entre **las modalidades** social, privad**a** y estatal de la economía.<br><br>El Partido del Trabajo impulsa una política industrial que pone como eje de nuestro desarrollo la creación de un núcleo tecnológico propio, que sea capaz de producir las máquinas, las herramientas y los instrumentos de trabajo que requerimos para generar crecimiento y mayor riqueza material, para romper con nuestra dependencia económica y financiera del exterior. | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Para ello, proponemos elevar la inversión en educación en todos los niveles y en particular la educación temprana, la educación superior y en la investigación científica y tecnológica y el intercambio académico con el exterior. Proponemos desarrollar las tecnologías actuales y de punta, como la microelectrónica, la nanotecnología y la biotecnología, así como articular el desarrollo de la industria con la agricultura y los servicios financieros, estableciendo los mecanismos que permitan un intercambio equitativo entre esos sectores y el abastecimiento de bienes, insumos, tecnologías y financiamiento entre ellos. También proponemos desarrollar **a**l sector agrícola para garantizar la seguridad y soberanía alimentarias y fomentar el desarrollo de nuestro sector energético para garantizar nuestra soberanía en esta materia. | Para ello, proponemos elevar la inversión en educación en todos los niveles y en particular la educación temprana, la educación superior y en la investigación científica y tecnológica y el intercambio académico con el exterior. Proponemos desarrollar las tecnologías actuales y de punta, como **las TIC's,** la microelectrónica, la nanotecnología y la biotecnología, así como articular el desarrollo de la industria con la agricultura y los servicios financieros, estableciendo los mecanismos que permitan un intercambio equitativo entre esos sectores y el abastecimiento de bienes, insumos, tecnologías y financiamiento entre ellos. También proponemos desarrollar **e**l sector agrícola para garantizar la seguridad y soberanía alimentarias y fomentar el desarrollo de nuestro sector energético para garantizar nuestra soberanía en esta materia. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |
| **34.-** Proponemos una Banca Pública **de** Desarrollo, que apoye al sector social, a la pequeña y mediana industria, y **a**l desarrollo rural; **así mismo**, estamos en **contra** de **la extranjerización** del sector financiero ***nacional***. | **38.-** Proponemos **integrar y fortalecer** una Banca Pública **para el** Desarrollo, que apoye al sector social, a la **micro,** pequeña y mediana industria, y **e**l desarrollo rural; **asimismo**, estamos en **favor** de **restablecer el carácter predominantemente nacional** del sector **bancario y** financiero. | | Cambio de redacción. |
| **35**.- El Partido del Trabajo está a favor de **construir una** mayoría de izquierda en el Congreso de la Unión y **acceder a**l Poder Ejecutivo Federal, para **romper con** la correlación de fuerzas **que permite** que las fracciones del gran capital utilicen al Estado | **39.-** El Partido del Trabajo está a favor de **mantener la** mayoría **absoluta y calificada de los partidos** de izquierda**s** en el Congreso de la Unión y **e**l Poder Ejecutivo Federal, para **cambiar** la correlación de fuerzas **e impedir** que las fracciones del gran capital **nacional y extranjero** | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| mexicano para rescatar y socializar las pérdidas de sus negocios fracasados, como el rescate bancario del FOBAPROA-IPAB, de las carreteras concesionadas a los empresarios privados y de los ingenios azucareros, entre otros, sin ningún criterio financiero ni de beneficio público. **Estamos en contra de la extranjerización de la Banca.** | utilicen al Estado mexicano para rescatar y socializar las pérdidas de sus negocios fracasados, como el rescate bancario del FOBAPROA-IPAB, de las carreteras concesionadas a los empresarios privados y de los ingenios azucareros, entre otros, sin ningún criterio financiero ni de beneficio público. **Asimismo, para evitar en lo sucesivo el rescate de deudas y quiebras privadas.** | | |
| **36.-** No se promo**verá**n medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado**; e**stamos a favor de que se impulse el sector social de la economía**; d**eben formularse programas y acciones articuladas que orienten la inversión pública **a**l desarrollo de la infraestructura básica que aún requiere el país. El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país. | **40.-** No**s oponemos a que desde el gobierno** se prom**ueva**n medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado**. E**stamos a favor de que se impulse el sector social de la economía**. D**eben formularse programas y acciones articuladas que orienten la inversión pública **hacia e**l desarrollo de la infraestructura básica que aún requiere el país. El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país. | | Cambio de redacción. |
| **37.-** Proponemos llevar a cabo una verdadera Reforma Fiscal Integral, que sea sencilla, clara, precisa y redistributiva. El principio básico debe ser que pague más impuestos quien más gane y quien más tenga. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, gravar los flujos internacionales de capital, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a privilegiar y aumentar los impuestos indirectos | **41.-** Proponemos llevar a cabo una verdadera Reforma Fiscal Integral, que sea sencilla, clara, precisa y redistributiva. El principio básico debe ser que pague más impuestos quien más gane y quien más tenga. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, gravar los flujos internacionales de capital, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a privilegiar y aumentar los impuestos indirectos | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga; sin embargo, los más poderosos sólo consumen una parte menor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado, a través de un impuesto patrimonial.<br><br>En los impuestos indirectos al consumo, como el IVA, se debe diferenciar claramente el consumo suntuario, el cual debe tener mayor gravamen, bajar el IVA para los bienes de consumo necesario y poner en tasa “cero” una mayor cantidad de bienes básicos.<br><br>En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo que brinde mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad se mantiene una proporción injusta de 80% a la Federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios, proponemos que gradualmente estos porcentajes varíen hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios. | sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga; sin embargo, los más poderosos sólo consumen una parte menor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado, a través de un impuesto patrimonial.<br><br>En los impuestos indirectos al consumo, como el IVA, se debe diferenciar claramente el consumo suntuario, el cual debe tener mayor gravamen, bajar el IVA para los bienes de consumo necesario y poner en tasa "cero" una mayor cantidad de bienes básicos.<br><br>En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo que brinde mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad se mantiene una proporción injusta de 80% a la Federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios, proponemos que gradualmente estos porcentajes varíen hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios. | | |
| **38.-** Pugnamos por mejorar sustancialmente el nivel productivo de sectores económicos marginados y empresas pequeñas. También impulsamos el desarrollo de regiones deprimidas del agro y, fundamentalmente, aumentar los ingresos de los sectores populares. | **42.-** Pugnamos por mejorar sustancialmente el nivel productivo de sectores económicos marginados y empresas pequeñas. También impulsamos el desarrollo de regiones deprimidas del agro y, fundamentalmente, aumentar los ingresos de los sectores populares. | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **39.- Se promueve la** regulari**zación de** la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. El Partido del Trabajo **impulsará** políticas que promuevan la **producción** de viviendas de interés social por parte del Estado, para permitir que los sectores desposeídos y con bajos niveles de ingreso accedan a un patrimonio familiar. Asimismo, promoveremos políticas de compra de suelo para desarrollos habitacionales populares financiados por el Estado, porque es la base para romper con los abusos de **los casatenientes** y para reducir radicalmente el déficit de vivienda popular. También promove**re**mos medidas para extender la seguridad social a las colonias marginadas y a las comunidades rurales. | **43.- Estamos a favor de que se** regulari**ce** la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. El Partido del Trabajo **respalda** políticas que promuevan la **construcción** de viviendas de interés social por parte del Estado, para permitir que los sectores desposeídos y con bajos niveles de ingreso accedan a un patrimonio familiar. Asimismo, promoveremos políticas de compra de suelo para desarrollos habitacionales populares financiados por el Estado, porque es la base para romper con los abusos de **arrendadoras y arrendadores** y para reducir radicalmente el déficit de vivienda popular. También promovemos medidas para extender la seguridad social a las colonias marginadas y a las comunidades rurales. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **40.- Promover** campañas de concientización para construir una cultura ecológica en todos los sectores de la población, además de una política que **implante** medidas radicales para resolver dichos problemas ya que la contaminación y el deterioro de los recursos naturales son alarmantes. Asimismo, **se propone terminar con los** tiraderos de desechos tóxicos y radioactivos de los Estados Unidos de Norteamérica en territorio mexicano. **Además, evitar que nuestro vecino del norte, use la frontera sur de su territorio como cementerio de sus desechos tóxicos y radioactivos, que afectan el suelo Nacional.** | **44.- Impulsamos** campañas de concientización para construir una cultura ecológica en todos los sectores de la población, además de una política que **establezca** medidas radicales para resolver dichos problemas ya que la contaminación y el deterioro de los recursos naturales son alarmantes. Asimismo, **nos oponemos a la existencia de** tiraderos de desechos tóxicos y radioactivos de los Estados Unidos de Norteamérica en territorio mexicano. | | Cambio de redacción.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **41.-** La juventud y la niñez constituyen más de la **mitad** de la población **mexicana** y son el presente y el futuro del país. **Habrá que** promover su desarrollo humano integral, creándoles condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades a todos los niveles, además del deporte de masas y de excelencia **y la recuperación educativa**. Por lo tanto, **promoveremos** las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo de estos dos grupos de población**, mientras logramos el poder político para hacer** el cambio estructural del sistema educativo **mexicano**. | **45.-** La juventud y la niñez constituyen más de la**s dos terceras partes** de la población**,** y son el presente y el futuro del país. **Estamos comprometidos en** promover su desarrollo humano integral, creándoles condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades a todos los niveles, además del deporte de masas y de excelencia. Por lo tanto, **impulsaremos** las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo de estos dos grupos de población. **Y ahora que la coalición de izquierdas accedió a la Presidencia de la República y es mayoría en el Congreso de la Unión, coadyuvaremos a llevar a cabo** el cambio estructural del sistema educativo. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Políticas públicas. |
| **42.-** La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social, del desarrollo y progreso del país. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo, cumpliendo la exigencia **legal** de que se ejerza por lo menos el 8 por ciento del Producto Interno Bruto para garantizar el derecho a la educación de los mexicanos. | **46.-** La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social, del desarrollo y progreso del país. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo, cumpliendo la exigencia **de la ONU** de que **se destine y** se ejerza por lo menos el 8 por ciento del Producto Interno Bruto para garantizar el derecho a la educación de **las y** los mexicanos.<br><br>**Los medios de información y** comunicación masiva **se** deben abrir a las organizaciones | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Políticas públicas.<br><br>Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **La** comunicación masiva debe abrir**se** a las organizaciones sociales y su programación debe ser verdaderamente educativa, no deformante.<br><br>El Partido del Trabajo promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea **alienante**. | sociales y su programación debe ser verdaderamente educativa, no deformante **de la mente y el pensamiento de las y los radioescuchas y televidentes**. El Partido del Trabajo promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea **enajenante**. | | |
| **42 Bis.-** Por ser la infancia una etapa fundamental para el desarrollo y redimensionamiento físico, social e intelectual de l**os individuos**, el Partido del Trabajo **dará un gran** impulso **a** la educación temprana o inicial comprendida entre los cero y tres años de edad y en su caso extensivo hasta los seis años. Los últimos hallazgos de las neurociencias y de la pedagogía establecen que es fundamental en el desarrollo de las inteligencias múltiples y la realización de las conexiones neuronales, proceso conocido como sinapsis, la educación temprana o inicial y una adecuada nutrición. Para que esto pueda ocurrir, es indispensable una estimulación temprana, continua, sistemática y una dieta sobre enriquecida en proteínas, además de otros neuronutrientes en las cantidades requeridas. Por estas razones, la educación temprana o inicial, es fuertemente impulsada por el Partido del Trabajo. | **47.-** Por ser la infancia una etapa fundamental para el desarrollo y redimensionamiento físico, social e intelectual de l**as personas**, el Partido del Trabajo **redoblará sus esfuerzos para seguir** impuls**and**o **y desarrollando** la educación temprana o inicial comprendida entre los cero y tres años de edad, y en su caso extensivo hasta los seis años. Los últimos hallazgos de las neurociencias y de la pedagogía establecen que es fundamental en el desarrollo de las inteligencias múltiples y la realización de las conexiones neuronales, proceso conocido como sinapsis, la educación temprana o inicial y una adecuada nutrición. Para que esto pueda ocurrir, es indispensable una estimulación temprana, continua, sistemática y una dieta sobre enriquecida en proteínas, además de otros neuronutrientes en las cantidades requeridas. Por estas razones, la educación temprana o inicial, es fuertemente impulsada por el Partido del Trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |
| **43.-** Estamos a favor de **promover** una política deportiva integral que implemente el deporte a nivel masivo para todas las edades y pondremos | **48.-** Estamos a favor de una política deportiva integral que implemente el deporte a nivel masivo para todas las edades y pondremos especial | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| especial énfasis en el deporte infantil y juvenil. Impulsaremos una cultura del deporte para toda la población, incorpor**a**ndo de manera obligatoria, en la actividad laboral y en todos los niveles de la educación. | énfasis en el deporte infantil y juvenil. Impulsaremos una cultura del deporte para toda la población, incorpor**á**ndo**la** de manera obligatoria, en la actividad laboral y en todos los niveles de la educación. | | |
| **44.-** Pugnamos por fortalecer y crear institutos sociales en el ámbito **F**ederal, **E**statal, **M**unicipal, **D**emarcación **T**erritorial y **C**omunitario de protección y apoyo a pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen legalmente la recreación, asistencia social, deporte, cultura, capacitación, creación de incubadoras de proyectos, de empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica. | **49.-** Pugnamos por fortalecer y crear institutos sociales en el ámbito **f**ederal, **e**statal, **m**unicipal, **d**emarcación **t**erritorial y **c**omunitario de protección y apoyo a **las y los** pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen legalmente la recreación, asistencia social, deporte, cultura, capacitación, creación de incubadoras de proyectos, de empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |
| **45.-** Nos pronunciamos **a** favor de **un cambio del actual** modelo económico neoliberal **ya que estamos en contra de la política neoliberal que se aplica en el país desde hace tres décadas y media, porque ha profundizado la polarización de la sociedad. Actualmente hay más pobres y unos cuantos multimillonarios con enormes fortunas. El neoliberalismo también ha destruido las cadenas productivas, desindustrializando al país, fracturando el aparato productivo nacional, generando desempleo y convirtiéndonos en el país con mayor número de migrantes en el mundo.** | **50.-** Nos pronunciamos **en** favor de **sustituir lo más pronto posible –y de forma irreversible– el** modelo económico neoliberal **aún vigente, por un modelo centrado en la producción de riqueza material y no en la especulación financiera, un modelo sustentado en la modernidad tecnológica, equitativamente distributivo, socialmente incluyente y que fortalezca la competitividad del país a nivel internacional.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **46.-**<br><br>Combatiremos el desempleo impulsando empresas familiares y la micro, pequeña y mediana empresa privada. Fomentaremos las empresas sociales para impulsar el desarrollo y el autoempleo. | **51.- Desde el Gobierno impulsaremos la política de pleno empleo y fortalecimiento a la clase trabajadora, en todas sus legítimas luchas y reivindicaciones.**<br><br>Combatiremos el desempleo impulsando empresas familiares y la micro, pequeña y mediana empresa privada. Fomentaremos **la economía social y solidaria, el cooperativismo, así como** las empresas sociales para impulsar el desarrollo y el autoempleo. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas.<br><br>Cambio de redacción. |
| **47.-** Luchamos por la creación de centros de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población y lograr la especialización, profesionalización y capacitación **diversa** de los trabajadores. | **52.-** Luchamos por la creación de centros de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población y lograr la especialización, profesionalización y capacitación de **las y** los trabajadores. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **48.-** Apoyaremos a las industrias con tecnología de punta, que busque **arrastrar** al desarrollo a las pequeñas y medianas empresas, porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir, en el campo de la microelectrónica, informática, comunicación satelital, robótica, cibernética, biotecnología e ingeniería genética y nanotecnología. Apoyamos a las empresas nacionales que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional. | **53.-** Apoyaremos a las industrias con tecnología de punta, que busque**n jalar** al desarrollo a las pequeñas y medianas empresas, porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir, en el campo de la microelectrónica, informática, comunicación satelital, robótica, cibernética, biotecnología e ingeniería genética y nanotecnología. Apoyamos a las empresas nacionales que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional. | | Cambio de redacción |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **49.-** La política oficial **está dirigida a favorecer a unos cuantos grupos económicos. La falacia del neoliberalismo sustenta un supuesto libre juego de las fuerzas del mercado, pero en los hechos los grupos** monop**ó**lic**o**s y oligop**ó**lic**o**s **determinan en lo fundamental, junto con la complicidad de la gran burocracia política del Estado, la marcha de la economía condenando a la pequeña y mediana empresa Nacional a su debilitamiento y a la quiebra. Planteamos una política que regule y acote a los monopolios y oligopolios.** Estamos a favor de la defensa de los derechos de los consumidores. | **54.-** La**s** políticas oficial**es deben regular y acotar a los** mon**o**polios **y** oligop**o**lios**.** Estamos a favor de la defensa **efectiva** de los derechos de **las y** los consumidores. | | Cambio de redacción.<br><br>En ejercicio de su libertad de autodeterminación. |
| **50.-** Trabajamos **porque** el gasto público se utilice para reactivar la economía y corregir los desequilibrios que **ha** gener**ado** el neoliberalismo. Debe utilizarse para capacitar la fuerza de trabajo, para desarrollar los sistemas públicos de salud, educación, seguridad, para crear más viviendas de interés social, para garantizar la alimentación de todos los mexicanos, para apoyar a las empresas agropecuarias y para generar las obras de infraestructura necesarias que requiere el desarrollo económico y social del país. | **55.-** Trabajamos **para que** el gasto público se utilice para reactivar la economía y corregir los **graves** desequilibrios que gener**ó** el neoliberalismo **entre 1982 y 2018.** Debe utilizarse para capacitar la fuerza de trabajo, para desarrollar los sistemas públicos de salud, educación, seguridad, para crear más viviendas de interés social, para garantizar la alimentación de **todas y** todos los mexicanos, para apoyar a las empresas agropecuarias y para generar las obras de infraestructura necesarias que requiere el desarrollo económico y social del país. | | Cambio de redacción. |
| **51.-** La postración económica en la que mant**ienen** los gobiernos neoliberales a la economía mexicana **hace** que los enormes pasivos públicos y **el servicio** que se paga **de** los mismos **ahogue toda posibilidad** de desarrollo | **56.-** La postración económica en la que mant**uvieron** los gobiernos neoliberales a la economía mexicana**, hizo** que los enormes pasivos públicos y **los intereses** que se paga**n por** los mismos**, obstruyan las necesidades** de | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| económico y social. Estamos a favor de una renegociación y quitas de todos los pasivos públicos que disminuya capital **e** intereses y posib**ilite** la recuperación de la economía y la generación de empleos. | desarrollo económico y social **del país**. Estamos a favor de una renegociación y quitas de todos los pasivos públicos**, de modo** que disminuya **el** capital **y los** intereses **de la deuda pública, y esto haga** posib**le** la recuperación de la economía y la generación de empleos. | | |
| Igualmente, nos pronunciamos por una auditoria a la deuda externa e interna que verifique montos, gastos y deslinde responsabilidades. | Igualmente, nos pronunciamos por una auditoria a la deuda externa e interna **que adquirieron los gobiernos neoliberales, y** que verifique montos, gastos y deslinde responsabilidades. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |
| Asimismo, repudiamos el uso ilegal de recursos públicos para las precampañas y campañas electorales de los partidos, candidat**os** y funcionarios públicos **a nivel Federal, Estatal, Municipal y Demarcación Territorial, que han beneficiado a diversos grupos de los grandes empresarios**. | Asimismo, repudiamos el uso ilegal de recursos públicos para las precampañas y campañas electorales de los partidos, **las candidatas y** los candidatos y funcionarios públicos **en todos los niveles de gobierno.** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **52.-** Impulsamos y exigimos sin concesiones el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el **Tratado de Libre Comercio con** Estados Unidos **de Norteamérica** y Canadá, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno Federal que asuma la defensa enérgica de nuestros connacionales en el extranjero. | **57.-** Impulsamos y exigimos sin concesiones el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de **las y** los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el **Acuerdo Comercial entre México,** Estados Unidos y Canadá **(T-MEC)**, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno Federal que asuma la defensa enérgica de nuestros connacionales en el extranjero. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Políticas públicas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Promoveremos y facilitaremos la participación de los mexicanos que radican en el extranjero para que ejerzan su derecho a votar en las elecciones **F**ederales, **E**statales y **M**unicipales. | Promoveremos y facilitaremos la participación de **las y** los mexicanos que radican en el extranjero para que ejerzan su derecho a votar en las elecciones **f**ederales, **e**statales, **m**unicipales **y demarcaciones territoriales, en su caso**. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **53.-** Vamos por una nueva cultura empresarial**,** una nueva cultura laboral**,** por un nuevo sindicalismo. | **58.-** Vamos por una nueva cultura empresarial **y** una nueva cultura laboral **y** por un nuevo sindicalismo. | | Cambio de redacción. |
| Queremos una nueva cultura empresarial, más competitiva, que aumente la calidad total, la productividad y por lo tanto, los salarios y prestaciones sobre la base de la incorporación de tecnología de punta y no sobre la explotación salvaje de los trabajadores. | Queremos una nueva cultura empresarial, más competitiva, que aumente la calidad total, la productividad **y,** por lo tanto, los salarios y prestaciones sobre la base de la incorporación de tecnología de punta y no sobre la explotación salvaje de **las y** los trabajadores. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Planteamos una nueva cultura laboral que signifique capacitación, adiestramiento y aumento permanente de la productividad de los trabajadores para contribuir a crear una nueva industria **N**acional más competitiva. | Planteamos una nueva cultura laboral que signifique capacitación, adiestramiento y aumento permanente de la productividad de **las y** los trabajadores para contribuir a crear una nueva industria **n**acional más competitiva. | | Cambio de redacción. |
| | **Con el propósito de eliminar el corporativismo en la vida sindical debemos impulsar la democratización de las organizaciones sindicales, con fundamento en el Convenio No. 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicalización, así como las reformas a la** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **Ley Federal del Trabajo publicadas el 1º de mayo de 2019.** | | |
| Estamos a favor de un nuevo sindicalismo combativo, activo y propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de los trabajadores a cambio del aumento creciente de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo, que protege la ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de los trabajadores. Nos pronunciamos por la incorporación de los trabajadores en la gestión y administración de las empresas y a la participación en la propiedad vía compra de acciones por los sindicatos y trabajadores. | Estamos a favor de un nuevo sindicalismo combativo, activo y propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de **las y** los trabajadores a cambio del aumento creciente de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo que protege la ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de **las y** los trabajadores. Nos pronunciamos por la incorporación de **las y** los trabajadores en la gestión y administración de las empresas y a la participación en la propiedad vía compra de acciones por los sindicatos y trabajadores. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Lucha**re**mos por la revalorización de los salarios para que mejoren las condiciones materiales y por un justo reparto de utilidades. | Luchamos por la revalorización de los salarios para que mejoren las condiciones materiales **de las familias trabajadoras** y por un justo reparto de utilidades. | 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP. | Políticas públicas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **ESTATUTOS PARTIDO DEL TRABAJO.** | **ESTATUTOS *DEL* PARTIDO DEL TRABAJO** | | Cambio de redacción. |
| **CAPÍTULO I**<br>**DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO.** | **CAPÍTULO I**<br>**DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO** | | |
| Artículos del 1 al 4. No presentan cambios. | Artículos del 1 al 4. No presentan cambios. | | |
| **CAPÍTULO II**<br>**DEL CARÁCTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** | **CAPÍTULO II**<br>**DEL CARÁCTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO** | | |
| Artículos del 5 al 7. No presentan cambios. | Artículos del 5 al 7. No presentan cambios. | | |
| **CAPÍTULO III**<br>**PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO.** | **CAPÍTULO III**<br>**PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO** | | |
| Artículo 8. No presenta cambios. | Artículo 8. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 9.** El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadan**os**. Las organizaciones sociales autogestivas, son autónomas respecto al Partido del Trabajo.<br><br>(..) | **Artículo 9.** El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadan**ía**. Las organizaciones sociales autogestivas, son autónomas respecto al Partido del Trabajo.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 10.** El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:<br><br>a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada. (…)<br><br>Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, críticas, | **Artículo 10.** El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:<br><br>a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada. (…)<br><br>Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, críticas, | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.<br><br>(…).<br><br>c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por el 50% más uno de los **individuos** presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.<br><br>(…)<br><br>f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.<br><br>g) La renovación y elección de los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará | planteamientos, propuestas, e iniciativas de **las y** los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.<br><br>(…)<br><br>c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por el 50% más uno de **las y** los **integrantes** presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.<br><br>(…)<br><br>f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que **las y** los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.<br><br>g) La renovación y elección de **las y** los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| a través del Congreso respectivo, cada seis años, de manera ordinaria. | a través del Congreso respectivo, cada seis años, de manera ordinaria. | | |
| **L**os integrantes de Órganos Directivos **permanentes** que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad, competencia y por sus méritos personales, tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un periodo adicional inmediato, de hasta seis años. | **Las y l**os integrantes de Órganos Directivos que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad, competencia y por sus méritos personales, tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un período adicional inmediato, de hasta seis años. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| h) (…) | h) (…) | | |
| i) **T**odos los integrantes de los Órganos de dirección son responsables ante los **miembros** del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. **L**os **miembros** de los Órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos. | i) **Todas y t**odos los integrantes de los Órganos de dirección son responsables ante **las y** los **integrantes** del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. **Las y l**os **integrantes** de los Órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| j) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, | j) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de **las y** los militantes al | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores. | Partido y de las instancias inferiores a las superiores.<br><br>**k) La forma de reunión de todas las instancias del Partido, en su caso, será presencial, digital o mixta.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **Artículo. 10 Bis**. El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidat**o**s a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas.<br><br>En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género. | **Artículo 10 Bis.** El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidat**uras** a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas, **presidencias municipales y demarcaciones territoriales.**<br><br>En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género.<br><br>**Asimismo, garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política por razón de género, con capacitaciones constantes, promoviendo la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido en los términos de las Leyes aplicables.** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Adecuación a la normativa vigente.<br><br>Violencia política contra las mujeres por razón de género. |
| **Artículo 11.** El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando:<br><br>a) (…) | **Artículo 11.** El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando:<br><br>a) (…) | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas.<br><br>(…) | d) La formación teórica, ideológica y práctica de **las y** los cuadros dirigentes y de masas.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 12. No presenta cambios. | Artículo 12. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 13.** El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla.<br><br>En el Partido del Trabajo se reconocen las manifestaciones de libre pensamiento, debiendo **é**stas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes:<br><br>(…) | **Artículo 13.** El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla.<br><br>En el Partido del Trabajo se reconocen las manifestaciones de libre pensamiento, debiendo **e**stas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes:<br><br>(…) | | Cambio de redacción. |
| **CAPÍTULO IV**<br>**DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.** | **CAPÍTULO IV**<br>**DE *LAS Y* LOS MILITANTES *Y LAS* Y LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.** | | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **DE LOS MILITANTES.** | **DE *LAS Y* LOS MILITANTES.** | | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 14.** Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas | **Artículo 14.** Son militantes del Partido del Trabajo, **las y** los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y **simpatizantes** participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales. | las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y **adherentes** participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de **las y** los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia **y participación** de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales **de ninguna índole**. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, y 39, numeral 1, inciso b) y c) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas.<br><br>Cambio de redacción. |
| **Artículo 15.** Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo:<br><br>a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.<br><br>**L**os militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional.<br><br>(…) | **Artículo 15.** Son derechos de **las y** los militantes del Partido del Trabajo:<br><br>a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.<br><br>**Las y l**os militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción, así como solicitar la rendición de cuentas a los órganos de dirección, a través de los informes que, con base en los Estatutos, se encuentren obligados a presentar durante su gestión; y exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido.<br><br>(…) | e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser **informada e** informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que**,** por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción, así como solicitar la rendición de cuentas a los órganos de dirección, a través de los informes que, con base en los Estatutos, se encuentren obligados a presentar durante su gestión; y exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su capacitación y formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo. | g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su capacitación y formación teórico**-**política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo. | | Cambio de redacción. |
| h) Ser designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales. | h) Ser **designadas y** designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado.<br><br>(…)<br><br>n) Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político electorales.<br><br>(…) | i) Ser **promovidas y** promovido**s**, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado.<br><br>(…)<br><br>n) Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |
| **Artículo 15 Bis.** Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos:<br><br>I. Ser mayor de edad.<br><br>II. Ser militante o afiliado del Partido del Trabajo.<br><br>III. (…) | **Artículo 15 Bis.** Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos:<br><br>I. Ser mayor de edad.<br><br>II. Ser militante**, afiliada** o afiliado del Partido del Trabajo.<br><br>III. (…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 15 Bis 1.** No podrán **ser** reelec**tos, aquéllos** integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes: | **Artículo 15 Bis 1.** No podrán reele**girse las y los** integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes: | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1. Realicen actos de corrupción **fundados y** probados.<br><br>(…)<br><br>6. **L**os representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso I); de estos Estatutos.<br><br>(…)<br><br>**11.** Realice agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo. | 1. Realicen actos de corrupción probados.<br><br>(…)<br><br>6. **Las y l**os representantes populares **y las y los** servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso I); de estos Estatutos.<br><br>(…)<br><br>**11.** Realice**n** agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Cambio de Redacción.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |
| **Artículo 15 Bis 2. L**os militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, **Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México,** no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido. | **Artículo 15 Bis 2. Las y l**os militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| **L**os integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y | **Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Procedimientos Internos, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.<br><br>Aquellos militantes del Partido que ocupen el cargo de Presidente de la República o Gobernador no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido. | Procedimientos Internos, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.<br><br>Aquellos militantes del Partido que ocupen el cargo de **la** Presidencia de la República o Gubernatura no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido. | Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 16.** Son obligaciones de los militantes:<br><br>(…)<br><br>h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para | **Artículo 16.** Son obligaciones de **las y** los militantes:<br><br>(…)<br><br>h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| los afiliados **y simpatizantes** del Partido del Trabajo.<br><br>(…) | obligaciones se hacen extensivas para **las y** los afiliados del Partido del Trabajo.<br><br>(…) | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| k) **L**os integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora Estatal o de **la** Ciudad de México y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento. | k) **Las y l**os integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| l) **L**os militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:<br><br>(…) | l) **Las y l**os militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:<br><br>(…) | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **DE LOS AFILIADOS.** | **DE LAS Y LOS AFILIADOS.** | | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 17.** Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:<br><br>a) Votar y ser votados para ocupar los Órganos de Dirección demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.<br><br>b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.<br><br>(…)<br><br>f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente. | **Artículo 17.** Son **afiliadas y** afiliados al Partido del Trabajo **las y** los mexicanos**,** mujeres y hombres**,** que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:<br><br>a) Votar y ser **votadas y** votados para ocupar los Órganos de Dirección**,** demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.<br><br>b) Votar y ser **votadas y** votados como **candidatas y** candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.<br><br>(…)<br><br>f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser **informada e** informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| (…)<br><br>h) **Los afiliados p**odrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo.<br><br>(…) | (…)<br><br>h) **P**odrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 18.** Son obligaciones de los afiliados:<br><br>(…)<br><br>c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y **estar** actualiza**do** de la situación local, nacional e internacional.<br><br>(…)<br><br>g) **Los afiliados deberán p**romover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.<br><br>(…) | **Artículo 18.** Son obligaciones de **las y** los afiliados:<br><br>(…)<br><br>c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y actualiza**rse** de la situación local, nacional e internacional.<br><br>(…)<br><br>g) **P**romover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **DE LOS SIMPATIZANTES.** | **DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES** | | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 19.** Son simpatizantes **aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general** del Partido del Trabajo**, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria**. | **Artículo 19.** Son simpatizantes del Partido del Trabajo**, las ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines, sin afiliarse.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:**<br><br>**a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.**<br><br>**b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.**<br><br>**c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas, Municipales y Demarcaciones territoriales, aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes en calidad de afiliados.** | **Artículo 20. Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **En caso de negativa, las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Ciudad de México o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.** | | | |
| **Artículo 21. Son obligaciones de los simpatizantes:**<br><br>**a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos.**<br><br>**b) Promover el voto a favor de nuestro Partido.**<br><br>**c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo.**<br><br>**d) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación.** | **Artículo 21. Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| **CAPÍTULO V**<br>**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO.** | **CAPÍTULO V**<br>**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO** | | |
| **Artículo 22.** Los requisitos de ingreso de los afiliados al Partido del Trabajo son:<br><br>a) Estar comprometido en la lucha del pueblo mexicano.<br><br>(…) | **Artículo 22.** Los requisitos de ingreso de **las y** los afiliados al Partido del Trabajo son:<br><br>a) Estar comprometido**s** en la lucha del pueblo mexicano.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **f) Cubiertos los requisitos, el Partido del Trabajo podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación.** | **f) Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva de afiliados, simpatizantes y militantes no sea emitida por la instancia correspondiente, en un plazo de 30 días, ésta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes.** | **g) Se deroga.** | | |
| | **h) Para ser considerada o considerado como afiliada o afiliado del Partido del Trabajo, previamente se debe estar registrado en el padrón de adherentes por un plazo no menor a seis meses. También estarán obligados a llevar cursos sobre los documentos básicos y formación ideológica de los principios fundamentales del Partido. Ambos requisitos se acreditarán ante las Comisiones de Formación Ideológica y Política del Partido, nacionales y estatales, según sea el caso. Cumplidos estos requisitos, la ciudadana o el ciudadano quedará registrado en el padrón de afiliados del Partido del Trabajo.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **Por caso fortuito, urgencia o estrategia política, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, estará facultada para registrar a la ciudadana o al ciudadano automáticamente en el padrón nacional de afiliados del Partido del Trabajo sin transcurrir el plazo establecido en el párrafo anterior, lo cual le dará el carácter de afiliado. Las y los afiliados podrán ser promovidos a militantes.** | | |
| **CAPÍTULO VI**<br>**DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO.** | **CAPÍTULO VI**<br>**DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO** | | |
| **Artículo 23.** Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:<br><br>I. Nacionales:<br><br>a) Congreso Nacional.<br><br>b) Consejo Político Nacional.<br><br>c) Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>d) Comisión Coordinadora Nacional.<br><br>e) Comisionado Político Nacional.<br><br>Otros Órganos e Instancias Nacionales: | **Artículo 23.** Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:<br><br>I. Nacionales:<br><br>a) Congreso Nacional.<br><br>b) Consejo Político Nacional.<br><br>c) Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>d) Comisión Coordinadora Nacional.<br><br>e) **Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional.<br><br>Otros Órganos e Instancias Nacionales: | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.<br>b) Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.<br>c) Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.<br>d) Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. | a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.<br>b) Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.<br>c) Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.<br>d) Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. | | |
| II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México.<br>a) Congreso Estatal o de la Ciudad de México.<br>b) Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México.<br>c) Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.<br>d) Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.<br>e) Comisionado Político Nacional, en su caso. | II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México.<br>a) Congreso Estatal o de la Ciudad de México.<br>b) Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México.<br>c) Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.<br>d) Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.<br>e) **Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional, en su caso. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México:<br><br>a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>**b) Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México.**<br><br>**c) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos.**<br><br>**d) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.**<br><br>III. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Municipales y Demarcaciones territoriales:<br><br>a) Congreso Municipal o Demarcación territorial.<br><br>b) Consejo Político Municipal o Demarcación territorial.<br><br>c) Comisión Ejecutiva Municipal o Demarcación territorial.<br><br>d) Comisión Coordinadora Municipal o Demarcación territorial. | Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México:<br><br>a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>**b) Se deroga.**<br><br>**c) Se deroga.**<br><br>**d) Se deroga.**<br><br>III. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Municipales y Demarcaciones territoriales:<br><br>a) Congreso Municipal o Demarcación territorial.<br><br>b) Consejo Político Municipal o Demarcación territorial.<br><br>c) Comisión Ejecutiva Municipal o Demarcación territorial. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales.<br><br>f) **C**omisionados Políticos Nacionales, en su caso.<br><br>Donde se requiera, se establecerán Órganos de Dirección e Instancias Distritales siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos. | d) Comisión Coordinadora Municipal o Demarcación territorial.<br><br>e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales.<br><br>f) **Comisionadas Políticas o c**omisionados Políticos Nacionales, en su caso.<br><br>Donde se requiera, se establecerán Órganos de Dirección e Instancias Distritales siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **CAPÍTULO VII**<br>**DEL CONGRESO NACIONAL.** | **CAPÍTULO VII**<br>**DEL CONGRESO NACIONAL** | | |
| **Artículo 24.** El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados. | **Artículo 24.** El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes**, afiliadas** y afiliados. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 25.** El Congreso Nacional se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.<br><br>b) Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva. | **Artículo 25.** El Congreso Nacional se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.<br><br>b) **Las y los** Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| c) Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.<br><br>d) Comisionados Políticos Nacionales.<br><br>e) Se deroga.<br><br>f) Representantes Nacionales ante los Órganos Electorales Federales.<br><br>g) **D**elegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:<br><br>• Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.<br><br>• El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.<br><br>• Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.<br><br>• El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado | c) **Las y los** Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.<br><br>d) **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales.<br><br>e) Se deroga.<br><br>f) **Las y los** Representantes Nacionales ante los Órganos Electorales Federales.<br><br>g) **Delegadas y d**elegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:<br><br>• Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.<br><br>• El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.<br><br>• Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.<br><br>• El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| mayor en la votación de Diputa**dos** Federales o Locales.<br><br>• Peso específico de cada Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>• También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.<br><br>h) **Los** delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos. | mayor en la votación de Diputa**cione**s Federales o Locales.<br><br>• Peso específico de cada Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>• También se considerará el número de **afiliadas y** afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.<br><br>h) **Delegadas y** delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 26.** El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Nacional y demás Órganos e Instancias Nacionales cada seis años.<br><br>El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.<br><br>En este caso, el Congreso Nacional elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan | **Artículo 26.** El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Nacional y demás Órganos e Instancias Nacionales cada seis años.<br><br>El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de **las y** los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.<br><br>En este caso, el Congreso Nacional elegirá a quienes sustituyan a **las y** los dirigentes que | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente. | hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente. | | |
| | **En caso fortuito, fuerza mayor, situación de su vida orgánica o pertinencia electoral, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultades para ampliar el plazo para la celebración del Congreso Nacional Ordinario, hasta por dieciocho meses.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de los **miembros** de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, quienes presidirán el evento. | El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de **las y** los **integrantes** de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, quienes presidirán el evento. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los **miembros**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez, establecido el *quórum* legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o en su caso, por el 50% más | Se deberá aprobar la convocatoria por el 66 % de **las y** los **integrantes**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez, establecido el *quórum* legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50 % más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales y de la Ciudad de México. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso. | en su caso, por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales y de la Ciudad de México. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso. | | |
| **Artículo 27.** El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México o por lo menos el 15% de los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo.<br><br>(…) | **Artículo 27.** El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México o por lo menos el 15 % de **las y** los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 28.** El *quórum* legal del Congreso Nacional ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes. | **Artículo 28.** El *quórum* legal del Congreso Nacional ordinario y extraordinario será del 50 % más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Se requerirá al menos el voto de dos terceras partes de los integrantes presentes para acordar el cambio de nombre, emblema, lema, fusión, disolución del Partido del Trabajo y la venta o cesión de bienes inmuebles. | Se requerirá al menos el voto de dos terceras partes de **las y** los integrantes presentes para acordar el cambio de nombre, emblema, lema, fusión, disolución del Partido del Trabajo y la venta o cesión de bienes inmuebles. | | |
| **Artículo 29.** Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:<br><br>(…)<br><br>e) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidat**o**s registrad**o**s ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria ante la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>De entre los candidat**o**s elect**o**s para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá como mínimo nueve y hasta diecisiete **miembros** para integrar la Comisión Coordinadora Nacional. En ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género.<br><br>f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás | **Artículo 29.** Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:<br><br>(…)<br><br>e) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidat**ura**s registrad**as** ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria ante la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>De entre l**as** candidat**ura**s elect**as** para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá como mínimo nueve y hasta diecisiete **personas** para integrar la Comisión Coordinadora Nacional. En ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género.<br><br>f) La elección de **las y** los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Órganos Nacionales, se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de los congresistas presentes.<br><br>El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado. | demás Órganos Nacionales, se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de los congresistas presentes.<br><br>El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado. | | |
| g) (…) | g) (…) | | |
| h) Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario. | h) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| i) Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que es de carácter permanente y se integra por tres **miembros** y sus respectivos suplentes. | i) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que es de carácter permanente y se integra por tres **personas** y sus respectiv**as** suplentes. | | |
| **j)** El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y | **j)** El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Nacional. | que a su vez, deberá ser aprobado por el 50 % más uno de los integrantes presentes en el Congreso Nacional. | | |
| **Artículo 30.** Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por **los** militan**tes**. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes de la celebración del Congreso Nacional correspondiente. | **Artículo 30.** Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por **la** militan**cia, las afiliadas y afiliados**. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes de la celebración del Congreso Nacional correspondiente. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **CAPÍTULO VIII**<br>**DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.** | **CAPÍTULO VIII**<br>**DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL** | | |
| Artículos 31 y 32. No presentan cambios. | Artículos 31 y 32. No presentan cambios. | | |
| **Artículo 33.** La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el *quórum* legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación. | **Artículo 33.** La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el *quórum* legal con el 50 % más uno de sus integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Artículo 34.** El Consejo Político Nacional se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>b) La Comisión Coordinadora Nacional.<br><br>c) **L**os Comisionados Políticos Nacionales.<br><br>d) **L**os Senadores de la República acreditados.<br><br>e) **L**os Diputados Federales acreditados.<br><br>f) Se deroga.<br><br>g) Se deroga.<br><br>h) **L**os representantes nacionales del Partido del Trabajo ante los Órganos electorales Nacionales.<br><br>i) La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.<br><br>j) Se deroga.<br><br>**L**os delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco **delegados** en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres **delegados** en el caso de las | **Artículo 34.** El Consejo Político Nacional se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>b) La Comisión Coordinadora Nacional.<br><br>c) **Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales.<br><br>d) **Las Senadoras y l**os Senadores de la República acreditados.<br><br>e) **Las Diputadas y l**os Diputados Federales acreditados.<br><br>f) Se deroga.<br><br>g) Se deroga.<br><br>h) **Las y l**os representantes nacionales del Partido del Trabajo ante los Órganos electorales Nacionales.<br><br>i) La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.<br><br>j) Se deroga.<br><br>**Las y l**os delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco **personas** en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres **personas** en el caso de | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| entidades federativas con desarrollo político medio; dos **delegados** en el caso de entidades federativas con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México, y una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas. | las entidades federativas con desarrollo político medio; dos **personas** en el caso de entidades federativas con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México**,** y una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo y/o firma del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 35. No presenta cambios. | Artículo 35. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 36.** Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes:<br><br>(…)<br><br>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de **los** militan**tes**. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.<br><br>(…)<br><br>g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o | **Artículo 36.** Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes:<br><br>(…)<br><br>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de **la** militan**cia**. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.<br><br>(…)<br><br>g) Elegir a **las y** los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **L**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Nacional deberán ser **miembros** también, de la Comisión Ejecutiva Nacional. | por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **Las y l**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Nacional deberán ser **integrantes** también, de la Comisión Ejecutiva Nacional. | | |
| h) Elegir de manera supletoria a los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en aquellos casos en que de manera enunciativa más no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral. | h) Elegir de manera supletoria a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en aquellos casos en que de manera enunciativa más no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| i) Elegir a los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones. | i) Elegir a **las sustitutas y** los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| (…)<br><br>k) Se requiere aprobar con al menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias.<br><br>(…)<br><br>m) Aprobar los reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones. Además aprobará los reglamentos de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y los demás que se requieran para el desarrollo de las tareas propias del Partido del Trabajo.<br><br>(…)<br><br>o) Todas aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional. | (…)<br><br>k) Se requiere aprobar con al menos el voto de las dos terceras partes de **las y** los integrantes presentes la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias.<br><br>(…)<br><br>m) Aprobar los reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones. Además**,** aprobará los reglamentos de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y los demás que se requieran para el desarrollo de las tareas propias del Partido del Trabajo.<br><br>(…)<br><br>o) Todas aque**l**las que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional. | | Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **CAPÍTULO IX**<br>**DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.** | **CAPÍTULO IX**<br>**DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL** | | |
| **Artículo 37.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El *quórum* legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de **sus** integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes. | **Artículo 37.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El *quórum* legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de **las y los** integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 37 Bis.** Se convocará y notificará a las reuniones a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación | **Artículo 37 Bis.** Se convocará y notificará a las reuniones a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales. | de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales. | | |
| **Artículo 37 Bis 1.** La Comisión Ejecutiva Nacional designará**, un** Secretari**o** Técnic**o** que tendrá las siguientes funciones:<br><br>(…)<br><br>**El** Secretari**o** Técnic**o** de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.<br><br>Durará en su encargo **un** año o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificad**o** en sus funciones. | **Artículo 37 Bis 1.** La Comisión Ejecutiva Nacional designará **una persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** que tendrá las siguientes funciones:<br><br>(…)<br><br>**La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.<br><br>Durará en su encargo **tres** año**s** o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificad**a** en sus funciones. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **Artículo 38.** La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguna de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes.<br><br>La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidat**os** propuest**os** por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria por la Comisión Nacional de | **Artículo 38.** La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguna de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50 % más uno de **las y** los congresistas presentes.<br><br>La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidat**uras** propuest**as** por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria por la Comisión Nacional de | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. | Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. | | |
| **Artículo 39.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:<br><br>(…) | **Artículo 39.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:<br><br>(…) | | |
| c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional y al Consejo Político Nacional Ordinario o Extraordinario. La Comisión Ejecutiva Nacional **podrá prorrogar o** anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera. | c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional y al Consejo Político Nacional Ordinario o Extraordinario. La Comisión Ejecutiva Nacional **tendrá facultades para** anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos públicos locales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento de los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro. | d) Aprobar el nombramiento de **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos públicos locales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento de **las y** los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de | e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. | Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos **t**esoreros **nombrados** para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México y a los recursos materiales de las distintas entidades federativas del país del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal. | f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos **personas nombradas T**esoreros para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México y a los recursos materiales de las distintas entidades federativas del país del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **L**os **t**esoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes. | **L**as **personas nombradas T**esoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de legisladores y ex-legisladores del Partido del Trabajo. | g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de **legisladoras,** legisladores**, ex-legisladoras** y ex-legisladores del Partido del Trabajo. | | |
| h) La convocatoria a los Congresos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el *quórum* legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra. | h) La convocatoria a los Congresos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra. | | |
| i) (…) | i) (…) | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| j) Elegir a los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y aprobar la continuidad de los mismos. | j) Elegir a **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y aprobar la continuidad de los mismos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección **local** que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. **El** Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal o de la Ciudad de México para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México definitiva. En las Entidades Federativas**,** Municipios, Demarcaciones territoriales, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a | k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección **estatal, municipal o demarcación territorial,** que impidan su buen funcionamiento, nombrará **una Comisionada Política o** un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. **La Comisionada Política o e**l Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa**, ya sea municipal o demarcación territorial, según sea el caso**. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal o de la Ciudad de México para nombrar a la Comisión Ejecutiva **y Comisión Coordinadora** Estatal o de la Ciudad de México **en forma** definitiva. En las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones territoriales, Distritos, Localidades o lugares de los | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización.<br><br>Adecuación a la normativa vigente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes. | movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, **organizativo**, **territorial,** electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales **que se requieran** para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de **las Comisionadas Políticas o** los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes. **También estará facultada para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para promover el voto de los mexicanos en el extranjero y para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para Asuntos Especiales, cuando así se considere conveniente.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| l) (…) | l) (…) | | |
| m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigen**tes**, precandidat**os o** candidat**os** en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades Federativas, | m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigen**cias,** precandidat**uras y** candidat**uras** en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Municipal, Demarcación territorial o Distrital, cuando así lo considere necesario. | Federativas, Municipal, Demarcación territorial o Distrital, cuando así lo considere necesario. | | |
| n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine. | n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez **legal** de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine **el Congreso o el Consejo Político de la entidad federativa correspondiente**. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| (…) | (…) | | |
| o) (…) | o) (…) | | |
| | **p) En las comunidades, municipios o demarcaciones territoriales, distritos, entidades federativas o a nivel nacional donde se pretenda instalar una sede legal del Partido del Trabajo, mediante un bien inmueble, la Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar el domicilio oficial, así como su inscripción ante la autoridad electoral correspondiente, según sea el caso.** | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **De no cumplirse lo anterior, no tendrán validez jurídica, política ni oficial las instalaciones que se hagan.** | | |
| p) Todas aqué**l**las que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos. | q) Todas aque**l**las que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos. | | Cambio de reacción. |
| **Artículo 39 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:<br><br>a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus **miembros** presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de l**o**s candidat**o**s al Poder Ejecutivo Federal; candidat**o**s a Diputad**o**s Federales y Senad**ore**s por ambos principios; de G**o**bernad**ore**s y Je**f**e de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputad**os** Locales por ambos Principios; | **Artículo 39 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:<br><br>a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la realización de convenios, la postulación, **aprobación,** registro y/o sustitución de l**a**s candidat**ura**s al Poder Ejecutivo Federal; candidat**ura**s a Diputa**cione**s Federales y Senad**urías** por ambos principios; de G**u**berna**tura**s y Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**ciones** Locales por | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| de **A**yuntamientos y **Alcaldías** de la Ciudad de México. | ambos Principios; de **a**yuntamientos y **demarcaciones territoriales** de la Ciudad de México. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación a la normativa vigente. |
| (…) | (…) | | |
| d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate. | d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean electos **como** Diputa**do**s Federales, Senad**ore**s, Diputa**do**s Locales en las entidades federativas. | e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean **electas o** electos **para** Diputa**cione**s Federales, Senad**uría**s, Diputa**cione**s Locales en las entidades federativas. | | |
| f) (…) | f) (…) | | |
| g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones | g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional. | locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional **y, en su caso, tendrá facultades para aprobar directamente la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos**. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| h) (…) | h) (…) | | |
| Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. | Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 40.** La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o de la Ciudad de México con el fin de que elijan a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales**,** Estatales y de la Ciudad de México que el Partido del Trabajo organice.<br><br>En las Estatales o de la Ciudad de México donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y delegados al | **Artículo 40.** La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o de la Ciudad de México con el fin de que elijan a sus representantes y **delegadas y** delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales**,** Estatales y de la Ciudad de México que el Partido del Trabajo organice.<br><br>En las Estatales o de la Ciudad de México donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y **delegadas y** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente.<br><br>(…)<br><br>También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales y Comisiones Coordinadoras Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de | delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente.<br><br>(…)<br><br>También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales y Comisiones Coordinadoras Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcaciones territoriales, Distrital, de Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole. | los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcaciones territoriales, Distrital, de **Comisionadas y** Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 41.** Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales **o** de la Ciudad de México en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos **del** Congreso **Estatal o de la Ciudad de México**. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados **al** Congreso Estatal **o** de la Ciudad de México.<br><br>(…) | **Artículo 41.** Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a **las delegadas y** los delegados en los Congresos Estatales, **municipales,** de la Ciudad de México **o sus demarcaciones territoriales,** en donde existan conflictos y también instalará, presidirá, **dará legalidad** y sancionará los acuerdos **de l**os Congreso**s a que se hace referencia**. En estos casos sólo asistirán **las delegadas y** los delegados acreditados **y las demás personas que integran los** Congreso**s** Estatal**es, municipales,** de la Ciudad de México **o demarcaciones territoriales, establecidos en los artículos 57, 60 y 85 de los presentes estatutos.**<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **Artículo 42.** La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:<br><br>a) Organización.<br><br>b) Movimientos Sociales. | **Artículo 42.** La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:<br><br>a) Organización.<br><br>b) Movimientos Sociales. | | |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| c) Asuntos Electorales.<br><br>d) Comunicación Social.<br><br>e) Prensa y Propaganda.<br><br>f) Formación Ideológica y Política.<br><br>g) Finanzas y Patrimonio.<br><br>h) Asuntos Municipales o Demarcaciones territoriales.<br><br>(…) | c) Asuntos Electorales.<br><br>d) Comunicación Social.<br><br>e) Prensa y Propaganda.<br><br>f) Formación Ideológica y Política.<br><br>g) Finanzas y Patrimonio.<br><br>h) Asuntos Municipales o Demarcaciones territoriales.<br><br>**i) Asuntos Sindicales.**<br><br>**j) Asuntos de Pueblos Originarios.**<br><br>(…) | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **CAPÍTULO X**<br>**DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL.** | **CAPÍTULO X**<br>**DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL** | | |
| **Artículo 43.** La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete **miembros**, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se | **Artículo 43.** La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete **integrantes**, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| requiera por cualquiera de sus **miembros.** El *quórum* legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes. | requiera por cualquiera de sus **integrantes.** El *quórum* legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes. | | |
| **Artículo 44.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:<br><br>**a)** Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandatar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas, **así como a los candidatos Federales, Estatales, de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales y Municipales cuando lo obligue las Legislaciones Electorales vigentes o así se considere necesario.** | **Artículo 44.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:<br><br>a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, **laboral, mercantil, civil, financiero,** político, electoral, administrativo, patrimonial **y otros,** y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandatar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas.<br><br>**Toda contratación o relación laboral con el Partido del Trabajo, en todas sus instancias, deberá ser aprobada, contratada y suscrita por la Comisión** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **Coordinadora Nacional, y si no fuere el caso, se considerará una relación entre particulares. Las personas responsables de las distintas instancias de dirección del Partido, a nivel municipal, de demarcaciones territoriales, estatal o nacional que no cumplan con este requisito, la relación laboral que se establezca será de su responsabilidad personal. Y, en su caso, el pago de derechos laborales a que haya lugar.**<br><br>**La participación de militantes, afiliadas, afiliados y adherentes del Partido del Trabajo será libre y voluntaria, por lo que no generará, por ningún motivo, derechos laborales de ninguna índole.**<br><br>**Las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y los candidatos, tienen prohibido terminantemente, contratar a nombre del Partido del Trabajo, personal de apoyo a sus actividades proselitistas y de obtención del voto. En caso de que precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos lo hicieran será a título personal, bajo su responsabilidad personal y responderán de las obligaciones laborales que se generen.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:<br><br>(…) | b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además**,** contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:<br><br>(...) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| | 5. **Toda contratación de deuda con y por el Partido del Trabajo, en todas sus instancias, deberá ser aprobada, contratada y suscrita por la Comisión Coordinadora Nacional.**<br><br>**Las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas, los candidatos, militantes, afiliadas, afiliados y adherentes tendrán estrictamente prohibido el contratar a nombre del Partido del Trabajo cualquier tipo de deuda o prestación de servicios en el plano distrital, municipal, de demarcación territorial, estatal y nacional. En caso de que lo hicieren, será a título personal y responderán personalmente por los compromisos adquiridos, al** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **igual que las sanciones que impongan, tanto el Instituto Nacional Electoral como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** | | |
| (…) | (…) | | |
| e) Representar y/o nombrar representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales. | e) Representar y/o nombrar **a las y los** representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| (…) | (…) | | |
| **CAPÍTULO XI**<br>**DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** | **CAPÍTULO IX**<br>**DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO** | | |
| **Artículo 45.** La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún **miembro** de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido del Trabajo. | **Artículo 45.** La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ninguna **persona integrante** de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido del Trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 46.** Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio: | **Artículo 46.** Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio: | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar y ejercer a través de dos tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.<br><br>(…)<br><br>e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de l**o**s tesoreros nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria. Los tipos y reglas de financiamiento privado del Partido del Trabajo serán los previstos en los artículos 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos.<br><br>(…)<br><br>h) En las entidades federativas donde la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, **y que rebase los cien salarios mínimos mensuales**, se mancomunará la firma de **un** Tesorero de la Comisión de | a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar y ejercer a través de dos **personas nombradas** tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.<br><br>(…)<br><br>e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de **las personas nombradas como** tesoreros nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria. Los tipos y reglas de financiamiento privado del Partido del Trabajo serán los previstos en los artículos 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos.<br><br>(…)<br><br>h) En las entidades federativas donde la prerrogativa **ordinaria y extraordinaria** que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma **para aperturar, operar y cancelar** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Finanzas y Patrimonio Estatal con **un representante Tesorero de la Comisión Nacional de Finanzas** nombrad**o** por la Comisión **Ejecutiva** Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.<br><br>**i)** (…) | **cuentas bancarias,** de **una persona nombrada con carácter** de Tesorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con **otra persona con el mismo carácter** nombrad**a** por la Comisión **Coordinadora** Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del **plan de trabajo y** presupuesto de gastos.<br><br>**i)** (…) | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **CAPÍTULO XII**<br>**DE LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES.** | **CAPÍTULO XII**<br>**DE *LAS COMISIONADAS POLÍTICAS* Y LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES.** | | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 47. L**os Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.<br><br>Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), el Comisionado Político Nacional deberá proponer **dos** Tesorero**s** a la Comisión Ejecutiva Nacional quien valorará y en su caso aprobará la | **Artículo 47. Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.<br><br>Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional deberá proponer **una persona con carácter de** Tesorero a la Comisión Ejecutiva Nacional quien valorará y en su caso aprobará la | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| propuesta cuando a juicio la propia Comisión reúnan el perfil necesario. | propuesta cuando a juicio la propia Comisión reúnan el perfil necesario, **que mancomunará su firma, con otra persona con el mismo carácter de tesorero nombrada por la Comisión Coordinadora Nacional.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **E**l Comisionado Político Nacional deberá informar por escrito por lo menos cada cuatro meses a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional sobre su trabajo realizado. | **La Comisionada Política o e**l Comisionado Político Nacional deberá informar por escrito por lo menos cada cuatro meses a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional sobre su trabajo realizado. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas, simultáneamente. | No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de **Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas, simultáneamente. | | |
| La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad Federativa y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificar**lo** o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional. | La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional en la Entidad Federativa y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificar**le** o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional. | | |
| En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República, para renovar | En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República, para renovar | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Gobernador, Jefe de Gobierno, **Alcaldes** y Concejales de la Ciudad de México, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Diputados Locales por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la búsqueda, elección y postulación de candidatos y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará el Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa, donde sean nombrados Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria. | Gubernatura, Jefatura de Gobierno, **Demarcaciones Territoriales** y Concejalías de la Ciudad de México, Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Diputaciones Locales por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la búsqueda, elección y postulación de candidaturas y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa, donde sean nombrados **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación a la normativa vigente.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Los Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional en las distintas** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **entidades del país, mancomunarán su firma con un representante de la Comisión de Finanzas y Patrimonio de la entidad de que se trate, con la finalidad de ejercer de manera colegiada los recursos financieros estatales y nacionales que se designen para ese propósito**. | | 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | |
| **Artículo 47 Bis.** Tratándose de la representación financiera y patrimonial los integrantes de los Órganos de Dirección y de otros Órganos e Instancias Partidarias, a nivel Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial, incluyendo a los Comisionados Políticos Nacionales y los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales tendrán las siguientes limitaciones: | **Artículo 47 Bis.** Tratándose de la representación financiera y patrimonial**, las y** los integrantes de los Órganos de Dirección y de otros Órganos e Instancias Partidarias, a nivel Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial, incluyendo a **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales y **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales tendrán las siguientes limitaciones: | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **a) No podrán certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir un título de crédito a nombre del Partido sin previa autorización de la Comisión Coordinadora Nacional en términos del artículo 44, y quien lo hiciere se obliga personalmente como si hubiera obrado en nombre propio, salvo que se trate de la expedición de cheques para ejercer las prerrogativas destinados a alcanzar los fines de nuestro instituto político.** | **a) Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| b) No podrán enajenar, gravar, rentar ni donar los bienes muebles e inmuebles del Partido, ni otorgar en comodato los bienes inmuebles del Instituto Político. | b) No podrán enajenar, gravar, rentar ni donar los bienes muebles e inmuebles del Partido, ni otorgar en comodato los bienes inmuebles del Instituto Político. | | |
| **c) No podrán contraer deudas a nombre del Instituto Político con personas físicas o morales, salvo en procesos electorales y sólo podrán hacerlo por un monto total no mayor a 100 salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México, salvo autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional.** | **c) Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **d) Los Órganos de Dirección del Partido del Trabajo Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales y Demarcaciones territoriales, no reconocerán como propios la validez de cualquier acto, contrato o convenio de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro relativo a las finanzas, prerrogativas y patrimonio del Partido, que lleguen a celebrar en nombre y representación del mismo, y que no cuenten con autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional. En su caso, la responsabilidad de los compromisos adquiridos será exclusiva de quien los celebre.** | **d) Se deroga.** | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **e) No podrán contratar a nombre del Partido del Trabajo personal para el desarrollo de las actividades ordinarias, específicas o de cualquier otra índole, salvo en la etapa de campañas y precampañas sólo por el término o periodo de las mismas, la modalidad de la contratación será temporal.**<br><br>Las anteriores limitaciones no son aplicables al Congreso Nacional**,** al Consejo Político Nacional, **a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional.**<br><br>(…) | **e) Se deroga.**<br><br>Las anteriores limitaciones no son aplicables al Congreso Nacional **ni** al Consejo Político Nacional.<br><br>(…) | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **CAPÍTULO XIII**<br>**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.** | **CAPÍTULO XIII**<br>**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.** | | |
| **Artículo 48.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres **miembros** y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario. | **Artículo 48.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres **personas** y sus respectivas suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombradas por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Los propietarios y suplentes de esta Comisión tendrán que ser del mismo género y, en ningún caso, habrá más de dos propietarios del mismo género. | Las **personas** propietarias y suplentes de esta Comisión tendrán que ser del mismo género y, en ningún caso, habrá más de dos propietarias del mismo género. | | |
| **Artículo 49.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros nacionales, estatales y de la Ciudad de México y de todo Órgano Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos de las Entidades Federativas. **Podrá** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes. | **Artículo 49.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de las **personas nombradas como T**esoreros nacionales, estatales y de la Ciudad de México y de todo Órgano Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos de las Entidades Federativas. **Estará facultada para** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |
| Artículo 50. No presenta cambios. | Artículo 50. No presenta cambios. | | |
| **DE LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.** | **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS** | | |
| **Artículo 50 Bis.** Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y | **Artículo 50 Bis.** Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Demarcaciones Territoriales, son de observancia general y nacional para todos los militantes, afiliados **y simpatizantes,** bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. | Demarcaciones Territoriales **y Distrital**, son de observancia general y nacional para **todas y** todos los militantes **y** afiliados, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| **Artículo 50 bis 1.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial del Partido del Trabajo y postulación de precandidat**o**s y candidat**o**s en los tres ámbitos de gobierno bajo los principios de equidad y transparencia. | **Artículo 50 Bis 1.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial **y Distrital** del Partido del Trabajo y postulación de precandidat**ura**s y candidatur**a**s en los tres ámbitos de gobierno bajo los principios de equidad y transparencia. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.<br><br>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Las entidades federativas, que así lo consideren necesario, podrán elegir a su Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos y a su Comisión Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en sus respectivos Congresos o Consejos Políticos Estatales.**<br><br>**En este caso, las funciones de estas Comisiones serán las mismas que ejercen las Comisiones Nacionales respectivas en su ámbito territorial, y sólo para los procesos electorales locales.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Las entidades federativas que opten por elegir a sus respectivas Comisiones Estatales de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos, estas serán integradas por once miembros.**<br><br>**En ningún caso, su integración contará con más de seis miembros del mismo género.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por quince militantes, electos por el 50% más uno de los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional.<br><br>En ningún caso, su integración contará con más de ocho **miembros** del mismo género. Durarán en su encargo 3 años y podrán ser removid**os**, por acuerdo de la mayoría de los Integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente.<br><br>En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Coordinadora Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Nacional y Estatal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión, | La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por quince militantes, electos por el 50 % más uno de **las y** los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional.<br><br>En ningún caso, su integración contará con más de ocho **personas** del mismo género. Durarán en su encargo 3 años y podrán ser removid**as**, por acuerdo de la mayoría de **las y** los Integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente.<br><br>En ningún caso, **las y** los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Coordinadora Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Nacional y Estatal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como **candidata o** candidato en el proceso electoral en que integren | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| salvo que se excusen de participar en la aprobación del dictamen en que tengan interés. | esta Comisión**,** salvo que se excusen de participar en la aprobación del dictamen en que tengan interés. | | |
| La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según corresponda, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales, Estatales, Municipales o Demarcaciones Territoriales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, la Comisión Coordinadora Nacional o Estatal, según la elección de que se trate. | La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según corresponda, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales, Estatales, Municipales o Demarcaciones Territoriales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, la Comisión Coordinadora Nacional o Estatal, según la elección de que se trate. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| En su sesión de instalación se nombrará un **s**ecretari**o t**écnic**o.** | En su sesión de instalación se nombrará un**a persona como titular de la S**ecretar**ía T**écnic**a**. | | |
| Sus sesiones de trabajo serán convocadas por **el** Secretar**io** Técnic**o** o por el 50% más uno de las firmas de sus integrantes. | Sus sesiones de trabajo serán convocadas por **la persona titular de la** Secretar**ía T**écnic**a** o por el 50 % más uno de las firmas de sus integrantes. | | |
| Una vez constituida, el *quórum* se establecerá con el 50% más uno de **sus** integran**tes**. La Comisión funcionará de manera colegiada y | Una vez constituida, el *quórum* se establecerá con el 50 % más uno de **las personas que la** integran. La Comisión funcionará de manera | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad **el** Secretario Técnico. | colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad **la persona** Secretario Técnico. | | |
| **Todas las decisiones, resoluciones, actuaciones y acuerdos de las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos deberán ser confirmados, modificados o revocados por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos internos.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |
| **L**os integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos podrán delegar el registro de precandidat**o**s a uno de sus integrantes, y el dictamen correspondiente podrá ser delegado al menos a tres de sus integrantes en los siguientes casos:<br><br>(…) | **Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos podrán delegar el registro de precandidat**ura**s a uno de sus integrantes, y el dictamen correspondiente podrá ser delegado al menos a tres de sus integrantes en los siguientes casos:<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 50 Bis 2.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial:<br><br>(…) | **Artículo 50 Bis 2.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial **y Distrital**:<br><br>(…) | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| IV. Registrar **a los** precandidat**os** y dictaminar sobre su procedencia. | IV. Registrar **las** precandidat**uras** y dictaminar sobre su procedencia. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| V. Solicitar a los **miembros** del Consejo Político Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según sea el caso, sus propuestas para elegir a los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial. | V. Solicitar a **las y** los **integrantes** del Consejo Político Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según sea el caso, sus propuestas para elegir a **las y** los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial. | | |
| VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre **sus miembros**, al menos a dos escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente. | VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre **las personas que la integran**, al menos a dos escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente. | | |
| VII. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso o Consejo Político, según corresponda, a **los** candidat**os** propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido. | VII. Acto seguido, pondrá a consideración de **las y** los integrantes del Congreso o Consejo Político, según corresponda, a l**as** candidat**uras** propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido. | | |
| VIII. Correrá a cargo de l**os** escrutador**es** realizar el cómputo de votos y comunicarán a la **P**residencia de **D**ebates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Nacional Electoral | VIII. Correrá a cargo de l**as** **personas** escrutador**as** realizar el cómputo de votos y comunicarán a la Presidencia de Debates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Nacional Electoral | | Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| y/o la autoridad electoral local correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.<br><br>IX. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:<br><br>a) **El** Presiden**te** de la Mesa de Debates del Congreso o Consejo Político que corresponda.<br><br>b) **El** integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos que sea nombrad**o** por los propios integrantes de la Comisión para ese acto.<br><br>El proceso de elección de dirigentes inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los integrantes de los órganos de Dirección.<br><br>(…) | y/o la autoridad electoral local correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.<br><br>IX. La toma de protesta de **las candidatas y** los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:<br><br>a) **La persona titular de la** Presiden**cia** de la Mesa de Debates del Congreso o Consejo Político que corresponda.<br><br>b) **La persona** integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos que sea nombrad**a** por los propios integrantes de la Comisión para ese acto.<br><br>El proceso de elección de dirigentes inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de **las y** los integrantes de los órganos de Dirección.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 50 Bis 3.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidat**os** y candidat**os** a todos los cargos de elección popular: | **Artículo 50 Bis 3.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidat**uras** y candidat**uras** a todos los cargos de elección popular: | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidat**os** y candidat**os**. | I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidat**uras** y candidat**uras**. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial la convocatoria para el proceso de elección de precandidat**os** y candidat**os**. | II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial la convocatoria para el proceso de elección de precandidat**uras** y candidat**uras**. | | |
| III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidat**os** y candidat**os**. | III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidat**uras** y candidat**uras**. | | |
| IV. (…) | IV. (…) | | |
| V. Recibir las solicitudes de los aspirantes. | V. Recibir las solicitudes de **las y** los aspirantes. | | |
| VI. (…). | VI. (…) | | |
| VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional **o Estatal**, quien se erigirá en Convención Electoral Nacional **o Estatal, según sea el caso,** para elegir a los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos. | VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional, quien se erigirá en Convención Electoral Nacional para elegir a **las candidatas y** los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| El proceso de elección de candidat**os** inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de l**os** mism**os**.<br><br>Tratándose de elección de candidat**os** a nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de cuarenta y cinco días naturales.<br><br>Tratándose de una elección de candidat**os** de nivel estatal o municipal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de diez días naturales, o según lo disponga la legislación local aplicable.<br><br>(…) | El proceso de elección de candidat**ura**s inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de l**as** mism**as**.<br><br>Tratándose de elección de candidat**ura**s a nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de cuarenta y cinco días naturales.<br><br>Tratándose de una elección de candidat**ura**s de nivel estatal o municipal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de diez días naturales, o según lo disponga la legislación local aplicable.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 50 Bis 4. No presenta cambios. | Artículo 50 Bis 4. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 50 Bis 5.** La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades:<br><br>I. (…)<br><br>II. Realizar de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos en aqu**é**llos casos en que esta última incumpla con las mismas, incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral o cuando la Comisión Ejecutiva Nacional considere que existen irregularidades | **Artículo 50 Bis 5.** La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades:<br><br>I. (…)<br><br>II. Realizar de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos en aqu**e**llos casos en que esta última incumpla con las mismas, incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral o cuando la Comisión Ejecutiva Nacional considere que existen | | Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| graves que pongan en riesgo el desarrollo de un proceso de elección de dirigentes o un proceso electoral constitucional.<br><br>(…)<br><br>En aquellos casos en que la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados o en la página *web* oficial del Partido para proveer de certeza a **los** militan**tes** y afiliados. | irregularidades graves que pongan en riesgo el desarrollo de un proceso de elección de dirigentes o un proceso electoral constitucional.<br><br>(…)<br><br>En aquellos casos en que la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados o en la página *web* oficial del Partido para proveer de certeza a **la** militan**cia, las afiliadas y** afiliados. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **CAPÍTULO XIV**<br>**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.** | **CAPÍTULO XIV**<br>**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.** | | |
| **Artículo 51.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por quince **miembros** elect**os** por el Congreso Nacional. En ningún caso se integrará por más de ocho **miembros** de un mismo género.<br><br>**L**os integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes, de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y | **Artículo 51.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por quince **personas** elect**as** por el Congreso Nacional. En ningún caso se integrará por más de ocho **personas** de un mismo género.<br><br>**Las y l**os integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Fiscalización, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el Coordinador del Consejo Directivo.<br><br>La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias nombrará de entre **sus miembros,** a siete integrantes para conformar un Consejo Directivo de entre los cuales se nombrará a un Coordinador y un Secretario Técnico.<br><br>(…) | Fiscalización, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el 50 % más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad **la Coordinadora o** el Coordinador del Consejo Directivo.<br><br>La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias nombrará de entre **las personas que la integran**, a siete integrantes para conformar un Consejo Directivo de entre los cuales se nombrará a un**a persona Coordinadora o** Coordinador y un**a persona Secretaria Técnica o** Secretario Técnico.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 51 Bis. El** Secretari**o** Técnic**o**, tendrá las siguientes funciones:<br><br>(…)<br><br>d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico, el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre **del** actor, el órgano de dirección partidista o integrante, en contra del cual se | **Artículo 51 Bis. La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a**, tendrá las siguientes funciones:<br><br>(…)<br><br>d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico, el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre **de la parte** actor**a**, el órgano de dirección partidista o integrante, en contra del cual | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| interpone el recurso y el número de registro que le corresponda.<br><br>e) Y todas aqué**l**las tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.<br><br>Durará en su encargo **un** año, si así lo decide la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, pudiendo **ser** remov**ido** o ratifica**do** en sus funciones en cualquier momento. | se interpone el recurso y el número de registro que le corresponda.<br><br>e) Y todas aqu**e**llas tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.<br><br>Durará en su encargo **tres** año**s**, si así lo decide la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, pudiendo remov**erse** o ratifica**rse** en sus funciones en cualquier momento. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **Artículo 52. L**os integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:<br><br>(…) | **Artículo 52. Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias**,** así como **las y** los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 53.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:<br><br>a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos. | **Artículo 53.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:<br><br>a) Proteger los derechos de **las y** los militantes**, afiliadas** y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos. | b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos **y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita**. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP. | Violencia en razón de género. |
| (…) | (…) | | |
| g) **L**os integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo y solicitar toda la información requerida a cualquier órgano de dirección del Partido para resolver algún asunto de los que tiene atribuciones. | g) **Las y l**os integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo y solicitar toda la información requerida a cualquier órgano de dirección del Partido para resolver algún asunto de los que tiene atribuciones. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| | **h) Sancionar violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP. | Violencia en razón de género. |
| **DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.** | **DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.** | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Artículo 53 Bis. El** Secretari**o** Técnic**o** y dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Nacional y actos emitidos por algún órgano Nacional del Partido del Trabajo y **cuando se considere necesario también podrá conocer de** asuntos de carácter Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, de acuerdos emitidos por algún órgano Estatal del Partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.<br><br>(…) | **Artículo 53 Bis. La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** y dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Nacional y actos emitidos por algún órgano Nacional del Partido del Trabajo y asuntos de carácter Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, de acuerdos emitidos por algún órgano Estatal del Partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| En la Conciliación, **el** Secretari**o** Técnic**o** y dos integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.<br><br>(…)<br><br>En materia de **los(as)** precandidat**os(as),** candidat**os(as)** y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación.<br><br>(…) | En la Conciliación, **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** y dos **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.<br><br>(…)<br><br>En materia de precandidat**uras,** candidat**uras** y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| ***DEL TRÁMITE*** | ***DEL TRÁMITE*** | | |
| L**os** interesad**os** en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos: | L**as personas** interesad**as** en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos: | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| a) **El n**ombre **y** apellidos. | a) **N**ombre **completo con** apellidos. | | |
| (…) | (…) | | Cambio de redacción. |
| (…) | (…) | | |
| En el caso de que sea sólo un**o** o vari**os** solicitant**es**, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte, para que manifieste si es su deseo o no someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación. | En el caso de que sea sólo un**a persona** solicitante o varia**s**, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte, para que manifieste si es su deseo o no someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| (…) | (…) | | |
| Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, l**os** dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y **el** Secretari**o** Técnic**o** consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración | Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, l**as** dos **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles. | terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles. | | |
| ***DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN*** | ***DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN*** | | |
| **El** Secretari**o** Técnic**o** o los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto. | **La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o **las y** los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| (…) | (…) | | |
| Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar **al** Secretari**o** Técnic**o** o integrantes de la Comisión un receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación. | Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar **a la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o integrantes de la Comisión un receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación. | | |
| **El** Secretari**o** Técnic**o** o los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo para el desahogo del | **La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o **las y** los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.<br><br>Si **el** Secretar**io** Técnic**o** o integrante de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo.<br><br>***DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO***<br>(…)<br><br>***DE LOS DERECHOS DE LOS SOLICITANTES***<br><br>(…)<br><br>***DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES***<br><br>**(…)**<br><br>d) Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga **el** integrante de la Comisión.<br><br>***DE LAS NOTIFICACIONES***<br><br>Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios: | para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.<br><br>Si **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o integrante de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo.<br><br>***DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO***<br>(…)<br><br>***DE LOS DERECHOS DE* LAS Y *LOS SOLICITANTES***<br>(…)<br><br>***DE LAS OBLIGACIONES* DE LAS Y *LOS SOLICITANTES***<br><br>(…)<br><br>d) Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga **la persona** integrante de la Comisión.<br><br>***DE LAS NOTIFICACIONES*** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| (…)<br><br>e) Mediante notari**o** públic**o**; y,<br><br>(…) | Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios:<br><br>(…)<br><br>e) Mediante notar**ía** pública; y,<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 54.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:<br><br>(…) | **Artículo 54.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:<br><br>(…)<br><br>**d) Todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres por razón de género.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 5, numeral2; 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP. | Violencia política contra la mujer en razón de género. |
| **Artículo 55.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnará en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno.<br><br>El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres **miembros** quienes se encargarán de formular el Dictamen correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Dictamen será discutido y resuelto mediante acuerdo que tendrá validez por votación del 50% más uno de sus integrantes. | **Artículo 55.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnará en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno.<br><br>El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres **personas** quienes se encargarán de formular el Dictamen correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Dictamen será discutido y resuelto mediante acuerdo que tendrá validez por votación del 50 % más uno de sus integrantes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 55 BIS. No presenta cambios. | Artículo 55 BIS. No presenta cambios. | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Artículo 55 Bis 1.** De los Recursos:<br><br>(…)<br><br>El recurso de Queja en los presentes Estatutos, deberá presentarse dentro del término de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente, **en** aqué**l** en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución, debiendo ser comunicado por **el** Secretari**o** Técnic**o** a la instancia correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas.<br><br>De los requisitos:<br><br>El medio de impugnación previsto en los presentes Estatutos deberá cumplir con los requisitos siguientes:<br><br>(…)<br><br>d) Identificar el Acto o Resolución motivo de la Queja y al militante, afiliado, precandidato, candidato u órgano responsable del mismo;<br><br>(…) | **Artículo 55 Bis 1.** De los Recursos:<br><br>(…)<br><br>El recurso de Queja en los presentes Estatutos deberá presentarse dentro del término de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente **de** aque**l** en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución, debiendo ser comunicado por **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** a la instancia correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas.<br><br>De los requisitos:<br><br>El medio de impugnación previsto en los presentes Estatutos deberá cumplir con los requisitos siguientes:<br><br>(…)<br><br>d) Identificar el Acto o Resolución motivo de la Queja y al militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato, **candidata o** candidato u órgano responsable del mismo;<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 55 Bis 2.** De la improcedencia y del sobreseimiento.<br><br>I. El recurso de Queja será improcedente en los siguientes casos: | **Artículo 55 Bis 2.** De la improcedencia y del sobreseimiento.<br><br>I. El recurso de Queja será improcedente en los siguientes casos: | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico **del** actor, que se hayan consumado de un modo irreparable, que se hubiesen consentido o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos y términos previstos en los Estatutos. | a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico **de la parte** actora, que se hayan consumado de un modo irreparable, que se hubiesen consentido o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos y términos previstos en los Estatutos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| b) Que **el** promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes Estatutos; | b) Que **la persona** promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes Estatutos; | | |
| | **c) Cuando sea notoriamente frívola; y** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| | **d) No se aporten u ofrezcan pruebas;** | | |
| II. Procede el sobreseimiento cuando: | II. Procede el sobreseimiento cuando: | | |
| a) **El** promovente se desista expresamente por escrito siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos; | a) **La persona** promovente se desista expresamente por escrito siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos; | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| b) (…) | b) (…) | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| c) El militante, afiliado, precandidato o candidato **ciudadano agraviado** fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.<br><br>En aqué**l**los casos en que se trate de una afectación o daño a la esfera de derechos del Partido del Trabajo, no procederá el desistimiento y el procedimiento se seguirá de oficio. | c) El militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato**, la persona promovente** fallezca o **le** sea**n** suspendido**s o** privado**s** sus derechos político-electorales.<br><br>En aq**u**ellos casos en que se trate de una afectación o daño a la esfera de derechos del Partido del Trabajo, no procederá el desistimiento y el procedimiento se seguirá de oficio. | | Cambio de reducción. |
| **Artículo 55 Bis 3.** De las Partes<br><br>I. Son partes en el procedimiento:<br><br>a) **El a**ctor, que será militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano;<br><br>b) **El d**emandad**o** que podrá ser: **el** militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano o el órgano de dirección partidista cuyo Acto o Resolución se combata;<br><br>c) El tercero interesado que será el militante, afiliado, precandidato, candidato ciudadano o el órgano de dirección partidista, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende **el** actor. | **Artículo 55 Bis 3.** De las Partes<br><br>I. Son partes en el procedimiento:<br><br>a) **A**ctor**a**, que será militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato ciudadano;<br><br>b) **D**emandad**a,** que podrá ser: militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato o el órgano de dirección partidista cuyo Acto o Resolución se combata;<br><br>c) El tercero interesado que será el militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato, **candidata o** candidato o el órgano de dirección partidista, según corresponda, con un interés legítimo en la causa | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | derivado de un derecho incompatible con el que pretende **la parte** actora. | | |
| **Artículo 55 Bis 4.** De la Legitimación y de la Personería.<br><br>La presentación del recurso de Queja corresponde únicamente a los militantes, afiliados, precandidatos y candidatos por afectación a su esfera de derechos. | **Artículo 55 Bis 4.** De la Legitimación y de la Personería.<br><br>La presentación del recurso de Queja corresponde únicamente a **las y** los militantes, **afiliadas y** afiliados, **precandidatas y** precandidatos y **candidatas y** candidatos por afectación a su esfera de derechos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 55 Bis 5.** De las Pruebas.<br><br>(…)<br><br>IV. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imagen y, en general, todos aquéllos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.<br><br>(…) | **Artículo 55 Bis 5.** De las Pruebas.<br><br>(…)<br><br>IV. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imagen y, en general, todos aque**l**los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.<br><br>(…) | | Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Artículo 55 BIS 6. No presenta cambios. | Artículo 55 BIS 6. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 55 Bis 7.** Del Trámite<br><br>La Comisión que reciba un recurso, lo hará del conocimiento público mediante cédula fijada por **el** Secretar**io** Técnic**o** que corresponda, durante un plazo de setenta y dos horas en los estrados respectivos, con la finalidad de que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.<br><br>(…) | **Artículo 55 Bis 7.** Del Trámite<br><br>La Comisión que reciba un recurso, lo hará del conocimiento público mediante cédula fijada por **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** que corresponda, durante un plazo de setenta y dos horas en los estrados respectivos, con la finalidad de que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| ARTÍCULO 55 BIS 8. No presenta cambios. | ARTÍCULO 55 BIS 8. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 55 Bis 9.** La Resolución que adopte la Comisión se tomará por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la *litis*, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga. | **Artículo 55 Bis 9.** La Resolución que adopte la Comisión se tomará por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la *litis*, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga **y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.**<br><br>**En la resolución que se emita por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutoria deberá ordenar las medidas de reparación integral que corresponda.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) g), l) y m); 43, numeral 3; 46, numeral 2; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP. | Violencia en razón de género. |
| **Artículo 55 Bis 10.** De las notificaciones. | **55 Bis 10.** De las notificaciones. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Todas las resoluciones dictadas, deberán ser notificadas a las partes, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a través de alguno de los siguientes medios:<br><br>(…)<br><br>e) Mediante notari**o** públic**o**; y,<br><br>(…) | Todas las resoluciones dictadas, deberán ser notificadas a las partes, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a través de alguno de los siguientes medios:<br><br>(…)<br><br>e) Mediante notar**ía** públic**a**; y,<br><br>(…) | Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | |
| Artículo 55 Bis 11. Se deroga. | Artículo 55 Bis 11. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 55 Bis 12. Se deroga. | Artículo 55 Bis 12. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 55 Bis 13. Se deroga. | Artículo 55 Bis 13. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 55 Bis 14. Se deroga. | Artículo 55 Bis 14. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 55 Bis 15. Se deroga. | Artículo 55 Bis 15. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| **CAPÍTULO XV**<br>**DEL CONGRESO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | **CAPÍTULO XV**<br>**DEL CONGRESO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | | |
| **Artículo 56.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados. | **Artículo 56.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes**, afiliadas y** afiliados. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 57.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y | **Artículo 57.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. | Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. | | |
| b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos. | b) **Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales adscritos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| c) Los Legisladores Federales y Locales, Presidentes Municipales, Alcaldes del Partido del Trabajo en los Estados o en la Ciudad de México. | c) **Las Legisladoras y l**os Legisladores Federales y Locales, **Presidentas y** Presidentes Municipales, **Alcaldesas y** Alcaldes del Partido del Trabajo en los Estados o en la Ciudad de México. | | |
| d) Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos Electorales. | d) **Las y los** Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos Electorales. | | |
| e) Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, de las Demarcaciones territoriales o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva de la Demarcación territorial; o Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:<br>• Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. | e) **Delegadas y** Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, de las Demarcaciones territoriales o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva de la Demarcación territorial; o Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:<br>• Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| • El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.<br>• Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.<br>• El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputa**dos** federales o locales.<br>• Peso específico de cada Municipal o Demarcación territorial.<br>• También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Demarcación territorial de la Ciudad de México, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo. | • El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.<br>• Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.<br>• El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputaci**ones** federales o locales.<br>• Peso específico de cada Municipal o Demarcación territorial.<br>• También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Demarcación territorial de la Ciudad de México, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| | **Las delegadas y los delegados deberán haber sido electos por lo menos en el 50 % más uno de los municipios que integren el estado respectivo y/o los municipios cuya población ascienda al 70 % respecto de la población total del Estado.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **f) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, con base en el artículo 71 inciso g); de los presentes Estatutos.** | **f) La o el representante nacional nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional para instalar, presidir y sancionar la validez legal de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine el Congreso o el Consejo Político de la entidad federativa correspondiente.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **Artículo 58.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se reunirá cada tres años (…)<br><br>El Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.<br><br>En este caso, el Congreso Estatal o de la Ciudad de México elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente. | **Artículo 58.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se reunirá cada tres años (…)<br><br>El Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de **las y** los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.<br><br>En este caso, el Congreso Estatal o de la Ciudad de México elegirá a quienes sustituyan a **las y** los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de **los miembros de** la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, quiénes presidirán el evento.<br><br>Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los **miembros**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México o por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. A negativa u omisión de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Demarcaciones territoriales que a su vez, establecido el *quórum* legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y difundirse en forma amplia en los Municipios o Demarcaciones territoriales donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal o de la Ciudad | El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de **las personas que integran** la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, quiénes presidirán el evento.<br><br>Se deberá aprobar la convocatoria por el 66 % de **las y** los **integrantes**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México o por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. A negativa u omisión de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Demarcaciones territoriales que a su vez, establecido el *quórum* legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y difundirse en forma amplia en los Municipios o Demarcaciones territoriales donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| de México al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso. | o de la Ciudad de México al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso. | | |
| Artículo 59. No presenta cambios. | Artículo 59. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 60.** La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario. | **Artículo 60.** La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 61.** El *quórum* legal del Congreso Estatal o de la Ciudad de México será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes. | **Artículo 61.** El *quórum* legal del Congreso Estatal o de la Ciudad de México será del 66 % de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 62.** Son atribuciones del Congreso Estatal o de la Ciudad de México:<br><br>(…)<br><br>e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de entre la lista de candidat**os** registrad**os** ante la Comisión | **Artículo 62.** Son atribuciones del Congreso Estatal o de la Ciudad de México:<br><br>(…)<br><br>e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de entre la lista de candidat**uras** registrad**as** ante la Comisión | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos**, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México. | Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia **de** Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| De entre l**os** candidat**os** ganador**es** para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. | De entre l**as** candidat**ura**s ganador**as** para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o de la Ciudad de México se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes, de entre la lista de candidat**os** que someta a su consideración la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso,** | f) La elección de **las y** los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o de la Ciudad de México se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de **las y** los congresistas presentes, de entre la lista de candidat**ura**s que someta a su consideración la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |
| (…) | (…) | | |
| g) (…) | g) (…) | | |
| h) **Elegir a los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario.** | **h) Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |
| i) El nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización. | i) El nombramiento de **las y** los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| j) El Congreso Estatal o de la Ciudad de México aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de | j) El Congreso Estatal o de la Ciudad de México aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>k) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine. | México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>k) Además, resolverá sobre los asuntos que él mismo determine. | | Cambio de redacción. |
| **CAPÍTULO XVI**<br>**DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | **CAPÍTULO XVI**<br>**DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | | |
| Artículos 63 al 65. No presentan cambios. | Artículos 63 al 65. No presentan cambios. | | |
| **Artículo 66.** El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>b) Los Comisionados Políticos Nacionales designados.<br><br>c) Los legisladores federales y locales de las entidades federativas, Presidentes Municipales y Alcaldes, todos ellos | **Artículo 66.** El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>b) **Las Comisionadas y l**os Comisionados Políticos Nacionales designados.<br><br>c) **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales de las entidades federativas, **Presidentas y** Presidentes | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| militantes activos del Partido del Trabajo.<br><br>d) **L**os representantes estatales o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales.<br><br>**e)** **L**os Delegados de cada Municipio o Demarcación territorial, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y emita la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. | Municipales y **Alcaldesas y** Alcaldes, todos ellos militantes activos del Partido del Trabajo.<br><br>d) **Las y l**os representantes estatales o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales.<br><br>e) **Las y l**os Delegados de cada Municipio o Demarcación territorial, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y emita la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 67. No presenta cambios. | Artículo 67. No presenta cambios, | | |
| **Artículo 68.** Son atribuciones del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México las siguientes:<br><br>(…)<br><br>g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus | **Artículo 68.** Son atribuciones del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México las siguientes:<br><br>(…)<br><br>g) Elegir a **las y** los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **L**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, deberán ser **miembros** también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. | funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **Las y l**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, deberán ser **integrantes** también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. | | |
| **h) Elegir de manera supletoria a los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos en aquellos casos en que de manera enunciativa, mas no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.** | **h) Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| i) Elegir a l**os** sustitut**os** de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México, **Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos,** en caso de | i) Elegir a l**as personas** sustitut**as** de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En concordancia con las modificaciones aprobadas. |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.<br><br>j) Nombrar o ratificar a los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos electorales locales.<br><br>(…) | j) Nombrar o ratificar a **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos electorales locales.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **CAPÍTULO XVII**<br>**DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | **CAPÍTULO XVII**<br>**DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | | |
| **Artículo 69.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>(…)<br><br>En las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por **dos** semanas consecutivas se nombrará un Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales y de la Ciudad de México.<br><br>En caso de que la Estatal o la Ciudad de México ya tenga nombrad**o** un Comisionado Político | **Artículo 69.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>(…)<br><br>En las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por **cuatro** semanas consecutivas se nombrará un**a Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales y de la Ciudad de México.<br><br>En caso de que la Estatal o la Ciudad de México ya tenga nombrad**a a una Comisionada Política** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.<br><br>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Nacional y **é**ste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y deje de funcionar por **dos** semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional. | **o a** un Comisionado Político Nacional y **esta o e**ste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y deje de funcionar por **cuatro** semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **Artículo 70.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por al menos el 50% más uno de los congresistas presentes. | **Artículo 70.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por al menos el 50% más uno de **las y** los congresistas presentes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario, con el número de militantes que **é**ste acuerde, de entre la lista de candidat**o**s registrad**o**s ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos,** teniendo el Congreso Estatal o de la Ciudad de México extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario. | La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario, con el número de militantes que **e**ste acuerde, de entre la lista de candidat**ura**s registrad**a**s ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, teniendo el Congreso Estatal o de la Ciudad de México extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Artículo 71.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México:<br><br>(…)<br><br>c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México podrá prorrogar **o anticipar** hasta por **cuatro** meses la realización del Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario, se notificará a través de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos **o** a la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos** para su conocimiento e instalación en sus funciones. | **Artículo 71.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México:<br><br>(…)<br><br>c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México podrá prorrogar hasta por **dieciocho** meses o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario, se notificará a través de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o a la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, para su conocimiento e instalación en sus funciones. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización.<br><br>En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| d) Aprobar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. | d) Aprobar el nombramiento y sustitución de **las y** los representantes del Partido ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, o al 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en la Ciudad de México y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en la Ciudad de México. Asimismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, cada cuatro meses.<br><br>Los Tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y | e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México, a través de dos **personas nombradas como** tesoreros para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en la Ciudad de México y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en la Ciudad de México. Asimismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, cada cuatro meses.<br><br>Las **personas nombradas** Tesoreros**,** conjuntamente**,** recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del | | |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o de la Ciudad de México correspondientes. | Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o de la Ciudad de México correspondientes. | | |
| f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50% más uno de sus **miembros** para la celebración de los Congresos Municipales o de las Demarcaciones territoriales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o una vez establecido el *quórum* legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. | f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50 % más uno de sus **integrantes** para la celebración de los Congresos Municipales o de las Demarcaciones territoriales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o de la Ciudad de México, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por | La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o de la Ciudad de México, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los Delegados Electos al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial de acuerdo a la convocatoria emitida.<br><br>(…)<br><br>Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. | una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente **las Delegadas y** los Delegados Electos al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial **y demás integrantes conforme al artículo 85 de los presentes estatutos, y** de acuerdo a la convocatoria emitida.<br><br>(…)<br><br>Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50 % más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| g) Nombrar a los delegados que asistirán al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de sus integrantes, nombrará a los Delegados | g) Nombrar a **las y** los delegados que asistirán al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de sus integrantes, nombrará a | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Municipales o de las Demarcaciones territoriales al Congreso Estatal o de la Ciudad de México correspondiente. | **las y** los Delegados Municipales o de las Demarcaciones territoriales al Congreso Estatal o de la Ciudad de México correspondiente. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización, se considere necesario, se practicará auditoría a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México. | h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización, se considere necesario, se practicará auditoría a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México. | | |
| i) El registro y sustitución de los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión | i) El registro y sustitución de **las y** los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro.<br><br>j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales y de la Ciudad de México. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombr**ado** para tal efecto.<br><br>k) Aprobar la convocatoria para el proceso de elección y reelección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito local.<br><br>(…) | Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro.<br><br>j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales y de la Ciudad de México. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y en su caso por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional **que se** nombr**e** para tal efecto.<br><br>k) Aprobar la convocatoria para el proceso de elección y reelección de dirigentes, **precandidatas y** precandidatos o **candidatas y** candidatos en el ámbito local.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 71 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:<br><br>a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o de la | **Artículo 71 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:<br><br>a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o de l**a** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Ciudad de México en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus **miembros** presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de l**o**s candidat**o**s a G**o**berna**dores** y Jef**e** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**do**s locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y **Alcaldías**.<br><br>(…) | Ciudad de México en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de l**as** candidatur**as** a Gu**bernatura y** Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**ciones** locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y **demarcaciones territoriales**.<br><br>(…) | | Adecuación a la normativa vigente. |
| d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate. | d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza | e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos Diputa**do**s Locales en las Entidades Federativas.<br><br>(…)<br><br>i) El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>(…) | candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean **electas o** electos **para** Diputa**cione**s Locales en las Entidades Federativas.<br><br>(…)<br><br>i) El registro y sustitución de **las candidatas y** los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 72.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México convocará a los Órganos de Dirección Municipal o de la Demarcación territorial con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México que correspondan, así como a los eventos Estatales o de la Ciudad de México o Municipales y de las Demarcaciones territoriales que el Partido del Trabajo organice. | **Artículo 72.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México convocará a los Órganos de Dirección Municipal o de la Demarcación territorial con el fin de que nombren a sus representantes y **delegadas y** delegados a las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México que correspondan, así como a los eventos Estatales o de la Ciudad de México o Municipales y de las Demarcaciones territoriales que el Partido del Trabajo organice. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| En caso de que existan conflictos en los Municipales o Demarcaciones territoriales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, Convenciones Electorales Estatales o de la Ciudad de México y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional. | En caso de que existan conflictos en los Municipales o Demarcaciones territoriales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y **delegadas y** delegados al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, Convenciones Electorales Estatales o de la Ciudad de México y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional. | | |
| **Artículo 73.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:<br><br>a) Organización.<br>b) Movimientos Sociales.<br>c) Asuntos Electorales.<br>d) Comunicación Social.<br>e) Prensa y Propaganda.<br>f) Formación ideológica y Política.<br>g) Finanzas y Patrimonio.<br>h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales. | **Artículo 73.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:<br><br>a) Organización.<br>b) Movimientos Sociales.<br>c) Asuntos Electorales.<br>d) Comunicación Social.<br>e) Prensa y Propaganda.<br>f) Formación ideológica y Política.<br>g) Finanzas y Patrimonio.<br>h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales.<br>**i) Asuntos Sindicales.**<br>**j) Asuntos de Pueblos Originarios.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| (…) | (…) | 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | |
| **CAPÍTULO XVIII**<br>**DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** | **CAPÍTULO XVIII**<br>**DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** | | |
| **Artículo 74.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos **t**esoreros. Esta Comisión y l**o**s dos tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún **miembro** de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México podrá participar en la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido. | **Artículo 74.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos **personas nombradas como T**esoreros. Esta Comisión y l**as** dos **personas nombradas como** tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún **integrante** de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México podrá participar en la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 75.** Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México:<br><br>a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, administrar y ejercer a través de dos tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional. | **Artículo 75.** Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México:<br><br>a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, administrar y ejercer a través de dos **personas nombradas** tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| (…)<br><br>h) En las **E**ntidades **F**ederativas **que rebasen el monto de cien salarios mínimos mensuales en la percepción de** la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma de un **t**esorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal **o de la Ciudad de México** con un representante **t**esorero **de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio** nombrado por la **Comisión Ejecutiva Nacional** y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.<br><br>(…) | (…)<br><br>h) En las **e**ntidades **f**ederativas **donde** la prerrogativa **ordinaria y extraordinaria** que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma **para aperturar, operar y cancelar cuentas bancarias,** de un**a persona nombrada T**esorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con **la de** un representante **con carácter de T**esorero **nombrado por la Comisión Coordinadora Nacional** y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del **plan de trabajo y** presupuesto de gastos.<br><br>(…) | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **CAPÍTULO XIX**<br>**DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO** | **CAPÍTULO XIX**<br>**DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | | |
| **Artículo 76.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de l**a** Ciudad de México es de carácter permanente y estará integrada por tres **miembros** y sus respectiv**os** suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y que serán nombrad**os** por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y durarán en su encargo hasta | **Artículo 76.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México es de carácter permanente y estará integrada por tres **personas** y sus respectiv**a**s suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y que serán nombrad**a**s por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y durarán en su encargo hasta | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| el siguiente Congreso Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>(…) | el siguiente Congreso Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>(…) | | |
| **Artículo 77.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de l**os** tesoreros, Estatales o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria de las entidades federativas y de todo Órgano Estatal o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. **Podrá** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes. | **Artículo 77.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de l**as personas nombradas** tesoreros, Estatales o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria de las entidades federativas y de todo Órgano Estatal o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. **Estará facultada para** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Cambio de redacción. |
| Artículo 78. No presenta cambios. | Artículo 78. No presenta cambios. | | |
| Artículo 78 Bis. Se deroga. | Artículo 78 Bis. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 78 Bis 1. Se deroga. | Artículo 78 Bis 1. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 78 Bis 2. Se deroga. | Artículo 78 Bis 2. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 78 Bis 3. Se deroga. | Artículo 78 Bis 3. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 78 Bis 4. Se deroga. | Artículo 78 Bis 4. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 78 Bis 5. Se deroga. | Artículo 78 Bis 5. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| Artículo 78 Bis 6. Se deroga. | Artículo 78 Bis 6. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| **CAPÍTULO XX** | **Se deroga.** | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO** | | | |
| **Artículo 79. La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones, bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por once miembros electos por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México. En ningún caso, habrá más de seis del mismo género.**<br><br>**Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes.**<br><br>**Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.**<br><br>**La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, nombrará de entre sus miembros a un Secretario Técnico. Durará en su encargo un año, si así lo decide la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento y de manera supletoria, por la** | **Artículo 79. Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas.<br><br>En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.** | | | |
| Artículo 79 Bis. Se deroga. | Artículo 79 Bis. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| **Artículo 80. Los integrantes de la Comisión de Conciliación, Estatal o de la Ciudad de México así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer algún asunto en los siguientes casos:**<br><br>**a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la Conciliación o bien cuando exista conflicto de intereses.**<br><br>**b) Si tuvieran parentesco, amistad, relación personal o enemistad manifiesta con alguna de las partes.** | **Artículo 80. Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |
| **Artículo 81. La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México tendrá las siguientes facultades:**<br><br>**a) Proteger los derechos de los afiliados y militantes consignados los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.**<br><br>**b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos.**<br><br>**c) Atender a través de la Conciliación los conflictos intrapartidarios que se** | **Artículo 81. Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **susciten en el Estado o la Ciudad de México, las Demarcaciones territoriales o las Municipales y Distritales.**<br><br>**d) Se deroga.**<br><br>**e) Conocer y resolver las conciliaciones que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia.**<br><br>**f) Elaborar el Convenio sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.**<br><br>**g) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |
| **DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | **Se deroga.** | | En concordancia con las reformas aprobadas. |
| **Artículo 82. El Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial o Distrital y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin** | **Artículo 82. Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.**<br><br>**La Conciliación será el mecanismo que adopte el Partido del Trabajo como método alterno a la justicia intrapartidaria.**<br><br>**En la Conciliación, el Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.**<br><br>**La Conciliación como método alterno intrapartidario se regirá por los Estatutos del Partido del Trabajo.**<br><br>**Solo podrán ser objeto de Conciliación los conflictos derivados por la supuesta violación de un derecho o por incumplimiento de una obligación.**<br><br>**A sugerencia o propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las partes podrán acudir al método de Conciliación, subsistiendo en todo momento la voluntad de las partes.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **En materia de los(as) precandidatos(as), candidatos(as) y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación.**<br><br>**Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento conciliatorio carecerán de valor probatorio no podrán utilizarse en un procedimiento jurisdiccional salvo el convenio debidamente firmado por las partes.**<br><br>***DEL TRÁMITE***<br><br>**Los interesados en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos:**<br><br>**a) El nombre y apellidos.**<br>**b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.**<br>**c) Acto o hecho jurídico intrapartidario materia de conflicto.**<br>**d) Copia de su credencial que acredite su militancia.**<br>**e) Copia de su credencial de elector vigente.**<br>**f) Firma autógrafa o huellas dactilares.**<br><br>**La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, en un término de dos días** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **contados a partir de la recepción de la solicitud de conciliación prevendrá, en su caso, la falta de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior.**<br><br>**En el caso de que sea solo uno o varios solicitantes, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte para que manifieste si es su deseo o no de someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación.**<br><br>**En caso de aceptarse por la contraparte, se procederá a señalar lugar, día y hora para que tenga verificativo la sesión conciliatoria en la cual ambas partes exhibirán el original del documento que lo acredite como militante y manifestarán los términos del conflicto, otorgándoles a cada uno de los participantes el derecho a manifestar su postura y pretensiones y el desahogo de los demás puntos que se estimen convenientes por las partes.**<br><br>**Cuando las partes acepten participar en el procedimiento de Conciliación, se les hará saber que el término del mismo será hasta de 10 días naturales.**<br><br>**En caso de llegar a un acuerdo, se celebrará un convenio por escrito, en el que se especifique que ambas partes se** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas que integren dicho convenio.**<br><br>**Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México y el Secretario Técnico consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles.**<br><br>***DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN***<br><br>**El Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto.**<br><br>**Las partes tendrán derecho a expresar en igualdad de condiciones sus puntos de vista pudiendo solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes.**<br><br>**Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar al Secretario Técnico o integrantes de la Comisión un** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.**<br><br>**El Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.**<br><br>**Si el Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo.**<br><br>***DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO***<br><br>**a) Constar por escrito**<br>**b) Señalar lugar, hora y fecha de su celebración**<br>**c) Manifestar los generales de las partes**<br>**d) Contener los datos del documento de identificación oficial que presente**<br>**e) Breve descripción de los motivos del conflicto** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **f) Cláusulas y términos del convenio**<br>**g) Firmas autógrafas y/o huellas dactilares de los participantes**<br><br>**La conciliación terminará en los siguientes casos:**<br><br>**a) Por decisión de alguna de las partes, cuando así lo consideren conveniente;**<br>**b) Por inasistencia de alguna de las partes a la sesión sin causa justificada;**<br>**c) Por decisión de la Comisión, cuando a criterio de ésta, las partes incurran en comportamientos irrespetuosos hacia su contraparte o contra algún miembro de la Comisión.**<br>**d) Por convenio que establezca la solución total del conflicto;**<br>**e) Por convenio que establezca la solución parcial del conflicto.**<br>**f) Por haber concluido el término para el desarrollo del procedimiento de Conciliación.**<br><br>***DE LOS DERECHOS DE LOS SOLICITANTES***<br><br>a) **Solicitar la intervención de la Comisión para someterse al mecanismo interno de conciliación.**<br>b) **Intervenir en la sesión de conciliación.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| ***DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES***<br><br>a) **Asistir a la sesión de conciliación.**<br>b) **Observar buen comportamiento durante la sesión de conciliación, adoptando una actitud y conducta responsable acorde con la intención de resolver en forma pacífica el conflicto;**<br>c) **Cumplir con los compromisos adquiridos y que consten en el Convenio; y**<br>d) **Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga el integrante de la Comisión.**<br><br>***DE LAS NOTIFICACIONES***<br><br>**Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios:**<br><br>**a) Por correo electrónico;**<br>**b) En el domicilio que haya manifestado en su escrito inicial;**<br>**c) Por estrados cuando no señale domicilio en el escrito correspondiente;**<br>**d) Por correo certificado;** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **e) Mediante notario público; y,**<br>**f) Por medio de fax.**<br><br>**La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México podrá designar de entre sus integrantes, a cinco miembros incluyendo al Secretario Técnico quienes de manera supletoria podrán realizar las conciliaciones y el procedimiento previsto en este artículo.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las reformas aprobadas. |
| **Artículo 83.** Se deroga. | **Artículo 83.** Se deroga. | | |
| **CAPÍTULO XXI**<br>**DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES O DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DIRECCIÓN.** | **CAPÍTULO XXI**<br>**DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES O DE *LAS* DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DIRECCIÓN.** | | |
| **Artículo 84.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial es la máxima autoridad de un Municipio o Demarcación territorial en donde el Partido del Trabajo tenga representación subordinada a los Órganos de dirección Estatal o de la Ciudad de México y Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados. | **Artículo 84.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial es la máxima autoridad de un Municipio o Demarcación territorial en donde el Partido del Trabajo tenga representación subordinada a los Órganos de dirección Estatal o de la Ciudad de México y Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes**, afiliadas** y afiliados. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 85.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o de la Ciudad de México adscritos. | **Artículo 85.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y **Comisionadas Políticas y** Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o de la Ciudad de México adscritos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| b) L**os miembros** del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Demarcación territorial.<br><br>c) Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos electorales.<br><br>d) **L**os delegados en el número y en la proporción establecidos por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:<br>• Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.<br>• El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.<br>• Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.<br>• El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos o **alcaldías**.<br>• Peso específico de cada Municipal o **D**emarcación territorial. | b) L**as personas** del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Demarcación territorial.<br><br>c) **Las y los** Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos electorales.<br><br>d) **Las y l**os delegados en el número y en la proporción establecidos por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:<br>• Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.<br>• El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.<br>• Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.<br>• El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos o **demarcaciones territoriales**.<br>• Peso específico de cada Municipal o **d**emarcación territorial. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Adecuación a la normativa vigente.<br><br>Cambio de redacción. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| • También se considerará el número de afiliados de cada municipio o Demarcación territorial, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal, de la Ciudad de México o Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo. | • También se considerará el número de **afiliadas y** afiliados de cada municipio o Demarcación territorial, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal, de la Ciudad de México o Nacional de **Afiliadas y** Afiliados del Partido del Trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 86. No presenta cambios. | Artículo 86. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 87.** El Congreso Municipal o Demarcación territorial se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50% más uno de los integrantes del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Demarcación territorial, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración. | **Artículo 87.** El Congreso Municipal o Demarcación territorial se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50 % más uno de **las y** los integrantes del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Demarcación territorial, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración.<br><br>**Los Congresos Municipales en cada estado o la Ciudad de México, se deberán realizar al menos en un número de Municipios que abarque el 70 % de la población del estado o la Ciudad de México, de que se trate, y/o en el 50 % más uno de los municipios que integren el estado respectivo.** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| Artículos 88 y 89. No presentan cambios. | Artículos 88 y 89. No presentan cambios. | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Artículo 90.** Son atribuciones del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial:<br><br>(…)<br>d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.<br><br>e) Elegir en cada Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial, de entre los **miembros** de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial en el número que **é**ste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.<br><br>f) (…).<br><br>g) Elegir de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva. | **Artículo 90.** Son atribuciones del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial:<br><br>(…)<br>d) Nombrar a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.<br><br>e) Elegir en cada Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario a **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial, de entre los **integrantes** de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial en el número que **e**ste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.<br><br>f) (…)<br><br>g) Elegir de entre sus integrantes a **las delegadas y** los delegados ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.<br><br>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| h) (…) | h) (…) | | |
| **CAPÍTULO XXII**<br>**DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.** | **CAPÍTULO XXII**<br>**DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.** | | |
| Artículos 91 al 93. No presentan cambios. | Artículos 91 al 93. No presentan cambios. | | |
| **Artículo 94.** La fecha de realización del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>(…) | **Artículo 94.** La fecha de realización del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 95.** El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados.<br><br>b) **D**elegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva. | **Artículo 95.** El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial se integra por:<br><br>a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial, y en su caso por **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales designados.<br><br>b) **Delegadas y d**elegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| c) **L**os militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Demarcación territorial. | c) **Las y l**os militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Demarcación territorial. | | |
| Artículo 96. No presenta cambios. | Artículo 96. No presenta cambios. | | |
| **Artículo 97.** Son atribuciones del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial las siguientes:<br><br>(…)<br><br>f) Decidir sobre los nombramientos de nuevo**s** integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial por ampliación o sustitución.<br><br>(…) | **Artículo 97.** Son atribuciones del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial las siguientes:<br><br>(…)<br><br>f) Decidir sobre los nombramientos de nueva**s personas** integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial por ampliación o sustitución.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **CAPÍTULO XXIII**<br>**DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.** | **CAPÍTULO XXIII**<br>**DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.** | | |
| Artículos 98 y 99. No presentan cambios. | Artículos 98 y 99. No presentan cambios. | | |
| **Artículo 100.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial:<br><br>(…)<br><br>c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y de la Demarcaciones territoriales. Esta representación y función se | **Artículo 100.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial:<br><br>(…)<br><br>c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y de la Demarcaciones territoriales. Esta representación y función se | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y en su caso, por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.<br><br>(…) | instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y en su caso, por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.<br><br>(…) | | |
| **Artículo 101.** La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Municipal o Demarcación territorial que correspondan y a los eventos Municipales o de la Demarcación territorial que el Partido del Trabajo organice.<br><br>De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice. | **Artículo 101.** La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes**, delegadas y** delegados a las instancias de dirección Municipal o Demarcación territorial que correspondan y a los eventos Municipales o de la Demarcación territorial que el Partido del Trabajo organice.<br><br>De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y en su caso **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a **las delegadas y** los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 102. No presenta cambios. | Artículo 102. No presenta cambios. | | |
| **CAPÍTULO XXIV**<br>**DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO** | **CAPÍTULO XXIV**<br>**DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO** | | |
| Artículos 103 y 104. No presentan cambios. | Artículos 103 y 104. No presentan cambios. | | |
| **CAPÍTULO XXV** | **CAPÍTULO XXV** | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.** | **DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.** | | |
| Artículo 105. No presenta cambios. | Artículo 105. No presenta cambios. | | |
| **CAPÍTULO XXVI**<br>**DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.** | **CAPÍTULO XXVI**<br>**DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.** | | |
| Artículos 106 al 109. No presentan cambios. | Artículos 106 al 109. No presentan cambios. | | |
| **CAPÍTULO XXVII**<br>**DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.** | **CAPÍTULO XXVII**<br>**DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.** | | |
| Artículos 110 al 113. No presentan cambios. | Artículos 110 al 113. No presentan cambios. | | |
| **CAPÍTULO XXVIII**<br>**DE LAS SANCIONES.** | **CAPÍTULO XXVIII**<br>**DE LAS SANCIONES.** | | |
| **Artículo 114.** Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:<br><br>a) Los actos de corrupción **fundados y** probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.<br><br>(…)<br><br>f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, no coticen en los términos del artículo 16 inciso I), de estos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán **ser** postula**dos** a ocupar cargos de representación popular ni ser propuestos a cargos del servicio público. | **Artículo 114.** Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:<br><br>a) Los actos de corrupción probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.<br><br>(…)<br><br>f) Cuando **las o** los representantes populares y **servidoras o** servidores públicos del Partido del Trabajo no coticen en los términos del artículo 16 inciso I), de estos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán postula**rse** a ocupar cargos de representación popular ni ser **propuestas o** propuestos a cargos del servicio público. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Cambio de redacción.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| (…)<br><br>n) Quien se afilie a un partido político distinto o participe como candidato a algún cargo de elección popular por otro Partido Político distinto al Partido del Trabajo, quedará fuera del Partido del Trabajo previo procedimiento, y le será negado en definitiva el derecho a formar parte de los Órganos directivos.<br><br>o) (...) | (…)<br><br>n) Quien se afilie a un partido político distinto o participe como **candidata o** candidato a algún cargo de elección popular por otro Partido Político distinto al Partido del Trabajo, quedará fuera del Partido del Trabajo previo procedimiento, y le será negado en definitiva el derecho a formar parte de los Órganos directivos.<br><br>o) (…)<br><br>**p) Quienes ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP. | Violencia con política por razón de género. |
| **Artículo 115. E**l militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones, de la siguiente manera:<br><br>(…) | **Artículo 115. La o e**l militante o **afiliada o** afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones, de la siguiente manera:<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 116. Se deroga. | Artículo 116. No presenta cambios. | | |
| Artículo 116 Bis. Se deroga. | Artículo 116 Bis. Se deroga. | | Corrección de estilo. |
| **CAPÍTULO XXIX** | **CAPÍTULO XXIX** | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN.** | **DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN.** | | |
| **Artículo 117.** Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias (…), serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo estas:<br><br>I. Votación Secreta por Cédula. A cada congresista con derecho a voto se le proporcionará una cédula que contendrá el nombre de las personas propuestas a los distintos cargos de dirección partidista y que contará con un espacio para que el votante, en caso de no estar de acuerdo con la propuesta contenida en la cédula, presente la que **él** considere.<br><br>Dicha cédula se depositará en una urna transparente que estará a la vista de todos los congresistas y que será abierta para realizar el cómputo correspondiente una vez que hayan votado todos los congresistas presentes.<br><br>Para el cómputo de los votos los escrutadores abrirán la urna y contarán los votos, dando cuenta a **quien** haya sido nombrad**o** para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección, del resultado obtenido a favor de l**os** | **Artículo 117.** Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias (…), serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo estas:<br><br>I. Votación Secreta por Cédula. A cada congresista con derecho a voto se le proporcionará una cédula que contendrá el nombre de las personas propuestas a los distintos cargos de dirección partidista y que contará con un espacio para que **la o** el votante, en caso de no estar de acuerdo con la propuesta contenida en la cédula, presente la que **mejor** considere.<br><br>Dicha cédula se depositará en una urna transparente que estará a la vista de **todas y** todos los congresistas y que será abierta para realizar el cómputo correspondiente una vez que hayan votado **todas y** todos los congresistas presentes.<br><br>Para el cómputo de los votos **las y** los escrutadores abrirán la urna y contarán los votos, dando cuenta a **la persona que** haya sido nombrad**a** para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección, del resultado obtenido a favor de l**as** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| candidat**os**, así como de los votos por candidat**os** no registrad**os** o votos nulos. | candidat**ura**s, así como de los votos por candidat**ura**s no registrad**a**s o votos nulos. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| II. Votación Nominal**.** La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales **o** Demarcaciones territoriales tratándose de Congresos Estatales o de la Ciudad de México. **É**sta se hará de viva voz por cada uno de los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención. | II. Votación Nominal. La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales o Demarcaciones territoriales tratándose de Congresos Estatales o de la Ciudad de México. **E**sta se hará de viva voz por cada uno de **las delegadas y** los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención. | | Cambio de redacción. |
| La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula. | La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula. | | |
| III. Votación Económica. La votación económica se practicará alternativamente levantando la mano quienes estén por la afirmativa, a continuación levantando la mano quienes estén por la negativa y finalmente levantando la mano quienes estén por la abstención. | III. Votación Económica. La votación económica se practicará alternativamente levantando la mano quienes estén por la afirmativa, a continuación**,** levantando la mano quienes estén por la negativa y finalmente levantando la mano quienes estén por la abstención. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **CAPÍTULO XXX**<br>**DE LAS ELECCIONES.** | **CAPÍTULO XXX**<br>**DE LAS ELECCIONES.** | | |
| **Artículo 118.** La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por: | **Artículo 118.** La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular será realizada por: | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| I. Convención Electoral Nacional. | I. Convención Electoral Nacional. | | |
| **II. Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México.** | **II. Se deroga.** | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| III. La Comisión Ejecutiva Nacional, **Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, según sea el caso**, **podrá** erigirse y constituirse en Convención Electoral **correspondiente,** constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal **o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial,** donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus **miembros** presentes, la postulación, registro y/o sustitución de **los** candidat**os** a Presiden**te** de la República; candidat**os** a Senad**ores** y Diputad**os** Federales por ambos | III. La Comisión Ejecutiva Nacional, **tendrá facultades para** erigirse y constituirse en Convención Electoral **Nacional**, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la postulación, **aprobación,** registro y/o sustitución de **la** candidat**ura** a **la** Presiden**cia** de la República; candidat**uras** a Senad**urías** y Diputad**ones** Federales por ambos principios; de G**u**bernat**ura** y Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputad**ones** Locales por ambos Principios; de **Presidencias municipales** y **demarcaciones territoriales**. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas.<br><br>Adecuación a la normatividad vigente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| principios; de Gobernad**ores** y Jef**e** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputad**os** Locales por ambos Principios; de **Ayuntamientos** y **Alcaldías**. | | | |
| IV. **De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Alcaldías y Ayuntamientos.** Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional. | IV. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50 % más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| En dicha**s** **c**onvencio**n**e**s** según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del | En dicha **C**onvenció**n,** según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del | | Cambio de redacción. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.<br><br>Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral.<br><br>Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean electos como Senadores, Diputados federales, Diputados locales en las Entidades Federativas.<br><br>(…) | Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por **las candidatas y** los candidatos en las campañas electorales.<br><br>Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral.<br><br>Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean **electas o** electos como **Senadoras o** Senadores, **Diputadas o** Diputados federales, **Diputadas o** Diputados locales en las Entidades Federativas.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 119. La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través de los mecanismos de votación previstos en los Estatutos. L**os candidatos habrán de reunir las siguientes características:<br><br>(…) | **Artículo 119. Las candidatas y l**os candidatos habrán de reunir las siguientes características:<br><br>(…) | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| **Artículo 119 Bis.** Las candidaturas por ambos principios en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y el Congreso de la Ciudad de México, no deberán exceder del 50% para un mismo género. | **Artículo 119 Bis.** Las candidaturas por ambos principios en la postulación de **candidatas y** candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y el Congreso de la Ciudad de México, **presidencias municipales y demarcaciones territoriales, en su caso,** no deberán exceder del 50% para un mismo género. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, y 39, numeral 1, incisos d), e), f) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 41, base I párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. | También podrán elegir **las candidatas y** los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 41, base I párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. | | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 119 Bis 1. L**os precandidatos y candidatos postulados por el Partido del Trabajo que reciban apoyos financieros y/o materiales para las precampañas y campañas, están obligados a entregar la comprobación de los mismos a más tardar el último día de la precampaña o campaña según sea el caso, y dentro de los plazos legales señalados por las normas aplicables a la fiscalización de los recursos correspondientes y están obligados a la devolución de los bienes del Partido del Trabajo que tengan a su resguardo. **L**os precandidatos y candidatos tendrán las mismas limitaciones que los Comisionados Políticos Nacionales a que se refiere el artículo 47 Bis, de los presentes Estatutos.<br><br>Con el fin de evitar sanciones y rebase de topes de gastos de precampaña y campaña, tienen estrictamente prohibido los precandidatos y candidatos contratar publicidad en medios | **Artículo 119 Bis 1. Las precandidatas y l**os precandidatos y **candidatas y** candidatos postulados por el Partido del Trabajo que reciban apoyos financieros y/o materiales para las precampañas y campañas, están obligados a entregar la comprobación de los mismos a más tardar el último día de la precampaña o campaña según sea el caso, y dentro de los plazos legales señalados por las normas aplicables a la fiscalización de los recursos correspondientes y están obligados a la devolución de los bienes del Partido del Trabajo que tengan a su resguardo. **Las precandidatas y l**os precandidatos y **candidatas y** candidatos tendrán las mismas limitaciones que **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales a que se refiere el artículo 47 Bis, de los presentes Estatutos.<br><br>Con el fin de evitar sanciones y rebase de topes de gastos de precampaña y campaña, tienen estrictamente prohibido **las precandidatas y** los precandidatos y **candidatas y** candidatos | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| electrónicos, impresos y gráficos en general, mediante acuerdo con las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales o de la Ciudad de México, según sea el caso. | contratar publicidad en medios electrónicos, impresos y gráficos en general, mediante acuerdo con las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales o de la Ciudad de México, según sea el caso. | | |
| **Salvo lo referente a contrataciones temporales dentro y durante del periodo de precampaña o campaña como se establece en el inciso e) del artículo 47 Bis.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio a su libertad de autoorganización. |
| **Artículo 120.** La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado. | **Artículo 120.** La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a **candidatas y** candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que haya transcurrido un período de cuando menos tres años.**<br><br>**La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo al párrafo anterior.** | | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, | En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, | | |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro. | las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro, **quien tendrá la facultad de sancionarlas y aprobarlas.** | | |
| **Artículo 121.** En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidat**os** a nivel Nacional, Estatal, Municipal, Demarcación territorial o de la Ciudad de México, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales. | **Artículo 121.** En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidat**uras** a nivel Nacional, Estatal, Municipal, Demarcación territorial o de la Ciudad de México, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a **las candidatas o** los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **CAPÍTULO XXXI**<br>**DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS.** | **CAPÍTULO XXXI**<br>**DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS.** | | |
| **Artículo 122.** El Sistema Nacional de Escuela de Cuadros es un Órgano permanente responsable de la educación y capacitación política e ideológica de los militantes, afiliados, **simpatizantes,** y dirigentes de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Ciudad de México, Distrital, Municipal, Demarcación territorial y Comunitario.<br><br>(…) | **Artículo 122.** El Sistema Nacional de Escuela de Cuadros es un Órgano permanente responsable de la educación y capacitación política e ideológica de **las y** los militantes, **afiliadas y** afiliados y dirigentes de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Ciudad de México, Distrital, Municipal, Demarcación territorial y Comunitario.<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, incisos c) y e); 25 y 39, numeral 1, incisos b), c) f) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En concordancia con las modificaciones aprobadas. |
| Artículo 123. No presenta cambios. | Artículo 123. No presenta cambios. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Artículo 124.** Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido del Trabajo, asimismo como un criterio de elegibilidad a ser candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia en las diversas instancias del Partido del Trabajo. | **Artículo 124.** Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido del Trabajo, asimismo como un criterio de elegibilidad a ser **candidata o** candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia en las diversas instancias del Partido del Trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 125. No presenta cambios. | Artículo 125. No presenta cambios. | | |
| **CAPITULO XXXII**<br>**DE LA FUNDACIÓN POLÍTICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** | **CAPÍTULO XXXII**<br>**DE LA FUNDACIÓN POLÍTICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** | | |
| Artículos 126 al 128. No presentan cambios. | Artículos 126 al 128. No presentan cambios. | | |
| **Artículo 129. Lo**s directivos de la Fundación se designarán por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional. | **Artículo 129.** La**s personas que sean nombradas** directivos de la Fundación se designarán por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 130.** Los directivos de la Fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido del Trabajo. | **Artículo 130.** La**s personas que sean nombradas** directivos de la Fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido del Trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **CAPÍTULO XXXIII**<br>**DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.** | **CAPÍTULO XXXIII**<br>**DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.** | | |
| **Artículo 131. L**os Senadores de la República, los Diputados federales y locales, los Presiden**t**es Municipales, Alcalde**s**, Regidores, Concejales y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas. | **Artículo 131. Las Senadoras y l**os Senadores de la República, **las Diputadas y** los Diputados federales y locales, **las Presidentas y** los Presidentes Municipales, **Alcaldesas y** Alcaldes, **Regidoras y** Regidores, Concejales y **Síndicas y** Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos y Ex Presidentes Municipales del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente, acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año. | Se constituirá la Asociación Nacional de **Legisladoras y** Legisladores **y Ex legisladoras** y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de **Presidentas y** Presidentes Municipales, **Regidoras y** Regidores y **Síndicas y** Síndicos y **Ex Presidentas y** Ex Presidentes Municipales del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente, acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **Artículo 132. L**os Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva **n**acional, **previas consultas entre las partes.** | **Artículo 132. Las Coordinadoras y l**os Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus **legisladoras y** legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva **N**acional, **y se faculta para que sea instrumentado por la Comisión Coordinadora Nacional.** | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25 y 39, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.<br><br>En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| **E**l Coordinador del grupo parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional. | **La Coordinadora o e**l Coordinador del grupo parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus **legisladoras y** legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Las respectivas licencias de los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o la Ciudad de México podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional. | Las respectivas licencias de **las legisladoras y** los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o la Ciudad de México podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **L**os Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias. | **Las Coordinadoras y l**os Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias. | | |
| Tratándose del manejo, disposición y autorización de las finanzas que correspondan o se asignen a los grupos parlamentarios del partido a nivel federal o local, siempre será necesaria la firma mancomunada **del c**oordinador y **v**icecoordinador del grupo parlamentario correspondiente. | Tratándose del manejo, **operación,** disposición y autorización de las finanzas que correspondan o se asignen a los grupos parlamentarios del partido a nivel federal o local, siempre será necesaria la firma mancomunada **de la Coordinadora o el C**oordinador y **de la Vicecoordinadora o V**icecoordinador del grupo parlamentario correspondiente. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |
| En aquellos casos en que sólo se cuente con la figura de **c**oordinador, este deberá rendir informes bimestrales respecto del manejo y el estado que guardan las finanzas asignadas al grupo parlamentario. | En aquellos casos en que sólo se cuente con la figura de **Coordinadora o C**oordinador, este deberá rendir informes bimestrales respecto del manejo y el estado que guardan las finanzas asignadas al grupo parlamentario. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Artículo 133. No presenta cambios. | Artículo 133. No presenta cambios. | | |
| **CAPÍTULO XXXIV**<br>**ACCESO A LA INFORMACIÓN.** | **CAPÍTULO XXXIV**<br>**ACCESO A LA INFORMACIÓN.** | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **ÓRGANO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** | **ÓRGANO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** | | |
| **Artículo 134.** El Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia intrapartidaria con facultades para conocer, tramitar y resolver todo lo referente a las solicitudes de información y la protección de datos personales que se realicen al Partido del Trabajo.<br><br>(…) | **Artículo 134.** El Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia intrapartidaria con facultades para conocer, tramitar y resolver todo lo referente a las solicitudes de información y la protección de datos personales que se realicen al Partido del Trabajo.<br><br>(…) | | |
| La Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar la continuidad de los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información por un período de dos años o la revocación parcial o total de su mandato cuando así lo considere necesario.<br><br>En caso de renuncia, muerte, incumplimiento de funciones, actos de corrupción o por revocación total o parcial de los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la sustitución que se haga por designación por el órgano competente, durará en el encargo por el tiempo por el que hayan sido designados para la conclusión del periodo de dicho(s) integrante(s). | La Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar la continuidad de **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información por un período de dos años o la revocación parcial o total de su mandato cuando así lo considere necesario.<br><br>En caso de renuncia, muerte, incumplimiento de funciones, actos de corrupción o por revocación total o parcial de **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la sustitución que se haga por designación por el órgano competente, durará en el encargo por el tiempo por el que hayan sido designados para la conclusión del periodo de dicho(s) integrante(s). | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| Toda persona, militante, afiliado **y simpatizante** tiene derecho a acceder a la información partidaria siempre y cuando no se encuentre | Toda persona, militante, **afiliada o** afiliado tiene derecho a acceder a la información partidaria siempre y cuando no se encuentre clasificada | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y | En concordancia con las modificaciones aprobadas |

INE Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con las normas legales aplicables.<br><br>(…)<br><br>Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido, la correspondiente a las estrategias políticas, el contenido de todo tipo de encuestas ordenadas por el partido, así como la referente a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, afiliados, **simpatizantes,** dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.<br><br>Son atribuciones del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:<br><br>(…)<br><br>c) Garantizar a los militantes, afiliados **y simpatizantes** la protección de datos personales, y su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en términos del Reglamento que se expida al efecto.<br><br>d) (…) | como reservada o confidencial, de conformidad con las normas legales aplicables.<br><br>(…)<br><br>Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido, la correspondiente a las estrategias políticas, el contenido de todo tipo de encuestas ordenadas por el partido, así como la referente a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, **afiliadas o** afiliados, dirigentes, **precandidatas o** precandidatos y **candidatas o** candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.<br><br>Son atribuciones del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:<br><br>(…)<br><br>c) Garantizar a **las y** los militantes **las afiliadas** y **los** afiliados la protección de datos personales, y su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en términos del Reglamento que se expida al efecto.<br><br>d) (…) | 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.<br><br>.<br><br>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.<br><br>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | En concordancia con las modificaciones aprobadas.<br><br>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Para garantizar la protección de los datos personales de los militantes, afiliados o **simpatizantes**, se deberá observar lo siguiente:<br><br>I. **L**os responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley de la materia.<br><br>II. (…).<br><br>(…) | Para garantizar la protección de los datos personales de **las y** los militantes **y afiliadas y** afiliados, se deberá observar lo siguiente:<br><br>I. **Las y l**os responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley de la materia.<br><br>II. (…)<br><br>(…) | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **CAPÍTULO XXXV**<br>**DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** | **CAPÍTULO XXXV**<br>**DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** | | |
| **Artículo 135.** El Patrimonio del Partido del Trabajo, una vez declarada la pérdida de su registro nacional y al cubrir la totalidad de sus activos, pasivos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a acreedores y deudores, pasará a manos de la Asociación Civil o Agrupación Política que constituyan los militantes del Partido del Trabajo, con base en los mismos principios filosóficos y políticos del Partido del Trabajo. | **Artículo 135.** El Patrimonio del Partido del Trabajo, una vez declarada la pérdida de su registro nacional y al cubrir la totalidad de sus activos, pasivos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a acreedores y deudores, pasará a manos de la Asociación Civil o Agrupación Política que constituyan **las y** los militantes del Partido del Trabajo, con base en los mismos principios filosóficos y políticos del Partido del Trabajo. | Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. | Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. |
| **TRANSITORIOS** | **TRANSITORIOS** | | |
| **PRIMERO:** Las adiciones, derogaciones y reformas a los presentes Estatutos entrarán en vigor en términos de lo que establezca la legislación aplicable. | **PRIMERO:** Las adiciones, derogaciones y reformas a los presentes Estatutos entrarán en vigor en términos de lo que establezca la legislación aplicable. | | |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **SEGUNDO:** A **efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-399/2017 Y SUP-JDC-445/2017 ACUMULADOS, los delegados de cada entidad federativa que fueron electos por sus Congresos Estatales, los nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional y los demás integrantes que establecen los Estatutos para el 10° Congreso Nacional Ordinario serán los participantes que integren el *quórum* para la sesión en que se reanuden y concluyan los trabajos de los puntos 9 y 10 del respectivo orden del día.** | | | |
| **TERCERO:** Se constituye la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del Congreso Nacional cuyos integrantes son: **Ricardo Cantú Garza,** Silvano Garay Ulloa y Pedro Vázquez González, quienes fueron electos en el **Décimo** Congreso Nacional Ordinario, a efecto de que realicen los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las correcciones de estilo que resulten necesarias para cuidar el buen uso del lenguaje y la técnica jurídica. | **SEGUNDO:** Se constituye la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción**, Legalidad** y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del Congreso Nacional cuyos integrantes son: **Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Juvenal Alejandro Núñez Mercado,** Silvano Garay Ulloa y Pedro Vázquez González, quienes fueron electos en el **Undécimo** Congreso Nacional Ordinario, a efecto de que realicen los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las correcciones de estilo que resulten necesarias para cuidar el buen uso del lenguaje y la técnica jurídica. | Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. | En ejercicio de su libertad de autoorganización. |

INE
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

**Partido del Trabajo** PT

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | **TERCERO: La vigencia de lo establecido en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes estatutos, por única ocasión, surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación.** | | **No surte efectos legales.** |

Esta normatividad fue impresa en abril de 2022
en la Dirección General de Documentación
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,
Coyoacán, Ciudad de México.

Su tiraje fue de XXX ejemplares.